

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

**PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

**DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN**

**CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

**DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO**

**SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

**DR. WALTER JAVIER ABREGÚ**

**SRA. LAURA SUSANA ROJO**

**LIC. PAULO AGUSTÍN TITA**

**SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

**AÑO XXIX**

**Nº 572**

**31 de mayo de 2017**



**Boletín Oficial Municipal:** El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142  
Mail: [boletin.oficial@riogrande.gob.ar](mailto:boletin.oficial@riogrande.gob.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

<b>3</b>	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3656/3667
<b>7</b>	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 069/078
<b>10</b>	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 0129/0131
<b>11</b>	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 0497/0541
<b>21</b>	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 1966/2177
<b>69</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 0563/0675
<b>100</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 030/033 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 088/093 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 0382/0405
<b>106</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones N° 033/046
<b>108</b>	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 232/252
<b>113</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Coord. de Gabinete y Control de Gestión Resoluciones N° 005/008
<b>114</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 035/040
<b>115</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública N° 013/2017
<b>116</b>	Anexos Concejo Deliberante/Ejecutivo
<b>170</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 075/085
<b>173</b>	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 040/044

## CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3656/2017

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 11843; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;

las notas ingresadas por distintos vecinos de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la salud de la población es un pilar fundamental a la hora de pensar en políticas públicas que se llevan a cabo a partir de herramientas preventivas;

que la Carta Orgánica es clara en la importancia que le brinda al derecho a la salud; que entre el articulado de la norma fundamental municipal, podemos mencionar como importantes y significativos del derecho de mención, los siguientes: “DERECHOS artículo 21°, Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: ... 4. A la salud...”,

y “SALUD artículo 47°, El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas”;

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población; que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;

que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;

que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;

que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de desratización y control de plagas en los barrios ubicados en ambas orillas del río Grande por un plazo no menor de sesenta (60) días.

**Art. 2°) ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda arbitrará los medios para instruir a la población sobre la mejor manera de exterminar los roedores y reservorios y cumplirá las tareas necesarias en los casos que corresponda su intervención.

**Art. 3°) ESTABLECESE** que la oposición al control o colaboración para con los organismos municipales por parte de los propietarios, encargados, inquilinos u ocupantes de los inmuebles lindantes al río Grande, será pasible de las pertinentes penalidades conforme el Código Municipal de Faltas.

**Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que realice un relevamiento y estudio donde se evalúen las características de los roedores y se determine la peligrosidad del contacto con los mismos.

**Art. 5°) DISPONGASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.  
PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3657/2017

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que los vehículos que circulan sobre la calle Monseñor Fagnano, al llegar a algunas de sus intersecciones, obstaculizan la fluidez de la circulación debido a lomos de burro ubicados en las calles Gral. Mosconi y Almafuerde; generando reducción de la velocidad innecesaria;

que idéntica situación ocurre en la intersección de las calles Guillermo Brown y Dr. Albert Schweitzer donde el lomo de burro se encuentra sobre la calle Dr. Albert Schweitzer;

que con la presente Ordenanza se persigue otorgar, a quienes circulan por mano derecha, seguridad vial;

que la presente norma pretende minimizar los riesgos de accidentes y avanzar en los controles precisos para respetar las normas de Tránsito vigentes;

que teniendo en cuenta el art. 54° y art. 60°, inc. 9) de la Carta Orgánica Municipal; que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1° PROCEDASE** a la eliminación de los siguientes lomos de burro comprendidos en la calle Monseñor Fagnano antes de la intersección con las calles Gral. Mosconi y Almafuerde, mediante el área que corresponda.

**Art. 2° PROCEDASE** a la eliminación del lomo de burro ubicado en la intersección de las calles Guillermo Brown y Dr. Albert Schweitzer, mediante el área que corresponda.

**Art. 3° IMPUTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria 2017.

**Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.  
PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3658/2017

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de satisfacer las necesidades sanitarias de los habitantes de esta ciudad, hace imperiosa la vinculación con las Instituciones de Salud Pública del País, resolviendo con premura cuestiones de diagnóstico, de gestión hospitalaria y de capacitación permanente para nuestros profesionales;

que junto a las autoridades de la Fundación y del Hospital Garrahan se iniciaron las gestiones necesarias para que en el futuro, nuestros Centros de Salud Municipales cuenten con la conectividad y la aparatología necesaria para avanzar en servicios de tele medicina en salud pediátrica;

que para ello es menester tener en cuenta los distintos medios de comunicación que se cuentan en la actualidad (fax, mail, videoconferencia, telepresencia);

que es ineludible dar una respuesta por parte del Estado Municipal a la problemática de dar establecer un nexo permanente y eficaz con los profesionales de la medicina de todo el País;

que este innovador proyecto, permitirá atender a pacientes en nuestra ciudad, evitando viajes innecesarios a diversos puntos del país, en la mejora del servicio de salud que disponemos para nuestros vecinos;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

que para ello es menester tener en cuenta los distintos medios de comunicación que se cuentan en la actualidad (fax, mail, videoconferencia, telepresencia);

que es ineludible dar una respuesta por parte del Estado Municipal a la problemática de dar establecer un nexo permanente y eficaz con los profesionales de la medicina de todo el País;

que este innovador proyecto, permitirá atender a pacientes en nuestra ciudad, evitando viajes innecesarios a diversos puntos del país, en la mejora del servicio de salud que disponemos para nuestros vecinos;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) CRÉASE** la “Oficina Municipal de Telecomunicaciones”, como órgano dependiente de la Secretaría de Salud.

**Art. 2°) Serán sus objetivos generales:**  
Colaborar en el armado de redes de comunicación con las Instituciones Públicas de Salud del País.

Favorecer la atención coordinada y la resolución local de los problemas complejos de salud infantil en general.

Y en particular, la comunicación a través de sus distintos tipos, a saber:

- Teleasistencia.
- Consultas a Distancia.
- Consultorio Virtual por Videoconferencia.
- Teleseguimiento de Pacientes.
- Telediagnóstico.
- Teleeducación.
- Telegestión.

**Art. 3°) Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

**Art. 4°) REMITASE E INFORMEMESE** al Concejo Deliberante, para su conocimiento, los convenios suscriptos y todos aquellos elementos que recibiere para llevar adelante la presente Ordenanza.

**Art. 5°) REGLAMENTESE** en el término de noventa (90) días hábiles la presente Ordenanza, a través del área que corresponda, a determinación del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 6°) IMPUTESE** el gasto que exija la presente, a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2017.

**Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.  
PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3659/2017**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26378; la Ley Provincial N° 48; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, artículo 40° inciso 4, artículo 44° y las previsiones del artículo 96°; y **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su artículo 44° expresa que el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales que tratan la temática, para la optimización de los objetivos propuestos.

Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes;

que es menester de este Municipio desarrollar y promover gestiones que involucren a todos los ciudadanos en igualdad de acceso y condiciones sin discriminar su condición psíquica, cognitiva y/o física;

que los derechos de las personas con discapacidad están contempladas en la Ley N° 26378, en la misma se clama por la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud y la educación, a la información y las comunicaciones, para que estas personas puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

que asimismo en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas se brega para que los Estados creen normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;

que el artículo 40°, inciso 4) de la Carta Orgánica instruye al Municipio para que asista a los grupos en situación de vulnerabilidad;

que se han recibido incontables pedidos para la inclusión de personas que por distintas circunstancias no se pueden dar a entender por medio de la comunicación oral; que por el derecho a la accesibilidad que tenemos todos, es necesario iniciar acciones tendientes a que el acceso sea real y adecuado a las instituciones públicas;

que al momento de que personas con imposibilidad de comunicarse en forma oral, quieren entablar una conversación telefónicamente con el Municipio, como lo hace cualquier vecino, se encuentra con la barrera de no poder hacerlo. Por ésta, es que deben trasladarse desde distintos puntos de la ciudad hasta las instalaciones municipales para sólo realizar una pregunta que puede ser evacuada telefónicamente;

que por otro lado se dan casos de emergencias donde estos vecinos no pueden dar el alerta o llamado de emergencia para recibir ayuda de las fuerzas de seguridad o civiles de nuestra ciudad;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) CREASE** el “Servicio Municipal de Atención Ciudadana y de Emergencia para las Personas Sordas”, que funcionará las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

**Art. 2º) ESTABLECESE** que el servicio dependerá de la Dirección de Defensa Civil del Municipio de Río Grande.

**Art. 3º) ESTABLECESE** que el servicio contará con personal capacitado en la técnica de lenguaje de señas, con capacidades para el uso de nuevas tecnologías y con predisposición a la atención rápida y eficiente para buscar soluciones ante reclamos, consultas y emergencias.

**Art. 4º)** La oficina deberá contar con servicio de teléfono celular “Smartphone” con acceso a internet y con la capacidad de poder recibir video llamadas para ser atendidas por el personal idóneo.

**Art. 5º) ESTABLECESE** las funciones del servicio que serán:

Atender cualquier inquietud que posean las personas sordas, respecto a trámites municipales y/o emergencias.

Derivar las consultas del usuario del servicio al sector correspondiente como ser: Atención ante emergencia, policía, bomberos, hospital, Línea 144, centros de atención primaria de salud, obras sanitarias, cooperativa eléctrica, entre otros.

Responder con celeridad y exactitud a los pedidos de los usuarios, asesorando y guiando ante las distintas situaciones que se presenten. Tendrá facultades para coordinar con otras dependencias y así lograr pronta resolución a lo solicitado.

**Art. 6º) CREASE** un Registro donde se dejará constancia la cantidad de usuarios que utilicen el servicio, con los motivos de la comunicación. Sirviendo esta base de datos para futuras adecuaciones que generen una mejor atención.

**Art. 7º) INSTRUYASE** al Municipio para que reglamente la presente Ordenanza y ponga en marcha el servicio, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de sancionada.

**Art. 8º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 9º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017. PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3660/2017**

**VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449; el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95; el artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas al Concejo Deliberante por el mismo plexo normativo y las previsiones del artículo 96°; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota recibida ante este Concejo Deliberante, la vecina Nora Netiz Torne solicita un “Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle 25 de Mayo N° 1863 casa 207 del barrio 2 de Abril, frente a la Comisaría Segunda de esta ciudad;

que la presentante adjunta a la nota de mención, una copia fotostática de un certificado médico y Documento Nacional de Identidad;

que en efecto, la vecina da cuenta de un delicado estado de salud, alegando padecer Esclerodermia dificultando su movilidad, debilidad muscular y dolor crónico, además de visión difusa;

que en la puerta de su domicilio posee una playa de estacionamiento, la cual se ve obstaculizada en varias oportunidades por algún vecino que vive en el lugar o personas que realizan trámites en la Comisaría de la zona;

que este pedido no es infundado ya que dada las condiciones anteriormente descriptas, la vecina usa un automóvil para trasladarse a la revisión periódica del médico; que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) DISPONGASE** un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle 25 de Mayo N° 1863 casa 207.

**Art. 2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22° ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

**Art. 3º) ESTABLECESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017. PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3661/2017**

**VISTO:**

El reclamo de los vecinos; el Código de Desarrollo Urbano y Territorial; la Ordenanza N° 738/94; la Ordenanza N° 2863/11; la Carta Orgánica Municipal; la Ley de Tránsito N° 24.449; y **CONSIDERANDO:**

Que se han recepcionado reclamos de los vecinos planteando la problemática de tránsito en los horarios de ingreso y egreso escolar de los establecimientos Cono Sur, Haspen y Escuela N° 23;

que es necesario planificar y promover una solución para el embotellamiento que se visibiliza diariamente en ese sector;

que aquellos vecinos que ingresan y egresan hacia el barrio Austral conviven con esta problemática producto del notable crecimiento del parque automotor en la ciudad; que corresponde al Municipio promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;

que proponemos como una solución para aquellos vecinos que circulan desde el barrio Austral hacia la zona céntrica de la ciudad, la apertura de calle Lisandro de La Torre. que la Ordenanza también está orientada a brindar al transporte público una vía hacia las escuelas que se encuentran dentro del barrio AGP;

que el objetivo central que se plantea, es mejorar el tránsito vehicular en esa zona, disminuyendo los puntos de conflicto;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras necesarias con el fin de generar la apertura y acceso hacia la calle Lisandro de La Torre tal como se expresa en el Anexo I que es parte de la presente.

**Art. 2º) DETERMINASE** que todos los que circulen por el puente Gral. Enrique MOSCONI en sentido SUR - NORTE podrán ingresar al desvío por calle Lisandro de La Torre en sentido OESTE - ESTE.

**Art. 3º) DETERMINASE** que el trayecto comprendido del desvío será solo de mano única en sentido OESTE – ESTE.

**Art. 4º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a disponer en el lugar la cartelería horizontal y vertical correspondiente una vez finalizada la obra.

**Art. 5º) IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017. PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3662/2017**

**VISTO:**

La iniciativa que nos plantea el Jefe de la Prefectura Río Grande, Prefecto Jorge Daniel Balestra, a través de la nota N° 03/2017, letra: RGRA, UZ6, ingresada al Concejo Deliberante, registro de Presidencia N° 127/2017;

la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que el día 12 de agosto del corriente año, la Prefectura de Río Grande conmemorará cien (100) años de su asentamiento en nuestra ciudad;

que en este sentido la prefectura prevé la organización de actividades y eventos para enaltecer y homenajear tan memorable fecha, no solo en el ámbito interno de esta Autoridad Marítima, sino con la participación de la comunidad en general;

que en este orden de ideas, el jefe de la Prefectura de Río Grande, Prefecto Jorge Daniel BALESTRA solicita las gestiones necesarias a efectos de posibilitar el emplazamiento de un Busto del Coronel Martín Jacobo Thompson, quién fuera el Primer Capitán de Puerto reconocido en el cargo por la Primera Junta de Gobierno y por ende el Primer Jefe de la Prefectura Naval Argentina;

que el Coronel Dn Martín Jacobo Thompson fue el Primer Capitán de Puerto Criollo nacido en Buenos Aires el 23 de abril de 1777, designado como tal en el año 1808, teniendo destacada actuación durante las invasiones inglesas;

que el seno de su hogar fue centro de las artes y de las ideas revolucionarias. Allí se ejecutó por primera vez el Himno Nacional el 25 de mayo de 1813, acontecimiento en el que estuvieron presentes entre otros, San Martín, Alvear, Cayetano Rodríguez, Blas Parera, Balcarce, Vicente López y Planes;

que el 25 de junio de 1810, el Primer Gobierno Patrio decretó que tanto el Capitán de Puerto de Buenos Aires Dn Martín Jacobo Thompson, como el Subdelegado de marina Dn. José Laguna, deberían abstenerse de obedecer órdenes de la Comandancia de Marina de la Armada Española, con asiento en Montevideo. Por ese documento se oficializó la Dependencia Orgánica de la Institución, de la Primera Junta, a través de la Secretaría de Guerra a cargo del Dr. Mariano Moreno;

que Thompson, ferviente impulsor de la revolución desde su intervención en el Cabildo Abierto del 22 de mayo, acepto el cargo de Capitán de Puerto, propuesto por la junta, nombramiento que fue confirmado mediante Decreto del 30 de junio de 1810, redactado de puño y letra por el Dr. Mariano Moreno en su carácter de Secretario de Gobierno y Guerra del Primer Gobierno Argentino, completándose así la nueva organización de la institución;

que este Decreto del 30 de junio de 1810, es ciertamente el acta de nacimiento de la actual Prefectura Naval Argentina, entonces denominada Capitanía de Puerto de las Provincias Unidas del río de la Plata, constituyéndose así el Coronel Martín Jacobo Thompson, en el primer Prefecto Nacional; que la presente debe servir como reconocimiento y homenaje al Primer Prefecto Nacional; que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) AUTORIZASE** el emplazamiento de un busto con la imagen del Coronel “Martín Jacobo THOMPSON”, quién fuera el Primer Capitán de Puerto reconocido en el cargo por la Primera Junta de Gobierno y por ende el Primer Jefe de la Prefectura Naval Argentina, el mismo será en la rotonda ubicada frente a la Prefectura Naval Río Grande, ubicada en la intersección de la calle Isla Trinidad y Padre Beauvoir.

**Art. 2º)** El emplazamiento aludido en el artículo precedente estará a cargo de la Prefectura Naval Río Grande, quién tendrá a su cargo el mantenimiento del mismo.

**Art. 3º)** El Gasto que demande la presente estará a cargo en su totalidad por la Prefectura Naval Argentina Río Grande.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017. PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017**

GONZÁLEZ  
LONNE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3663/2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 2835/10 Código Ambiental, en su artículo 1° declara de Interés Público Ambiental todas las acciones, actividades, programas y/o proyectos, destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y recuperar los ambientes urbanos, rurales y naturales y todos sus elementos constitutivos, que por el valor que ellos encierran o representan, mantienen o contribuyen a mantener el equilibrio ecológico

más apto. Tanto para el desarrollo de la cultura, de la ciencia y del bienestar del hombre, y para el logro de una gestión sustentable y adecuada del mismo; que el artículo 2º, reconoce explícitamente el derecho humano al ambiente sano, en los términos expresados en el artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina . En relación se establecen los derechos y obligaciones, tanto para los ciudadanos como el Estado Municipal;

que el artículo 4º en particular establece el deber municipal “ineludible” de planificar e implementar políticas ambientales y las actividades humanas;

que las Ordenanzas Municipales N° 1909/04, N° 1301/2000 y N° 1464/01 receptan la problemática de la ausencia o escasez de forestación en nuestra ciudad, implementando diversas soluciones que se van desdibujando con el correr de los años;

que el arbolado es el elemento natural más importante y el único capaz de ser un protagonista permanente en el espacio urbano;

que resulta necesario dar un impulso a la forestación de nuestra ciudad, renovando periódicamente las herramientas para producir el cambio que todos queremos, en cuanto al goce efectivo de un ambiente urbano con presencia de pulmones verdes, a fin de compensar el avance en la afectación de los recursos escénicos que vienen causando las nuevas edificaciones y el aumento del parque automotor;

que los árboles son los organismos más grandes, longevos, resistentes y antiguos que viven sobre el planeta;

que los árboles urbanos no sólo son ornamentales, o de sombra, porque sus funciones y servicios superan con creces esas expectativas y van más allá de un papel meramente estético; que en la actualidad es posible afirmar que quizá sea en la salud humana donde se dé el principal aporte del árbol urbano; la gente padece infecciones, enfermedades respiratorias y de la piel, problemas psicológicos, debidos muy probablemente a los diferentes tipos de contaminación ambiental;

que el árbol contribuye a mejorar la calidad de vida del vecino de nuestra ciudad, de allí que se requieran árboles seguros y saludables como el componente principal de la infraestructura verde en las ciudades;

que el aporte en nuestra ciudad es aún mayor, dado que sirven para contener o morigerar los efectos del viento en nuestras calles además del aporte paisajístico;

que plantar un árbol es un evidente signo de arraigo y reafirma nuestra identidad patagónica, dado que se requiere de una voluntad inquebrantable el lograr que éste crezca;

que los que nos precedieron dejaron para la posteridad una gran cantidad de árboles y que sin ellos esta ciudad sería un paisaje estéril, por lo que resulta necesario continuar con la obra que ellos iniciaron y preservar su legado.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) DECLÁRESE** como Patrimonio Municipal Intangible al arbolado público de nuestra ciudad.

**Art. 2º) DEFINICIÓN Y ÁMBITO:** Se considera arbolado público, regido por las normas de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, el existente o que en el futuro se plante en lugares del dominio público municipal o del dominio privado municipal afectado al uso público.

**Art. 3º) OBLIGATORIEDAD DE ARBOLADO:** Es obligatorio para los propietarios de inmuebles, baldíos o edificados, el arbolado de los frentes, en el espacio destinado a veredas. La reglamentación de la presente Ordenanza y las normas técnicas que se dicten por intermedio del organismo respectivo, determinarán las condiciones del cumplimiento de la obligación que se establece y las excepciones a la misma. La obligación de arbolado de los frentes, conlleva para los respectivos propietarios:

- a) Obligación de implantar los ejemplares según las reglas del arte y colocación de tutores.
- b) Obligación de construir las respectivas cazuelas con las dimensiones que determine la reglamentación.
- c) Obligación de mantener libres de malezas o residuos las cazuelas.
- d) Obligación de cuidado, riego y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de los árboles plantados.

El incumplimiento de las obligaciones que determina la presente norma, el Municipio de la ciudad de Río Grande a través del área correspondiente podrá efectuar la plantación con cargo al respectivo obligado.

**Art. 4º) CREASE** el programa “Mi hijo, Mi ciudad, Mi arbol”, consistente en la plantación de un ejemplar arboreo en el espacio público, por cada niño nacido en nuestra ciudad, el que llevará una placa con los datos del niño que lo apadrina y la fecha de su nacimiento.

**Art. 5º) PROHIBICIÓN GENÉRICA:** Queda prohibida a toda persona física o jurídica, pública o privada, el corte, poda, tala, eliminación y destrucción total o parcial del arbolado a que se refiere el art. 1º de la presente, el corte o poda sin autorización Municipal, o que, aun contándose con esta, causare perjuicios considerables o irrecuperables al ejemplar, como así también la tala, eliminación y/o destrucción total o parcial.

**Art. 6º) ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA:** Las tareas y operaciones a que se refiere el artículo 5º, son de competencia exclusiva del Municipio, por intermedio del Organismo respectivo, pudiendo delegarla bajo el Control y Supervisión del área correspondiente.

**Art. 7º) MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACIÓN:** La poda o erradicación de árboles se efectuará únicamente cuando razones técnicas a juicio del organismo municipal competente, lo hagan aconsejable, como ser:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, que los torne irrecuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando exista peligro de desprendimiento, que no se pueda evitar y posibilidad de daños a personas o cosas.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles.
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito.
- g) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando, en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución.
- i) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., corresponden a servicios público o destinado a su prestación.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3667/2017

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, artículo 89º incisos 16) y 30); artículo 60º inciso 9); las previsiones del artículo 96º; y

**CONSIDERANDO:**

Que dada la asidua, prolongada y masiva concurrencia de vecinos de nuestra ciudad, tanto en carácter de alumnos, profesores y visitantes a las instalaciones de la Universidad Nacional Tierra del Fuego, sita en la intersección de las calles Thorne y Ameghino; es necesario el acondicionamiento del sector en cuestiones de ordenamiento del tránsito; que el ascenso y descenso de pasajeros que acuden a la Universidad se dificulta por el gran caudal de vehículos que transitan por la zona, volviendo el lugar peligroso a la hora de estacionar para ascenso y descenso de estudiantes, personal docente y no docente de esta casa de altos estudios; que el artículo 60º inciso 9) promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art. 1º) CONSTRÚYASE** una dársena de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros, situada en forma paralela al ingreso de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, debiendo la misma tener las medidas necesarias para el estacionamiento temporario de al menos cinco (5) vehículos.

**Art 2º) EMPLACÉSE** carteles informativos con la leyenda “REDUZCA LA VELOCIDAD” sobre la calle Ameghino, intersección con calle Thorne; y sobre la calle Thorne, intersección con calle Ameghino.

**Art. 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

***APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.***

***PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017***

GONZÁLEZ

LONNE

# DECRETOS

## DECRETO N° 069/17

**VISTO:**

El Memorándum N° 191/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 16 de mayo de 2017, a las 14:35 hs., bajo el N° 361; la Licencia Especial de Invierno año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de Licencia Invernal; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**DECRETA**

**Art. 1º) CONCEDER** Licencia Especial de Invierno, de carácter inamovable, por el término de catorce (14) días corridos con goce de Haberes a otorgarse dentro del período comprendido entre el día 01/06/2017 y el día 30/09/2017, para todo el personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de este Organismo, quiénes para tener derecho a éste beneficio deberán contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses al inicio del mencionado período.

**Art. 2º) ESTABLECER** que no se deberá anexar al uso de la Licencia Especial de Invierno ningún tipo de Licencia, Justificación y/o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.

**Art. 3º) ESTABLECER** que el agente, que por razones de servicio o goce de cualquier otro tipo de Licencia, no puidere usufructuar dicha licencia durante el período establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.

**Art. 4º) HACER SABER** a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, el cronograma de dicha licencia del personal a su cargo debidamente autorizados por los Secretarios Legislativo y/o Administrativo, del Concejo Deliberante.

**Art. 5º) HACER SABER** a los bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, el cronograma de dicha licencia del personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, los cuales deberán encuadrarse dentro de lo establecido en el artículo 1º del presente.

**Art. 6º) ESTABLECER** que todo el personal Adscripto a los distintos bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán solicitar su correspondiente licencia especial de invierno en la Jurisdicciones a las que pertenecen.

**Art. 1º) IMPLEMENTESE** la Gratuidad del Boleto en Transporte Público de Colectivos para el traslado de toda persona que asista al edificio de tribunales sito en el barrio YPF de la ciudad de Río Grande; con el fin de garantizar el Acceso a la Justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Art. 2º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría que corresponda, genere las acciones pertinentes y suscriba los convenios conducentes con las Autoridades del Poder Judicial Provincial, a fin de efectivizar los dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Art. 3º) REQUIERASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes la difusión a toda la población de la forma en que se implementará la presente.

**Art. 4º) IMPUTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria del corriente año y subsiguientes.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

***APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.***

***PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017***

GONZÁLEZ

LONNE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3666/2017

**VISTO:**

Ley Nacional N° 20337;

el artículo 148º inc. g) del Código Civil y Comercial de la Nación;

el artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

La complicada realidad de estas organizaciones, las cuales se enfrentan a un enorme desafío al tener que insertarse exitosamente en la economía tradicional y competencia de mercado con principios totalmente diferentes en muchos casos, con carencia de preparación formal de sus integrantes en temas de dirección, gestión o contables. La relevancia de atender a este tipo de organizaciones debido a que, sostenemos que las Cooperativas de Trabajo tienen un rol vital en la sociedad al contribuir al empleo digno y a la inclusión social;

que de esta manera estaremos contribuyendo a la sustentabilidad de las Cooperativas de Trabajo, lo cual a su vez, permite preservar la fuente de ingreso en la familia de los asociados y proveer fuente de empleos a terceros; que el continuo cierre de fuentes de trabajo en el sector industrial, la ruptura interna de cadenas comerciales y la marginación de grandes sectores de la población, generadas a partir de las políticas nacionales y provinciales implementadas;

que la figura cooperativa es la herramienta institucional más elegida por sus especiales características y más aún ya que desde el propio Estado se la promueve mediante distintos programas como instrumento de inclusión social; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**TITULO I**  
Disposiciones generales

**Art. 1º) CRÉASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande: “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO”.  
Art. 2º) Dicho programa tiene por objeto capacitar en la formación de potenciales Cooperativas de Trabajo para que sean exitosas y sustentables, logrando garantizar el trabajo y la participación democrática.

**Art. 3º) ALCANCES:** A los efectos de esta Ordenanza, quedan comprendidas en el marco de las políticas públicas de Creación, Asesoramiento Contable y de Gestión, las Cooperativas de Trabajo conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20337.  
**Art. 4º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de la Promoción Social Municipal de la ciudad de Río Grande.

**TITULO II**  
Objetivo

**Art 5º)DETERMINACIÓN DEL OBJETO:** Es el objetivo de la presente Ordenanza: a) Ayudar en el inicio y formalización de Cooperativas de Trabajo.

b) Colaborar en la consolidación y gestión de Cooperativas de Trabajo para lograr un mejor desempeño en los mercados en los cuales compiten y garantizar la sustentabilidad en el tiempo.

c) Concientizar a los asociados sobre los roles que tienen dentro de la organización y su función para el desarrollo de la misma.

**Art. 6º)** A los fines de cumplimentar lo prescripto en el artículo anterior, es necesario la realización de un Convenio de Cooperación con aquellas entidades debidamente acreditadas, que se dediquen al asesoramiento de este tipo de persona jurídica privadas.

**Art. 7º) IMPÚTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2017.

**Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

***APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.***

***PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017***

GONZALEZ

LONNE

**Art. 1º) ADHIÉRASE** en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande, a la Ley Provincial N° 1109 que incorpora el último párrafo al art. 6º Bis de la Ley Provincial N° 376.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

***APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.***

***PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017***

GONZÁLEZ

LONNE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3665/2017

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las garantías y derechos conferidos por la Constitución Nacional, los distintos instrumentos internacionales incluidos en el art. 75º de dicho cuerpo, las previsiones de la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, como también lo comprendido en las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad”, corresponde abordar desde la función municipal la problemática emergente que obstaculiza el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y su tratamiento ante el Poder Judicial Provincial;

que en tal sentido este problema se advierte en la ciudad, en orden a la lejanía geográfica donde se sitúa el edificio que alberga a los Tribunales Judiciales y los Ministerios Públicos (Defensoría de pobres, ausentes e incapaces, como así también la Fiscalía); que esta circunstancia coarta a sectores de la población, en particular a los más vulnerables, el acceso a la justicia, ya que el traslado a dicho lugar genera una alta erogación en transporte;

que deben arbitrase medios por parte de este Cuerpo, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, para garantizar el acceso igualitario a la Justicia de las personas que por su situación de vulnerabilidad, deben asumir un costo elevado en relación a sus ingresos, para lograr la accesibilidad al servicio de justicia;

que tales fines, encuentran sus fundamentos en el cuerpo de las normas supremas citadas, como también se encuentra asimismo prevista y ya en forma específica en las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad”, realizada a través XIV Cumbre Judicial Iberoamericana;

que más allá que es deber del Poder Judicial, llevar adelante políticas para lograr el objetivo del acceso igualitario a la justicia, no es menos cierto que en la última norma citada se prevé la toma de decisiones de políticas públicas para garantizar las condiciones de acceso efectivo, así el art. 2º sección I) establece: “Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad...” . Asimismo establece que son consideradas personas en situación de vulnerabilidad aquellas “...que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico...”;

que de igual modo el citado instrumento refiere en orden a la proximidad del servicio que: “Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de Justicia a aquellos grupos de población que debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación” (art. 42), y remarca de igual manera que en la presentación ante la justicia: “Se velará para que la comparecencia en actos judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición”;

que del espíritu de las citadas reglas se establece un “Principio de Colaboración”, en el cual se destaca que “Se promoverá la participación de las autoridades federales y centrales, de las entidades de gobierno autonómico y regional,...dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas”;

que bajo tal “Principio de Colaboración” es de donde debe intervenirse desde el ámbito municipal para coadyuvar a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, conjuntamente con el Poder Judicial, a materializar el acceso a la justicia;

que se han llevado adelante distintas gestiones de colaboración entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Superior Tribunal de Justicia en este sentido, con lo cual la presente Ordenanza viene a abordar una problemática específica que puede insertarse en el marco de dichos acuerdos de colaboración. Sin dejar de resaltar el pedido efectuado oportunamente por el Sindicato de empleados Judiciales Provinciales –SEJUP-, a las autoridades antes mencionadas, con la finalidad específica de abordar este tópico; que bajo estos parámetros corresponde llevar adelante una medida justa tendiente sortear la problemática que implica el traslado de las personas en situación de vulnerabilidad y de los ciudadanos en general desde distintos sectores de la ciudad al asiento de los tribunales locales en el barrio YPF;

que en tal sentido, advirtiendo que la delicada situación del transporte público en nuestra ciudad se encuentra en vías de normalización y que se ha llevado adelante por parte del Poder Ejecutivo y de este Cuerpo de Concejales, una concienzuda tarea tendiente a lograr un estado óptimo de dicho transporte, es que se encuentran sobradas razones para requerir al Ejecutivo Municipal la ejecución de las medidas que se estimen oportunas y conducentes, tendientes a subsidiar el boleto para el traslado en colectivos de toda persona que asista al edificio de Tribunales sito en el barrio YPF de la ciudad de Río Grande;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

J) Cuando se trate de poda de plantación, de formación (dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular o peatonal), de limpieza o conservación y/o para mejorar la luminosidad del alumbrado público previa autorización del Municipio a través del área correspondiente.

**Art. 8º) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Las empresas prestatarias de servicios públicos podrán solicitar la poda o erradicación de árboles cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a esos servicios públicos. De otorgarse a estas empresas autorización para ejecutar, por sí o por terceros, las actividades antes referidas, deberán acreditar la capacitación en esta materia del personal, quienes tendrán a su cargo la realización de dichas tareas.

Previo a la intervención en el arbolado, la empresa responsable, deberá extender una constancia a los propietarios u ocupantes de las propiedades, en cuyo frente se realizará la misma. Dicha constancia firmada por la empresa contendrá la fecha, causa de la intervención, quien la realizó y deberá expresar que cuenta con la autorización Municipal respectiva.

La reglamentación de la presente Ordenanza determinará los plazos y demás condiciones del trámite que deberán cumplir las citadas Empresas.

**Art. 9º) ARBOLADO EN URBANIZACIONES:** Previa a su aprobación, toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles deberá ser arbolada, siendo a cargo del propietario de urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes; Igual obligación existe respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos al uso público, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.

**Art. 10º) PROHIBICIÓN DE ELEMENTOS EXTRAÑOS:** Queda prohibida la fijación en los árboles, todo elemento extraño a la planta, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro carácter.

**Art. 11º) SANCIÓN POR DESTRUCCIÓN:** Si el Propietario y/o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y/o cualquier otra Persona Física o Jurídica que procediere al quebrantamiento de lo previsto en el artículo 2º de la presente Ordenanza, quedará sujeto, según la conducta efectuada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) En caso de corte, poda o cualquier otra forma de destrucción parcial:

1) Concretar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del ejemplar.

2) Plantar la cantidad de árboles igual a la mitad del número de años que tiene el ejemplar.

b) En caso de tala, eliminación o cualquier otra forma de destrucción total:

1) Efectuar la reposición del ejemplar.

2) Plantar la cantidad de árboles igual al número de años que hubiere tenido el ejemplar. El Municipio por resolución fundada, podrá dejar sin efecto la obligación de plantar los árboles mencionados en los Inc. a) 2 b) 2, ante la existencia de las circunstancias justificadas, previstas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

Si en el plazo de noventa (90) días de intimado el Propietario y/o Empresa pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica no diere cumplimiento a su obligación, el Municipio lo hará por sí con cargo al obligado.

Si el Propietario y/o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica reincidiere en la conducta descripta en la presente Ordenanza, se hará pasible al pago de una multa equivalente a 500 U.P. si hubiere cometido la acción por primera vez, la que se duplicara en caso de reincidencia.

**Art. 12º) SANCIÓN POR OTRAS INFRACCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que establecen los artículos 7º, 9º y 12º de la presente Ordenanza, será sancionado con multa equivalente a 750 U.P.

**Art. 13º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

***APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.***

***PROMULGADA DE HECHO 16 MAYO 2017***

GONZÁLEZ

LONNE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3664/2017

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.449;

la Ley Provincial N° 376;

la Ley Provincial N° 1109;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que a diario vemos los inconvenientes que suscita la falta de constancia escrita de existencia y vigencia del seguro obligatorio automotor;

que al momento de solicitar tal documentación, en los controles vehiculares de rutina, se observa que muchos conductores no cuentan con la constancia en formato papel;

siendo esto hasta la fecha causal para no poder circular por la ciudad libremente;

que las compañías aseguradoras del país, prevén en sus páginas web, la posibilidad de descargar la constancia en formato digital;

que hace ya unos años, en distintas ciudades del país, se fueron modificando las normas de tránsito para facilitar la manera de constatar la existencia y vigencia de una póliza de seguro para bienes automotores;

que en el mes de agosto de 2016, la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, acertadamente, incorporó a través de la Ley Provincial N° 1109 el último párrafo del art. 6º Bis de la Ley Provincial N° 376, norma que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; que es necesario que el Municipio de Río Grande adhiera a esta normativa provincial, toda vez que los beneficios son muchos, no sólo para los conductores que se enfrentan a un control vehicular de rutina, sino además para los agentes municipales y policiales que lo realizan.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art. 7º)** En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas, garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

**Art. 8º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de mayo de 2017

NOGAR  
LONNE

## DECRETO Nº 070/17

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, reza textualmente que “El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a:

- Preservar el patrimonio cultural material e inmaterial.
- Estimular la creación y difusión de bienes culturales.
- Asegurar a todos los habitantes el derecho de acceder a la cultura.
- Garantizar el pluralismo de la creación cultural.
- Estimular las manifestaciones populares distintivas, fortaleciendo la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.
- Preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y favorecer su accesibilidad social.
- Promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades en el diseño y la evaluación de las políticas implementadas o a implementar.
- Promover, sostener y propiciar la existencia y el desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural.

9. Preservar y enriquecer al Museo local como institución responsable de conservar, investigar, comunicar y exhibir, con propósitos de educación y deleite, la evidencia tangible e intangible del Municipio y su entorno.

Que a partir de ello, resulta importante destacar la trayectoria musical de COQUI MAUMARY, GONZALO OLIVA, SERGIO SEGOVIA y EMANUEL ALVAREZ quienes vienen experimentando desde el año 2000 un proyecto musical progresista e innovador, siendo “LA COFRADIA” quien conjugara por más de dos años la tendencia musical de estos jóvenes artistas; que luego vendría “DESIERTO DE ORION” una banda de estilo “ricotero” con la empezarian a sonar temas propios; que fue a partir del año 2016, en que nace “PROFETAS DEL ROCK”, donde este grupo de jóvenes de nuestra ciudad comienzan a experimentar nuevas melodías cargadas de una importante lírica y un poderoso acento rocanrolero que hasta la fecha conservan.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** de Interés Cultural la trayectoria musical de los Sres: COQUI MAUMARY, GONZALO OLIVA, SERGIO SEGOVIA y EMANUEL ALVAREZ.
**Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de mayo de 2017

NOGAR  
LONNE

## DECRETO Nº 071/17

**VISTO:**

El Decreto Municipal Nº 0506/2017, ingresado a la Dirección Legislativa de Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de mayo de 2017, a las 10:50 hs., bajo el Nº 363.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) COMUNICAR** que a partir de las 12:15 hs., del día 17 de mayo de 2017, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

**Art. 2º) COMUNICAR** que a partir de las 12:15 hs., del día 17 de mayo de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 17 de mayo de 2017

GONZÁLEZ  
LONNE

## DECRETO Nº 072/17

**VISTO:**

El Memorándum Nº 192/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de mayo de 2017, a las 12:00 hs., bajo el Nº 364; la Resolución Municipal Nº 1621/2017 y el Dictamen de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 27/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada el Sr. Intendente pone en conocimiento de esta Institución el emplazamiento judicial al Municipio de Río Grande ordenado en los autos caratulos: “A.C.A.R.A. Y OTROS c/MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE s/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD (EXPTE. N° 3412)” en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; que además, por compartir -en un todo- con lo sugerido en el Dictamen de la Ase-soría Letrada del Departamento Ejecutivo N° 27/2017, considera que la Ordenanza Municipal N° 3575/2016 es inconstitucional y, por lo tanto, solicita la suspensión de la vigencia de la misma;

que en función de ello, comunica a este Organismo Legislativo que ha decidido apartarse de su obligación de representar al Municipio de Río Grande revelando asimismo a todos los asesores letrados del Departamento Ejecutivo de presentarse en la causa judicial referenciada;

que por tal motivo, decide remitir las copias de traslado de demanda y ponga las defensas que estime pertinente;

que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante mediante Dictamen N° 006/2017;

que en aquel se explaya acerca de la imposibilidad legal de que el Concejo Deliberante se arrogue facultades que son propias de la esfera ejecutiva, ni esgrima defensas en un proceso judicial en el cual no ha sido llamado a estar a derecho; que por estrictas razones de brevedad, se hacen propios los conceptos allí vertidos y que redundan en la necesidad de rechazar íntegramente los términos y definiciones propuestas por el Sr. Intendente en la Resolución Municipal N° 1621/2017;

que por tal motivo, deberá procederse a la devolución de las actuaciones remitidas a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal asuma la responsabilidad que se encuentra bajo su exclusiva órbita conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal; que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado al dictado del presente acto en virtud de lo que prescribe la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) RECHAZAR** la solicitud de suspensión de la Ordenanza Municipal N° 3575/2016 formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Resolución Municipal N° 1621/2017.

**Art. 2º) RECHAZAR** el apartamiento propuesto por el Sr. Intendente mediante la Resolución Municipal N° 1621/2017, respecto de su obligación indelegable de repre-sentar en juicio al Municipio de Río Grande.

**Art. 3º) RECHAZAR** el relevo efectuado del Cuerpo de Asesores Letrados del Depar-tamento Ejecutivo Municipal propiciado por el Sr. Intendente mediante la Resolución Municipal N° 1621/2017.

**Art. 4º) RECHAZAR** la remisión propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de que el Concejo Deliberante asuma la representación procesal de la Mu-nicipalidad de Río Grande en las actuaciones judiciales referenciadas en el considerando.
**Art. 5º) PROCEDER** a la devolución de las actuaciones remitidas por el Depar-tamento Ejecutivo Municipal a los fines de que este último asuma la actitud procesal que considere corresponder en las actuaciones judiciales de referencia.

**Art. 6º) HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal del dictado de la presente, con copia del Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 006/2017.

**Art. 7º) INCORPORAR** el presente Decreto Ad. Referéndum del Cuerpo Legislativo en la 4º Sesión Ordinaria correspondiente al período legislativo 2017.

**Art. 8º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 17 de mayo de 2017

NOGAR  
VON DER THUSEN

MORA  
ROSSI

LONNE

## DECRETO Nº 073/17

**VISTO:**

Las facultades conferidas por el art. 99º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que la “Movida Saludable Natural Provincial” llegó a esta ciudad en el año 2013 de la mano de María Inés Ojeda, conocida por todos como “Marita”. Ella, fue convocando a diferentes personas de esta ciudad, como de Ushuaia, Buenos Aires, Córdoba, Chi-le, México. Algunos participando constantemente, otros de manera esporádica, pero haciendo que año tras año se lleve a cabo;

que es un evento basado en prestar información, para tomar conocimiento que es lo que hace bien y poder incorporarlo a la vida diaria, ya sea en busca de un bienestar general o como alternativa en la cura de una enfermedad;

que es dable resaltar la importancia que tiene el conocer la variedad de terapias complementarias, medicinas alopáticas, medicina orto molecular que acompañan al paciente en su camino a la sanación;

que debemos como Concejales de la ciudad destacar la labor llevada a cabo por “Ma-rita”, con el evento “Movida Saludable Natural Provincial”. Como asimismo, remarcar su aporte a la comunidad a través de su programa radial “ARRASANDO” por FM Compromiso 99.9. Donde todos los días se leen los libros a fin de educar a los oyentes y comiencen a dudar de todo, sacando sus propias conclusiones a la hora de decidir sobre su salud. Subrayando que este año cumplió 17 años al aire en forma ininterrumpida; que nuestro Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas, previsto en el art. 47º y el art. 21º, inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** de Interés Público Municipal el evento “MOVIDA SALUDA-BLE NATURAL PROVINCIAL”.

**Art. 2º) HACER** efectiva entrega de copia del presente Decreto, en concepto de distinción, a la Sra. María Inés Ojeda.

**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 18 de mayo de 2017

GONZÁLEZ  
LONNE

## DECRETO Nº 074/17

**VISTO:**

El Memorándum N° 098/17, emanado de la Secretaría del bloque Forja, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 19 de mayo de 2017, a las 12:00 hs., bajo el N° 380.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) COMUNICAR** que a partir de las 12:00 hs., del día 19 de mayo de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Miriam G. MORA.

**Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de mayo de 2017

MORA  
LONNE

## DECRETO Nº 075/17

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 0512/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de mayo de 2017, a las 14:00 hs., bajo el N° 411.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) COMUNICAR** que a partir de las 18:20 hs., del día 20 de mayo de 2017, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

**Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de mayo de 2017

NOGAR  
LONNE

## DECRETO Nº 076/17

**VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que el calendario de torneos de pádel del corriente año es el siguiente: 07,08,09,14,15,16 de abril; 02,03,04,09,10,11 de junio; 25,26,27 de agosto y 01,02,03 de septiembre; 13,14,15,20,21,22 de octubre y finaliza con el torneo Máster los días 01,02 y 03 de diciembre;

que desde el bloque Movimiento Popular Fueguino, representado por el Concejal Ale-jandro G. Nogar, conjuntamente con la Sra. Liliana Ibarrola, organizadora del complejo 2º Set, aspiramos a que los torneos programados para este año, sean un homenaje al Profesor Marcelo Pedro José Aguirre, y que lleven su nombre;

que este homenaje destaque el hecho de que Marcelo fue un excelente profesional, compañero, amigo y persona;

que Marcelo Aguirre nació el 8 de marzo en Telén, un pueblo del oeste pampeano. Cuando era niño se mudó a Santa Rosa, donde cursó el primario y jugó todos los deportes que le permitieron en los intercolegiales de la Escuela Secundaria de aquella época: atletismo, vóley, fútbol, pelota paleta, ajedrez y básquet. Este último fue su gran pasión y con el que ganó muchos títulos en Santa Rosa, y posteriormente en Mar del Plata, donde vivió mientras estudiaba el Profesorado de Educación Física. Obtuvo su título en el año 1986, y desempeñó un tiempo su profesión en Santa Rosa y Mar del Plata; que en el año 1988 se vino a radicar a Río Grande. Comenzó jugando al básquet en el Club San Martín, y trabajó en el Centro Deportivo Municipal, en Jardines y varias Escuelas Primarias y Secundarias;

que en el año 1989 conoce a su futura esposa, la Sra. Silvana Lazzeri, en la Escuela N° 21; que en el año 1990 aproximadamente, llega el deporte pádel a Río Grande. Marcelo fue uno de los precursores. Comenzó jugando con Rubén “Conejo” Escudé, Daniel Urqui-

za, César “Pucho” Andrade, Jorge “Matambre” Arias, Osvaldo Ferrero, entre otros; que en el año 1993, se casa con la Sra. Silvana Lazzeri, y ese mismo año nace su primer y único hijo Agustín;

que en los años siguientes continuó desempeñándose como Profesor de Educación Física. Fue Subsecretario de Deportes entre los años 2008 y 2011 durante el Gobierno de Fabiana Ríos M.C.;

que el día 14 de abril de 2016 fallece en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Marcelo siempre manifestó su pasión por el deporte. Cabe destacar también su integridad como persona. Es una sensación de alegría ver que el pádel haya florecido una vez más, que sea un lugar donde se reúne la familia riograndense, donde se fomenta la competitividad y el deseo de superarse en un ambiente sano y ameno; y por otra parte una sensación de tristeza y nostalgia porque se recuerda a una persona muy querida que ya no está entre nosotros; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** de Interés Municipal y Deportivo el calendario de torneos de pádel del año 2017 denominado “Homenaje al Profesor Marcelo Pedro José Aguirre”.

**Art. 2º) REMITIR** copia del presente a la Sra. Silvana Lazzeri e hijo y a la Sra. Liliana Ibarrola, organizadora de los torneos de pádel del complejo 2º Set de nuestra ciudad.

**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de mayo de 2017

NOGAR  
LONNE

## DECRETO Nº 077/17

**VISTO:**

El Decreto CD. N° 064/17;

El Memorándum N° 202/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el 24 de mayo de 2017, a las 13:45 hs., bajo el N° 419; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, se modifica la fecha de realización de la Cuarta Sesión del Concejo Deliberante;

que a través del Memorándum N° 202/17, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha de realización de la Cuarta Sesión Ordinaria;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) DEROGAR** el Decreto CD. N° 064/17

**Art. 2º) MODIFICAR** la fecha de realización de la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual se realizará el día martes 30 de mayo de 2017, a las 13:00 hs.

**Art. 3º) COMUNICAR** que la reunión del Labor Parlamentaria correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria se realizará el día lunes 29 de mayo de 2017, a las 10:00 hs., en la sala de reuniones de la Presidencia del Cuerpo.

**Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 24 de mayo de 2017

NOGAR  
LONNE

## DECRETO Nº 078/17

**VISTO:**

El Decreto Municipal. N°0534/17; ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 31 de mayo de 2017, a las 10:15 hs., bajo el N° 432.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) COMUNICAR** que a partir de las 12:15 hs., del día 31 de mayo de 2017, la intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

**Art. 2º) COMUNICAR** que a partir de las 12:15 hs., del día 31 de mayo de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo., Sra. Verónica E. GONZÁLEZ

**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUM-PLIDO ARCHIVAR**

Río Grande, 31 de mayo de 2017

GONZÁLEZ  
LONNE

## RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

### RESOLUCION N° 129/2017

#### VISTO:

El Memorándum N° 123/17 de fecha (28/04/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 200, el día 03/05/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen informa que procede a Dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI N° 32.768.914, quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2017 hasta el 31 de Mayo de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

#### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI N° 32.768.914, por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2017 hasta el día 31 de Mayo de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI N° 32.768.914, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorándum N° 123/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 200 el 03/05/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de mayo de 2017.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCION N° 130/2017

#### VISTO:

El Memorándum N° 126/17 de fecha (05/05/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 204 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 05/05/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI N° 21.306.916 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI N° 17.873.342, quienes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2017 al 31 de Mayo de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

#### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI N° 21.306.916 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI N° 17.873.342, por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2017 hasta el día 31 de Mayo de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sr Sres. KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI N° 21.306.916 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI N° 17.873.342, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus

legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorándum N° 126/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 204 el 05/05/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de mayo de 2017.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCION N° 131/2017

#### VISTO

La Nota N° 0769/2017 – Letra M.R.G.D.R.H de fecha 11/05/17 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio; Informe emitido por la Dirección de Medicina Laboral de la M.R.G ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 217/17 con fecha 12/05/17; y

#### CONSIDERANDO

Que con dicha Nota se toma conocimiento del informe remitido desde la Dirección de Medicina Laboral del Municipio mediante Informe de fecha 09/05/2017, en la cual se deja constancia que la Agente Planta Permanente del C.D, Sra. OLIVA ANA MARIA – D.N.I 10.259.358 - LEGAJO N° 3880/6; deberá ser encuadrado dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inc. “c” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias a partir del día 04/05/17 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO N° 022/2007.

#### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

**Artículo 1º) ENCUADRAR** al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. OLIVA ANA MARIA – D.N.I 10.259.358 - LEGAJO N° 3880/6, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III (Licencias Especiales) – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) a partir del día 04/05/17, en virtud del informe enviado desde la Dirección de Medicina Laboral a través de Nota N° 0769/17 de M.R.G.D.R.H ingresada a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 217/17 el día 12/05/17.

**Artículo 2º) HACER SABER** al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. OLIVA ANA MARIA – D.N.I 10.259.358 - LEGAJO N° 3880/6, que el día 08/06/17 se cumple el plazo de 2 (dos) años con goce integro de haberes, conforme el Art. 10 inc. C del Decreto N° 3413/79.,

**Artículo 2ºbis) HACER SABER** al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. OLIVA ANA MARIA – D.N.I 10.259.358 - LEGAJO N° 3880/6, que A PARTIR DEL el día 09/06/17 se abonara el 50% de los haberes correspondiente, conforme el Art. 10 inc. C del Decreto N° 3413/79.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** a la Sra. OLIVA ANA MARIA – D.N.I 10.259.358 - LEGAJO N° 3880/6; en las formas y términos de la L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 15 de mayo de 2017.

NOGAR  
OYARZO

## MUNICIPIO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0497/17

**VISTO:** El Trámite N° 13570/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 16/05/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

#### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que el día 16/05/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
ABREGÚ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0498/17

**VISTO:** El Trámite N° 13459/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

#### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, a partir del día 27/06/2017, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F, bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal N° 0604/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Santiago Ramón, Legajo N° 4721/0, quien depende de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

#### Por Ello

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** a partir del día 27/06/2017, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F, bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal N° 0604/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Santiago Ramón, Legajo N° 4721/0, quien depende de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0499/17

**VISTO:** Los Decretos Municipales N° 0539/2008, N° 0812/2008, N° 0312/2010, N° 0095/2011, N° 0486/2011, N° 1355/2012, N° 0752/2013, 0353/2014 y 246/2015. El Trámite N° 0482/2017 de fecha 14/02/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a la continuidad de los trámites que vienen desarrollando los vecinos de los Barrios Cabo Peña y Reconquista, con el objetivo de poder obtener la escritura traslativa de dominio de sus terrenos.

Que el plazo estipulado mediante Decreto Municipal N° 0246/2015, para efectuar las escrituras es el día 31/12/2015.

Que este Ejecutivo estima conveniente prorrogar hasta el 31/12/2017, el plazo para realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor de los vecinos de los Barrios Cabo Peña y Reconquista, por cuanto los mismos están regularizando su situación en Rentas para poder recibir sus respectivas escrituras.

Que el importe a abonar a partir de la presente prórroga, asciende a la suma de \$19.500,00 (Pesos diecinueve mil quinientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

#### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** hasta el día 31/12/2017 inclusive, el plazo para realizar las pertinentes Escrituras Traslativas de Dominio a favor de los vecinos del Barrio “CABO PEÑA”, dentro de los alcances del Convenio suscripto entre este Municipio y la U.E.P. (Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramientos de Barrios), previsto en el Decreto Municipal N° 539/2008, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1112/2008.

**ARTICULO 2º.- PRORROGAR** hasta el día 31/12/2017 inclusive, el plazo para realizar las pertinentes Escrituras Traslativas de Dominio a favor de los vecinos del Barrio “RECONQUISTA”, dentro de los alcances del Convenio suscripto entre este Municipio y la U.E.P. (Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramientos de Barrios), previsto en el Decreto Municipal N° 812/2008, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3570/2008.

**ARTICULO 3º.- CONFORME** surgen de las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 1112/2008 y N° 3570/2008, la Escribana Clara Sonia SCHNITMAN, DNI N° 05.480.118 percibirá por cada escritura la suma de \$19.500,00 (Pesos diecinueve mil quinientos con 00/100), por todo concepto. Déjese expresamente establecido que ningún importe relativo al trámite deberá ser exigido al beneficiario del Programa Mejoramiento de Barrios, englobándose en el monto mencionado el costo total del trámite de escrituración de los inmuebles que corresponde abonar a la Escribana.

**ARTICULO 4º.- EL PAGO** de las escrituras conforme el precio estipulado en el Art. 3º, se efectuará una vez acreditada mediante testimonio notarial correspondiente, la labor desarrollada por la Escribana. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 (treinta) días de notificado el municipio de dicha documentación a través de las áreas municipales pertinentes.

**ARTICULO 5º.- EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente deberá ser afectado a la partida correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0500/17

**VISTO:** Los Decretos Municipales N° 0158/2017 y 454/2017.

El Trámite N° 12899/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0158/2017 de fecha 07/02/2017, se creó el Suplemento Especial Servicios Públicos para el personal que desarrolla tareas en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el que tendría carácter de remunerativo no bonificable.

Que mediante el Decreto Municipal N° 454/2017 de fecha 03/05/2017, se creó un régimen de servicios operativos, al que quedará afectado exclusivamente el personal municipal dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el que tendrá carácter de remunerativo no bonificable. Cumpléndose los días sábados, domingos, feriados y en días laborales, fuera del horario normal y habitual de la Administración Municipal

Que a través del Trámite N° 12899/2017, solicita revocar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0158/2017 de fecha 07/02/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

#### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- REVOCAR** en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0158/2017 de fecha 07/02/2017.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0501/17

**VISTO:** El Trámite N° 13416/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

#### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, aprobar, el correspondiente Contrato de Empleo Público suscripto entre este Municipio y el Sr. SARA, Sebastián Alberto, Titular del DNI. N° 24.513.323, por el periodo comprendido a partir de su notificación al 30/06/2017 inclusive, de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación: designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Deportes y Capacidades Diferentes, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, revisiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan por la función asignada al Sr. SARA, Sebastián Alberto, Titular del DNI N° 24.513.323.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

## DECRETO MUNICIPAL N° 0508/17

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 4301/2008. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 12/01/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 327/2017 de fecha 28/03/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. CASANOVA, María Eugenia, DNI N° 34.978.459, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 96 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. CASANOVA, María Eugenia, DNI N° 34.978.459, el predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 75 de la Sección “F” con una superficie de 277,38 mts2 (doscientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-183-09, de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$250.281,83 (Pesos doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y uno con 83/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 4301/2008.
**ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDARAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 371/2016 de fecha 28/12/2016, suscripto con la Sra. CASANOVA, María Eugenia, DNI N° 34.978.459, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.
**ARTICULO 3º.- LA FORMADE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 371/2016 de fecha 28/12/2016 suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$250.281,83 (Pesos doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y uno con 83/100), el cual será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$4.724,91 (Pesos cuatro mil setecientos veinticuatro con 91/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$396.893,45 (Pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres con 45/100).
**ARTICULO 4º.- HACER SABER** a la Sra. CASANOVA, María Eugenia, DNI N° 34.978.459, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127º siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.
**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0509/17

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 186/1997. El Decreto Municipal N° 0765/2014 de fecha 26/09/2014. El Trámite N° 362/2017, de fecha 06/04/2017 emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detallan en Artículos 1º y 2º del presente, en el Visto, Considerando, Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0765/2014 de fecha 26/09/2014, referente a la adjudicación en venta a la Sra. VILLEGAS SANCHEZ, Gladys del Carmen, DNI N° 93.253.318, el predio identificado catastralmente como Parcela 24 A, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Visto, Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0765/2014 de fecha 26/09/2014, donde dice: “...el predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande...”, debe decir: “...el predio identificado catastralmente como Parcela 24 A, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 0186/1997.
**ARTICULO 2º.- MODIFICAR** en el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0765/2014 de fecha 26/09/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. VILLEGAS SANCHEZ, Gladys del Carmen,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/05/2017 a la hora 12:15 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 20/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Ministerio de Salud de la Nación. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/05/2017 a la hora 12:15 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 20/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2697/2017.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0392/2017.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 5º.- AUTORIZAR** el uso del pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 0477/2017

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0507/17

**VISTO:** El Trámite N° 13705/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia, a partir del 15/05/2017 de la Designación como Contador General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaria Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 823/2016 a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, Legajo N° 4358/3, Categoría 21 (veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Contador Público en la Dirección de Contaduría dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; y asimismo dejar sin efecto a partir del 15/05/2017, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, Conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias; Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 823/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, Legajo N° 4358/3, Categoría 21 (veintiuno). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, a partir del 15/05/2017 de la Designación como Contador General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaria Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 823/2016 a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, Legajo N° 4358/3, Categoría 21 (veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Contador Público en la Dirección de Contaduría dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.
**ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 15/05/2017, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, Conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias; Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 823/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, Legajo N° 4358/3, Categoría 21 (veintiuno).

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

secretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Deportes y Juventud, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CROCETTI, Sergio José, Legajo N° 3579/3, categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial Municipal...”, debe decir: “...dejar sin efecto a partir del día de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Deporte y Capacidades Diferentes, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0146/2012, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CROCETTI, Sergio José, Legajo N° 3579/3, categoría 23 (veintitrés)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0504/17

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0945/2016.

El Trámite N° 12743/2017, de fecha 09/05/2017 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0945/2016 de fecha 02/11/2016, referente al suplemento por temporada para los Jefes de Departamento, Coordinador y Director dependiente de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0945/2016 de fecha 02/11/2016, donde dice: “...MODIFICAR en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0968/2014 de fecha 17/11/2014, donde dice: “ARTICULO 3º.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de Octubre a Marzo de cada año.”, debe decir: “ARTICULO 3º.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de Septiembre a Marzo de cada año.”, debe decir: “...MODIFICAR en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0968/2014 de fecha 17/11/2014, donde dice: “ARTICULO 3º.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de Octubre a Marzo de cada año.”, debe decir: “ARTICULO 3º.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de Septiembre a Junio de cada año.”.

**ARTICULO 2.- ESTABLECER** que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/04/2017.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0505/17

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 921/2016 de fecha 28/10/2016.

El Trámite N° 12742/2017, de fecha 09/05/2017 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0921/2016 de fecha 28/10/2016, referente a la creación del suplemento por bacheo/hormigonado para el personal que desarrolla tareas en la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0921/2016 de fecha 28/10/2016, donde dice: “...ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de octubre a Marzo de cada Año, siendo la Dirección de Obras Viales, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que determinara mensualmente la nómina de Agentes Municipales, afectados al mismo”, debe decir: “...ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de octubre a Junio de cada Año, siendo la Dirección de Obras Viales, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que determinara mensualmente la nómina de Agentes Municipales, afectados al mismo.

**ARTICULO 2.- ESTABLECER** que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/04/2017.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0506/17

**VISTO:** El Expediente 2697/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0276/2017 y 0392/2017; Resolución Municipal N° 0477/2017.

El Trámite N° 13704/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**Por Ello:**

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, el correspondiente Contrato de Empleo Público suscripto entre este Municipio y el Sr. SARA, Sebastián Alberto, Titular del DNI. N° 24.513.323, por el periodo comprendido a partir de su notificación al 30/06/2017 inclusive, de acuerdo a las condiciones detalladas en el Artículo 2º de la presente.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR**, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Deportes y Capacidades Diferentes, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, más adicionales que correspondan por la función asignada al Sr. SARA, Sebastián Alberto, Titular del DNI N° 24.513.323.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Deportes y Capacidades Diferentes, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, al Sr. SARA, Sebastián Alberto, Titular del DNI N° 24.513.323, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0502/17

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0391/2017 de fecha 10/04/2017.

El Trámite N° 12906/2017, de fecha 10/05/2017 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0391/2017 de fecha 10/04/2017, referente a la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, Categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0391/2017 de fecha 10/04/2017, donde dice: “...a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, Categoría 10 (diez)...”, debe decir: “...a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, Categoría 24 (veinticuatro)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0503/17

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 457/2017 de fecha 04/05/2017.

El Trámite N° 12908/2017, de fecha 10/05/2017 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 457/2017 de fecha 04/05/2017, referente a dejar sin efecto la designación a cargo de la Coordinación de la Dirección de Deporte y Capacidades Diferentes, Dirección de Deportes, Dirección General Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Deportes y Juventud, al agente Municipal , Planta Permanente, Sr. CROCETTI, Sergio José, Legajo N° 3579/3, categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0457/2017 de fecha 04/05/2017, donde dice: “...dejar sin efecto a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de la Dirección de Deporte y Discapacidad, dependiente de la Dirección General de Deporte y Juventud, Sub-

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0518/17

**VISTO:** El Trámite Nº 7523/2017 de fecha 21/03/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAMPOS, Mara del Carmen, Legajo Nº 3954/3, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien viene cumpliendo funciones como Administrativa pasará a cumplir funciones como Inspector de Transito, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA RUNIN</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN,</b> a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAMPOS, Mara del Carmen, Legajo Nº 3954/3, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien viene cumpliendo funciones como Administrativa pasará a cumplir funciones como Inspector de Transito, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017	<b>MELELLA RUNIN</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0519/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13755/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos designar, a partir del día 02/05/2017, a cargo del Departamento Maestranza de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALFRASCOLI, Ramón Cayetano, Legajo Nº 4237/4, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA RUNIN</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir del día 02/05/2017, a cargo del Departamento Maestranza de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALFRASCOLI, Ramón Cayetano, Legajo Nº 4237/4, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017	<b>MELELLA RUNIN</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0520/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13770/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 02/05/2017, la designación a cargo del Departamento de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 0402/2014, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo Nº 4820/8, Categoría 10 (Diez); transferir a partir del día 02/05/2017, en el ámbito de la Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Administración, a la Dirección de Deportes, al agente en mención; y asimismo designar a partir del día 02/05/2017, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan a la función, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo Nº 4820/8, Categoría 10 (Diez).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- COMUNICAR</b> al Personal Municipal que reviste en Planta Permanente y Contratado dependiente de este Municipio, y el personal dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que se concede Licencia Especial de Invierno por el término de catorce (14) días corridos con goce de haberes.	
<b>ARTICULO 2º.- A LOS EFECTOS</b> del otorgamiento de esta Licencia, se considera el periodo comprendido entre el día 01/06/2017 hasta el día 30/09/2017; esta Licencia deberá usufructuarse dentro del lapso antedicho; para tener derecho a este beneficio, los agentes municipales deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de seis (06) meses al inicio del mencionado periodo.	
<b>ARTICULO 3º.- LA PRESENTE</b> Licencia Especial de Invierno, no se podrá adicionar a ninguna otra licencia, Justificación y/o Franquicia, el periodo de Licencia solicitado por el agente municipal, tendrá carácter de inamovable, debiendo formular cada una de las Secretarías el correspondiente plan de Licencias para su personal, a fin de brindar en forma óptima los servicios que presta este Municipio, y el adecuado funcionamiento de la Administración, durante el Periodo Vacacional.	
<b>ARTICULO 4º.- EN EL CASO</b> de que por razones de servicio o goce de cualquier otro tipo de Licencia, el agente municipal no pudiere usufructuar de esta Licencia durante el periodo indicado, se perderá automáticamente el derecho a la misma.	
<b>ARTICULO 5º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	<b>MELELLA RUNIN</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0516/17

**VISTO:** El Expediente 2806/2017.

El Trámite Nº 14103/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), a favor de la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5.

Que el Fondo será utilizado para afrontar gastos que surjan durante las actividades que se realizarán en el marco del 201º Aniversario de la Creación de la Bandera Nacional Argentina

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA TITA</b>
<b>ARTICULO 1º.- ASIGNAR</b> un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), a favor de la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2806/2017.	
<b>ARTICULO 2º.- DESIGNAR</b> a la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017	<b>MELELLA TITA</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0517/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14568/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, a partir del día 25/05/2017 a la hora 12:00, reincorporándose el día 01/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones de índole personal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA CASTIGLIONE</b>
<b>ARTICULO 1º- COMUNICAR</b> la ausencia de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, a partir del día 25/05/2017 a la hora 12:00, reincorporándose el día 01/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones de índole personal.	
<b>ARTICULO 2º.- MIENTRAS</b> dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017	<b>MELELLA CASTIGLIONE</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0513/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13794/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dejar sin efecto, a partir del 01/06/2017, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 1 “Alberto FERRER”, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0232/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SCHMIDT, Silvia Graciela, Legajo Nº 4886/1, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Medica en esa Dirección. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA ABREGÚ</b>
<b>ARTICULO 1º.- ACEPTAR</b> la renuncia y dejar sin efecto, a partir del 01/06/2017, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 1 “Alberto FERRER”, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0232/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SCHMIDT, Silvia Graciela, Legajo Nº 4886/1, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Medica en esa Dirección.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	<b>MELELLA ABREGÚ</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0514/17

**VISTO:** Las Jornadas Sobre Detección Temprana de la Hipoacusia y Actualización de Tratamientos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la incidencia de la hipoacusia en el planeta es de cinco de cada mil recién nacidos, y en Argentina la hipoacusia corresponde al 18% de las discapacidades y se distribuye en: dificultad auditiva: 86,6% y sordera: 13,4%.

Que el discapacitado auditivo es aquella persona que, no habiendo sido detectada precozmente su hipoacusia o no recibiendo tratamiento oportuno, no logra adquirir lenguaje, y por ende, debe enfrentar serios inconvenientes para adaptarse a la sociedad. Que en el 2010, el Ministerio de Salud de la Nación creó, a partir de la Resolucion 1209, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia enmarcado en la Ley 25415, y su objetivo principal es evitar la discapacidad auditiva severa de niños sin cobertura social.

Que es fundamental el derecho a que todo recién nacido sea estudiado tempranamente en su capacidad auditiva y se le brinde un tratamiento si es necesario, en forma oportuna, incluyendo la detección y tratamiento de la hipoacusia infantil entre las prestaciones obligatorias para las obras sociales y entidades de medicina prepaga, que les permitan adquirir la oralidad y la inserción en escuelas regulares.

Que estas jornadas abordarán temas como la definición y clasificación de la hipoacusia, la detección temprana entre otros, y estará dirigida a todo el personal de salud, más específicamente a fonoaudiólogos y médicos en la especialidad de otorrinolaringología, con el objetivo de dar una respuesta adecuada a nuestra comunidad.

Que por la dedicación demostrada por los mismos, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esmero puesto de manifiesto en estas Jornadas Sobre Detección Temprana de la Hipoacusia y Actualización de Tratamientos, y felicitarlos en nombre de toda la Comunidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA TITA</b>
<b>ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL</b> Las Jornadas Sobre Detección Temprana de la Hipoacusia y Actualización de Tratamientos.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	<b>MELELLA TITA</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0515/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13516/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Ejecutivo Municipal, que los Empleados Municipales puedan hacer uso de la Licencia Especial de Invierno por un término de catorce (14) días corridos con goce de haberes, a partir del día 01/06/2017 y hasta el día 30/09/2017.

Que a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se realiza el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

DNI Nº 93.253.318, el predio identificado catastralmente como Parcela 24 A, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 312,50 mts2 (trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), la cual asciende a la suma de \$ 200.462,26 (Pesos doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos con 26/100), según la tarifa vigente y al Plano de Mensura T-F 2-63-16, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 0186/1997.”

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA RUNIN</b>
<b>DECRETO MUNICIPAL Nº 0510/17</b>	
<b>VISTO:</b> El Expediente Letra “S” Nº 186/1997.	
El Decreto Municipal Nº 0761/2016 de fecha 22/08/2016.	
El Trámite Nº 362/2017, de fecha 06/04/2017 emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y	
<b>CONSIDERANDO:</b>	
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0761/2016 de fecha 22/08/2016, referente a declarar cumplidas las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 24 A, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, el cual consta con una superficie de 312,50 mts2 (trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), a favor de la Sra. VILLEGAS SANCHEZ, Gladys del Carmen, DNI Nº 93.253.318.	
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.	

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA RUNIN</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0761/2016 de fecha 22/08/2016, donde dice: “...el predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande...”, debe decir: “...el predio identificado catastralmente como Parcela 24 A, Macizo 74 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 0186/1997.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017	<b>MELELLA RUNIN</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0511/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13734/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 16/05/2017 a la hora 17:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA TITA</b>
<b>ARTICULO 1º.- COMUNICAR</b> que el día 16/05/2017 a la hora 17:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de mayo de 2017	<b>MELELLA TITA</b>

## DECRETO MUNICIPAL Nº 0512/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14232/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 20/05/2017 a la hora 18:20, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
<b>Por Ello:</b>	<b>MELELLA RUNIN</b>
<b>ARTICULO 1º.- COMUNICAR</b> que el día 20/05/2017 a la hora 18:20, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	<b>MELELLA RUNIN</b>



<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
<b>ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO</b> , a partir del día 02/05/2017, la designación a cargo del Departamento de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0402/2014, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, Categoría 10 (Diez).	
<b>ARTICULO 2°.- TRANSFERIR</b> , a partir del día 02/05/2017, en el ámbito de la Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Administración, a la Dirección de Deportes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, Categoría 10 (Diez).	
<b>ARTICULO 3°.- DESIGNAR</b> , a partir del día 02/05/2017, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan a la función, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, Categoría 10 (Diez).	
<b>ARTICULO 4°.- AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración, Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.	
<b>ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente	
<b>ARTICULO 6°.- REGISTRAR</b> . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017	
	MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0521/17**

**VISTO:** El Trámite N° 13757/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 02/05/2017, la designación a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), que fueran otorgada mediante Decreto Municipal N° 0400/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Antonela Luciana, Legajo N° 4971/9, Categoría 10 (Diez); y asimismo designar, a partir del día 02/05/2017, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación Polideportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal en mención. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 02/05/2017, la designación a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0400/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Antonela Luciana, Legajo N° 4971/9, Categoría 10 (Diez).

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del día 02/05/2017, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación Polideportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Antonela Luciana, Legajo N° 4971/9, Categoría 10 (Diez).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0522/17**

**VISTO:** El Trámite N° 14185/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 12/05/2017, la designación a cargo de la Categoría 22 (veintidós) P7 de C.C.T. 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 515/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo N° 4210/2, Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo a C.C.T. 57/75; quien se encuentra a cargo de la Jefatura del Sector Agua, Área Redes Externas, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General

de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y asimismo designar, a partir del día 12/05/2017, a cargo de la Categoría 20 – R8 (veinte) del C.C.T 57/75, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo N° 4210/2, Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo a C.C.T. 57/75. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 12/05/2017, la designación a cargo de la Categoría 22 (veintidós) P7 de C.C.T. 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 515/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo N° 4210/2, Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo a C.C.T. 57/75; quien se encuentra a cargo de la Jefatura del Sector Agua, Área Redes Externas, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del día 12/05/2017, a cargo de la Categoría 20 – R8 (veinte) del C.C.T 57/75, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo N° 4210/2, Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo a C.C.T. 57/75.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0523/17**

**VISTO:** El Trámite N° 14141/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MOLINA, Susana Beatriz, Legajo N° 4678/7, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Coordinación Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien viene cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES**, a partir de su notificación, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MOLINA, Susana Beatriz, Legajo N° 4678/7, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Coordinación Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien viene cumpliendo funciones como Administrativa, pasara a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0524/17**

**VISTO:** El Trámite N° 14205/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y **CONSIDERANDO:** Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Auditora Interna, C.P. Sarina S. AGUILA PEREYRA, se ausentara por razones personales el día 22/05/2017. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que la Auditora Interna, C.P. Sarina S. AGUILA PEREYRA, se ausentara por razones personales el día 22/05/2017.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0525/17**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1083/2016 de fecha 13/12/2016. El Trámite N° 13874/2017, de fecha 17/05/2017 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 1083/2016 de fecha 13/12/2016, referente a la creación el Suplemento por temporada para el personal sin conducción jerárquica que desarrolla tareas en la Dirección de Parques y Jardines, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 1083/2016 de fecha 13/12/2016, donde dice: “...ARTICULO 3°.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado a partir del 21/11/2016 hasta Marzo de cada año...”, debe decir: “...ARTICULO 3°.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de Septiembre a Junio de cada año...”.

**ARTICULO 2.- ESTABLECER** que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/04/2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0526/17**

**VISTO:** El Trámite N° 13698/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de disponer, a partir de su notificación, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, Categoría 23 (Veintitrés), dependerá de la Secretaría de Salud; desempeñando sus funciones, bajo la disposición y jurisdicción de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- DISPONER**, a partir de su notificación, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, Categoría 23 (Veintitrés), dependerá de la Secretaría de Salud; desempeñando sus funciones, bajo la disposición y jurisdicción de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0527/17**

**VISTO:** Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal. El Informe Técnico de fecha 23/05/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 14391/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:** Que las inundaciones ocasionan graves problemas sanitarios, que no solamente se presentan en el momento de la inundación, porque se prolongan cuando se produce el descenso de las aguas y en el retorno a los hogares. Las destrucciones materiales, la interrupción de los servicios públicos (luz, gas, agua potable) provocan riesgo de enfermedades inmediatos y el anegamiento y deterioro de los alimentos almacenados, deficiencias nutricionales, que se presentan a largo plazo. Los daños o destrucciones de los hogares dejan a la intemperie a sus ocupantes, a veces en condiciones climáticas que distan mucho de ser favorables. Que a todo esto se suman las difíciles tareas que los servicios de salud pública tienen que afrontar cuando las aguas se retiran, puesto que es entonces cuando empiezan las graves consecuencias sanitarias y epidemiológicas de la inundación. Entre éstas, las más comunes son: la contaminación de las fuentes de origen del agua, que crea condiciones que favorecen las epidemias; la migración de roedores a las viviendas durante la inundación y después de ella, la formación de numerosos charcos de agua estancada, lo que facilita la reproducción de mosquitos y otros vectores, provocadores del paludismo, el dengue y otras enfermedades transmitida por vectores. Que también cabe añadir que en las condiciones creadas por la inundación, aumenta en forma importante la necesidad de asistencia médica ordinaria del público en general. Las enfermedades más frecuentes de contraer son tétanos, hepatitis A, cólera, grippe, neumonía y otras enfermedades causadas por el frío. A estos peligros para la salud se suman la posibilidad de sufrir electrocuciones, la contaminación que pueden sufrir los animales que luego se destinan para el consumo, y las posibilidades de que los bebés y niños pequeños se ahoguen en las áreas anegadas. Que como Estado Municipal, debemos realizar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y promoviendo la salud en nuestros vecinos, y en pos de ellos, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 47 reza:

“El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Que concierne políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Que asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas” En virtud de ello, y teniendo en cuenta que: Debido a las copiosas precipitaciones se han visto afectadas, quedando intransitables y hasta en muchos casos dejando anegadas a las familias que allí residen. Que durante el año 2016, según lo informado por la Estación Astronómica de la ciudad de Río Grande se registraron precipitaciones por un total anual de 231,40 mm, mientras que en lo que va del transcurso del presente año se han registrado un total de 210,40 mm, cifra que casi equipara a las ocurridas en el año 2016. Que asimismo se advierte, según información provista por el Servicio Meteorológico Nacional, que en lo que resta de este año se prevé que el promedio de precipitaciones mensuales será similar al de los meses anteriores, llegando de esta manera a un total anual de aproximadamente 516 mm. Que por lo expuesto, el Municipio realiza constantes trabajos de mantenimiento en distintas calles de los barrios más afectados por las intensas lluvias, como lo son: Barrio Los Cisnes, Chacra XIII, Chacra XI, Chacra IX, Barrio San Martín, Parque industrial, C.G.T, Margen Sur, entre otros, con el fin de garantizar la normal transitabilidad, brindando de esta manera una mejor calidad de vida a los vecinos. Que las tareas que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza de manera ininterrumpida son: extracción de agua de lluvia estancada, aporte de suelo seleccionado, compactación, nivelación y perfilado, consolidación de calles. Que la explosión demográfica, que se suscita en la Provincia, en general, y nuestra ciudad, en particular, tiene consecuencias de impacto social y urbanístico espontaneo que alteran el sistema natural y especialmente el hidrográfico, generando inconvenientes que requieren una pronta y eficaz respuesta por parte del Municipio de Río Grande. Que tal estado de situación se ha visto particularmente agravado debido a la cantidad de precipitaciones que se han producido en lo que va del corriente año. Que la constante reiteración, de estos fenómenos meteorológicos ocurridos durante el transcurso del corriente año, provoca numerosos inconvenientes en nuestra ciudad, los cuales requieren del Municipio, la adopción de medidas urgentes, en busca de soluciones. Que a tales fines debe procurarse la realización de las gestiones pertinentes para determinar prioridades como así también, proyectar las obras que se realizaran, a fin de dar pronta respuesta a la problemática aludida, como ser: extensión de pluviales, agregados de sumideros, construcción de planta elevadoras cloacales. Que en tal sentido, no puede soslayarse que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60°, inciso 5, establece que el Municipio debe, “impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”. Que el art. 40° de la O.M. N° 2848 establece: “Si resultaren saldos no invertidos al cierre del ejercicio que sean provenientes de recursos municipales, el concejo Deliberante en la ordenanza presupuestaria anual, sus modificatorias y/o ampliatorias, autorizará a las distintas jurisdicciones a la disposición de dichos fondos hasta el límite del superávit verificado en la cuenta de inversión.” Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la Emergencia Vial en la ciudad de Río Grande por un plazo de ciento ochenta (180) días, con opción a ser prorrogado por igual período, a efectos de coordinar y llevar a cabo aquellas obras de infraestructura básica, obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación, red de pluviales, obras complementarias de carácter social y la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

**ARTICULO 2°.- FACULTAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas a incrementar los créditos del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 2848, los cuales tendrán afectación específica para la realización de obras, compras y contrataciones que tengan por finalidad el cumplimiento del artículo 1° del presente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar las modificaciones necesarias al Plan de Obra Pública aprobado por Ordenanza Municipal N° 3622, las cuales deberán ser comunicadas a la Secretaría de Finanzas Públicas para realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponda a tales efectos.

**ARTICULO 4°.- MODIFICAR** el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia, para las obras definidas en el art. 1°, que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites: Contratación Directa hasta \$ 3.000.000 Licitación Privada hasta \$ 10.000.000 Licitación Pública más de \$ 10.000.000

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** para las obras, compras y contrataciones encuadradas en la presente emergencia los plazos de publicación de las licitaciones públicas en tres (3) días hábiles, con una antelación de cinco (5) días hábiles para la apertura de ofertas. Las publicaciones deberán realizarse en el boletín oficial del Municipio y/o Provincia, sumado a un diario local de distribución masiva, con comunicación a la Cámara Empresarial.

**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal mientras se encuentre vigente la emergencia, deberá remitir al Concejo Deliberante mensualmente los informes que a continuación se disponen: a) Plan integral con detalle estimado de obras y de monto a contratar. b) Informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde consten expedientes y detalles de obras iniciadas, grado de ejecución, informe final de cada una, presupuesto oficial, precio y condiciones de contratación de cada obra y demás consideraciones técnicas generales y particulares.

**ARTICULO 7°.- GIRESE** al Concejo Deliberante a los efectos de su aprobación.

**ARTICULO 8°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, CP. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/05/2017 a la hora 12:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/06/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con la Calificadora de Riesgo Moody´s, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2860/2017.
**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
**ARTICULO 3°.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0530/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14809/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, Categoría 10 (Diez), quien realiza tareas generales, pasa a cumplir funciones como Mecánico más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES,** a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, Categoría 10 (Diez), quien realiza tareas generales, pasa a cumplir funciones como Mecánico más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0531/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14817/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIANINNI, Miguel Angel, Legajo Nº 4735/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza tareas generales, pasa a cumplir funciones como Mecánico más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES,** a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIANINNI, Miguel Angel, Legajo Nº 4735/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza tareas generales, pasa a cumplir funciones como Mecánico más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0532/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14736/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo Nº 3709/5 estará ausente desde el día 24/05/2017 hasta el día 26/05/2017, por razones particulares.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo Nº 3709/5 estará ausente desde el día 24/05/2017 hasta el día 26/05/2017, por

razones particulares.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0533/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14689/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 22/05/2017, la adscripción al ámbito de la Municipalidad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 144/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo Nº 2651/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO,** a partir del día 22/05/2017, la adscripción al ámbito de la Municipalidad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 144/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo Nº 2651/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0534/17

**VISTO:** El Expediente 2872/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0276/2017 y 0392/2017; Resolución Municipal Nº 0477/2017.

El Trámite Nº 15139/2017 de fecha 30/05/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/05/2017 a la hora 12:15 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/06/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/05/2017 a la hora 12:15 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/06/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2872/2017.

**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017.

**ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 5°.- AUTORIZAR** el uso del pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal Nº 0477/2017.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0535/17

**VISTO:** El Trámite Nº 636/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 27/05/2017, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego A. LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 27/05/2017, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego A. LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0536/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14482/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque Partido Verde, bajo la dependencia de Concejal Sr. VON DER THUSEN, Raúl, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 354/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID DIAZ, Alejandra Cristina, Legajo Nº 3746/0, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO,** a partir de su notificación, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque Partido Verde, bajo la dependencia de Concejal Sr. VON DER THUSEN, Raúl, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 354/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID DIAZ, Alejandra Cristina, Legajo Nº 3746/0, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0537/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14518/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, a partir del día 22/06/2017 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0573/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR,** a partir del día 22/06/2017 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0573/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES**, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a las agentes Municipales, Planta Contratada, categoría 10 (diez), Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra, Legajo N° 4604/3 y Sra. LAPEJRUSK, Mónica Beatriz, Legajo N° 5676/6, quienes desempeñan funciones como agentes de control, pasan a cumplir funciones como ADMINISTRATIVAS.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0541/17

**VISTO:** El Expediente AMDJ. 289/2017. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Resolución de Tribunal de Cuentas N° 170/97; Ordenanzas N° 1935/2004 y 170/97; Decreto Municipal N° 807/2004 y 276/2017 – Anexo I. El Trámite N° 631/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. El Trámite N° 643/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5. Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos que se generen durante la “2da Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación CPAN”, en la ciudad de Punta Arenas (Chile). Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR** un FONDO A RENDIR, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. 289/2017.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2017

NOGAR  
RUNIN

## Fe de Erratas

En el Boletín Oficial N° 571 de fecha 15 de mayo de 2017 (página 46) se publicó erróneamente el Decreto Municipal N° 455, a fin de subsanar el inconveniente es necesaria su correcta publicación:

#### DECRETO MUNICIPAL Nº 0455/17

**VISTO:** El Expediente 2448/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0276/2017 y 0392/2017. El Trámite N° 12291/2017 de fecha 03/05/2017, emitido desde la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/05/2017 a la hora 12:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 15/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, con motivo de participar de una jornada con referentes provinciales y municipales para la acreditación a Municipios Saludables.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/05/2017 a la hora 12:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 15/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, con motivo de participar de una jornada con referentes provinciales y municipales para la acreditación a Municipios Saludables, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2448/2017.

**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

**ARTICULO 3°.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 4°.- POR** Secretaría de Salud, realizar la afectación presupuestaria en Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2017

MELELLA  
ABREGÚ

## RESOLUCIONES

#### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1966/17

**VISTO:** El Expediente 2664/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13121/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANHUEZA BARRIA, Pahola Yoselin DNI. N° 94.802.080.

Que por Informe Técnico N° 1078/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13121/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANHUEZA BARRIA, Pahola Yoselin DNI. N° 94.802.080, según Informe Técnico N° 1078/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2664/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

#### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1967/17

**VISTO:** El Expediente 2663/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13275/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREZ, Blanca Azucena, DNI. N° 16.515.948.

Que por Informe Técnico N° 1082/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13275/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREZ, Blanca Azucena, DNI. N° 16.515.948, según Informe Técnico N° 1082/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2663/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

#### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1968/17

**VISTO:** El Expediente 2666/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11896/2017 de fecha 24/04/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de

la vivienda, a favor del Sr. YAPURA, Luis José, DNI. N° 21.333.230.

Que por Informe Técnico N° 985/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11896/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. YAPURA, Luis José, DNI. N° 21.333.230, según Informe Técnico N° 985/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2666/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

#### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1969/17

**VISTO:** El Expediente 2661/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13267/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARCIA MANSILLA, José Luis, DNI. N° 32.473.339.

Que por Informe Técnico N° 1083/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13267/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARCIA MANSILLA, José Luis, DNI. N° 32.473.339, según Informe Técnico N° 1083/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2661/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

#### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1970/17

**VISTO:** El Expediente 2662/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13231/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA AMPUERO, Sebastian Enrique DNI. N° 95.573.341.

Que por Informe Técnico N° 1084/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13231/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

#### DECRETO MUNICIPAL Nº 0538/17

**VISTO:** El Trámite N° 10715/2017 de fecha 19/04/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción prestar servicios en el Bloque Partido Verde, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 444/2016, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNCIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR**, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción prestar servicios en el Bloque Partido Verde, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 444/2016, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

#### DECRETO MUNICIPAL Nº 0539/17

**VISTO:** El Trámite N° 14538/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, para prestar servicios en el Bloque Unidad Solidaria de los Trabajadores bajo la dependencia de Diputado, Sr. MARTÍNEZ, Oscar, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COLDÖRF, María Florencia, Legajo N° 4871/2, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, para prestar servicios en el Bloque Unidad Solidaria de los Trabajadores bajo la dependencia de Diputado, Sr. MARTÍNEZ, Oscar, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COLDÖRF, María Florencia, Legajo N° 4871/2, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

#### DECRETO MUNICIPAL Nº 0540/17

**VISTO:** El Trámite N° 14875/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a las agentes Municipales, Planta Contratada, categoría 10 (diez), Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra, Legajo N° 4604/3 y Sra. LAPEJRUSK, Mónica Beatriz, Legajo N° 5676/6, quienes desempeñan funciones como agentes de control, pasan a cumplir funciones como ADMINISTRATIVAS.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA AMPUERO, Sebastian Enrique DNI. N° 95.573.341, según Informe Técnico N° 1084/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2662/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1971/17

**VISTO:** El Expediente 2462/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 12722/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Informe Técnico N° 06/2017 – Trámite N° 13029/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono, como así también el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la firma “Telefónica de Argentina S.A.”, por la suma total de \$160.378,08 (Pesos Ciento Sesenta Mil Trescientos Setenta y Ocho con 08/100), correspondiente al servicio de teléfono prestado a distintas áreas de este Municipio, durante los periodos de Diciembre de 2016, Enero, Febrero y Marzo de 2017.

Que mediante Trámite N° 13094/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la firma “Telefónica de Argentina S.A.”, por la suma total de \$38.553,77 (Pesos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 77/100), correspondiente al servicio de teléfono prestado a distintas áreas de este Municipio, durante el periodo de Diciembre de 2016, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2462/2017.

Nº de Factura	Periodo
143330000320161207	Diciembre 2016
143330000820161207	Diciembre 2016
143330000620161207	Diciembre 2016
143330000420161207	Diciembre 2016

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la firma “Telefónica de Argentina S.A.”, por la suma total de \$121.824,31 (Pesos ciento veintín mil ochocientos veinticuatro con 31/100), correspondiente al servicio de teléfono prestado a distintas áreas de este Municipio, durante los periodos de Enero, Febrero y Marzo de 2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2462/2017.

Nº de Factura	Periodo
143330000320170106	Enero 2017
143330000820170106	Enero 2017
143330000620170106	Enero 2017
143330000420170106	Enero 2017
143330000320170206	Febrero 2017
143330000820170206	Febrero 2017
143330000620170206	Febrero 2017
143330000420170206	Febrero 2017
143330000320170306	Marzo 2017
143330000320170306	Marzo 2017
143330000320170306	Marzo 2017

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
ROJO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1972/17

**VISTO:** El Trámite N° 13036/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 06/04/2017, en el ámbito de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público,

a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MENENDEZ, Guillermo Arturo, Legajo N° 1275/1, Categoría 23 (veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como RADIO OPERADOR - BRIGADISTA.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** retroactivo al 06/04/2017, en el ámbito de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MENENDEZ, Guillermo Arturo, Legajo N° 1275/1, Categoría 23 (veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como RADIO OPERADOR - BRIGADISTA.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1973/17

**VISTO:** La Resolución Municipal N° 1727/2017.

El Tramite N° 12854/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1727/2017 de fecha 24/04/2017, a través de la cual se aprueba el Contrato de Empleo Público (Altas Laboral periodo Marzo y Abril 2017) Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1727/2017 de fecha 24/04/2017.

donde dice:	“Secretaría de Promoción Social”				
<table> <tbody><tr> <th>Legajo</th> <th>Apellido y Nombre</th></tr> <tr> <td>5681/2</td> <td>BARRIA, CECILIA GABRIELA</td></tr> </tbody></table>	Legajo	Apellido y Nombre	5681/2	BARRIA, CECILIA GABRIELA	
Legajo	Apellido y Nombre				
5681/2	BARRIA, CECILIA GABRIELA				
Debe decir:	“Secretaría de Promoción Social”				
<table> <tbody><tr> <th>Legajo</th> <th>Apellido y Nombre</th></tr> <tr> <td>5035/1</td> <td>BARRIA, CECILIA GABRIELA</td></tr> </tbody></table>	Legajo	Apellido y Nombre	5035/1	BARRIA, CECILIA GABRIELA	
Legajo	Apellido y Nombre				
5035/1	BARRIA, CECILIA GABRIELA				

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1974/17

**VISTO:** El Trámite N° 12360/2017 de fecha 04/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que se detalla en el Artículo 1º de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el agente municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que se detalla a continuación, durante el periodo que se especifica en el mismo:

Continuidad Laboral - Periodo Mayo/Junio 2017							
LEG	DIG	APELL. Y NOM	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO	
5300	7	ACOSTA, Leo.F.	10	TAR GRLES.	Natatorio	01/05/2017 al 30/06/2017	

**ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ** de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1975/17

**VISTO:** El Expediente 2488/2017.

Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 392/2017

El Trámite N° 11501/2017 de fecha 25/04/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 25/04/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/5, a/c de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a los efectos de realizar trámites en los Tribunales de Primera Instancia y Superior Tribunal de Justicia.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 25/04/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/5, a/c de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2488/2017.

**ARTICULO 2º.- POR** Asesoría Letrada, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3º.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 392/2017

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1976/17

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 28/2017.

La Resolución Municipal N° 0368/2017.

El Tramite N° 526/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0368/2017 de fecha 23/01/2017, se aprobó lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 014/2017 de fecha 16/01/2016, referente al Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2016, registrado bajo el N° 11920 en fecha 23/01/2017, suscripto entre el Sr. BOBADILLA, Miguel Jeremías DNI N° 36.207.146 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 526/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 12959/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2016, registrado bajo el N° 11920 en fecha 23/01/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0368/2017 de fecha 23/01/2017, suscripto entre el Sr. BOBADILLA, Miguel Jeremías DNI N° 36.207.146 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 28/2017.

**ARTICULO 2º.- POR AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD** realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1977/17

**VISTO:** El Trámite N° 12106/2017 de fecha 03/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de

Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Asesoría Letrada del Municipio, Secretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Promoción Social y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Asesoría Letrada del Municipio, Secretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Promoción Social y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

**ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ** de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a quiénes corresponda. Notficar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1978/17

**VISTO:** El Trámite N° 13371/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de la Producción y Ambiente, desde la Dirección Oficina de Empleo a la Dirección de Turismo, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CERDA, Rodrigo David, Legajo N° 5702/9, Categoría 10 (Diez), quien continuará realizando Tareas Generales. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de la Producción y Ambiente, desde la Dirección Oficina de Empleo a la Dirección de Turismo, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CERDA, Rodrigo David, Legajo N° 5702/9, Categoría 10 (Diez), quien continuará realizando Tareas Generales.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1979/17

**VISTO:** El Trámite N° 13388/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Industrial, Secretaría de la Producción y Ambiente, al ámbito de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria, Legajo N° 5028/8, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Industrial, Secretaría de la Producción y Ambiente, al ámbito de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria, Legajo N° 5028/8, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1980/17**

**VISTO:** El Expediente 3215/2016. Las Resoluciones Municipales N° 2559/2016 y 0338/2017. El Dictamen N° 11/2017 – Tramite N° 7110/2017, de fecha 16/03/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente El Trámite N° 8782/2017 de fecha 03/04/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 31/03/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/08/2016, registrado bajo el N° 11656 en fecha 19/09/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2559/2016 de fecha 19/09/2016, celebrada entre la Sra. HERNÁNDEZ, Carolina DNI. N° 29.642.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite N° 13547/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/08/2016, registrado bajo el N° 11656 en fecha 19/09/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2559/2016 de fecha 19/09/2016, celebrada entre la Sra. HERNÁNDEZ, Carolina DNI. N° 29.642.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3215/2016. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/08/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2017. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1981/17**

**VISTO:** El Expediente 2563/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 12457/2017 de fecha 05/05/2017, emitido desde la Dirección de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2017, celebrado entre el Sr. NAVARRO TORRES, Rodolfo Eduardo, de Profesión Arquitecto, DNI. N° 29.213.352, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la realización de un curso de capacitación que consistirá en una “Capacitación Teórico Practica de AutoCAD”, dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. Que según Trámite N° 12457/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 13542/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2017, celebrado entre el Sr. NAVARRO TORRES, Rodolfo Eduardo, de Profesión Arquitecto, DNI. N° 29.213.352, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 2563/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2017. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1982/17**

**VISTO:** El Expediente 2429/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo N° 117°; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 11631/2017 de fecha 27/04/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2017, celebrado entre la Dra. ACEVEDO, Ivana Soledad, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. N° 29.363.651, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 11631/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010. Que mediante Trámite N° 13675/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2017, celebrado entre la Dra. ACEVEDO, Ivana Soledad, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. N° 29.363.651, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 2429/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2017. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
ABREGÚ

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1983/17**

**VISTO:** El Expediente 2487/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 12207/2017 de fecha 03/05/2017, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/05/2017, celebrado entre el Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Jorge Eduardo DNI. N° 34.978.075, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 12207/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 13417/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/05/2017, celebrado entre el Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Jorge Eduardo DNI. N° 34.978.075, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 2487/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/05/2017. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
ABREGÚ

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1984/17**

**VISTO:** El Expediente 2523/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 12529/2017 de fecha 05/05/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2017, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia DNI. N° 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Kinesiología y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 12529/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 13491/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2017, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia DNI. N° 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 2523/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2017. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
ABREGÚ

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1985/17**

**VISTO:** El Expediente 2658/2017. El Dictamen N° 119/2008. El Trámite N° 12905/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato de fecha 10/05/2017, celebrado entre el Sr. PAREDES MANSILLA, Francisco, DNI. N° 93.516.704, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el Sr. PAREDES MANSILLA, Francisco, DNI. N° 93.516.704, es beneficiario de los tubos de gas envasados adquiridos por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Que mediante Trámite N° 12905/2017, se informa que el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2008 de fecha 30/04/2008. Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos el mencionado Contrato. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 10/05/2017, celebrado entre el Sr. PAREDES MANSILLA, Francisco, DNI. N° 93.516.704, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2658/2017. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1986/17**

**VISTO:** El Expediente 2288/2017. El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2012; Resoluciones S.P. y A. N° 01/2017 y 38/2017. El Trámite N° 8645/2017 de fecha 31/03/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:** Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 26/04/2017, celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilén Débora DNI. N° 33.991.624, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de maquinarias para venta de productos congelados orgánicos, de acuerdo al Informe Técnico N° 57/2017 - Trámite N° 8840/2017. Que mediante Trámite N° 13259/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 26/04/2017, celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilén Débora DNI. N° 33.991.624, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 57/2017 - Trámite N° 8840/2017 y la documentación obrante en el Expediente 2288/2017. **ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio NST-614 de fecha 02/05/2017, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor de la Sra. LUCIANI, Lilén Débora DNI. N° 33.991.624, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1987/17**

**VISTO:** El Expediente 2686/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13425/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.710,00 (Pesos cinco mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. MORENO, José Alberto, DNI. N° 17.633.514. Que por Informe Técnico N° 1090/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13425/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.710,00 (Pesos cinco mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. MORENO, José Alberto, DNI. N° 17.633.514, según Informe Técnico N° 1090/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2686/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1988/17**

**VISTO:** El Expediente 2685/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13394/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. BURGIO, María Marcela, DNI. N° 24.375.961. Que por Informe Técnico N° 1089/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.



00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698, según Informe Técnico Nº 1092/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2674/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1998/17**

**VISTO:** El Expediente 2673/2017.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 13439/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OLIVA, Saúl Damián, DNI. Nº 35.631.154.  
 Que por Informe Técnico Nº 1093/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 13439/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OLIVA, Saúl Damián, DNI. Nº 35.631.154, según Informe Técnico Nº 1093/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2673/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1999/17**

**VISTO:** La Resolución Municipal Nº 1727/2017.  
 El Tramite Nº 13532/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1727/2017 de fecha 24/04/2017, a través de la cual se aprueba el Contrato de Empleo Público (Altas Laboral periodo Marzo y Abril 2017) Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Anexo I de la Resolución Municipal Nº 1727/2017 de fecha 24/04/2017.  
 donde dice:

“Secretaría de Promoción Social”

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría
5672/3	VALLINA, Pablo Sebastian	10 (Diez)

Debe decir:

“Secretaría de Promoción Social”

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría
5672/3	VALLINA, Pablo Sebastian	22 (Veintidós)

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2000/17**

**VISTO:** Expediente Nº 2519/2017.  
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010  
 El Trámite Nº 11684/2017 de fecha 27/04/2017, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana

El Trámite Nº 13520/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de arancel de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), a favor del Coordinador de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUIZ, Enrique Luis, Legajo Nº 4046/1, correspondiente a la Jornada Sudamericana de Cirugía Veterinaria como así también del Curso Sudamericano de Cirugía Laparoscópica, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fé.  
 Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de arancel de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), a favor del Coordinador de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. RUIZ, Enrique Luis, Legajo Nº 4046/1, correspondiente a la Jornada Sudamericana de Cirugía Veterinaria como así también del Curso Sudamericano de Cirugía Laparoscópica, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fé, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2519/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2001/17**

**VISTO:** Expediente Nº 2522/2017.  
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010  
 El Trámite Nº 11683/2017 de fecha 27/04/2017, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana  
 El Trámite Nº 13584/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de arancel de \$ 12.200,00 (Pesos Doce Mil Doscientos con 00/100), a favor del Agente Municipal, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, M.V. RUIZ, Bernardo Julio, Legajo Nº 4058/4, correspondiente a los Cursos de Veterinaria en los Módulos Electrografía y Anestesia Inhalatoria, certificados por la Universidad Nacional de Villa María, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba.  
 Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de arancel de \$ 12.200,00 (Pesos Doce Mil Doscientos con 00/100), a favor del Agente Municipal, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, M.V. RUIZ, Bernardo Julio, Legajo Nº 4058/4, correspondiente a los Cursos de Veterinaria en los Módulos Electrografía y Anestesia Inhalatoria, certificados por la Universidad Nacional de Villa María, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2522/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2002/17**

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 238/2017.  
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º), Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 242/2017.  
 El Tramite Nº 54/2017, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud  
 El Trámite Nº 525/2017 de fecha 05/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. GUTIÉRREZ, Javier Jesús, DNI Nº 38.785.867, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que la mencionada tendrá por función dictar clases de Skate Boarding a todos los socios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud,

dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud.  
 Que según Trámite Nº 54/2017, emitido el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.  
 Que mediante Trámite Nº 13672/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 242/2017 de fecha 05/05/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 238/2017.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2003/17**

**VISTO:** El Expediente 2016/2017.  
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Trámite Nº 6344/2017 de fecha 10/03/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/03/2017, celebrado entre la Dra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que la mencionada se compromete a la prestación de los servicios en el Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego Sr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.  
 Que según Trámite Nº 6344/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.  
 Que mediante Trámite Nº 13607/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.  
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/03/2017, celebrado entre la Dra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 2016/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/03/2017.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2004/17**

**VISTO:** El Expediente 2270/2017.  
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.  
 El Trámite Nº 9719/2017 de fecha 20/03/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/03/2017, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. Nº 12.924.559, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal en Buenos Aires, brindado asesoramiento en temas inherentes a su profesión de Abogado.  
 Que según Trámite Nº 9719/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.  
 Que mediante Trámite Nº 13671/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/03/2017, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. Nº 12.924.559, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 2270/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/03/2017.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2005/17**

**VISTO:** El Expediente 2607/2017.  
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Trámite Nº 12036/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/05/2017, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, DNI. Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que la mencionada se desempeñara en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de informes Sociales y entrevista para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaria de Promoción Social.  
 Que según Trámite Nº 12036/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.  
 Que mediante Trámite Nº 13606/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.  
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/05/2017, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, DNI. Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2607/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/05/2017.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2006/17**

**VISTO:** El Expediente 2660/2017.  
 Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015; Ordenanza Nº 2848/2010 y 2327/2006  
 El Trámite Nº 12833/2017 de fecha 09/05/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de la Producción y Ambiente; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.994,98 (Pesos nueve mil novecientos noventa y cuatro con 98/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. CANCINO, Romina Antonela, DNI. Nº 36.733.878; cuyo destino es la adquisición de maquinarias e insumos para su emprendimiento de DISEÑO GRAFICO.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 86/2017 – Trámite Nº 12907/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 13668/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.994,98 (Pesos nueve mil novecientos noventa y cuatro con 98/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. CANCINO, Romina Antonela, DNI. Nº 36.733.878; cuyo destino es la adquisición de maquinarias e insumos para su emprendimiento de DISEÑO GRAFICO, según Informe Técnico Administrativo Nº 86/2017 – Trámite Nº 12907/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2660/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
CASTIGLIONE

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2007/17

**VISTO:** El Expediente Nº 1954/2017.

La Ordenanza Nº 68/73; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 8497/2017 de fecha 29/03/2017 emitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen Nº 43/2017 – Tramite Nº 12599/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 12702/2017 de fecha 09/05/2017 emitido desde la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 739/1991, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años, un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección “C” – Tablón III – Lote 25.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 8497/2017 de fecha 29/03/2017, emitido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia MINGORANCE, por un periodo de treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** la concesión de la Bóveda de la Familia MINGO-RANCE, ubicada en la Necrópolis Local Sección “C” – Tablón III – Lote 25, por el término de treinta (30) años, retroactivo al día 07/06/2011, siendo el vencimiento de la presente el día 07/06/2041, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 1954/2017.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2008/17

**VISTO:** El Expediente 2696/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 616/2016; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.

El Trámite Nº 13164/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “TAREAS VARIAS PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS- B° BICENTENARIO”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad ajuste alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 20/2017, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 26/05/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 26/05/2017 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos correrá por cuenta de la contratista.

Que el plazo de los trabajos se establece en cuarenta y cinco (45) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 1.932.291,26 (Pesos un millón novecientos treinta y dos mil doscientos noventa y uno con 26/100), el que deberá ser imputado

al Ejercicio Financiero año 2017, siendo el mes base Abril/2017.

Que según Trámite Nº 13708/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.

Que mediante Trámite Nº 13718/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que prosiga con la tramitación del expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>RESUELVE</b></p>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “TAREAS VARIAS PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS- B° BICENTENARIO”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 1.932.291,26 (Pesos un millón novecientos treinta y dos mil doscientos noventa y uno con 26/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2696/2017.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada Nº 20/2017, para la ejecución de la Obra: “TAREAS VARIAS PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS- B° BICENTENARIO”; cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 26/05/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 26/05/2017 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2009/17

**VISTO:** El Expediente Nº 2387/2017.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas de este Municipio (Atención al Público) el día 19/04/2017, bajo el Tramite Nº 10705/2017; emitido por el Sr. TORRES, Emiliano Gastón, DNI Nº 29.213.412, con el patrocinio Letrado del Dr. IBARRA Rodríguez, Francisco, abogado de Matrícula Profesional Nº 266 del STJ.
El Dictamen Nº 34/2017 - Trámite Nº 13144/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La L.P.A. Nº 141; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. TORRES, Emiliano Gastón, DNI Nº 29.213.412, titular del establecimiento comercial que gira bajo la denominación: IBIZA SOCIAL BOWLING BAR, con patrocinio letrado del Dr. IBARRA RODRIGUEZ, Francisco; solicita que por intermedio de Obras Particulares se amplíe la extensión del uso del PUB conferido en certificado de factibilidad vigente, respecto del local antes mencionado, elevándose la extensión del mismo de 132 mts2 (ciento treinta y dos metros cuadrados) actuales conferido a un total de 225 mts2 (doscientos veinticinco metros cuadrados).

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 34/2017 - Trámite Nº 13144/2017 de fecha 11/05/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. TORRES, Emiliano Gastón en fecha 19/04/2017, hasta tanto no de cumplimiento a los requisitos exigidos por las áreas municipales intervinientes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 34/2017 - Trámite Nº 13144/2017 de fecha 11/05/2017, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2387/2017.

**ARTÍCULO 2°.- INTIMAR** en forma inmediata al Sr. TORRES, Emiliano Gastón a corregir el factor de ocupación a la superficie máxima para el rubro PUB de ciento treinta y dos metros cuadrados (132m2), conforme certificado de factibilidad de uso de suelo Nº 367 de fecha 23/08/2016 extendido por la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, bajo apercebimiento de Ley.

**ARTÍCULO 3°.- INTIMAR** al interesado en un plazo de treinta (30) días corridos a dar cumplimiento a las medidas indicadas por cada una de las áreas con competencia en la materia contenidas en los informes de fs. 2/3, 21/23, 72/83 del Expediente Nº 2387/2017, a cuyo fin deberá hacersele entrega de las respectivas copias.

**ARTÍCULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO** del presente las distintas dependencias municipales: Desarrollo Urbano Territorial, Comercio e Industria, Coordinación de Higiene y Seguridad, Obras Particulares.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, al interesado en tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, con copia del Dictamen Nº 34/2017 - Trámite Nº 13144/2017 de fecha 11/05/2017, haciéndosele saber que contra el acto administrativo dictado tiene el plazo de 10 días para interponer recurso de reconsideración (cfr. Art. 127 LPA).

**ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2010/17

**VISTO:** La Resolución AMDJ Nº 230/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 392/2017, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; y la Resolución AMDJ Nº 255/2017

El Trámite Nº 570/2017 de fecha 16/03/2017, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución AMDJ Nº 255/2017 de fecha 16/05/2017, se aprobó la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Rawson Provincia de Chubut, a participar de la segunda fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico a disputarse los días 20 al 24 de abril del corriente año, saliendo el día 20/04/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 24/04/2017 a la hora 21:30 aproximadamente, de los agente municipales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. COTO Gabriel, Legajo Nº 4164/5 y Sr. SUTIL Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo actuado mediante la Resolución AMDJ Nº 255/2017 de fecha 16/05/2017, conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 230/2017.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2011/17

**VISTO:** El Expediente 2587/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 12677/2017 de fecha 31/03/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 44/2017 de fecha 31/03/2017, suscripto entre la firma: “FAGON S.R.L.”, representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 12677/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13581/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 44/2017 de fecha 31/03/2017, suscripto entre la firma: “FAGON S.R.L.”, representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2587/2017.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 44/2017 de fecha 31/03/2017.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2012/17

**VISTO:** El Expediente 2396/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.

El Informe Técnico Nº 26/2017 de fecha 02/05/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
El Trámite Nº 11351/2017 de fecha 08/03/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 41/2017 de fecha 08/03/2017, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control

de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11351/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13582/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 41/2017 de fecha 08/03/2017, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2396/2017.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 41/2017 de fecha 08/03/2017.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2013/17

**VISTO:** El Expediente 1746/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 7498/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 05/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma: “S.C. ASOCIADOS S.R.L.”, representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI Nº 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO, Programa DXSI.
Que según Trámite Nº 7498/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13489/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<p><b>EL INTENDENTE</b>  <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b>  <b>R E S U E L V E</b></p>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 05/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma: “S.C. ASOCIADOS S.R.L.”, representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI Nº 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1746/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 05/2017 de fecha 24/02/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2014/17

**VISTO:** El Expediente 1744/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 7495/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 03/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma: “S.C. ASOCIADOS S.R.L.”, representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI Nº 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.



Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO. Que según Trámite N° 7495/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013. Que mediante Trámite N° 13490/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 03/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma: “S.C. ASOCIADOS S.R.L.”, representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1744/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 03/2017 de fecha 24/02/2017.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 17 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2015/17

**VISTO:** El Expediente 2512/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 11350/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/02/2017, celebrado entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá como función los servicios periodísticos del programa radial SOMOS RIO GRANDE que se transmite a través de la emisora FM Universidad. Que según Trámite N° 11350/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 13552/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/02/2017, celebrado entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, según documentación obrante en el Expediente 2512/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/02/2017.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 17 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2016/17

**VISTO:** El Expediente 2351/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 11197/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 09/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI N° 11.957.650, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación

que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSO. Que según Trámite N° 11197/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013. Que mediante Trámite N° 13580/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 09/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI N° 11.957.650, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2351/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 09/2017 de fecha 24/02/2017.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 17 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2017/17

**VISTO:** El Expediente 2584/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 12087/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 43/2017 de fecha 28/04/2017, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI N° 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite N° 12087/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013. Que mediante Trámite N° 13605/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 43/2017 de fecha 28/04/2017, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI N° 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2584/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 43/2017 de fecha 28/04/2017.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 17 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2018/17

**VISTO:** El Expediente 2699/2017. Los Dictámenes N° 05/2017 de fecha 17/04/2017 y N° 11/2017 de fecha 02/05/2017, emitidos desde la Coordinación del Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 13347/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 08/05/2017, como así también el Acuerdo Específico I de fecha 08/05/2017, acordados entre la Universidad Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Darío, DNI N° 17.716.223, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 13853/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- RATIFICAR</b> en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 08/05/2017, acordado entre la Universidad Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Darío, DNI N° 17.716.223, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2699/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- RATIFICAR</b> en todos sus términos, el Acuerdo Específico I de fecha 08/05/2017, acordado entre la Universidad Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Darío, DNI N° 17.716.223, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2699/2017.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 08/05/2017 y el Acuerdo Específico I de fecha 08/05/2017.</p> <p><b>ARTICULO 5°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 18 de mayo de 2017</p>	
	NOGAR CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2019/17

**VISTO:** El Expediente 2711/2017. La Ley Nacional N° 17.648; Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 – Artículos 1° y 3°; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorio N° 1543/2012; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen N° 396/2010. El Trámite N° 13699/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 003/2017 de fecha 15/05/2017, celebrado entre el Sr. NIEVAS, Rubén Vicente, DNI. N° 23.298.719, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el presente corresponde a la realización de una (01) presentación del espectáculo de música ciudadana “Jorge Rodríguez Dúo”, en el Museo “Virginia Choquintel” de la Ciudad de Río Grande. Que según Trámite N° 13699/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010. Que mediante Trámite N° 13905/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 003/2017 de fecha 15/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. NIEVAS, Rubén Vicente, DNI. N° 23.298.719, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2711/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.</p> <p>Río Grande, 18 de mayo de 2017</p>	
	NOGAR CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2020/17

**VISTO:** El Expediente AMDJ 261/2017. La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004 y N° 2848/2010; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 807/2004, 758/2008; 532/2014 y 276/2017. El Trámite N° 543/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud El Trámite N° 574/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Gerencia de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, siendo res-

ponsable de la misma el Gerente Ejecutivo, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6 y el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- ASIGNAR</b> la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Gerencia de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, conforme surge de la presente Resolución.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- DESIGNAR</b> al Gerente Ejecutivo, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6 y el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- LA RENDICION</b> de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 18 de mayo de 2017</p>	
	NOGAR RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2021/17

**VISTO:** El Expediente 2717/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13639/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.710,00 (Pesos cuatro mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje y un seguro vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor de la Sra. QUIPILDOR, Estefanía Johana, DNI. N° 38.274.676. Que por Informe Técnico N° 1098/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13639/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.710,00 (Pesos cuatro mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje y un seguro vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor de la Sra. QUIPILDOR, Estefanía Johana, DNI. N° 38.274.676, según Informe Técnico N° 1098/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2717/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 18 de mayo de 2017</p>	
	NOGAR CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2022/17

**VISTO:** El Expediente 2716/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13636/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROSALES, María Virginia, DNI. N° 35.520.840. Que por Informe Técnico N° 1099/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13636/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---



**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CABRERA, Yamila Soledad, DNI. N° 35.191.629.

Que por Informe Técnico N° 1106/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13662/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CABRERA, Yamila Soledad, DNI. N° 35.191.629, según Informe Técnico N° 1106/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2708/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de mayo de 2017

NOGAR CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2033/17**

**VISTO:** El Expediente 2727/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010, Legítimo Abono.

El Trámite N° 14010/2017 y Informe Técnico N° 08/2017 - Trámite N° 14018/2017 de fecha 18/05/2017, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas que se detallan en el Anexo I del presente, presentadas al cobro por la firma: “Telefónica Argentina S.A.”, por la suma total de \$466.498,71 (Pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 71/100), correspondiente al servicio de telefonía del Municipio.

Que mediante Trámite N° 14092/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas que se detallan en el Anexo I del presente, presentadas al cobro por la firma: “Telefónica Argentina S.A.”, por la suma total de \$466.498,71 (Pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 71/100), correspondiente al servicio de telefonía del Municipio, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2727/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2017

NOGAR ROJO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2034/17**

**VISTO:** El Trámite N° 13365/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Cultura a la Dirección de Defensoría Municipal, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Segundo Guillermo, Legajo N° 4648/5, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Abogado.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR,** a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Cultura a la Dirección de Defensoría

Municipal, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Segundo Guillermo, Legajo N° 4648/5, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Abogado.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2035/17**

**VISTO:** El Trámite N° 13378/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos a la Dirección Defensoría Municipal, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. REX GARCIA, Gema, Legajo N° 5547/6, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Trabajadora Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR,** a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos a la Dirección Defensoría Municipal, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. REX GARCIA, Gema, Legajo N° 5547/6, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Trabajadora Social.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2036/17**

**VISTO:** El Expediente 1739/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Municipal N° 418/2017; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 17/2017 emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 4784/2017 de fecha 15/02/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo I de fecha 15/02/2017, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) Inmueble ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral Sección “A”, Macizo 162, Parcela 4, ubicado en la calle Ricardo Rojas N° 636, de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como Anexo forma parte del contrato en mención; el cual será utilizado por la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, imputándose a la partida “ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES”, del Ejercicio Financiero Año 2017.

Que mediante Trámite N° 13772/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo I de fecha 15/02/2017, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 1739/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo I de fecha 15/02/2017

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2037/17**

**VISTO:** El Expediente 1740/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Trámite N° 4736/2017 de fecha 20/02/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/02/2017, celebrado entre el Sr. GARAY GARAMENDI, Lucas Matías, DNI. N° 32.740.967, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al asesoramiento específico de administración en la Delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que según Trámite N° 4736/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13545/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/02/2017, celebrado entre el Sr. GARAY GARAMENDI, Lucas Matías, DNI. N° 32.740.967, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 1740/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/02/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2038/17**

**VISTO:** El Expediente 2283/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 11206/2017 de fecha 24/04/2017, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2017, celebrado entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. N° 33.586.001, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas generales en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 11206/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 13553/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2017, celebrado entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. N° 33.586.001, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2283/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2039/17**

**VISTO:** El Expediente 2356/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 11208/2017 de fecha 24/04/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2017, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina DNI. N° 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas maestranza en el Departamento Jardín Maternal “Bichito de Luz” de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 11208/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 13409/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2017, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina DNI. N° 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2356/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2040/17**

**VISTO:** El Expediente AMDJ. N° 273/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Decretos Municipales N° 807/2004 831/2014, 276/2017 y Anexo I y 392/2017; Ordenanza N° 1935/2004.

El Trámite N° 577/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 596/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/05/2017 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. LASSALLE, Diego Andrés y del Director del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, a los fines de hacer un acuerdo de trabajo para mejorar los resultados de los deportistas de nuestra ciudad, entre el centro de alto rendimiento del Club de Boca Juniors y la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio de Río Grande.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/05/2017 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. LASSALLE, Diego Andrés y del Director del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, a los fines de hacer un acuerdo de trabajo para mejorar los resultados de los deportistas de nuestra ciudad, entre el centro de alto rendimiento del Club de Boca Juniors y la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio de Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ. N° 273/2017.

**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

**ARTICULO 3°.- POR** Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 4°.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe

que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 571/2009, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2041/17

**VISTO:** El Trámite N° 13906/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 13/06/2017 hasta el día 19/06/2017, a la Agente Municipal, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo N° 4390/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** franquicias desde el día 13/06/2017 hasta el día 19/06/2017, a la Agente Municipal, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo N° 4390/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA ABREGÚ

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2042/17

**VISTO:** El Trámite N° 13681/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 11/05/2017 hasta el día 12/05/2017, a la Agente Municipal, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo N° 3550/5, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** franquicias desde el día 11/05/2017 hasta el día 12/05/2017, a la Agente Municipal, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo N° 3550/5, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2043/17

**VISTO:** El Expediente 2546/2017

La Resolución Municipal N° 1884/2017 de fecha 10/05/2017

El Tramite N° 13707/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1884/2017 de fecha 10/05/2017, se autorizó el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CAVADORE, Gonzalo Abel, DNI. N° 27.921.309. Que mediante las citadas actuaciones en el Expediente, se realiza el correspondiente

acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1884/2017 de fecha 10/05/2017, de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1884/2017 de fecha 10/05/2017, donde dice: “...Sr. COVADORE, Gonzalo Abel...”, debe decir: “...Sr. CAVADORE, Gonzalo Abel...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2546/2017.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2044/17

**VISTO:** El Expediente 2732/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13811/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.700,00 (Pesos Once Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VELEZ, María Valeria, DNI. N° 28.655.739.

Que por Informe Técnico N° 1114/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13811/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.700,00 (Pesos Once Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VELEZ, María Valeria, DNI. N° 28.655.739, según Informe Técnico N° 1114/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2732/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2045/17

**VISTO:** El Expediente 2733/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14037/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANCINO, Romina Antonela, DNI. N° 36.733.878.

Que por Informe Técnico N° 1115/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14037/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANCINO, Romina Antonela, DNI. N° 36.733.878, según Informe Técnico N° 1115/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2733/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2046/17

**VISTO:** El Expediente 2734/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13801/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEDRON SANTANA, Daiana Francia, DNI. N° 38.088.723.

Que por Informe Técnico N° 1112/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13801/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEDRON SANTANA, Daiana Francia, DNI. N° 38.088.723, según Informe Técnico N° 1112/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2734/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2047/17

**VISTO:** El Expediente 2748/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13919/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MALDONADO, Rosana Elizabeth DNI. N° 28.310.404.

Que por Informe Técnico N° 1117/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13919/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MALDONADO, Rosana Elizabeth DNI. N° 28.310.404, según Informe Técnico N° 1117/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2748/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2048/17

**VISTO:** El Expediente 2747/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13966/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZÁLEZ; Bernardina, DNI. N° 23.002.340.

Que por Informe Técnico N° 1120/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13966/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZÁLEZ; Bernardina, DNI. N° 23.002.340, según Informe Técnico N° 1120/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2747/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2049/17

**VISTO:** El Expediente 2750/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14024/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. JIMENEZ ASTORGA, Oscar Alejandro DNI. N° 34.484.287.

Que por Informe Técnico N° 1125/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14024/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. JIMENEZ ASTORGA, Oscar Alejandro DNI. N° 34.484.287, según Informe Técnico N° 1125/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2750/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2050/17

**VISTO:** El Expediente 2752/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13986/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda y manutención, a favor del Sr. MORALES BARROS, José Francisco DNI. N° 92.854.739.

Que por Informe Técnico N° 1123/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13986/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda y manutención, a favor del Sr. MORALES BARROS, José Francisco DNI. N° 92.854.739, según Informe Técnico N° 1123/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2752/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2051/17

**VISTO:** El Expediente 2751/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13994/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MORALES, Analía Elisabeth DNI. N° 30.380.675.

Que por Informe Técnico N° 1124/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13994/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MORALES, Analía Elisabeth DNI. N° 30.380.675, según Informe Técnico N° 1124/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2751/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2052/17

**VISTO:** El Expediente 2725/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13611/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GUTIERREZ, Cristian Alfredo, DNI. N° 27.503.521.

Que por Informe Técnico N° 1102/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13611/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GUTIERREZ, Cristian Alfredo, DNI. N° 27.503.521, según Informe Técnico N° 1102/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2725/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2053/17

**VISTO:** El Expediente 2731/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13761/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALBANESI, Guillermo Nilo, DNI. N° M8.502.942.

Que por Informe Técnico N° 1113/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13761/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALBANESI, Guillermo Nilo, DNI. N° M8.502.942, según Informe Técnico N° 1113/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2731/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2054/17

**VISTO:** El Expediente N° 28/2017

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 758/2008, 11/2017 y 276/2017 La Constancia de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12912/2017 de fecha 09/05/2017 emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$35.589,07 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 07/100).

Que mediante Trámite N° 14110/2017, Auditoria Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$35.589,07 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 07/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 28/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2055/17

**VISTO:** El Expediente 2366/1997.

Las Resoluciones Municipales N° 118/1999; Resolución N° 01/2017, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 13115/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Renegociación de Contratos de fecha 11/05/2017 y Anexos I, I.I, I.II y II, del Contrato de Locación de Bien de Uso N° 78/1998 de fecha 22/12/1998, registrado bajo el N° 1406 en fecha 07/01/1999, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 118/1999 de fecha 25/01/1999, celebrada entre la empresa: “Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.”, representada por el Sr. LEDESMA, Luis, DNI. N° 24.111.569, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 13877/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que

se prosiga con el presente acto administrativo.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el acta en mención, de acuerdo a la Resolución N° 01/2017, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Acta de Renegociación de Contratos de fecha 11/05/2017 y Anexos I, I.I, I.II y II, del Contrato de Locación de Bien de Uso N° 78/1998 de fecha 22/12/1998, registrado bajo el N° 1406 en fecha 07/01/1999, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 118/1999 de fecha 25/01/1999, celebrada entre la empresa: “Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.”, representada por el Sr. LEDESMA, Luis, DNI. N° 24.111.569, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2366/1997.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2056/17

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 276/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014, 0276/2017 – Anexo I y 392/2017; Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010.

El Trámite N° 605/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Tramite N° 607/2017 de fecha 22/05/2017; emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Córdoba, el día 23/05/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 28/05/2017 a la hora 09:05, del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diógenes, Legajo N° 4486/5, Categoría 21 (Veintuno), con motivo de participar del “Campo Nacional de Entrenamiento de Judo” como entrenador de los atletas seleccionados. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / USHUAIA / USHUAIA / RÍO GRANDE y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 392/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Córdoba, el día 23/05/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 28/05/2017 a la hora 09:05, del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diógenes, Legajo N° 4486/5, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 276/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.	
<b>ARTICULO 3°.- POR</b> Agencia Municipal de Deporte y Juventud, proceder a la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / USHUAIA / USHUAIA / RÍO GRANDE y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 392/2017.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017	MELELLA RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2057/17

**VISTO:** El Expediente 2760/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13835/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CEPEDA SARAVIA, Denner David, DNI. N° 35.783.466.

Que por Informe Técnico N° 1111/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13835/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CEPEDA SARAVIA, Denner David, DNI. N° 35.783.466, según Informe Técnico N° 1111/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2760/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2058/17

**VISTO:** El Expediente 2759/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13976/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Yoselyn Isabel, DNI. N° 95.029.936.

Que por Informe Técnico N° 1122/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13976/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Yoselyn Isabel, DNI. N° 95.029.936, según Informe Técnico N° 1122/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2759/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2059/17

**VISTO:** El Expediente 2761/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13960/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor del Sr. BURGOA ALBARRACIN, Jonathan Gastón Iván, DNI. N° 37.514.637. Que por Informe Técnico N° 1119/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13960/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor del Sr. BURGOA ALBARRACIN, Jonathan Gastón Iván, DNI. N° 37.514.637, según Informe Técnico N° 1119/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2761/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO



<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TULIAN, Griselda Isabel, DNI. N° 32.300.464, según Informe Técnico N° 1127/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2781/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2070/17

**VISTO:** El Expediente 2782/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14170/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ASECIO, Cristian Mariano, DNI. N° 35.555.677.

Que por Informe Técnico N° 1126/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14170/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ASECIO, Cristian Mariano, DNI. N° 35.555.677, según Informe Técnico N° 1126/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2782/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2071/17

**VISTO:** El Expediente 2774/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14156/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.710,00 (Pesos un mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. AÑAZCO NIETO, Adolfo Washington, DNI. N° 92.365.938.

Que por Informe Técnico N° 1130/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14156/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 1.710,00 (Pesos un mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. AÑAZCO NIETO, Adolfo Washington, DNI. N° 92.365.938, según Informe Técnico N° 1130/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2774/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2072/17

**VISTO:** El Expediente 2773/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14086/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SEGUNDO, Patricio Hernán, DNI. N° 30.186.202.

Que por Informe Técnico N° 1136/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14086/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SEGUNDO, Patricio Hernán, DNI. N° 30.186.202, según Informe Técnico N° 1136/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2773/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2073/17

**VISTO:** El Expediente 2775/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14080/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme, DNI. N° 38.972.590.

Que por Informe Técnico N° 1137/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14080/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.-AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme, DNI. N° 38.972.590, según Informe Técnico N° 1137/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2775/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2074/17

**VISTO:** El Expediente 2771/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14100/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. NUÑEZ, Blanca Nieve, DNI. N° 92.791.810.

Que por Informe Técnico N° 1134/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el

presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14100/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. NUÑEZ, Blanca Nieve, DNI. N° 92.791.810, según Informe Técnico N° 1134/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2771/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2075/17

**VISTO:** El Expediente 2772/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14031/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LOPEZ, Nicolás Alejandro, DNI. N° 38.123.800.

Que por Informe Técnico N° 1116/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14031/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LOPEZ, Nicolás Alejandro, DNI. N° 38.123.800, según Informe Técnico N° 1116/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2772/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2076/17

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 239/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º), Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 257/2017. El Trámite N° 461/2017 de fecha 12/04/2017, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud El Trámite N° 569/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 12/04/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 461/2017, emitido el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 13738/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 257/2017 de fecha 16/05/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 239/2017.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2077/17

**VISTO:** El Expediente 2388/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 616/2016; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 50/2017 – Tramite N° 14473/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11305/2017 de fecha 25/04/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14466/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN BARRIO CAP”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros, usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para ello se realizará mediante Contratación Directa. Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$1.102.895,28 (Pesos un millón ciento dos mil ochocientos noventa y cinco con 28/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2017; siendo el mes base Marzo/2017.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 54/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017, celebrado entre el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, DNI N° 16.452.687 y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite N° 14473/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 14534/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1°.</b> AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN BARRIO CAP”, siendo el presupuesto Oficial para la obra la suma de \$1.102.895,28 (Pesos un millón ciento dos mil ochocientos noventa y cinco con 28/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2388/2017.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- APROBAR</b> y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 54/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, DNI N° 16.452.687 y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 125.800,04 (Pesos ciento veinticinco mil ochocientos con 04/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 54/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017.</p> <p><b>ARTICULO 5°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 23 de mayo de 2017</p>	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2078/17

**VISTO:** El Expediente 2672/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 13346/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.450,99 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 99/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor del Sr. FLORES, Gustavo Adrián, DNI. N° 23.087.708; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Soldador.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 88/2017 – Trámite N° 13379/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 13926/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.450,99 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 99/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FLORES, Gustavo Adrián, DNI. Nº 23.087.708; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Soldador, según Informe Técnico Administrativo Nº 88/2017 – Trámite Nº 13379/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2672/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2079/17

**VISTO:** El Expediente 2719/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 13498/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.052,09 (Pesos Nueve Mil Cincuenta y Dos con 09/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FLORES, Jonathan Joseph, DNI. Nº 18.852.164; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Soldador.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 90/2017 – Trámite Nº 13499/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 14137/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 9.052,09 (Pesos Nueve Mil Cincuenta y Dos con 09/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FLORES, Jonathan Joseph, DNI. Nº 18.852.164; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Soldador, según Informe Técnico Administrativo Nº 90/2017 – Trámite Nº 13499/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2719/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2080/17

**VISTO:** El Expediente 2737/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 13120/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.289,40 (Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 40/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GIORGETTA, Olga Susana, DNI. Nº 13.328.571; cuyo destino es la adquisición de elementos, insumos y materia prima para su emprendimiento de Fabricación de Pastas.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 92/2017 – Trámite Nº 13868/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 14326/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total \$ 8.289,40 (Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 40/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GIORGETTA, Olga Susana, DNI. Nº 13.328.571; cuyo destino es la adquisición de elementos, insumos y materia prima para su emprendimiento de Fabricación de Pastas, según Informe Técnico Administrativo Nº 92/2017 – Trámite Nº 13868/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2737/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de mayo de 2017

MELELLA CASTIGLIONE
<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2081/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2675/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 13392/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
<b>CONSIDERANDO:</b>
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.007,98 (Pesos Seis Mil Siete con 98/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. NIEVA, Alberto Martín, DNI. Nº 29.316.071; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Herrería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 89/2017 – Trámite Nº 13415/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13927/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total \$ 6.007,98 (Pesos Seis Mil Siete con 98/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. NIEVA, Alberto Martín, DNI. Nº 29.316.071; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Herrería, según Informe Técnico Administrativo Nº 89/2017 – Trámite Nº 13415/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2675/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2082/17

**VISTO:** El Expediente 361/2017.

La Resolución Municipal Nº 0635/2017.

El Trámite Nº 14502/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., fue la única empresa oferente en del procedimiento de contratación dispuesto por la Resolución Municipal Nº 0635/2017 que dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 06/2017.

Que en función de dicho resolutivo, se dispuso la apertura del Sobre Nº 1 correspondiente a la Propuesta técnica-jurídica-contable, advirtiéndose que en la documentación presentada por la oferente, no se encontraba agregado el certificado fiscal para contratar con el Estado emitido por la AFIP, conforme lo requerido en el Art. 26, punto e) del legajo II “documentación que acredite la capacidad económica y financiera”.

Que en su lugar, la proponente incorporó una nota donde manifiesta que la certificación requerida, se encuentra regida por el Decreto PEN Nº 1023/2001 y la Resolución General de AFIP Nº 1814/2005, que en sus disposiciones prevé que dicho documento no será exigible cuando el solicitante registre créditos con el Estado Nacional y sus dependencias que superen el monto de la deuda que se registre. Además, la proponente afirmó que no posee créditos con el Estado Nacional pero sí los tiene con diversas Municipalidades, lo que ha hecho incurrir a la misma en atrasos en el pago de determinadas obligaciones fiscales, cuyo capital no supera los créditos con los Municipios. Por último, refiere que, si se considerase que la ausencia del certificado fiscal para contratar constituye un impedimento para competir en la Licitación Pública Nº 06/2017, se colocaría a Agrotécnica Fuegoína SACIF en desigualdad ante otros oferentes que no se encuentren en la situación coyuntural aludida.

Que, a fs. 1392, 1393 y 1394 del Expte. Nº 0001-00361/2017 se agregó copia fiel de la Nota Nº 22/2017 Letra: MRG.S.PyASP de fecha 19/04/2017 y la Nota con ingreso Nº 11694 de fecha 28/04/2017, mediante las cuales se realizo consulta a la AFIP respecto a la situación de revista de las firmas proponentes de la Licitación Pública Nº 01/2017 -entre las que se encuentra la firma Agrotécnica Fuegoína SACIF-, ante el Fisco Nacional. En esa oportunidad, se informó que la empresa señalada no posee

certificado fiscal para contratar vigente.

Que, observada la situación acontecida corresponde señalar que la exigencia y principal finalidad del Certificado Fiscal para Contratar es que sirva como instrumento para que los organismos de la Administración Pública verifiquen la situación tributaria de sus oferentes, a fin de no contratar con proveedor con deudas fiscales. En otras palabras, sirve como instrumento para verificar la situación tributaria de los oferentes, a fin de que las jurisdicciones y entidades comitentes no contraten con aquellos que posean deudas fiscales o previsionales, premiando a quienes sí cumplan con dichas obligaciones (Cfr. Dictámenes ONC Nros. 81/13 y 241/13).

Que si bien siempre es virtuoso que el Estado -en las jurisdicciones de que se trate-, fomente una cultura tributaria, no es menos cierto que ese criterio debe adaptarse a los principios y políticas específicas en materia de contrataciones públicas, evitándose de esa manera incurrir en un irrazonable excesivo rigor formal en la admisión de las ofertas. Que no escapa a la comprensión de esta Comisión Evaluadora que la firma proponente se limitó a efectuar unas serie de consideraciones de índole dogmático, pues no acreditó en ningún modo haber efectuado diligencias conducentes a la obtención de ese certificado o demostrar que no se encontraba alcanzado por dicha exigencia por contar con la respectiva constancia de crédito contra los Municipios que adujo le adeudan y que la colocan en el supuesto excepcional previsto en el art.1º de la Resolución General (AFIP) Nº 1814 y su modificatoria.

Que en este sentido Agrotécnica Fuegoína SACIF pudo, a la fecha de la apertura del Sobre Nº 1, haber demostrado junto a la documentación pertinente que solicitó la certificación ante el Organismo Fiscal de la Nación y que éste se encontraba en mora o que, ante la negativa de otorgarlo, impetró el tramite recursivo pertinente (art. 11º RG Nº 1814); igualmente podría haber acreditado encontrarse en situación de regularización tributaria y/o previsional ante el informe de inhabilitación de AFIP (art. 6º último párrafo RG Nº 1814) y de ese modo oponer las gestiones conducentes a la obtención de esa certificación.

Que por otra parte, las manifestaciones vertidas por la proponente a fs. 000350 del Tomo I – Sobre Nº 1, no alcanzan a conmovber la decisión que se propiciará infra, en tanto debió acreditar las circunstancias en que sustentaba su pretensión y de esa forma revertir la connotación negativa que la ausencia de esa documentación aparejaba.

Que de igual manera, se impone destacar que la exigencia y meritación del certificado fiscal para contratar con el Estado -prevista en el PBC de la licitación en trato-, no viola bajo ningún punto de vista el principio de igualdad que rige la contratación pública, toda vez que la misma es impuesta a todo oferente que se presente a competir en un procedimiento licitatorio y quien, por su carácter de proveedor especializado del Estado, conoce o debe conocer de antemano la obligatoriedad de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o previsionales. Que de procederse en un sentido contrario a lo antedicho, se consolidaría una situación más ventajosa para un oferente con deudas tributarias y/o previsionales transgrediriéndose, de esta forma el principio cardinal referido, en detrimento de los demás oferentes y posibles contratistas del Estado.

Que las circunstancias señaladas conllevan a esta Comisión Evaluadora a ponderar que, la falta de presentación del certificado fiscal para contratar y la ausencia de documentación que acredite diligencias conducentes a su obtención, a la época de la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nº 06/2017, por parte de la firma Agrotécnica Fuegoína SACIF la posiciona en infracción al art. 26º inc. e) del PBC, determinando el consiguiente rechazo de la oferta de conformidad a lo previsto en el art. 28 de esa reglamentación.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- DECLARAR INADMISIBLE</b> la propuesta presentada por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente; y de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Nº 361/2017. <b>ARTICULO 2°.- RESTITUIR</b> a la firma Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. la garantía de la oferta integrada y el Sobre Nº 2 – Oferta Económica, presentado en el acto de apertura. <b>ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADA</b> la Licitación Pública Nº 06/2017. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2083/17

**VISTO:** El Expediente 2671/2017.

Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorios Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017.

El Trámite Nº 13372/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un transporte terrestre para cubrir el tramo Río Grande – Ushuaia – Ushuaia – Río Grande, destinado al traslado de 39 (Treinta y Nueve) personas, docentes y alumnos de 3º Año “B” y 4º Año “B” Turno Tarde de la Escuela Provincial Nº 46 de Chacra XI, por la suma aproximada de \$21.000,00 (Pesos Veintiún mil con 00/100).

Que motiva la presente solicitud, la nota presentada por el Licenciado y Profesor Wilfredo Ramón ESPÍNOLA, DNI Nº 22.441.925, Director de la Escuela Provincial Nº 46 del Bº Chacra XI con el fin de poder realizar una visita guiada al Glaciar Martial de la Ciudad de Ushuaia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la contratación de un transporte terrestre para cubrir el tramo Río Grande – Ushuaia – Ushuaia – Río Grande, destinado al traslado de 39 (Treinta y Nueve) personas, docentes y alumnos de 3º Año “B” y 4º Año “B” Turno Tarde de la Escuela Provincial Nº 46 de Chacra XI, por la suma aproximada de \$21.000,00 (Pesos Veintiún mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2671/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 24 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2084/17

**VISTO:** El Expediente 2693/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 1890/2004 y sus modificatorios; Dictamen Nº 002/2013. El Trámite Nº 13523/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil Social Cultural “Crear Futuro TDF”, representada por su Presidente, Sr. FRESIA, Sergio Daniel, DNI Nº 16.652.824, y su secretario Sr. TABOADA, Walter Jesús María, DNI Nº 23.740.319, la cual solicita dicha asistencia en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/04 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/10, 2966/12, 3099/12 y 3478/16, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 013/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 13523/2017, se informa que el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013.

Que mediante Trámite Nº 13928/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil Social Cultural “Crear Futuro TDF”, representada por su Presidente, Sr. FRESIA, Sergio Daniel, DNI Nº 16.652.824, y su secretario Sr. TABOADA, Walter Jesús María, DNI Nº 23.740.319, la cual solicita dicha asistencia en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/04 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/10, 2966/12, 3099/12 y 3478/16, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, según Informe Técnico Administrativo Nº 013/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2693/2017 <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 24 de mayo de 2017	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2085/17

**VISTO:** El Expediente 2801/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14269/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FLORES, Ricardo, DNI. Nº 43.949.335.

Que por Informe Técnico Nº 1185/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14269/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FLORES, Ricardo, DNI. Nº 43.949.335, según Informe Técnico Nº 1185/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2801/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2086/17

**VISTO:** El Expediente 2802/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14252/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CENTENO, Claudia Leandra, DNI. Nº 32.688.278.

Que por Informe Técnico Nº 1186/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14252/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEN-TENO, Claudia Leandra, DNI. Nº 32.688.278, según Informe Técnico Nº 1186/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2802/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2087/17

**VISTO:** El Expediente 2803/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14371/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139.

Que por Informe Técnico Nº 1189/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14371/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139, según Informe Técnico Nº 1189/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2803/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2088/17

**VISTO:** El Expediente 2804/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14240/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ, Vicente Alberto, DNI. Nº 18.238.701.

Que por Informe Técnico Nº 1188/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14240/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ, Vicente Alberto, DNI. Nº 18.238.701, según Informe Técnico Nº 1188/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2804/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2089/17

**VISTO:** El Expediente 2805/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14230/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SANCHEZ, Miguel Ángel, DNI. Nº 12.086.884.

Que por Informe Técnico Nº 1187/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14230/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SANCHEZ, Miguel Ángel, DNI. Nº 12.086.884, según Informe Técnico Nº 1187/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2805/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2090/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13935/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Coordina-ción de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participacion y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-nistrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 11/05/2017 hasta el día 12/05/2017, a la Agente Municipal, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Promoción y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a

Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** franquicias desde el día 11/05/2017 hasta el día 12/05/2017, a la Agente Municipal, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Promoción y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Subsecretaría de Promocióon Social, Secretaría de Promoción Social en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA CUBINO

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2091/17

**VISTO:** Expediente AMDJ Nº 251/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamen-tario Nº 292/72, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 706/2017, Ordenanza Nº 1935/2004 y la Resolución AMDJ Nº 249/2017.

El Tramite Nº 522/2017 de fecha 02/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 536/2016 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Adminis-tración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 249/2017 de fecha 12/05/2017, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, el día 05/05/2017 a la hora 06:00, regre-sando el 16/05/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio, Legajo 5296/5, quien se encuentra afectado como Chofer, con motivo de trasladar al equipo de Futbol de Salón (CAFS) que auspicia el Municipio de Río Grande, en el Torneo de Selecciones B Sur.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 706/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 249/2017 de fecha 12/05/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 251/2017.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2092/17

**VISTO:** Expediente AMDJ Nº 253/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamen-tario Nº 292/72, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 706/2017, Ordenanza Nº 1935/2004 y la Resolución AMDJ Nº 250/2017.

El Tramite Nº 521/2017 de fecha 02/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 550/2016 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Adminis-tración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 250/2017 de fecha 12/05/2017, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Río Gallegos, el día 05/05/2017 a la hora 06:00, regresando el 16/05/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. AGUILERA, Benito, Legajo 4712/1, quien se encuentra afectado como Chofer, con motivo de trasladar al equipo de Futbol de Salón (CAFS) que auspicia el Municipio de Río Grande, en el Torneo de Selecciones B Sur.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 706/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 250/2017 de fecha 12/05/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 253/2017.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2093/17

**VISTO:** El Trámite Nº 523/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de refrendar en todos sus términos las Resoluciones S.S.P.C. correspondiente al año 2017, que se detallan en el Artículo 1º de la presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 0312/2016.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- REFRENDAR** en todos sus términos las Resoluciones S.S.P.C. correspondiente al año 2017, que se detallan a continuación.

Resolución S.S.P.C.	Expediente	Apellido y Nombre	Acto Administrativo
067/2017	Letra "E" Nº 5668/2013	ENCISO, Walter Alfredo	INTIMAR
066/2017	Letra "R" Nº 5671/2013	RIVERA, Carlos Martín	INTIMAR
065/2017	Letra "G" Nº 5666/2013	GARCÍA, Cristian Alejandro	INTIMAR

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2094/17

**VISTO:** El Trámite Nº 13618/2017 de fecha 05/05/2017, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-nistrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Escuela Nº 17 “Ramón Cortez”, ubicada en el Paso Fronterizo San Sebastián, el día 08/05/2017 a la hora 08:30, regresando al mismo día a la hora 14:00, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo Nº 4862/3 y el Sr. LOPEZ, Víctor, Legajo Nº 5250/7, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de asistir en representación del Municipio de Río Grande en la entrega de una tarjeta de salutación, una torta y un servicio de lunch, ya que la institución escolar celebra un nuevo aniversario.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Escuela Nº 17 “Ramón Cortez”, ubicada en el Paso Fronterizo San Sebastián, el día 08/05/2017 a la hora 08:30, regresando al mismo día a la hora 14:00, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo Nº 4862/3 y el Sr. LOPEZ, Víctor, Legajo Nº 5250/7, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de asistir en representación del Municipio de Río Grande en la entrega de una tarjeta de salutación, una torta y un servicio de lunch, ya que la institución escolar celebra un nuevo aniversario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA RUNIN

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2095/17

**VISTO:** El Trámite Nº 14229/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde el Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 14413/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde el Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/05/2017 la hora 07:00, con regreso el día 23/05/2017 a la hora 16:00, de la C.P. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, con motivo de asistir a reuniones en la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**



**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2104/17**

**VISTO:** El Expediente 2457/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo N° 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Informe Técnico emitido desde la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 8708/2017 de fecha 03/04/2017, emitido desde la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2017, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. N° 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de inspección como así también, verificación, relevamiento y archivo de expedientes de habilitación comercial en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 14541/2017, emitido desde la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 14370/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2017, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. N° 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 2457/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2105/17**

**VISTO:** El Expediente 274/2017. Las Resoluciones Municipales N° 0374/2017 y 1719/2017.

El Trámite N° 13235/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Rescisión de fecha 28/04/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 137/2016 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/12/2016, registrado bajo el N° 11926 en fecha 23/01/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0374/2017 de fecha 23/01/2017, celebrado entre el Sr. BAS-TIDAS, Eduardo Andrés DNI. N° 24.337.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/05/2017. Que mediante Trámite N° 14081/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos Acta Rescisión de fecha 28/04/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 137/2016 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/12/2016, registrado bajo el N° 11926 en fecha 23/01/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0374/2017 de fecha 23/01/2017, celebrado entre el Sr. BASTIDAS, Eduardo Andrés DNI. N° 24.337.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 274/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2106/17**

**VISTO:** El Expediente 275/2017. Las Resoluciones Municipales N° 0547/2017 y 1608/2017.

El Trámite N° 13222/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Rescisión de fecha 28/04/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 141/2016 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/12/2016, registrado bajo el N° 11962 en fecha 02/02/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0547/2017 de fecha 02/02/2017, celebrado entre el Sr. GALLARDO SOTO, Marcos Alberto DNI. N° 36.733.605, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/05/2017. Que mediante Trámite N° 14282/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos Acta Rescisión de fecha 28/04/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 141/2016 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/12/2016, registrado bajo el N° 11962 en fecha 02/02/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0547/2017 de fecha 02/02/2017, celebrado entre el Sr. GALLARDO SOTO, Marcos Alberto DNI. N° 36.733.605, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 275/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2107/17**

**VISTO:** El Expediente 162/2017. Las Resoluciones Municipales N° 0438/2017 y 1258/2017.

El Trámite N° 12973/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Rescisión de fecha 02/05/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 105/2016 de fecha 06/12/2016, registrado bajo el N° 11936 en fecha 27/01/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2017 de fecha 27/01/2017, celebrado entre el Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor DNI. N° 30.128.637, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/05/2017. Que mediante Trámite N° 14284/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos Acta Rescisión de fecha 02/05/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 105/2016 de fecha 06/12/2016, registrado bajo el N° 11936 en fecha 27/01/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2017 de fecha 27/01/2017, celebrado entre el Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor DNI. N° 30.128.637, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 162/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2108/17**

**VISTO:** El Expediente 2493/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 12327/2017 de fecha 08/03/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma G.M.A. S.R.L., representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI N° 17.928.153, y este Municipio, representado

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 21/2017 de fecha 08/03/2017, suscripto entre el Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, DNI N° 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 12327/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14320/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 21/2017 de fecha 08/03/2017, suscripto entre el Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, DNI N° 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2493/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 21/2017 de fecha 08/03/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2109/17**

**VISTO:** El Expediente 2352/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 11180/2017 de fecha 20/04/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 039/2017 de fecha 20/04/2017, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 11180/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13578/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 039/2017 de fecha 20/04/2017, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2352/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 039/2017 de fecha 20/04/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2110/17**

**VISTO:** El Expediente 2588/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 12955/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma G.M.A. S.R.L., representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI N° 17.928.153, y este Municipio, representado

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma G.M.A. S.R.L., representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI N° 17.928.153, y este Municipio, representado

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma G.M.A. S.R.L., representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI N° 17.928.153, y este Municipio, representado

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma G.M.A. S.R.L., representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI N° 17.928.153, y este Municipio, representado

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 12955/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14321/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la firma G.M.A. S.R.L., representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI N° 17.928.153, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2588/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 34/2017 de fecha 24/02/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2111/17**

**VISTO:** El Expediente 2585/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 12485/2017 de fecha 08/03/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 31/2017 de fecha 08/03/2017, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por EL CINE CINEMAS 2.

Que según Trámite N° 12485/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14322/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 31/2017 de fecha 08/03/2017, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2585/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 31/2017 de fecha 08/03/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2112/17**

**VISTO:** El Expediente 2586/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 12071/2017 de fecha 28/03/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 42/2017 de fecha 28/03/2017, suscripto entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, DNI N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO SUR. Que según Trámite Nº 12071/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013. Que mediante Trámite Nº 13604/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 42/2017 de fecha 28/03/2017, suscripto entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, DNI Nº 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2586/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 42/2017 de fecha 28/03/2017.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2113/17

**VISTO:** El Expediente 2443/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Nº 07/2017 – Tramite Nº 13686/2017 de fecha 10/04/2017, emitido desde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación El Trámite Nº 11193/2017 de fecha 24/03/2017, emitido desde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2017, celebrado entre la Lic. SANDOVAL, Anahí Alejandra, DNI. Nº 27.138.116, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que a continuación se detallan: armado y relevamiento de programas sociales en el área de Informática, manejo de las bases de datos de programas sociales, diseño y desarrollo de software de carga de datos de un programa social, diseño y desarrollo de software de control de stock del depósito, monitoreo de base de datos, soporte de usuarios y mantenimiento de software. Que según Trámite Nº 11193/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 13938/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2017, celebrado entre la Lic. SANDOVAL, Anahí Alejandra, DNI. Nº 27.138.116, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 2443/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2017.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
ROJO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2114/17

**VISTO:** El Expediente 2608/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.

El Trámite Nº 12267/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/05/2017, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, DNI. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite Nº 14193/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 13937/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/05/2017, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, DNI. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2608/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 08/05/2017.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 24 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2115/17

**VISTO:** El Expediente 2827/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14507/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TEDESCO, Noelia Ailen, DNI. Nº 33.449.851. Que por Informe Técnico Nº 1197/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14507/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TEDESCO, Noelia Ailen, DNI. Nº 33.449.851, según Informe Técnico Nº 1197/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2827/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2116/17

**VISTO:** El Expediente 2826/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14497/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos

Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NIEVA, Alicia Mercedes, DNI. Nº 27.613.704. Que por Informe Técnico Nº 1199/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14497/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NIEVA, Alicia Mercedes, DNI. Nº 27.613.704, según Informe Técnico Nº 1199/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2826/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2117/17

**VISTO:** El Expediente 2824/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14485/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. GORONDON, Brenda Rocío, DNI. Nº 30.372.392. Que por Informe Técnico Nº 1200/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14485/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. GORONDON, Brenda Rocío, DNI. Nº 30.372.392, según Informe Técnico Nº 1200/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2824/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2118/17

**VISTO:** El Expediente 2823/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14479/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, DNI. Nº 36.733.618. Que por Informe Técnico Nº 1202/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14479/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, DNI. Nº 36.733.618, según Informe Técnico Nº 1202/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2823/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2119/17

**VISTO:** El Expediente 2821/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14452/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MUÑOZ DURAN, Mayra Juliana, DNI. Nº 36.000.944. Que por Informe Técnico Nº 1203/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14452/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MUÑOZ DURAN, Mayra Juliana, DNI. Nº 36.000.944, según Informe Técnico Nº 1203/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2821/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2120/17

**VISTO:** El Expediente 2820/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14428/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIQUELEME CATELICAN, Patricia Alejandra, DNI. Nº 27.368.308. Que por Informe Técnico Nº 1205/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14428/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIQUELEME CATELICAN, Patricia Alejandra, DNI. Nº 27.368.308, según Informe Técnico Nº 1205/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2820/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2121/17

**VISTO:** El Expediente 2819/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14512/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y



1184/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2808/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2131/17

**VISTO:** El Expediente 2807/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14289/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AZOCAR MANSILLA, Mirta Ximena, DNI. Nº 92.815.235.

Que por Informe Técnico Nº 1139/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14289/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AZOCAR MANSILLA, Mirta Ximena, DNI. Nº 92.815.235, según Informe Técnico Nº 1139/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2807/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2132/17

**VISTO:** Los Informes de Desempeño de fecha 17/04/2017, emitido por la Coordinación de Promoción Familiar dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Los Dictámenes Nº 009/2017 y Nº 010/2017 de fecha 17/04/2017, emitido por la Coordinación Área Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite Nº 14684/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función al Tramite Nº 14684/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el ingreso como Agentes dependientes de la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Río Grande, al Lic. AGUILERA GÓMEZ, Petre Andrés Teodoro, DNI Nº 94.603.773 y la Sra. DENIS Librada Soledad, DNI Nº 94.818.359, en concordancia a lo estipulado en Artículo 7º, Inc. D) de la Ley Nº 22.140 y su Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

Que mediante los Informes de Desempeño de fecha 17/04/2017, emitidos por la Coordinación de Promoción Familiar dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y asimismo en los Dictámenes Nº 009/2017 y Nº 010/2017 de fecha 17/04/2017, emitidos por la Coordinación Área Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, contienen el fundamento técnico-jurídico respectivamente, acerca de la viabilidad y legalidad, para la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el ingreso como Agentes dependientes de la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Río Grande, al Lic. AGUILERA GÓMEZ, Petre Andrés Teodoro, DNI Nº 94.603.773 y la Sra. DENIS Librada Soledad, DNI Nº 94.818.359, en concordancia a lo estipulado en Artículo 7º, Inc. D) de la Ley Nº 22.140 y su Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2133/17

**VISTO:** El Expediente 5338/2016.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario 292/72; Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/12/2016 bajo el Tramite Nº 32234/2016, emitido por el Sr. CARO, Ruben Juan Carlos, DNI Nº 24.124.253.

El Dictamen Nº 01/2017 – Trámite Nº 1390/2017 de fecha 12/01/2017, emitido por la Coordinación Legal y Tecnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 10114/2017 de fecha 12/04/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Reclamo administrativo por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/12/2016 bajo el Tramite Nº 32234/2016, emitido por el Sr. CARO, Ruben Juan Carlos, DNI. Nº 24.124.253, en procura de lograr resarcimiento económico por los daños de los que resultara afectado el vehiculo en el que se hallaba circulando al momento del hecho dañoso, marca Volkswagen, modelo BORA, dominio FWZ-876.

Que mediante Trámite Nº 13260/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinacion Legal y Tecnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 01/2017 – Trámite Nº 1390/2017 de fecha 12/01/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** al Reclamo administrativo por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/12/2016 bajo el Tramite Nº 32234/2016, emitido por el Sr. CARO, Ruben Juan Carlos, DNI. Nº 24.124.253, en procura de lograr resarcimiento económico por los daños de los que resultara afectado el vehiculo en el que se hallaba circulando al momento del hecho dañoso, marca Volkswagen, modelo BORA, dominio FWZ-876, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 5338/2016.

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Sr. CARO, Ruben Juan Carlos, DNI. Nº 24.124.253, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura “B” Nº 0002-00000309 de fecha 28/12/2016 de la firma “Aguilar es Automotor”, de Aguilar Ampuero Roberto Mauricio, correspondiente a los daños de los que resultara afectado a su vehiculo, conforme a las presentes actuaciones y a la documentación obrante en el Expediente 5338/2016.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 01/2017 – Trámite Nº 1390/2017 de fecha 12/01/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2134/17

**VISTO:** La Ordenanza Municipal Nº 68/73; L.P.A. Nº 141.

El Dictamen Nº 44/2017 - Trámite Nº 12678/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11725/2017 de fecha 27/04/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12888/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento General del Cementerio regula todo lo concerniente a los derechos, obligaciones, uso, construcción y demás circunstancias respecto de los cadáveres, nichos panteones y fosas habidas en la necrópolis local.

Que aquellos que han incumplido las obligaciones impuestas por la normativa de rigor, deberán estarse a lo dispuesto por el Artículo Nº 37 de la Ordenanza Municipal Nº 68/73, según los informes elevados por la Coordinación del Cementerio Municipal.

Que habida cuenta, y en virtud de que la normativa que rige la materia, no estipula el procedimiento administrativo que deberá de practicarse en los casos de exhumación de cadáveres por los incumplimientos de quienes tienen a su cargo el pago del canon por derecho de uso dentro de la necrópolis local, deberá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, disponer los pasos administrativos a seguir para salvaguardar, conforme a derecho, los intereses tanto del Municipio como así también de quienes hayan incumplido las obligaciones a su cargo.

Que a los fines de hacer saber a los interesados, las medidas que serán adoptadas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario proceder a realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de publicar en medios gráficos de mayor circulación en nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** en los medios gráficos de mayor circulación de nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados, según el Anexo I que es parte íntegra de la presente.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** a toda persona que tenga un interés directo sobre los cadáveres que serán exhumados, que deberán presentarse en el plazo preteritorio de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines que allí se le harán saber, caso

contrario se procederá conforme al Artículo Nº 37 de la Ordenanza Municipal Nº 68/73.
**ARTICULO 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO** la Coordinación del Cementerio Municipal, y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2135/17

**VISTO:** El Expediente 1017/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 0276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Licitación Pública.

El Dictamen Nº 07/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Jefatura del Departamento Legal de Compras y Contrataciones, dependiente la Secretaría de Finanzas Públicas El Trámite Nº 14856/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 13/2017, correspondiente a la adquisición de una maquina motoniveladora y una máquina retroexcavadora 4x4, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 06/06/2017 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Que es dable destacar que las maquinas solicitadas serán afectadas a tareas de extracción de agua de lluvia estancada, aporte de suelo seleccionado, compactación, nivelación, perfilado y consolidación de calles en el sector de la Margen Sur. Que dicho barrio de la ciudad, se ha visto afectado por las copiosas precipitaciones registradas en el transcurso del año en curso, suscitando que muchas arterias queden intransitables, con el perjuicio que ellos ocasiona a las familias residentes en dicha zona. Que el extremo antes invocado, es de público y notorio conocimiento, tal como surge de las publicaciones de distintos medio de comunicación cuyas impresiones se agregan a las presentes actuaciones.

Que por los motivos expuestos precedentemente, se hará uso de la excepción contemplada en el artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, reduciendo los plazos de antelación de publicación, del llamado a Licitación Pública Nº 13/2017. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública Nº 13/2017, correspondiente a la adquisición de una maquina motoniveladora y una máquina retroexcavadora 4x4, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 06/06/2017 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1017/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto: 04 03 02 00, por un importe de \$5.540.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 26 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2136/17

**VISTO:** El Expediente 2852/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 14874/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0012-00001702, presentada al cobro por la firma “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA”, por la suma de \$383.443,04 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 04/100), correspondiente al suministro de red eléctrica publica al Gimnasio para Gimnasia Deportiva Municipal.

Que mediante Trámite Nº 14913/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0012-00001702, presentada al cobro por la firma “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA”, por la suma de \$383.443,04 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 04/100), corres-

pondiente al suministro de red eléctrica publica al Gimnasio para Gimnasia Deportiva Municipal, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2852/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2137/17

**VISTO:** El Expediente 2843/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14701/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IBARRA, Esteban Antonio, DNI. Nº 35.625.985.

Que por Informe Técnico Nº 1209/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14701/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IBARRA, Esteban Antonio, DNI. Nº 35.625.985, según Informe Técnico Nº 1209/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2843/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2138/17

**VISTO:** El Expediente 2840/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14590/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166. Que por Informe Técnico Nº 1216/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14590/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166, según Informe Técnico Nº 1216/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2840/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2139/17

**VISTO:** El Expediente 2841/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14720/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BENITEZ, Lorena Maribel, DNI. N° 34.595.345.

Que por Informe Técnico N° 1208/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14720/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BENITEZ, Lorena Maribel, DNI. N° 34.595.345, según Informe Técnico N° 1208/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2841/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2140/17

**VISTO:** El Expediente 2842/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14641/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALDIVIA, José Fabián, DNI. N° 23.994.763.

Que por Informe Técnico N° 1213/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14641/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALDIVIA, José Fabián, DNI. N° 23.994.763, según Informe Técnico N° 1213/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2842/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2141/17

**VISTO:** El Expediente 2851/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14748/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUILLEN FRANCO, María Liliana, DNI. N° 28.719.891.

Que por Informe Técnico N° 1218/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14748/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUILLEN FRANCO, María Liliana, DNI. N° 28.719.891, según Informe Técnico N° 1218/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2851/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2142/17

**VISTO:** El Expediente 2849/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14744/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.480,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pasaje vía terrestre tramo RIO GRANDE – SAN JUAN, a favor del Sr. BUSTOS, Lucas Darío, DNI. N° 36.543.880.

Que por Informe Técnico N° 1217/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14744/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.480,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pasaje vía terrestre tramo RIO GRANDE – SAN JUAN, a favor del Sr. BUSTOS, Lucas Darío, DNI. N° 36.543.880, según Informe Técnico N° 1217/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2849/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2143/17

**VISTO:** El Expediente 2846/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14650/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. DITTMAR GARCIA, Karen Solange, DNI. N° 92.957.936.

Que por Informe Técnico N° 1212/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14650/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. DITTMAR GARCIA, Karen Solange, DNI. N° 92.957.936, según Informe Técnico N° 1212/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2846/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2144/17

**VISTO:** El Expediente 2848/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14632/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CABRERA, Daiana Ayelen, DNI. N° 30.392.605. Que por Informe Técnico N° 1214/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14632/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CABRERA, Daiana Ayelen, DNI. N° 30.392.605, según Informe Técnico N° 1214/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2848/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2145/17

**VISTO:** El Expediente 2847/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14667/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PRATES, Rubén Ariel, DNI. N° 33.486.764.

Que por Informe Técnico N° 1211/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14667/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PRATES, Rubén Ariel, DNI. N° 33.486.764, según Informe Técnico N° 1211/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2847/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2146/17

**VISTO:** El Expediente 2845/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14615/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES LLAUCA, Silvana Margarita, DNI. N° 36.551.765.

Que por Informe Técnico N° 1215/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14615/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES LLAUCA, Silvana Margarita, DNI. N° 36.551.765, según Informe Técnico N° 1215/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2845/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2147/17

**VISTO:** El Expediente 2844/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14687/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IRALA, Paola Noemí, DNI. N° 40.983.886.

Que por Informe Técnico N° 1210/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14687/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IRALA, Paola Noemí, DNI. N° 40.983.886, según Informe Técnico N° 1210/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2844/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2148/17

**VISTO:** El Expediente N° 5322/2016

La Resolución Municipal N° 0272/2017

El Tramite N° 9068/2017 de fecha 04/04/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0272/2017 de fecha 18/01/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2016, registrado bajo el N° 11894 en fecha 18/01/2017, suscripto entre la Sra. SANTILLAN, María Eugenia, DNI N° 29.329.657 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 9068/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 14614/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2016, registrado bajo el N° 11894 en fecha 18/01/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0272/2017 de fecha 18/01/2017, suscripto entre la Sra. SANTILLAN, María Eugenia, DNI N° 29.329.657 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Clausula 5º (Quinta)

del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 5322/2016. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de mayo de 2017

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2149/17

**VISTO:** El Expediente 2583/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3 °“C”;; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674 y sus modificatorios; Artículo 18° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0276/2017 – Anexo I.

El Trámite N° 12081/2017 y Informe Técnico N° 34/20017 de fecha 16/05/2017, emitidos por la Dirección de T.I.C., dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 14310/2017 de fecha 22/05/2017, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 14355/2017 de fecha 22/05/2017, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 15079/2017 de fecha 30/05/2017, emitidos por la Coordinación de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante a las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de la Orden de provisión, a favor de la firma: “DACAS S.A.”, por un importe de \$1.924.938,42 (Pesos un millón novecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho con 42/100), correspondiente a la adquisición y servicio de instalación de un (01) switch, destinado a la Dirección T.I.C., dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

Que mediante Trámite N° 14789/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de la Orden de provisión, a favor de la firma: “DACAS S.A.”, por un importe de \$1.924.938,42 (Pesos un millón novecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho con 42/100); asimismo, el pago de los gastos emergentes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2583/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
ROJO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2150/17

**VISTO:** El Expediente 2835/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 13598/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.590,00 (Pesos cinco mil quinientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. SOTO VARGAS, María Laura, DNI. N° 92.609.582; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento TEXTIL.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 091/2017 – Trámite N° 13613/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14774/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.590,00 (Pesos cinco mil quinientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. SOTO VARGAS, María Laura, DNI. N° 92.609.582; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento TEXTIL, según Informe Técnico Administrativo N° 091/2017 – Trámite N° 13613/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2835/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2151/17

**VISTO:** El Expediente 2836/2017.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 610/2007.

El Trámite N° 14361/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 03/06/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 06/06/2017 a la hora 15:00 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. BARRIA, Ailen, Legajo N° 4940/9, Categoría 19 (Diecinueve), con motivo de asistir al lanzamiento de la Temporada Invernal, Nieve Tierra del Fuego en Punta Arenas.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 610/2007.

Que mediante Trámite N° 14785/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 03/06/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 06/06/2017 a la hora 15:00 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. BARRIA, Ailen, Legajo N° 4940/9, Categoría 19 (Diecinueve), con motivo de asistir al lanzamiento de la Temporada Invernal, Nieve Tierra del Fuego en Punta Arenas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2836/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 610/2007,

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2152/17

**VISTO:** El Expediente 2476/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3° , Apartado “h”;; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo N° 117°; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Dictamen N° 31/2017 – Tramite N° 11753/2017, de fecha 28/04/2017 emitido desde la Asesoría Letrada.

El Trámite N° 11813/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2017, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Eugenia Viviana, DNI. N° 22.035.065, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que a continuación se detallan: Asistencia Técnica Especializada en Materia de Diseño e Implementación de Estrategias Territoriales de Educación y Concientización Comunitaria en el Marco del Pacto Medio Ambiental.

Que mediante Trámite N° 14531/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2017, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Eugenia Viviana, DNI. N° 22.035.065, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 2476/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2153/17

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 273/2017.

La Resolución Municipal N° 2040/2017 de fecha 22/05/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 2040/2017 de fecha 22/05/2017, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/05/2017 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/05/2017 a la hora 18:20 aproximadamente, del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. LASSA-LLE, Diego Andrés y del Director del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, a los fines de hacer un acuerdo de trabajo para mejorar los resultados de los deportistas de nuestra ciudad, entre el centro de alto rendimiento del Club de Boca Juniors y la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio de Río Grande.

Que por un error involuntario, se debe modificar el Artículo 4° de la Resolución Municipal N° 2040/2017 de fecha 22/05/2017, donde dice: “...Decreto Municipal N° 571/2009...”, deberá decir: “...Decreto Municipal N° 392/2017...”.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** en el Artículo 4° de la Resolución Municipal N° 2040/2017 de fecha 22/05/2017, donde dice: “...Decreto Municipal N° 571/2009...”, deberá decir: “...Decreto Municipal N° 392/2017...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 273/2017.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2154/17

**VISTO:** El Expediente 2441/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20° y 26°, Inciso 3, Apartado m); Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Legítimo Abono. El Trámite N° 11710/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en los Artículos 1° y 2° de la presente, presentadas al cobro por la firma “Camuzzi Gas del Sur”, por la suma total de \$1.255,84 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100), correspondiente al servicio de gas en las instalaciones de la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas y en la Pileta Terapéutica de la Secretaría de Salud, por los periodos de Diciembre/2016 y Enero/2017.

Que mediante Trámite N° 14077/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de la factura que se detalla a continuación, presentada al cobro por la firma “Camuzzi Gas del Sur”, por la suma total de \$169,06 (Pesos ciento sesenta y nueve con 06/100), correspondiente al servicio de gas en las instalaciones de la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, durante el periodo de Diciembre/2016, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2441/2017.

N° de Factura	Medidor	Periodo	Importe
80020-24761634/0	6645576	Diciembre 2016	\$169,06

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la factura que se detalla a continuación, presentada al cobro por la firma “Camuzzi Gas del Sur”, por la suma total de \$1.086,78 (Pesos un mil ochenta y seis con 78/100), correspondiente al servicio de gas en las instalaciones de la Pileta Terapéutica de la Secretaría de Salud, durante el periodo de Enero/2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2441/2017.

N° de Factura	Medidor	Periodo	Importe
80020-24787701/6	692705	Enero/2017	\$1.086,78

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2155/17

**VISTO:** El Trámite N° 14508/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Villa Carlos Paz y Dique San Roque, Provincia de Córdoba, el día 13/06/2017, regresando el día 22/06/2017, del Agente Municipal, Sr. HERRERA, José Fernando, Legajo N°

2393/1, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo participar del Primer Seminario Internacional de Perros de Búsqueda.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Villa Carlos Paz y Dique San Roque, Provincia de Córdoba, el día 13/06/2017, regresando el día 22/06/2017, del Agente Municipal, Sr. HERRERA, José Fernando, Legajo N° 2393/1, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo participar del Primer Seminario Internacional de Perros de Búsqueda.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizara sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2156/17

**VISTO:** El Trámite N° 14501/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Producción y Ambiente; Secretaría de Salud y Secretaría de Promoción Social, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Producción y Ambiente; Secretaría de Salud y Secretaría de Promoción Social, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

**ARTICULO 2°.- LA VALIDEZ** de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2157/17

**VISTO:** El Trámite N° 13615/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 18/05/2017 a la hora 07:30, regresando al mismo día a la hora 16:00, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo N° 4862/3, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0 y Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo N° 2245/4, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de brindar una capacitación tipo taller de Primeros Auxilios y R.C.P., destinado a todo el personal de la Municipalidad de Tolhuin y público en general de la ciudad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 18/05/2017 a la hora 07:30, regresando al mismo día a la hora 16:00, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo N° 4862/3, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0 y Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo N° 2245/4, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de brindar una capacitación tipo taller de Primeros Auxilios y R.C.P., destinado a todo el personal de la Municipalidad de Tolhuin y público en general de la ciudad.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de mayo de 2017

MELELLA  
RUNIN



<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2158/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente Nº 828/2017 La Resolución Municipal Nº 0769/2017 El Trámite Nº 12613/2017 de fecha 05/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que mediante la Resolución Municipal Nº 0769/2017 de fecha 20/02/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2017, registrado bajo el Nº 12029 en fecha 20/02/2017, suscripto entre la Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, DNI Nº 33.484.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 12613/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 02/05/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6° (Sexta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 14928/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- RESCINDIR</b> a partir del día 02/05/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2017, registrado bajo el Nº 12029 en fecha 20/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0769/2017 de fecha 20/02/2017, suscripto entre la Sra. VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, DNI Nº 33.484.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 828/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA RUNIN

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2159/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2798/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013. El Trámite Nº 14264/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 046/2017 de fecha 28/04/2017, suscripto entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva, DNI Nº 24.300.524, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite Nº 14264/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013. Que mediante Trámite Nº 14868/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 046/2017 de fecha 28/04/2017, suscripto entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva, DNI Nº 24.300.524, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2798/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 046/2017 de fecha 28/04/2017. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA TITA

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2160/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2354/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 60/2016. El Trámite Nº 8633/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Cesión de Espacio de Radio de fecha 24/02/2017, suscripto entre la Radio “FM Universidad” de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, representada en este acto por su Director Periodístico, Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que por lo presente, el Municipio recibe un espacio radial de una hora diaria de lunes a viernes, para realizar el programa periodístico denominado “SOMOS RIO GRANDE”. Que según Trámite Nº 8633/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 60/2016. Que mediante Trámite Nº 14870/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Cesión de Espacio de Radio de fecha 24/02/2017, suscripto entre la Radio “FM Universidad” de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, representada en este acto por su Director Periodístico, Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que por lo presente, el Municipio recibe un espacio radial de una hora diaria de lunes a viernes, para realizar el programa periodístico denominado “SOMOS RIO GRANDE”. Que según Trámite Nº 8633/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 60/2016. Que mediante Trámite Nº 14870/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA TITA

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2161/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2869/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite Nº 14686/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017, por la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2869/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2162/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente Nº 2364/2016 Las Resoluciones Municipales Nº 1543/2016, 2306/2016 y 155/2017. El Trámite Nº 9052/2017 de fecha 04/04/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que mediante la Resolución Municipal Nº 1543/2016 de fecha 07/07/2016, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el Nº 11376 en fecha 07/07/2016, suscripto entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI Nº 32.131.135 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 9052/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 15146/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- RESCINDIR</b> a partir del día 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el Nº 11376 en fecha 07/07/2016, suscripto entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI Nº 32.131.135 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 9052/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 15146/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2163/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente Nº 4577/2016 Las Resoluciones Municipales Nº 3211/2016 y 336/2017. El Trámite Nº 9125/2017 de fecha 04/04/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que mediante la Resolución Municipal Nº 3211/2016 de fecha 01/12/2016, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/11/2016, registrado bajo el Nº 11761 en fecha 01/12/2016, suscripto entre la Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, DNI Nº 32.768.345 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 9125/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 15145/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- RESCINDIR</b> a partir del día 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/11/2016, registrado bajo el Nº 11761 en fecha 01/12/2016, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3211/2016 de fecha 01/12/2016, suscripto entre la Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, DNI Nº 32.768.345 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 4577/2016. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2164/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente Nº 2374/2016 Las Resoluciones Municipales Nº 1542/2016, 2308/2016 y 0152/2017. El Trámite Nº 10700/2017 de fecha 19/04/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que mediante la Resolución Municipal Nº 1542/2016 de fecha 07/07/2016, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el Nº 11375 en fecha 07/07/2016, suscripto entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI Nº 14.991.591 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 10700/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 08/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 14612/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- RESCINDIR</b> a partir del día 08/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el Nº 11375 en fecha 07/07/2017, suscripto entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI Nº 14.991.591 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2374/2016. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2165/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2387/2016. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Legítimo Abono. El Trámite Nº 13754/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 0005-00000053 de fecha 24/06/2016, presentadas al cobro por la firma “ZEUS CALEFACCIÓN de Cortes Ángel Rafael”, por la suma de \$16.649,75 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 75/100), correspondiente a trabajos realizados en el sector de Herrería ubicado en el galpón municipal, en los cuales se procedió a colocar un extractor de gases con sus respectivos ductos. Que mediante Trámite Nº 14861/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER</b> el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 0005-00000053 de fecha 24/06/2016, presentadas al cobro por la firma “ZEUS CALEFACCIÓN de Cortes Ángel Rafael”, por la suma de \$16.649,75 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 75/100), correspondiente a trabajos realizados en el sector de Herrería ubicado en el galpón municipal, en los cuales se procedió a colocar un extractor de gases con sus respectivos ductos, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2387/2016. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2166/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2838/2016. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Legítimo Abono. El Trámite Nº 13760/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 0005-00000058 de fecha 18/07/2016, presentadas al cobro por la firma “ZEUS CALEFACCIÓN de Cortes Ángel Rafael”, por la suma de \$19.868,60 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 60/100), correspondiente a la colocación de 03 (tres) equipos de aire junto con 02 (dos) termostatos y sus protecciones, en el Centro de Salud de la Margen Sur. Que mediante Trámite Nº 14860/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER</b> el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 0005-00000058 de fecha 18/07/2016, presentadas al cobro por la firma “ZEUS CALEFACCIÓN de Cortes Ángel Rafael”, por la suma de \$19.868,60 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 60/100), correspondiente a la colocación de 03 (tres) equipos de aire junto con 02 (dos) termostatos y sus protecciones, en el Centro de Salud de la Margen Sur, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2838/2016. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2167/17</b>
<b>VISTO:</b> Expediente AMDJ Nº 268/2017 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 807/2004, 706/2016 y 276/2017 - Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 282/2017. El Trámite Nº 632/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 282/2017 de fecha 22/05/2017, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Punta Arenas, Chile, saliendo el día 19/05/2017 a la hora 06:00 y regresando el día 21/05/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr.

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2168/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2869/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite Nº 14686/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017, por la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2869/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2169/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2869/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite Nº 14686/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017, por la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2869/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2170/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2869/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite Nº 14686/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017, por la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2869/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2171/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2869/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite Nº 14686/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017, por la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2869/2017. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017
MELELLA CUBINO

<b>RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2172/17</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente 2869/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios. El Trámite Nº 14686/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios y será entregado en forma quincenal durante el mes de Junio/2017. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.609,30 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve con 30/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
 <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la

ROMERO, Facundo, Legajo N° 5296/5, quien se encuentra afectado como Chofer del Móvil mini bus T05, con motivo de trasladar a la Escuela Municipal de Karate, para una capacitación teórico-práctico para profesores y alumnos.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 706/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 282/2017 de fecha 22/05/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 268/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2168/17

**VISTO:** El Expediente 2745/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Dictamen N° 219/2008, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 6627/2017 de fecha 14/03/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2017 (SOySP-DPyJ) de fecha 28/04/2017, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyen implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que el Municipio le indique.

Que según Trámite N° 12572/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008

Que mediante Trámite N° 15153/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2017 (SOySP-DPyJ) de fecha 28/04/2017, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2745/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2017 (SOySP-DPyJ) de fecha 28/04/2017.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2169/17

**VISTO:** El Expediente 2687/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 12826/2017 de fecha 09/05/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 35/2017 de fecha 09/05/2017, celebrado entre el Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier, DNI. N° 35.356.831, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en el Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que según Trámite N° 14707/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 219/2008.

Que mediante Trámite N° 15158/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa

que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 35/2017 de fecha 09/05/2017, celebrado entre el Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier, DNI. N° 35.356.831, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2687/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 35/2017 de fecha 09/05/2017.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2170/17

**VISTO:** El Expediente 2460/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Informe Técnico N° 07/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite N° 11633/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2017, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Gloria Nancy, DNI. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación, dependente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones en el Centro Educativo el Muelle como maestraanza y auxiliar administrativa.

Que según Trámite N° 11633/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 15151/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2017, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Gloria Nancy, DNI. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2460/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2017.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2171/17

**VISTO:** El Expediente 2812/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°. Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Dictamen N° 08/2010 – Trami- te N° 259/2010, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transito- rias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 11802/2017 de fecha 09/05/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/05/2017, celebrado entre el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel, DNI. N° 17.228.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Violín y Lectoescritura Musical, dirigido a toda la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la

Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 11802/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 15152/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/05/2017, celebrado entre el Sr. QUADRI, Gui- llermo Daniel, DNI. N° 17.228.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2812/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/05/2017	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de mayo de 2017	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2172/17

**VISTO:** El Expediente N° 2487/2017

La Resolución Municipal N° 1983/2017.

El Tramite N° 15099/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Dirección de Admi- nistración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1983/2017 de fecha 16/05/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/05/2017, registrado bajo el N° 12238 en fecha 16/05/2017, suscripto entre el Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Jorge Eduardo, DNI N° 34.978.075 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 15099/2017, se realiza el correspondiente acto adminis- trativo, a los efectos de rescindir a partir del día 31/05/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 15187/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- RESCINDIR</b> a partir del día 31/05/2017, el Contrato de Loca- ción de Servicios Profesionales de fecha 03/05/2017, registrado bajo el N° 12238 en fecha 16/05/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1983/2017 de fecha 16/05/2017 suscripto entre el Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Jorge Eduardo, DNI N° 34.978.075 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2487/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2017	
	MELELLA ABREGÚ

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2173/17

**VISTO:** El pedido de Pronto Despacho ingresado por Mesa de Entrada de este Muni- cipio (Atención al Público), registrado bajo el N° 8255 en fecha 29/03/2017, emitido por el Colegio Público de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, a través de su presidente Sr. SALVAÑA, Horacio Guillermo, con el Patrocinio Letrado del Dr. RUBIO, Cristian Gabriel, Mat. Pro. N° 639 del C.P.A.R.G.

El Dictamen N° 49/2017 – Trámite N° 13977/2017 de fecha 18/05/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14369/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito ingresado en fecha 29/03/2017, el Colegio Público de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, a través de su presidente y a mérito del patrocinio letrado invocado, pretende se resuelva expresamente la pretensión en la cual se advertía al Municipio que el sistema de aprobación de la documentación edilicia colocaba en riesgo a la población local, por cuanto la misma era aprobada sin la debida supervisión técnica necesaria para zonas sísmicas.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Téc- nica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 49/2017 – Trámite N° 13977/2017 de fecha 18/05/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- ADMITIR FORMALMENTE</b> el pedido de PRONTO DESPACHO articulado por el Colegio Público de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, a mérito del poder y patrocinio letrado invocado, en conformidad a las actuaciones que constan en el Dictamen N° 49/2017 – Trámite N° 13977/2017 de fecha 18/05/2017.	
<b>ARTICULO 2°.- HACER LUGAR</b> al Reclamo Administrativo incoado por la citada corporación profesional.	
<b>ARTICULO 3°.- INTIMAR</b> a los profesionales detallados en el listado que figura como Anexo I que es parte íntegra de la presente, a los fines de que procedan a cumplimentar con las capacitaciones requeridas para llevar a cabo proyectos y diseños de estructuras sismo resistentes; bajo apercebimiento de rechazar toda documentación relacionada a calculo estructural, mientras no cuenten con las capacitaciones requeridas para cons- trucción edilicia en zonas de riesgo sísmico.	
<b>ARTICULO 4.- NOTIFICAR</b> en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 49/2017 – Trámite N° 13977/2017 de fecha 18/05/2017.	
<b>ARTICULO 5°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2017	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2174/17

**VISTO:** El Expediente 3991/2014.

Las Resoluciones Municipales N° 2968/2014, 3153/2014, 3321/2014, 3391/2014, 3759/2014, 4140/2015, 2540/2016 y 858/2017.

Los Decretos Municipales N° 264/2015, 641/2015 y 223/2016.

El Dictamen N° 41/2017 - Trámite N° 10027/2017 de fecha 12/04/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 10200/2017 de fecha 17/04/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 03 de fecha 17/04/2017, del Contrato de Obra N° 168/14 (SOYSP-DOP) de fecha 17/11/2014, registrado bajo el N° 9965 de fecha 18/11/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3759/2014 de fecha 18/11/2014, la cual es celebrada entre la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Sr. ABEL ANTONIO COCCARO, DNI. 4.994.865, y este Municipio, representado por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula CUARTA del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, con su correspondiente Plan de Trabajos y Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Acta Modi- ficatoria N° 03 de fecha 17/04/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 168/14 (SOYSP-DOP) de fecha 17/11/2014, registrado bajo el N° 9965 de fecha 18/11/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3759/2014 de fecha 18/11/2014, la cual es celebrada entre la empresa COCCA- RO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Sr. ABEL ANTONIO COCCARO, DNI. 4.994.865, y este Municipio, representado por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3991/2014.	
<b>ARTICULO 2°.- APROBAR</b> el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2017	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 2175/17

**VISTO:** El Trámite N° 14570/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Coordina- ción de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi- nistrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/05/2017, regresando el día 31/05/2017, del Coordinador de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A., Legajo N° 2850/9, con motivo asistir a una capacitación completa e intensiva en instalaciones de la firma DINALIGHT S.R.L., como así también a la presentación de nuevo productos “NAB 2017 Buenos Aires” que realiza la marca DATAVIDEO.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/05/2017, regresando el día 31/05/2017, del Coordinador de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A., Legajo N° 2850/9, con motivo asistir a una capacitación completa e intensiva en instalaciones de la firma DINALIGHT S.R.L., como así también a la presentación de nuevo productos “NAB 2017 Buenos Aires” que realiza la marca DATAVIDEO.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2017

MELELLA  
TITA

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2176/17

**VISTO:** El Expediente 2891/2017.

El Trámite N° 15229/2017 de fecha 31/05/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 27/03/2017, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas y el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana; y el Sr. TOLEDO, Néstor Raúl, DNI. N° 10.535.773, Secretario de Prensa y Difusión y miembro partidario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 27/03/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas y el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana; y el Sr. TOLEDO, Néstor Raúl, DNI. N° 10.535.773, Secretario de Prensa y Difusión y miembro partidario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2891/2017.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 31 de mayo de 2017	MELELLA RUNIN

### RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2177/17

**VISTO:** El Expediente 2876/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15190/2017 de fecha 30/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.405,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. FAJARDO, Sebastián Gastón, DNI. N° 31.157.657.

Que por Informe Técnico N° 1242/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15190/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.405,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. FAJARDO, Sebastián Gastón, DNI. N° 31.157.657, según Informe Técnico N° 1242/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2876/2017.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 31 de mayo de 2017	NOGAR CUBINO

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Finanzas Públicas

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0563/2017

**VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3622/2016;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

<b>POR ELLO,</b>	<b>EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR</b> la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de MAYO de 2017, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-	
<b>ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE.</b> Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-	
Río Grande, 16 de mayo de 2017.	BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0564/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02298/2017 “Pago de factura presentada por la firma DEISA (Desarrollo de Equipos Industriales S.A.”, Trámite N° 10980/2017, Letra: SPyA. DEyMA., emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “E” N° 0005-00000050 de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 14.520,00), presentada al cobro por: “DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.”, correspondiente a la contratación de servicio de flete para el traslado del producto de la adquisición de la maquinaria cortadora de Neumáticos desde la ciudad de Rafaela hasta los depósitos de GRA-CA en Buenos Aires, quien realizo el transporte de la misma hasta la ciudad de Río Grande;

Que, la Coordinación de Desarrollo Sustentable, emite a tal efecto el Informe Técnico N° 11/2017 obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

<b>POR ELLO,</b>	<b>EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR</b> el pago de la factura “E” N° 0005-00000050 de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 14.520,00), presentada al cobro por: “DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.” en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-	
<b>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,</b> realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
<b>ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.</b> Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-	
Río Grande, 16 de mayo de 2017.	BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0565/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01832/2017 “Adquisición de Pin Institucional Municipio de Río Grande para presentes protocolos”, Trámite N° 8273/2017, Letra: SCGyCG.CCyP., emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un mil (1.000) pin institucional con escudo del Municipio de Río Grande color plateado Los mismos serán otorgados como presentes protocolos a distintas personas que visiten nuestro municipio;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 606/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 444/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MOURIZ JOSE LUIS”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

<b>POR ELLO,</b>	<b>EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTÍCULO 1º -AUTORIZAR</b> los pagos emergentes según la contratación efectivi-zada mediante Orden de Compra N° 606/2017, a favor de: “MOURIZ JOSE LUIS”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-	
<b>ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA</b> realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
<b>ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE.</b> Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-	
Río Grande, 17 de mayo de 2017.	BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0566/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02726, 2728/2017, “Pago de Complementaria 4 - MAYO 2017 - Premio Vacacional - Retros Varios al Personal del Municipio, Obras Sanitarias y Concejo Deliberante”, Trámites N° 13659, 13660/2017, Letra: SFP.DMH., emitidos por la Dirección Municipal de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 3472/2016;

El Decreto Municipal N° 239/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.-

<b>POR ELLO,</b>	<b>EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTÍCULO 1º- APROBAR</b> el pago de la liquidación Complementaria 4 Mayo/17 PREMIO VACACIONAL - RETROS VARIOS, al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON 41/100 (\$ 735.901,41), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02726/2017.-	
<b>ARTÍCULO 2º- APROBAR</b> el pago de la liquidación Complementaria 4 Mayo/2017 PREMIO VACACIONAL - RETROS VARIOS, al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINIENTO SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 168.166,48), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02728/2017.-	
<b>ARTÍCULO 3º- IMPUTESE</b> el gasto originado a la Categoría Programática y Objeto del Gasto que corresponda dentro del Ejercicio Presupuestario correspondiente.-	
<b>ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.</b> Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-	
Río Grande, 18 de mayo de 2017.	BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0567/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02459/2017 “Adquisición de mercadería destinada a la Cocina Municipal para la elaboración de distintos alimentos”, Trámite N° 10858/2017, Letra: SPS.D.S.G., emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para la elaboración de diferentes agasajos, lunch, tortas y catering que se elaboran en la cocina municipal;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 754/2017, 756/2017, 755/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 441/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 54.739,38); a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 17.292,30) y a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO” por la suma de PESOS

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.950,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 68/100 (\$ 73.981,68); Que, el suscrito esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 754/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 54.739,38) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 756/2017, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 17.292,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 755/2017, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO” por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 4° - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0568/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-03838/2008 “Proyecto de convenio de permuta de tierras María Behety S.A Municipio de Río Grande Nota N° 055/08” Nota N° 55/2008 Letra: SOySP DDUT emitida por Direcci3n Desarrollo Urbano Territorial dependiente de la Secretaría de la Secretaría de obras y Servicios Públicos, Trámite N° 11278/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Direcci3n de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° h); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-C3digo de Administraci3n Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14; Resoluci3n Municipal N° 2122/2010, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00005316 de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 53.670,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, correspondiente a la contrataci3n de servicio para realizar escritura traslativa de dominio, cabe aclarar que la misma obedece a la necesidad imperiosa de contar con la inscripci3n en el registro de la propiedad inmueble parcela designada catastralmente como secci3n X, macizo 2000, parcela 1;  
 Que, la Direcci3n de Catastro emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 133;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0003-00005316 de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 53.670,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0569/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-00077/2015 “Acta de reuni3n celebrada entre la Asociaci3n de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y el Municipio de Río Grande”, Trámite N° 734/2015 emitida por la Secretaría Privada de Finanzas Letra: SPF. y Tramite N° 11277/2017, Letra: SFP.DC., emitidos por la Direcci3n de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-C3digo de Administraci3n Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 176/15, 643/15 y 694/15;

La Resoluci3n Municipal N° 72/2015, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00005314 de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 62.224,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, correspondiente a la contrataci3n de servicio para realizar escritura traslativa de dominio, cabe aclarar que la misma obedece a la necesidad imperiosa de contar con la inscripci3n en el registro de la propiedad inmueble parcela designada catastralmente como secci3n X, macizo 2000, parcela 13;  
 Que, la Direcci3n de Catastro emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 21;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0003-00005314 de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 62.224,00), presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0570/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-00397/2017, “Adquisici3n de cargadores de baterías”, Trámite N° 1802/2017, Letra: SOySP.DOSM., emitido por la Direcci3n Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- C3digo de Administraci3n Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de cargadores de baterías las mismas serán destinadas para efectuar el arranque o la carga de las baterías de los vehiculos de flota liviana y pesada como así también para los generadores de rebombeo;  
 Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 245/2017 y 244/2017 correspondientes a la adquisici3n mencionada ut-supra;  
 Que, por Pase N° 355/2017, emitido por la Direcci3n de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “ONAS CORRAL3N S.R.L.” por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 7.683,60) y a favor de: “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.” por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.630,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 60/100 (\$ 21.313,60);  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 244/2017, a favor de: “ONAS CORRALON S.R.L.” por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 7.683,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 245/2017, a favor de: “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.” por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3° - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0571/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-01348/2017 “Adquisici3n de mercadería para conformaci3n de módulos frescos para niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patología, mes de marzo”, Trámite N° 6266/2017, Letra: SS.CPyS., emitido por la Coordinaci3n de Promoci3n y Prevenci3n de Salud dependiente de la Secretaría de Salud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- C3digo de Administraci3n Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resoluci3n Municipal N° 1007/2017, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de mercadería que será destinada para el armado y conformaci3n de los módulos alimentarios, como esfuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías invalidantes específicas durante el mes de marzo del corriente año;  
 Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 434/2017, 435/2017 y 436/2017 correspondientes a la adquisici3n mencionada ut-supra;  
 Que, por Pase N° 426/2017, emitido por la Direcci3n de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 45.377,50); a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$ 41.925,45) y a favor de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 8.599,50). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 45/100 (\$ 95.902,45);  
 Que, el suscrito esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo II.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 434/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 45.377,50) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 435/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$ 41.925,45), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3° -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 436/2017, a favor de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 8.599,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 4° - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0572/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-00268/2017 “contrataci3n de servicios de policia adicional para la oficina de empleo”, Trámite N° 1407/2017, Letra: SPyA.DA., emitido por la Direcci3n de Administraci3n dependiente de la Secretaría de Producci3n y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- C3digo de Administraci3n Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n de servicio de policia adicional para Direcci3n de Oficina de Empleo durante los meses de Febrero y Marzo de 2017 a fin de resguardar la seguridad de los empleados y concurrentes que acuden diariamente a estas instalaciones;  
 Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 33/2017 correspondiente a la contrataci3n mencionada ut-supra;  
 Que, por Pase N° 331/2017, emitido por la Direcci3n de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 56.221,60);  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 33/2017, a favor de “ POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO “ por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 56.221,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0573/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-02080/2017 “Pago a favor de la firma Cooperativa Eléctrica y otros Serv. Públicos de Río Grande Limitada, Período 03/2017 (Altos Consumos), Trámite N° 9339/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Direcci3n de Administraci3n, dependiente de la Secretaría de Participaci3n y Gestió3n Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado m);

El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- C3digo de Administraci3n Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita se proceda al pago de las facturas “B” N° 0001-05077201/ 202/ 228/ 233/ 238/ 251/ 252/ 291/ 280/ 363/ 388/ 389/ 393/ 401/ 458/ 459/ 473/ 492/ 495/ 507/ 569/ 572 por la suma total de PESOS UN MILL3N CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 02/100 (\$ 1.497.090,02), presentadas al cobro por: “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA”;  
 Que, lo mencionado precedentemente corresponde al servicio de energía eléctrica ALTOS CONSUMOS, prestados a la Direcci3n de Obras Sanitarias Municipal durante el período MARZO/2017, según documentaci3n adjunta obrante en el presente trámite;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” N° 0001-05077201/ 202/ 228/ 233/ 238/ 251/ 252/ 291/ 280/ 363/ 388/ 389/ 393/ 401/ 458/ 459/ 473/ 492/ 495/ 507/ 569/ 572 por la suma total de PESOS UN MILL3N CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 02/100 (\$ 1.497.090,02), presentadas al cobro por: “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, Archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0574/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-02494/2017 “Pago a favor de la firma Cooperativa Eléctrica y otros Serv. Públicos de Río Grande Limitada, Período 04/2017 (Altos Consumos), Trámite N° 12611/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Direcci3n de Administraci3n, dependiente de la Secretaría de Participaci3n y Gestió3n Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado m); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- C3digo de Administraci3n Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita se proceda al pago de las facturas “B” N° 0001-05108738/ 8739/ 8765/ 8770/ 8774/ 8787/ 8825/ 8836/ 8908/ 8933/ 8934/ 8938/ 9005/ 9020/ 9040/ 9043/ 9055/ 9117/ 9120/ 8946/ 9006/ 8788 por la suma total de PESOS UN MILL3N TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 1.315.498,46), presentadas al cobro por: “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA”;  
 Que, lo mencionado precedentemente corresponde al servicio de energía eléctrica ALTOS CONSUMOS, prestados a la Direcci3n de Obras Sanitarias Municipal durante el período ABRIL/2017, según documentaci3n adjunta obrante en el presente trámite;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” N° 0001-05108738/ 8739/ 8765/ 8770/ 8774/ 8787/ 8825/ 8836/ 8908/ 8933/ 8934/ 8938/ 9005/ 9020/ 9040/ 9043/ 9055/ 9117/ 9120/ 8946/ 9006/ 8788 por la suma total de PESOS UN MILL3N TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 1.315.498,46), presentadas al cobro por: “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, Archívese.-  
 Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0575/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-02712/2017 “Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio de fecha 09/05/17 al 11/05/17”, Trámite N° 13376/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Direcci3n de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y
**CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0049-00002572/ 73/ 74/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 80/ 81 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 47.193,44), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible del día 09/05/2017 hasta 11/05/2017;
Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 29;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” N° 0049-00002572/ 73/ 74/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 80/ 81 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 47.193,44), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0576/2017

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-02562/2017, “Pago de la factura presentada por la firma Gas Austral S.A.”, Trámite N° 12428/2017, Letra: SPyA.DEyMA. emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y
**CONSIDERANDO:**
Que, por el mencionado trámite, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00008401 de PÉOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 33.925,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la recarga del zepelín ubicado en las instalaciones Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica, siendo utilizado para el uso general y calefacción permanente del sector;
Que, la Coordinación de Desarrollo Sustentable emite a tal efecto el Informe Técnico N° 15/2017 obrante a fojas 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B” N° 0010-00008401 de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 33.925,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0577/2017

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01069/2017 “Adquisición de materiales para personal de mantenimiento de planta depuradora”, Trámite N° 4457/2017, Letra: SOySP.DOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y
**CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales los mismos serán utilizados por el departamento de mantenimiento de la planta depuradora en el cerramiento perimetral;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 525/2017,526/2017

y 527/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 338/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “SOLDASUR S.A.” por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 80/100 (\$ 16.119,80); a favor de: “ONAS CORRALON S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 31.246,80) y a favor de: “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.” por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 22.180,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 69.546,60);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 525/2017, a favor de: “SOLDASUR S.A.” por la suma de PESOS DIECISEÍS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 80 /100 (\$ 16.119,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 526/2017, a favor de: “ONAS CORRALON S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 31.246,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 527/2017, a favor de: “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.” por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA 00 /100 (\$ 22.180,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0578/2017

**VISTO:**
El Expediente 0001-01064/2017 “Contratación de 200 horas de camión atmosférico”, Trámite N° 4869/2017, Letra: MRG (DGGO), emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Los Decretos Provinciales N° 674/2011 y 1543/2012;
Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 26/2017;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 26/2017; y
**CONSIDERANDO:**
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 26/2017, referente a la contratación de 200 horas de camión atmosférico, solicitado por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, según consta en Acta de Apertura de fecha 03 de abril del corriente año (fs. 41), se presentó la oferta de la firma “Propagación S.A.”;
Que, la firma antes mencionada, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
Que, del cuadro comparativo de foja 42, surge que la única oferta presentada resulta conveniente;
Que, mediante Informe Técnico obrante a fs. 46, la Dirección General de Gestión Operativa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta que la oferta presentada por la firma “Propagación S.A.” cumple con las características técnicas requeridas por dicha Dirección;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 61), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma “Propagación S.A.” en el único renglón, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 312.000,00);
Que existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º- ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 26/2017, referente a la Contratación de 200 horas de camión atmosférico, solicitado por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor de la firma “Propagación S.A.” en el único renglón, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 312.000,00).
**ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0579/2017

**VISTO:**
El Expediente 0001-01515/2017, “Servicio de Contratación de alquiler de motoniveladora para Dirección General Operativa”, Trámite N° 6566/2017, Letra: MRG (S.O. y S.P.-D.O.V), emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Los Decretos Provinciales N° 674/2011 y 1543/2012;
Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 25/2017;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 25/2017;
**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 25/2017, referente a la Contratación de alquiler de motoniveladora, solicitado por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, según consta en Acta de Apertura de fecha 29 de marzo del corriente de foja 61, se han presentado ofertas por parte del Sr. Hernán Meneses y por la firma V.C.A. S.R.L.;
Que, del cuadro comparativo de fs. 64, surge que la oferta presentada por el Sr. Hernán Meneses, es la de menor precio;
Que, la oferta presentada por el Sr. Hernán Meneses, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
Que, mediante Informe Técnico obrante a fs. 66/67, la Dirección de Obras Viales, manifiesta que las ofertas presentadas por el Sr. Hernán Meneses y por la firma V.C.A. S.R.L., en el presente Concurso de Precios, brindan cumplimiento con las características técnicas solicitadas;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 81), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor del Sr. Hernán Meneses, en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 276.000,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º- ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 25/2017, referente a la Contratación de alquiler de motoniveladora, solicitado por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del Sr. Hernán Meneses, en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 276.000,00).

**ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0580/2017

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-02595/2017 “Pago de factura presentada por la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L”, Trámite N° 12783/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000030 de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 23.543,99) presentada al cobro por: “PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L”, correspondiente al servicio de mantenimiento, 2000 hs con mano de obra, fluidos y repuestos incluidos, para la Maquina Vial cargadora- retroexcavadora interno M-22;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0002-00000030 de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 23.543,99), presentada al cobro por: “PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0581/2017

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01032/2017 “Pago de factura presentada al cobro por la firma Electricidad Miguel”, Trámite N° 4417/2017 Letra: SOySP.DGA. emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00023303 de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 9.900,00) presentada al cobro por: “ZAPATA MIGUEL ANGEL”, correspondiente a la adquisición de materiales destinado a trabajos de mantenimiento de iluminación dentro del ejido urbano de la ciudad;

Que, la Dirección General de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0002-00023303 de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 9.900,00) presentada al cobro por: “ZAPATA MIGUEL ANGEL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0582/2017

**VISTO:**
El Expediente N° 0001-01491/2017 “Adquisición de estampillas”, Trámite N° 6617/2017, Letra: SFP.TM., emitido por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres ( 3 ) chequeras y noventa (90) acuses de recibo, que serán utilizados para remitir a los proveedores, por correo postal los documentos constituidos como garantía de los contratos correspondientes y dar cumplimiento con la normativa vigente;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 400/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 349/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar

los pagos emergentes a favor de “ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.” por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 18.873,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 400/2017, a favor de: “ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.” por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 18.873,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0583/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-02612/2017, “Devolución a favor del contribuyente Sra. CARRILLO, Mabel- DNI Nº 5.623.777”, Trámite Nº 12329/2017, Letra: SFPDR., emitido por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 24º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;  
 La Ordenanza Nº 2848/2010 –Código de Administración Financiera;  
 La Ordenanza Nº 2933/2011, Art. Nº 81º, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita se proceda al reintegro de la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 6.427,00), a favor de la Sra. CARRILLO, Mabel Néida DNI Nº 5.623.777, en concepto de reintegro por el pago indebido del impuesto automotor anual del dominio LCI 509 según lo expuesto a fojas Nº 01 y 02;  
 Que, la Dirección de Rentas emite a tal efecto Informe Técnico obrante a fojas Nº 07;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo Nº 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 6.427,00), a favor de la Sra. CARRILLO, Mabel DNI Nº 5.623.777, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA.** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0584/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-02513/2017 “Pago de factura presentada por la firma Continental Maderas S.R.L.”, Trámite Nº 11859/2017, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;  
 El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;  
 La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;  
 Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-00075234 de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 8.605,50) presentada al cobro por: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.”, correspondientes a la compra de un tanque de agua de 1.100 lts. de capacidad y una bomba presurizadora, los cuales fueron colocados en instalaciones donde funciona la Coordinación Zoonosis, a fin de mejorar la presión de agua en dichas instalaciones;  
 Que, la Dirección General de Servicios Públicos emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas Nº 03;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0002-00075234 de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 8.605,50) presentada al cobro por: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0585/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-00572/2017 “Adquisición de Kit de reactivos, determinaciones de cloro libre para laboratorio y rebombos de la Dirección de Obras Sanitarias”, Trámite Nº 2493/2017, Letra: SOySP.DGOSM., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;  
 El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ciento sesenta (160) kit de reactivos que serán utilizados para la medición de cloro libre de la Planta Potabilizadora y de las 4 estaciones de rebombeo;  
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 242/2017, correspondiente a la adquisición mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase Nº 279/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “ORMAZA DE PAUL ROBERTO” por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 146.400,00);  
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 242/2017, a favor de: “ORMAZA DE PAUL ROBERTO” por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 146.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0586/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-01264/2017 “Adquisición de oxígeno Industrial tipo A”, Trámite Nº 4881/2017, Letra: SOySP.DMSP., emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario 292/72;  
 El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seiscientos (600) M3 de oxígeno industrial tipo A, que será utilizado para hacer frente a los diferente trabajos de corte que se presentan diariamente en la División de Herrería;  
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 391/2017, correspondiente a la adquisición mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase Nº 287/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “AIRGAS S.A.” por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00);  
 Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 391/2017, a favor de: “AIRGAS S.A.” por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0587/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-02097/2017 “Pago de factura presentada por la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.”, Trámite Nº 9396/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;  
 El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;  
 Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0068-00000279 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 34.052,61) presentada al cobro por: “PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.”, correspondiente a la adquisición de repuestos para la maquinaria vial motoniveladora John Deere 670 interno M-20;  
 Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto Informes Técnicos S/N obrante a fojas Nº 03 y Nº 8;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0068-00000279 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 34.052,61), presentada al cobro por: “PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0588/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-02206/2017 “Adquisición de aguas saborizadas para cubrir servicio del lunch Seminario de Fortalecimiento Pedagógico”, Trámite Nº 010867/2017, Letra: SPS.DE., emitido por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario 292/72;  
 El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de doscientos diecinueve (219) agua saborizada varios gustos x 1.5, ya que son necesarios para el lunch que se ofrecerá a mil doscientos (1200) personas aprox. en el “Seminario de Fortalecimiento Pedagógico” el cual se realizará en el Polideportivo “Juan Carlos Margalot” los días viernes 21 y sábado 22 de abril del corriente año;  
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 635/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
 Que, por Pase Nº 420/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 9.968,88);  
 Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 635/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 9.968,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0589/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-01118/2017, “Adquisición de hojas de cartulinas, tipo A4 para impresión de certificados y tarjetas”, Trámite Nº 5032/2017, Letra: SCGyCG.CCyP., emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;  
 La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatro mil (4.000) hojas de cartulina tamaño A4 de 240 Grs. que será utilizado para impresiones de certificados de nacimientos, tarjetas institucionales y diferentes tarjetas que serán entregadas como presentes protocolares;  
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 296/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
 Que, por Pase Nº 296/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.240,00);  
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 296/2017, a favor de: “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0590/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-01533/2017 “Adquisición de cartuchos tonner destinados a la Coordinación de Promoción Comunitaria (SUM CHACRA XI)”, Trámite Nº 6968/2017, Letra: SPS.CPC., emitido por la Coordinación de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario 292/72;  
 El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) toners 3550 que será utilizados en la impresora que ocupa la Coordinación de Promoción Comunitaria, quien es la responsable de los Sum, para la utilización de los mismos en un equipo que funcionará en el Sum de Chacra XI;  
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 398/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
 Que, por Pase Nº 347/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 7.651,58);  
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 398/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 7.651,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0591/2017**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 0001-01035/2017 “adquisición de una Banda de transferencia (transf belt) para la impresora OKI C3530 MFP”, Trámite Nº 084/2017, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario 292/72;  
 El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una banda de transferencia para la impresora OKI C3530 MFP, que

será utilizado en la administración de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para el reemplazo de la anterior banda de transferencia cuya vida útil se encuentra agotada; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 279/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 370/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “NEXO S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.695,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efecti- vizada mediante Orden de Compra N° 279/2017, a favor de: “NEXO S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.695,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0592/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02432/2017 “Pago de factura presentada por la firma Continental Maderas S.R.L.”, Trámite N° 10476/2017, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0002-00074505/ 6 por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$ 6.664,13) presentadas al cobro por: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.”, correspondientes a la adquisición de materiales que se utilizaron para instalar los servicios de electricidad, cloaca y agua en las viviendas trasladadas al barrio Los Cines desde calle Sarmiento de nuestra ciudad; Que, la Dirección General de Servicios Públicos emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” N° 0002-00074505/ 6 por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$ 6.664,13) presentadas al cobro por: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0593/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02570/2017 “Pago de factura presentada por la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.”, Trámite N° 12719/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000032 de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.485,00) presentada al cobro por: “PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.”, correspondiente al servicio de regulaci3n comandos de transmisi3n para Maquina Vial Mincargadora NEW HOLLOND L218 interno M-18; Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 002-00000032 de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.485,00), presentada al cobro por: “PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0594/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02347/2017 “Pago adicional Policía de la Prov. de TDF periodo 03/2017 - Edificio Central”, Trámite N° 11143/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participaci3n y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3º Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0012-00001014 de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 30.921,88) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en concepto de contrataci3n de servicios de vigilancia adicional en el edificio central del municipio durante el periodo de marzo/17; Que, la Direcci3n de Administraci3n emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a foja N° 07; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0012-00001014 de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 30.921,88) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0595/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01028/2017 “Pago adicional Policía de la Prov. de TDF periodo 01/2017 - Edificio Central”, Trámite N° 4472/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participaci3n y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3º Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0012-00000940 de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 30.921,88) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en concepto de contrataci3n de servicios de vigilancia adicional en el edificio central del Municipio durante el periodo de enero/17; Que, la Direcci3n de Administraci3n emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a foja N° 11; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0012-00000940 de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 30.921,88) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-}

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0596/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01710/2017 “Pago adicional Policía de la Prov. de TDF periodo 02/2017 - Edificio Central”, Trámite N° 7609/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participaci3n y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3º Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0012-00000978 de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 25.299,72) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en concepto de contrataci3n de servicios de vigilancia adicional en el edificio central del municipio durante el periodo de febrero/17; Que, la Direcci3n de Administraci3n emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a foja N° 09; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0012-00000978 de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 25.299,79) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0597/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02122/2017 “Pago de factura a favor de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego Período 02/2017”, Trámite N° 7893/2017, Letra: SFP. DRM, emitido por la Dirección de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3º Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “C” N° 0012-00000979/ 980 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 29/100 (\$ 54.113,29) presentadas al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en concepto de contrataci3n de servicios de vigilancia adicional y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink como así también en la oficina central de la Dirección de Rentas durante el periodo de febrero/17; Que, la Direcci3n de Rentas Municipal emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a foja N° 12; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas “C” N° 0012-00000979/ 980 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 29/100 (\$ 54.113,29) presentadas al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0598/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01098/2017 “Pago Adicional Policía de la Provincia de Tierra del Fuego Período 01/2017”, Trámite N° 4939/2017, Letra: SFP.DRM, emitido por la Dirección de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3º Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “C” N° 0012-00000941/ 942 por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 63.249,30) presentadas al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en concepto de contrataci3n de servicios de vigilancia adicional y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink como así también en la oficina central de la Dirección de Rentas durante el periodo de enero/17; Que, la Direcci3n de Rentas Municipal emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a foja N° 12; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas “C” N° 0012-00000941/ 942 por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 63.249,30) presentadas al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0599/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01233/2017 “Pago Adicional Policía de la Provincia TDF Período 01/2017, servicio al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas”, tramite N° 5593/2017, Letra: SFP.SFPF, emitido por la Secretaria Privada de Finanzas Publicas dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3º Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y **CONSIDERANDO:** Que, visto la nota antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0012-00000943 de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 16.866,48) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en concepto de contrataci3n de servicios de vigilancia adicional en las instalaciones del edificio del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, durante el periodo de enero/17; Que, la Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 09; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0012-00000943 de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 16.866,48) presentada al cobro por: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0600/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02643/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sr. Cardenas Levicoy Gustavo Alejandro”, Trámite N° 12715/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producci3n y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72;

es propietario de la denominada “Chacra Froilan” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 778/2017 y 779/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 452/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 83/100 (\$ 28.511,83) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 11.394,91). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 74/100 (\$ 39.906,74); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 778/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 83/100 (\$ 28.511,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 779/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 11.394,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0606/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02632/2017, “Subsidio en especies a favor del Sr. Molleker Antonio Rubén DNI N° 11.158.074”, Trámite N° 12.378/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006 y N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución Municipal N° 1388 y N° 1926/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción del invernadero para del Sr. Molleker Antonio Rubén DNI N° 11.158.074, propietario de la denominada “Chacra Micaela” e integrante de la Asociación Civil Chacra Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 785/2017 y 786/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 459/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 26.846,35) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 5.898.10). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 32.744,45); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 785/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 26.846,35) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 786/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 5.898.10) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 783/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 31.426,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 784/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 10.439,18), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0604/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02642/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sra. Morte Alicia Morica DNI N° 17.547.244”, Trámite N° 12488/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; Resolución Municipal N° 1388/2017 y N° 1922/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición materiales destinados a la construcción de un invernadero a favor de la Sra. Morte Alicia Mónica quien es propietaria de la denominada “Chacra El Amanecer” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 780/2017 y 775/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 455/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$ 28.184,47) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$ 4.408,40). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 87/100 (\$ 32.592,87); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 780/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$ 28.184,47) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 775/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$ 4.408,40) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0605/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02637/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sr. Gonzalez Pino, Hector - D.N.I N° 92.638.933”, Trámite N° 12245/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006y N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; La Resolución Municipal N° 1388/2017 y 1923/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción de un invernadero a favor del Sr. Gonzalez Pino, Hector David, DNI N° 92.638.933, quien

**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0602/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02641/2017, “Subsidio en especies a favor del Sr. Troncoso Ariel Gustavo German”, Trámite N° 12739/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; Resolución Municipal N° 1388/2017 y N° 1928/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición materiales destinados a la construcción de un invernadero a favor del Sr. Troncoso Ariel Gustavo German quien es propietario de la denominada “Chacra Las Colinas” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 793/2017 y 794/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 457/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 28.667,85) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 94/100 (\$ 10.717,94). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 39.385,79); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 793/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 28.667,85) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 794/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 94/100 (\$ 10.717,94) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0603/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02624/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sr. Montiel Haro, Rosa D.N.I N° 93.969.254”, Trámite N° 13258/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006y N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; La Resolución Municipal N° 1388/2017 y 1925/2017; y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción de un invernadero a favor de la Sra. Montiel Haro, Rosa DNI N° 93.969.254, quien es propietario de la denominada “Chacra Los Sauces” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 783/2017 y 784/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 460/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 31.426,78) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 10.439,18). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 41.865,96); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006y N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; La Resolución Municipal N° 1388/2017 y 1931/2017, y **CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción de un invernadero a favor del Sr. Cardenas Levicoy, Gustavo Alejandro DNI N° 34.375.425, quien es propietario de la denominada “Chacra la Porfiada” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 787/2017 y 788/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 456/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 28.454,00) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 49/100 (\$ 10.605,49). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NEVE CON 49/100 (\$ 39.059,49); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 787/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 28.454,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 788/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 49/100 (\$ 10.605,49), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0601/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02636/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sra. ÑANCUL ÑANCUL Patricia Alejandra”, Trámite N° 12492/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006 y N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución Municipal N° 1388/2017 y 1929/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción de un invernadero para la Sra. ÑANCUL ÑANCUL PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 93.030.329, propietaria de la denominada “Chacra los Amigos” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 791/2017 y 792/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 461/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 63/100 (\$ 31.310,63) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 12.654,19). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 43.964,82); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 791/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 63/100 (\$ 31.310,63) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 792/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 12.654,19) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-



## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0607/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02640/2017, “Subsidio en especies a favor del Sr. Teteruk Sebastian Ariel”, Trámite N° 12726/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente ; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006 y N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución Municipal N° 1388/2017 y N° 1930/2017

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción del invernadero para el Sr. TETERUK SEBASTIAN ARIEL DNI N° 33.501.728, propietario de la denominada “Chacra La Chaqueña” e integrante de la Asociación Civil Chacra Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 789/2017 y 790 /2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 458/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON 86/100 (\$ 29.030,86) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON 17/100 (\$ 9.090,17). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 03/100 (\$ 38.121,03); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 789/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TREINTA CON 86/100 (\$ 29.030,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 790/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON 17/100 (\$ 9.090,17), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0608/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02639/2017, “Subsidio en especies a favor del Sr. Pizarro Hugo Daniel D.N.I. N° 18.273.603”, Trámite N° 12731/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006 y N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución Municipal N° 1388/2017 y N° 1921/2017

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción del invernadero para el Sr. PIZARRO HUEGO DANIEL DNI N° 18.273.603, propietario de la denominada “Chacra Dos Hugos” e integrante de la Asociación Civil Chacra Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 781/2017 y 782/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 454/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 72/100 (\$ 30.414,72) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 9.571.94). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 39.986,66); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 781/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA MIL CUA-TROCIENTOS CATORCE CON 72/100 (\$ 30.414,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 782/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 9.571.94), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0609/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02638/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sra. Vega Marcela Alejandra DNI N° 17.433.314”, Trámite N° 12511/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente ; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2327/2006 y N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución Municipal N° 1388 y N° 1924/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción del invernadero para la Sra. VEGA MARCELA ALEJANDRA DNI N° 17.433.314, propietaria de la denominada “Chacra El Molino” e integrante de la Asociación Civil Chacra Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 776/2017 y 777/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 453/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$ 28.184,47) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 10.383,68). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 38.568,15); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 776/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$ 28.184,47) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 777/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 10.383,68) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0610/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00464/2017 “Adquisición de mercadería destinada para asistencia en el albergue integrador, enero 2017”, Trámite N° 2149/2017, Letra: SPS.CPF., emitido por la Coordinación de Promoción Familiar dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución Municipal N° 398/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para la asistencia del albergue integrador a las personas en situación de indigencia. Dicha institución recibirá el beneficio en forma quincenal durante el mes de enero del año 2017; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 117/2017, 118/2017, 119/2017, 120/ 2017 y 121/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 344/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 48/100 (\$ 6.230,48); a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 9.696,09); a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 10.883,00); a favor

de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 7.774,38) y a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 2.783,58). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 53/100 (\$ 37.367,53);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 117/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 48/100 (\$ 6.230,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 118/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 9.696,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 119/2017, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 10.883,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 120/2017, a favor de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 7.774,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 121/2017, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 2.783,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0611/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02098/2017, “Pago de la factura presentada por la firma Gas Austral S.A.”, Trámite N° 9870/2017, Letra: SOySP.DGOSM. emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º apartado m); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado trámite, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00008083 de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.280,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la provisi3n de Gas destinada al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte; Que, la Dirección de Obras Sanitarias Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico s/n obrante a fojas 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B” N° 0010-00008083 de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.280,00) presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0612/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02098/2017, “Pago de la factura presentada por la firma Gas Austral S.A.”, Trámite N° 9870/2017, Letra: SOySP.DGOSM. emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º apartado m); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado trámite, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00008083 de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.280,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la provisi3n de Gas destinada al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte;

Que, la Dirección de Obras Sanitarias Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico s/n obrante a fojas 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B” N° 0010-00008083 de PE-SOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.280,00) presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0613/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01720/2017, “Pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento durante 03 (tres) noches y racionamiento por 06 (seis) raciones, (almuerzos y cenas), durante los días 29,30 y 31 de marzo del corriente año, a favor del Sr. Gelene Alberto Cesar”, Trámite N° 7970/2017, Letra: SOySP.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisición de pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES/ RIO GRANDE/ BUENOS AIRES, a favor del Sr. Gelene Alberto Cesar D.N.I.N° 12.575.602, como así también el servicio de alojamiento y racionamiento y el pago en concepto de honorarios, el mencionado brindara asesoramiento técnico para el proyecto de protecci3n costera en las márgenes del Río Grande, el cual este municipio tiene programado ejecutar a través de la Dirección de Obras Públicas;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 468/2017 y 480/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 311/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “GRANDE S.A” por la suma de PESOS SIETE MIL SIESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650,00) y a favor de: “GELENE ALBERTO CESAR” por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 37.650,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 468/2017, a favor de: “GRANDE S.A” por la suma de PESOS SIETE MIL SIESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 480/2017, a favor de: “GELENE ALBERTO CESAR” por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0614/2017

**VISTO:**

El Expediente n° 0001-02629/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sra. Hernández Alba Norma Edith”, Trámite N° 12655/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0619/2017

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal Nº 254/2009;
El Decreto Municipal Nº 318/2009;
El Decreto Municipal Nº 437/2014;
El Trámite Nº 14215/2017 emitido por la Dirección de Rentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el tramite antes mencionado se informa que el fondo estímulo del mes de abril 2017 de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 28.000.000,00) no fue lograda debido a que la recaudación del mes ascendió a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 54/100 (\$ 26.977.706,54);
Que, mediante Tramite Nº 12680/17, emitido por la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones se informa sobre los inconvenientes ocurridos en la semana del 24 al 28 de abril, los mismos se debieron a una falla imprevisible de uno de los equipos neurálgicos de infraestructura de red;
Que, en virtud a lo informado por la Dirección de Rentas y de TIC respecto a la falla de sistema que afectaron al normal desarrollo de las tareas, permitiendo llegar a un porcentaje superior al 96 % de la recaudación establecida por Resolución SFPNº 436/17, el Secretario de Finanzas publicas solicita emitir la pertinente Resolución aprobando el 100% del fondo estímulo del periodo abril 2017;
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR,** el pago del 100 % correspondiente al fondo estímulo periodo abril de 2017 establecida por Resolución de Finanzas Publicas Nº 436/2017 en virtud a lo informado por la Dirección de Rentas y Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones , en un todo de acuerdo .-
**ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE.** Tome conocimiento la Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0620/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01676/2017, “Contratación de 700 hs de maquina excavadora sobre oruga”, Trámite Nº 7776/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución S.F.P. Nº 465/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de 700 (setecientos) horas de maquina excavadora sobre oruga, con chofer y combustible que será utilizados para el mantenimiento de las calles, arreglo de cordones, entre otros;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 623/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 430/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.” por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00);
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 623/2017, a favor de: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.” por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0621/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02785/2017 “Pago de facturas presentadas por la firma Aerolíneas Argentinas S.A., Período Marzo y Abril 2017”, Trámite Nº 14083/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

**ARTÍCULO 9º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 10º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0617/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00737/2017 “Adquisición de mobiliarios de oficina para la Coordinación de Tenencia Responsable”, Trámite Nº 2775/2017, Letra: SPyGC.CTR., emitido por la Coordinación de tenencia Responsable dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliarios para oficina los cuales serán utilizados para amoblar la Coordinación de Tenencia Responsable;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras Nº 264/2017 y 265/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 413/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MONTECARLO S.R.L.” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 17.150.00), y a favor de: “TAKKU S.R.L.” por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 15.730.00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 32.880,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 264/2017, a favor de: “MONTECARLO S.R.L.” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 17.150.00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 265/2017, a favor de: “TAKKU S.R.L.” por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 15.730,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0618/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02743/2017 “Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio de fecha 12/05/17 hasta 13/05/17”, Trámite Nº 13723/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0049-00002584/ 85/ 86/ 87/ 88 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 28.493,02), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible del día 12/05/2017 hasta 13/05/2017;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 19;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” Nº 0049-00002584/ 85/ 86/ 87/ 88 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 28.493,02) presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

DERAS S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SIETE CON 82/100 (\$ 29.007,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0616/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02284/2017 “Adquisición de mercadería destinada para asistencia en el albergue integrador mes de abril y mayo”, Trámite Nº 9840/2017, Letra: SPS.CPF., emitido por la Coordinación de Promoción Familiar dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución Municipal Nº 1734/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para la asistencia del albergue integrador para personas en situación de calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social que trabaja a diario en estas oficinas y en los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social. Este beneficio se entregara en forma mensual durante el mes de abril y mayo del año 2017;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 745/2017, 746/2017, 747/2017, 748/2017, 750/2017, 751/2017, 752/2017 y 803/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 476/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “OTHILA S.A” por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 (\$ 11.641,34); a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO” por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.665,00); a favor de: “MENDOZA LORENZO” por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00); a favor de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 5.165,06); a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PEOS DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.140,00); a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 19.276,91); a favor de: “PIRILLO DAVID DANIEL” por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.200,00) y a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS SIETE MIL UNO CON 50/100 (\$ 7.001,50). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 55.089,81);
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 745/2017, a favor de: “OTHILA S.A” por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 (\$ 11.641,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 746/2017, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO” por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.665,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 747/2017, a favor de: “MENDOZA LORENZO” por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 748/2017, a favor de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 5.165,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 750/2017, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 751/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 19.276,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 752/2017, a favor de: “PIRILLO DAVID DANIEL” por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 8º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 803/2017, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS SIETE MIL UNO CON 50/100 (\$ 7.001,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal Nº 1388/2017 y 1927/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción de un invernadero a favor de la Sra. Hernández Alba, Norma Edith DNI Nº 21.352.861, quien es propietaria de la denominada “Chacra Querencia Fueguina” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 811/2017 y 812/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 477/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 43.345,58) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L” por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 33.836,27). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 85/100 (\$ 74.181,85);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 811/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 40.345,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 812/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 33.836,27), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0615/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02596/2017, “Subsidio en especies a favor de la Sr. Bahamonde Navarro, Juan Pedro”, Trámite Nº 11411/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2327/2006y Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal Nº 1388/2017 y 1913/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la construcción de un invernadero a favor del Sr. Bahamonde Navarro, Juan Pedro DNI Nº 18.826.634, quien es propietario de la denominada “Chacra Pampita” e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 813/2017 y 814/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 478/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$ 46.480,54) y a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SIETE CON 82/100 (\$ 29.007,82). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 75.488,36);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 813/2017, a favor de: “MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$ 46.480,54), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 814/2017, a favor de: “CONTINENTAL MA-

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0627/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02215/2017 “Pago de factura presentada por Escribanía de la Riva”, Trámite N° 10094/2017 Letra: SPyA.DEyMA., emitida por Dirección Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° h); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00005312 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, correspondiente a la contratación de servicio para realizar Acta de Constatación, en la recepción de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2017, la cual se llevo a cabo el día 20 de marzo de 2017; Que, la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0003-00005312 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00)presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0628/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02089/2017, “Contratación de servicio de reparación de equipos de fisioterapia para la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita”, Trámite N° 9886/17, Letra: SS.DMM., emitido por la Dirección Médica del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de reparación de los equipos de fisioterapia con los que cuenta el Centro Médico Mamá Margarita; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 604/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 436/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “PÉREZ MÓNICA” por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.600,00); Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 604/2017, a favor de: “PÉREZ MÓNICA” por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0629/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-01037/2017 “Adquisición de un dinamómetro para la Dirección Centro Médico Mamá Margarita”, Trámite N° 4552/2017, Letra: SS.DMCRMM., emitido por la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0625/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02730/2017 “Pago a favor de la firma PROVINCIA 23 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, Trámite N° 13326/2017, Letra: SCgyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias; La Resolución T.C.P.N° 12/96, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0004-00000358/ 360/ 361/ 362 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 57.240,00) presentadas al cobro por: “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de abril 2017; Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto el Informe Técnico N° 28/2017, obrante a fojas 26; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a las órdenes de publicidad N° 107/17, 103/17, 119/17 y 112/17 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” N° 0004-00000358/ 360/ 361/ 362 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 57.240,00) presentadas al cobro por: “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0626/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-04047/2015, “ADQUISICIÓN DE UNA SIERRA PARA CORTE DE RESES Y FLETE: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE”, Trámite N° 20312/2015, Letra: SG.DMSV. emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Gobierno; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de flete para el traslado de sierra de dividir reses. Dicho flete se comprende el traslado desde la ciudad de Buenos Aires hasta nuestra ciudad; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1606/2015, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 372/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “TRANSAMERICA TRANSPORTES S.A.” por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 90/100 (\$ 1.500,90); Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1606/2015, a favor de: “TRANSAMERICA TRANSPORTES S.A.” por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 90/100 (\$ 1.500,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

referente a la contratación de un (01) Camión Volcador y una (01) Máquina Retroexcavadora, solicitada por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio; Que, del Acta de Apertura de fecha 10 de abril del corriente año (fs. 73), surge que se presentaron ofertas por parte del Sr. Hernán Meneses, VCA S.R.L. y el Sr. Luis Rubén Eugenio Mancilla; Que, el Sr. Luis Rubén Eugenio Mancilla, cotiza el renglón N° 01; y el Sr. Hernán Meneses y la firma VCA S.R.L., cotizan el renglón N° 02; Que, del cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 79, surge que la oferta presentada por el Sr. Luis Rubén Eugenio Mancilla, es la más económica en el renglón N° 01; y que la cotización presentada por el Sr. Hernán Meneses es la de menor precio en el renglón N° 02; Que, mediante el Informe Técnico, trámite N° 10559/2017, agregado a fs. 81; la Dirección de Limpieza Urbana manifiesta que las ofertas presentadas por parte del Sr. Hernán Meneses, VCA S.R.L. y el Sr. Luis Rubén Eugenio Mancilla, se encuentran acorde a lo exigido por la repartición solicitante; Que, las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas, cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 130), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor del Sr. Luis Rubén Eugenio Mancilla, en el renglón N° 01, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 299.250,00); y a favor del Sr. Hernán Meneses, en el renglón N° 02, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00), siendo el monto total de la preadjudicación, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 677.250,00);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017.

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°- ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 36/2017, referente a la contratación de un (01) Camión Volcador y una (01) Máquina Retroexcavadora, solicitada por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio; a favor del Sr. Luis Rubén Eugenio Mancilla, en el renglón N° 01, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 299.250,00); y a favor del Sr. Hernán Meneses, en el renglón N° 02, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00), siendo el monto total de la adjudicación, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 677.250,00).  
**ARTÍCULO 2° - EMITIR** por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.  
**ARTÍCULO 3° - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.  
**ARTÍCULO 4° - PROCEDER** por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.  
**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0624/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02342/2017 “Pago de facturas presentadas por la firma Diario EL SUREÑO”, Trámite N° 9845/2017, Letra: SCgyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias; La Resolución T.C.P.N° 12/96, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0004-00000365/ 64/ 63 por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 41.760,00) presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de marzo 2017; Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto el Informe Técnico N° 19/2017; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a las órdenes de publicidad N° 60/17, 66/17 y 75/17 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas “B” N° 0004-00000365/ 64/ 63 por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 41.760,00) presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “E” N° 0059-00007928/ 493 y “B” N° 0058-00003756 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 61/100 (\$ 134.557,61), presentadas al cobro por: “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondientes a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de Marzo y Abril del corriente año; Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 02; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas “E” N° 0059-00007928/ 493 y “B” N° 0058-00003756 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 61/100 (\$ 134.557,61), presentadas al cobro por: “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0622/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00363/2017 “Contratación de servicio para tapizado de vehículos”, Trámite N° 01661/2017, Letra: SOySP.DOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de tapizado, el mismo será destinado a los internos L-113, L-89, L-97, C-34, L-69, L-93 y L-68, este requerimiento es con el fin de mantener en condiciones adecuadas a los vehículos para su normal funcionamiento; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 535/2017, correspondiente al servicio mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 493/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “PAEZ RUBEN EDUARDO” por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 44.500,00); Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 535/2017, a favor de: “PAEZ RUBEN EDUARDO” por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 44.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 24 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0623/2017**

**VISTO:**  
El Expediente 0001-01600/2017, “s/ contratación de (01) Camión Volcador y (01) Máquina Retroexcavadora”, Trámite N° 06822/2017, Letra: M.R.G.-S.P y A., emitido por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72 de la ley 6/71; Decreto Provincial N° 674/11 y su modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, y 276/2017; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 36/2017; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 36/2017; **CONSIDERANDO:**  
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 36/2017,

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición un dinamómetro de mano hidráulico. Lo solicitado será utilizado para la medición de fuerza muscular de la mano en el tratamiento neurológico que se llevara a cabo con el nuevo programa de rehabilitación basado en realidad virtual organizado por el INEBA (Instituto de Neurociencias Buenos Aires) en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 276/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 211/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “KINE-ESTETIC S.R.L.” por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 14.265,66); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 276/2017, a favor de “KINE-ESTETIC S.R.L.” por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 14.265,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0630/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-01626/2017 “adquisición de impresora color para la Dirección de prevención y Promoción”, Trámite N° 7505/2017, Letra: SS.CPyPS., emitido por la Coordinación de Promoción y Prevención de Salud dependiente de la Secretaría de Salud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una impresora color con toner tipo HP 1025 NW, que será destinada a la impresión de fichas didácticas para pacientes que pertenecen al F.A.S. (Fortalecimiento Alimentario de Salud) así como los participantes del “Plan Control Peso” y “Plan Control Tabaco”; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 538/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 393/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “NEXO S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 4.310,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 538/2017, a favor de: “NEXO S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 4.310,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0631/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-01133/2017 “Adquisición de bomba de agua”, Trámite N° 5278/2017, Letra: SMeI.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una bomba de presurización y el servicio de instalación que será utilizado para brindar más caudal al servicio de agua destinado a la Secretaría de Modernización e Innovación;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 327/2017 correspondiente a la adquisición y el servicio mencionados ut-supra; Que, por Pase N° 439/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CIFALA LETTERIO”, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.860,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 327/2017, a favor de: “CIFALA LETTERIO”, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0632/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00662/2017, “Adquisición de electrobombas sumergibles”, Trámites N° 2860/2017 6215/2017 y 6216/2017, Letra: SOySPDOOS., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° d); El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto los trámites antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (3) electrobombas sumergibles para ser utilizadas en las Plantas Elevadoras de Sarmiento y Lugones, Sarmiento y Paso, Popper y 15 de Octubre, y en el carro de Redes Externas en caso de emergencia”; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 548/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 391/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.” por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI UNO CON 88/100 (\$ 650.921,88); Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 548/2017, a favor de: “XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.” por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 650.921,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0633/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00465/2017 “Adquisición de cortinas para oficina de Ventanilla Única”, el Trámite N° 2254/2017, Letra: S.M. e I.-D.M. emitido por Dirección de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.- La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cortinas de oficina las cuales serán utilizadas para amoblar las oficinas donde funciona la Ventanilla Única, como así mismo la Subsecretaría de Innovación.- Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N° 260/2017 y 261/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 465/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “SANDOVAL JAVIER ANDRES” por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), y a favor de: “PHILIP ALEJAN-

DRO DAVID.” por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 25.539,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 47.539,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 261/2017, a favor de: “SANDOVAL JAVIER ANDRES” por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 260/2017, a favor de “PHILIPALEJANDRO DAVID” por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 25.539,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0634/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00189/2017 “Adquisición de toner 3550 y mantenimiento de impresora xerox 2550”, Trámite N° 1016/2017, Letra: SPyA.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cinco (05) toner y el servicio de mantenimiento de impresora perteneciente a la Dirección de Administración; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 24/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 290/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “NEWXER S.A.” por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 23.249,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 24/2017, a favor de: “NEWXER S.A.” por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 23.249,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0635/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02527/2017 “Pago de factura a favor de la firma Claudia Angelinetta”, Trámite N° 12807/2017, Letra: SOySP.DGA, emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000010 de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$ 27.263,37) presentada al cobro por: “ANGELINETTA CLAUDIA MARCELA”, correspondiente a honorarios de despachante de aduana; Que, Dirección General de Administración, la emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N°0003-00000010 de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$ 27.263,37) presentada al cobro por: “ANGELINETTA CLAUDIA MARCELA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0636/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-01649/2017, “Servicio de reparación y calibración de Alcohólimetros y decibelímetro”, Trámite N° 6834/2017 y Nota N° 265/2017, Letra: SPyGC.CT., emitidos por la Coordinación de Tránsito dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite y la nota antes mencionada, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de calibración y reparación de los dispositivos tecnológicos de constatación de infracción de tránsito a los fines de su posterior uso en los distintos controles; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 498/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 490/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “NET CALIBRACIONES S.A.” por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 6.426,30); Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 498/2017, a favor de: “NET CALIBRACIONES S.A.” por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 6.426,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0637/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02521/2017 “Pago de factura presentada por la firma comercial Jordan S.R.L.”, Trámite N° 12237/2017, Letra: SPyGC.SSGC., emitidos por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000122 de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.200,00) presentada al cobro por: “JORDAN S.R.L.”, correspondiente a la adquisición de reductores de velocidad; Que, la Subsecretaría de Gestión Ciudadana emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0002-00000122 de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.200,00) presentada al cobro por: “JORDAN S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0638/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01650/2017, “Impresión de carteles informativos, según Ordenanza Municipal Nº 1922/2004”, Trámite Nº 6322/2017, Letra: SPyGC.CCeI., emitido por la Coordinación de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la impresión de cuatrocientos (400) carteles , que serán utilizados en las cirugías de castración y chipeo a realizarse en la actividad programada “Campana de castración masiva y tenencia responsable participativa”

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 507/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 395/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “JM GRÁFICA S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.560,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 507/2017, a favor de: “JM GRÁFICA S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.560,00);

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0639/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02200/2017 “Adquisición de elementos destinados a la Reparación de Conexiones de agua”, Trámite Nº 8305/2017, Letra: SOySP.DSP., emitido por la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados a la reparación de conexiones para la toma de agua en diferentes espacios públicos;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 642/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 397/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 19.155,97);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 642/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 19.155,97), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0640/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01680/2016, “Adquisición de Medicamentos para Cirugías de castración y flete Bs. As. / Río Grande”, Trámite Nº 10685/2016, Letra: SPyGC.CZ. emitido por la Coordinación de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios destinados a las cirugías de castración. Así mismo se solicita la contratación de servicio de transporte vía terrestre desde la ciudad de Buenos Aires hasta Río Grande;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 545/2016, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 364/2017 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0101-00003041 de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 969,34), a favor de la firma: “TRANSAMÉRICA TRANSPORTES S.A.”;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0101-00003041 de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 969,34), a favor de la firma: “TRANSAMERICA TRANSPORTES S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0641/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00142/2017 “Adquisición de 2 (dos) turbinas para consultorio odontológico de Centro de Salud Nº 3 Dirección de Salud Comunitaria”, Trámite Nº 757/17, Letra: S.S.D.S.C., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 (dos) turbinas para consultorio odontológico que serán utilizadas en el Centro de Salud Nº 3;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 34/2017, correspondiente a la adquisición mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 407/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “ORMAZA DE PAUL ROBERTO” por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 11.970,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 34/2017, a favor de: “ORMAZA DE PAUL ROBERTO” por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 11.970,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0642/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01247/2017 “Adquisición de los artículos destinados a la Dirección de Cultura, y sus dependencias, Casa de la Cultura, Centro Cultural “Leandro N. Alem” y Museo Municipal Virginia Choquintel”, Trámite Nº 03948/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Coordinación de Talleres Culturales dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos que serán utilizados en los diferentes talleres que brinda el Municipio llevados adelante por la Secretaría de Promoción Social;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras Nº 488/2017 y 489/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 433/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 68.960,00), y a favor de: “ARAYA ELBA ANTONIA” por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.224,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 71.184,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 489/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 68.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 488/2017, a favor de: “ARAYA ELBA ANTONIA” por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.224,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0643/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-04914/2016, “Adquisición de computadoras de escritorios y luces de emergencia”, Trámite Nº 29775/2016, Letra: SPyGC.CSeHT., emitido por la Coordinación Seguridad e Higiene en el Trabajo dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatro (04) computadoras que serán utilizadas para el reemplazo de las existente ya que no cumplen con los requisitos para el funcionamiento bajo la red municipal y así mismo la compra de cuarenta y dos (42) luces de emergencias de distinto para la iluminación en establecimientos donde se realicen tareas en horarios nocturnos o que cuenten con lugares de trabajo que no reciban luz natural;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1804/2016, 1805/2016 y 1806/2016 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 375/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “RAZZA DAVID EDUARDO” por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 30.320,00); a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 22.872,00) y a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 24/100 (\$ 46.983,24). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 100.175,24);

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1804/2016, a favor de: “RAZZA DAVID EDUARDO” por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 30.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1805/2016, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 22.872,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1806/2016, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y TRES CON 24/100 (\$ 46.983,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0644/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01653/2017, “Adquisición de indumentaria de trabajo para Protección Personal”, Trámite Nº 6721/2017, Letra: SPyGC.SSPyGC., emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de protección personal destinado al personal municipal que su las características en sus labores diarias necesitan de un mínimo de equipamiento para resguardar su integridad física;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 557/2017 y 558/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 376/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “PEREZ TORRES MARIA GRISELDA” por la suma de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 73.280,00) y a favor de: “SOLDASUR S.A.” por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 27.886,10). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 101.166,10);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 558/2017, a favor de: “SOLDASUR S.A.” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 27.886,10) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 557/2017, a favor de: “PEREZ TORRES MARIA GRISELDA” por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 73.280,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0645/2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01553/2017 “impresión de carteles en vinilos autoadhesivos y colocación”, Trámite Nº 6970/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la impresión de cinco (05) carteles en vinilo con la colocación correspondiente en estructuras ya instaladas. Dichos carteles serán dispuestos en diferentes puntos de la ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 418/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 386/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “SANCHEZ MARCOS EMILIANO”, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 34.000,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 418/2017, a favor de: “SANCHEZ MARCOS

EMILLANO”, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 34.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0646/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00306/2017 “Adquisición de lubricantes para el parque automotor de Obras Sanitarias”, Trámite Nº 1396/2017, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la Dirección de General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición insumos esenciales para el mantenimiento general de los vehículos de flota liviana y pesada que componen el parque automotor existente en la Dirección;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 223/2017, 224/2017, 225/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 307/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.” por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 40.512,00); a favor de: “PETROFUEGUINA S.A.” por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 92/100 (\$ 9.125,92) y a favor de: “SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 45.359,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 94.996,92);
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 223/2017, a favor de: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.” por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 40.512,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 224/2017, a favor de: “PETROFUEGUINA S.A.” por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 92/100 (\$ 9.125,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 225/2017, a favor de: “SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 45.359,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0647/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01548/2017, “Adquisición bibliografía jurídica destinada al área de Asesoría Letrada”, Trámite Nº 6823/2017, Letra: AL.CEP. emitido por la Coordinación de Ejecuciones Prendarias dependiente de la Asesoría Letrada;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de los tomos V, VI, VII, IX, X, XI, del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Comentado, dos (02) manuales de “La Responsabilidad Civil en el Nuevo Código”, un tomo de “Amparo y Administración”, “Impacto de C.C y C. en el Derecho”, estos serán utilizados para el mejor funcionamiento y dinamismo de dicha oficina;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 405/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 356/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RALINQUEO RAULARTURO” por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 30.754,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 405/2017, a favor de: “RALINQUEO RAULARTURO” por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 30.754,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0648/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01696/2017 “Adquisición de alfajores, vasos térmicos y contratación de baños químicos (02 de abril)”, Trámite Nº 7829/2017, Letra: SPS.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alfajores, vasos térmicos y la contratación de baños químicos, que serán utilizados para las actividades programadas para semana de Malvinas, vigilia del 2 de abril y el tradicional Desfile Cívico Militar que se llevará acabo en virtud de cumplirse un nuevo aniversario de la “Gesta de Malvinas”
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 447/2017, 448/2017, 449/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 419/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 27.990,00); a favor de: “PIRILLO DAVID DANIEL” por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 12.250,00) y a favor de: “ECOSER S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.240,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 46.480,00);
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 447/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 27.990,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 448/2017, a favor de: “PIRILLO DAVID DANIEL” por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 12.250,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 449/2017, a favor de: “ECOSER S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.240,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0649/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-04801/2016 “Adquisición de vacunas contra la hepatitis A para agentes del área de Ecología y Obras Sanitarias”, Trámite Nº 25615/2016, Letra: SPyGC.DMHySL., emitido por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vacunas para hepatitis A adultos, en cantidad de veinte (20) para los agentes que desempeñan tareas expuestas a dicho agentes biológico en las áreas de ecología y medio ambientes y a obras sanitarias;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 358/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, mediante Pase Nº 365/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MORENO BRUNO JOSE” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 358/2017, a favor de: “MORENO BRUNO JOSE” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0650/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01119/2017, “Adquisición de bombones e Impresión de tarjetas de salutation para presente Dia Internacional”, Trámite Nº 5019/2017, Letra: SCGyCG. CCyP., emitido por, la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de treinta y cuatro (34) cajas de bombones de chocolates y mil (1.000) impresión y corte de tarjetas, estos serán entregados en los actos organizados por este Municipio como presente protocolares, el día 8 de marzo del corriente año con motivo de celebrarse “Dia internacional de la mujer”;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 297/2017 y 298/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 353/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ( 2.870,00), y a favor de: “DISTRIBUCIONES S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINCINCO CON 44/100 (2.725,44). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 5.595,44);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 297/2017, a favor de: “DISTRIBUCIONES S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINCINCO CON 44/100 (2.725,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 298/2017, a favor de: “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ( 2.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0651/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00661/2017, “Contratación de servicios para fabricación de mesada de acero inoxidable para Laboratorio de Planta Depuradora”, Trámite Nº 2862/2017, Letra: SOySP.DOSM, emitido por la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios para fabricación de mesada de acero inoxidable con estante, que será colocada en el Sector Laboratorio de la Planta Depuradora para mejor utilización de los espacios y mejor organización del laboratorio;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 112/2017

“2017 - Año de las Energías Renovables”

correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 392/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “METALFUEGO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 112/2017, a favor de: “METALFUEGO S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0652/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01431/2017, “Pago de la factura presentada por la firma Gas Austral S.A. período 02/2017”, Trámite Nº 6054/2017, Letra: SOySP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado trámite, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0010-00007585 de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.240,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la provisión de Gas destinada al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional Nº 3 Zona Norte;
Que, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico s/n obrante a fojas 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/16 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0010-00007585 de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.240,00) presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0653/2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02764/2017, “Pago de la factura presentada por la firma Gas Austral S.A.”, Trámite Nº 10571/2017, Letra: SOySP.DOOSM. emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado trámite, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0010-00008104 de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 12.834,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la provisión de Gas destinada al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional Nº 3 Zona Norte;
Que, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico s/n obrante a fojas 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0010-00008104 de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 12.834,00), presentada al cobro por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0654/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01805/2017, “adquisición de batería para generadores de rebombeo de chacra IV, Centro y Margen Sur”, Trámite N° 8297/2017, Letra: SOySP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 06 (seis) baterías de 180 AA 12 V las mismas serán destinadas para los generadores de los rebombeo de Chacra IV centro y Margen Sur para efectuar el reemplazo de los mismos ya que son esenciales para su buen funcionamiento; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 677/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 448/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “MUSA JULIO ALBERTO” por la suma de TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 33.000,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 677/2017, a favor de: “MUSA JULIO ALBERTO” por la suma de TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 33.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0655/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01071/2017, “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA INTERNO C-46”, Trámite N° 4630/2017, Letra: SOySP.DGOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 01 (un) juego sincronizado de 1ra y 2da marcha, 02 (dos) frenos sincronizado de 1ra y 2da marcha y 01 (un) reparaci3n de palanca mando de cambio, que serán destinadas al camión Ford cargo 1722 C/hidrogrua C-46 FZ1479 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 280/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 435/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L.” por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 19.860,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 280/2017, a favor de: “DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L.” por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 19.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0656/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-0423/2017 “Compra de fluido desinfectante tipo Manchester”, Trámite N° 1945/2017, Letra: SPyA.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º apartado d); El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ochenta (80) fluido desinfectante tipo Manchester x 4 lts. que serán utilizados para la desinfección de garitas y/o paradas de colectivos por la Dirección de Limpieza Urbana; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 490/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 389/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “AIMETTA JORGE GUSTAVO” por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 39.920,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 490/2017, a favor de: “AIMETTA JORGE GUSTAVO” por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 39.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0657/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01302/2017, “Pasaje y Alojamiento a favor del Sra. Bertoldi Carla y el Sr. Ciarrapico Gustavo”, Trámite N° 6013/2017, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución S.P. y G.C. N° 0013/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de los servicios de alojamiento desde el día 30/03/2017 al 04/04/2017 a favor de la Sra. Bertoldi Carla D.N.I. N° 93.754.130 y el Sr. Ciarrapico Gustavo D.N.I. N° 13.943.754, quienes se trasladarán a nuestra ciudad a fin de participar como invitados especiales, a solicitud de los Combatientes de Malvinas, de la Semana de Malvinas y de la tradicional Vigilia que se lleva a cabo en nuestra Ciudad; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 355/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 399/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “STATUS S.R.L.” por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 8.450,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 355/2017, a favor de: “STATUS S.R.L.” por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 8.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0658/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-04729/2014 “compromiso de cesión de tierras entre la Urbanizadora Misión Grande S.A. y el Municipio de Río Grande”, Trámite N° 28435/2014 emitido por la Secretaría Privada de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Trámite N° 11276/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º h); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14; Resolución Municipal N° 3329/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00005315 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 86.621,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, correspondiente a la contratación de servicio para realizar escritura traslativa de dominio, cabe aclarar que la misma obedece a la necesidad imperiosa de contar con la inscripción en el registro de la propiedad inmueble parcela designada catastralmente como secci3n X, macizo 2000, parcela 14; Que, la Dirección de Catastro emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 41; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0003-00005315 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 86.621,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0659/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02286/2017, “Impresiones y corte de tarjetas de salutación para el día del trabajador”, Trámite N° 10950/2017, Letra: MRG.SCGCG.DCP., emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición 2.260 (dos mil doscientos sesenta) impresiones y corte de tarjetas “Día del Trabajador”, medidas 10,5 x 14,5 cm., impresiones láser color, cartulina 220grs; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 663/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 410/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 6.802,60);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 663/2017, a favor de: “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 6.802,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0660/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00663/2017 “Adquisición de Handy y Linternas”, Trámite N° 2863/2017, Letra: SOySP.DOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis (06) Handy y cuatro (04) linternas grandes led recargable, que serán utilizados por el personal de mantenimiento de Planta depuradora para optimizar la organización en casos de emergencias y en inspecciones en las dieciséis (16) Plantas Elevadoras en horarios nocturnos; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 248/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 285/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 50.192,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 248/2017, a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 50.192,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0661/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00104/2017 “Contratación de servicio de impresión, hermano, abrochado y reparto”, Trámite N° 209/2017, Letra: SFP.DR., emitido por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º apartado d); El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de impresión, hermano, abrochado y entrega bajo puerta de 9.500 puertas por reparto, abarcando el hermano de impuestos automotor anual y cuotas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 19/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 432/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar el pago de la factura “E” N° 571-00001760 a favor de “ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 149.340,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “E” N° 571-00001760 a favor de: “ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 149.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0662/2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01399/2017 “Adquisición de materiales de oficina”, Trámite N° 5711/2017, Letra: SPyGC.DCel., emitido por la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para el uso diario en los departamentos de Libretas Sanitarias y Espectáculos Públicos;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 390/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 437/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y SIES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 50/100 (\$ 36.119,50);  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 390/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y SIES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 50/100 (\$ 36.119,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0663/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-01799/2017, “Adquisición de Archivos Metálicos – Tipo 04 Cajones, destinados a la SUBE”, Trámite N° 7315/2017, Letra: SPyGC.SSPGC., emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario 292/72;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
El Decreto Municipal N° 831/2014, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 7 (siete) archivos metálicos;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 651/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 421/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 41.650,00);  
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 651/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 41.650,00);  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0664/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-01132/2017 “Adquisición de 01 bañe destinado a la Coordinación del Adulto Mayor”, Trámite N° 5330/2017, Letra: SPS.CPAM., emitido por la Coordinación de Promoción del adulto mayor dependiente de la Secretaría de Promoción Social;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario 292/72;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
El Decreto Municipal N° 831/2014, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) bañe potenciado con micrófono incorporado dicho elemento será destinado a los diferentes talleres de música y baile que se llevan a cabo en la Coordinación de Promoción del Adulto mayor;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 380/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 366/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.600,00);  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo

establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 380/2017, a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0665/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02138/2017 “Adquisición de mercadería para la conformación de módulos frescos mes de Abril, Dirección de Prevención y Promoción”, Trámite N° 10467/2017, Letra: SS.CPyP., emitido por la Coordinación Prevención y Promoción dependiente de la Secretaría de Salud;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decrero Reglamentario 292/72;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
El Decreto Municipal N° 831/2014;  
La Resolución Municipal N° 1617/2017, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, la cual será destinada al armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, durante el mes de abril del corriente año;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 709/2017, 712/2017, 710/2017 y 711/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 492/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 29.573,90); a favor de: “GYH S.A.” por la suma de PESOS SIETE MIL VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 7.029,60); a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 18.890,00) y a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 32.100,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 87.593,50);  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo II.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 709/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 29.573,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 712/2017, a favor de: “GYH S.A.” por la suma de PESOS SIETE MIL VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 7.029,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 710/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 18.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 711/2017, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 32.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0666/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02093/2017 “Adquisición de bolsas tipo camisetas, para módulos alimentarios”, Trámite N° 9464/2017, Letra: SPS.DPH., emitido por la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario N° 292/72;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de trescientos (300) Kg. de bolsas tipo camiseta, las mismas serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 605/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 406/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “DALEPLAST S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00);  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 605/2017, a favor de: “DALEPLAST S.R.L.” por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0667/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00326/2017, “Adquisición de herramientas varias destinada a la Coordinación Seguridad e Higiene”, Trámite N° 638/2017, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario 292/72;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas varias que serán destinadas al sector del depósito, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, con motivos de componer una caja de herramientas para que los agentes del área puedan realizar sus actividades diarias, con mayor eficacia y eficiencia;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 109/2017 y 110/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 358/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “DOMINGO GRANJA S.A.” por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 1.749,78) y a favor de: “EL TEHUELCHES S.A.C.I.C.I.” por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 70/100 (\$ 8.860,70). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 48/100 (\$ 10.610,48);  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 109/2017, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.” por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 1.749,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 110/2017, a favor de: “EL TEHUELCHES S.A.C.I.C.I.” por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 70/100 (\$ 8.860,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0668/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-02861/2017; 2862/2017; 2863/2017; 2864/2017; 2865/2017 y 2866/2017;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;  
Ordenanza Municipal N° 3472/2016;  
Decreto Municipal N° 239/2016;  
El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante los trámites N° 14912/2017, 14911/2017, 14867/2017, 14866/2017, 14865/2017 y 14783/2017, emitidos por la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°- Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- APROBAR** el pago de HABERES MENSUALES mes de MAYO/17 al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 94/100 (\$ 84.903.414,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02865/2017.-  
**ARTÍCULO 2°- APROBAR** el pago de HABERES MENSUALES mes de MAYO/17 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 9.177.659,16), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02864/2017.-  
**ARTÍCULO 3°- APROBAR** el pago de HABERES MENSUALES mes de MAYO/2017 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 982.851,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02863/2017.-  
**ARTÍCULO 4°- APROBAR** el pago de COMPLEMENTARIA 6, mes de MAYO/2017- RETROS VARIOS al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 66/100 (\$ 282.258,66), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02861/2017.-  
**ARTÍCULO 5°- APROBAR** el pago de COMPLEMENTARIA 6, mes de MAYO/2017- RETROS VARIOS al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 1.783.993,46), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02862/2017.-  
**ARTÍCULO 6°- APROBAR** el pago de PRESTACIÓN DINERARIA, mes de MAYO/2017, al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 568.943,69), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02866/2017.-  
**ARTÍCULO 7°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0669/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00881/2017 “Adquisición de una (01) Estructura-tipo Ring para montaje de sistema de Sonido e iluminación”, Trámite N° 3761/2017, Letra: SCGYCG.CAVel., emitido por la Coordinación de Audio, Video e Iluminación dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° apartado d);  
El Decreto Reglamentario 292/72;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;  
El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) Estructura tipo Ring para montaje de sistema de audio, video e iluminación, que serán utilizados en distintos eventos que realice el Municipio;  
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 589/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;  
Que, por Pase N° 481/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “BAB S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 158.000,00);  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 589/2017, a favor de: “BAB S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 158.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de mayo de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0670/2017**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00021/2017 “Asignar Caja Chica a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas”, Nota N° 190/2017, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°;  
El Decreto Reglamentario 292/72;  
Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera;  
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;





S.F.P. N° 563/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de mantenimiento', etc.

S.F.P. N° 563/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de mantenimiento', etc.

S.F.P. N° 563/2017

Summary table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Presupuesto, Ejecución. Includes a total row and a date: 'Río Grande, 31 de Mayo de 2017'.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the second page.

S.F.P. N° 563/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de mantenimiento', etc.

S.F.P. N° 563/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de mantenimiento', etc.

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0091/17

**VISTO:** El Trámite N° 13692/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 15/05/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ZUVIC, Ana María - Legajo N° 3667/6, dependiente de la Coordinación Tenencia Responsable, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 18/07/2016 hasta el 14/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 15/05/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ZUVIC, Ana María - Legajo N° 3667/6, dependiente de la Coordinación Tenencia Responsable, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 18/07/2016 hasta el 14/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de mayo de 2017.

GREVE

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0092/17

**VISTO:** El Trámite N° 13689/2017 de fecha 16/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CANCINO, José Joaquín - Legajo N° 1856/2, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR** a partir del día 18/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CANCINO, José Joaquín - Legajo N° 1856/2, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017.

GREVE

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0093/17

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 3797/2007 caratulado como: CARABAJAL GOMEZ, Yamila Gisela s/Adjudicación chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00. El Dictamen N° 41/2017 - Tramite N° 468/2017 de fecha, 04/05/2017, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Informe Técnico de fecha 19 de Septiembre 2016, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ley N° 141, y la Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 0311-00491/2017 de fecha 11/05/2017 emitido por la Dirección Municipal de Tierras.

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 955/2007 de fecha 23/03/2007 del predio identificado catastralmente como: Parcela 01, Macizo 78, Sección “F”, de la ciudad de Río Grande suscripto entre la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Yamila Gisela y la Municipalidad.

Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar a la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Yamila Gisela, a hacer efectiva la ocupación del predio

encontraba encuadrado desde el 06/04/2017 hasta el 21/04/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 22/04/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. PEREZ, Florencia Evangelina - Legajo N° 4637/0, dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 06/04/2017 hasta el 21/04/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 16 de mayo de 2017.

GREVE

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0089/17

**VISTO:**El Trámite N° 13888/2017 de fecha 17/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 14/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOSA, Raúl Darío - Legajo N° 3039/2, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR** a partir del día 14/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOSA, Raúl Darío - Legajo N° 3039/2, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017.

GREVE

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0090/17

**VISTO:** El Trámite N° 13981/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 15/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Juan Eduardo - Legajo N° 5005/9, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR** a partir del día 15/05/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Juan Eduardo - Legajo N° 5005/9, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de mayo de 2017.

GREVE

Convencional Constituyente, reconocido a nivel Nacional e Internacional. Que el Dr. Hernández se trasladará a nuestra ciudad a fin de llevar a cabo una exposición sobre autonomías Municipales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: CORDOBA / USHUAIA – RIO GRANDE / BUENOS AIRES / CORDOBA, de ALOJAMIENTO para las noches de los días 18 y 19 de Junio de 2017 y de RACIONAMIENTO por (02) cenas y un (01) almuerzo, a favor del Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, DNI. N° 7.692.879, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2786/2017

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017.

RUNIN

### RESOLUCIÓN S.P.y.G.C. N° 0033/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 166/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72 de la Ley 6/71, Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera-Ordenanza N°2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997. Decreto Municipal 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14 y Resolución Municipal N° 130/2017. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/05/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12915/2017 de fecha 03/05/2017, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y.

**CONCIDERANDO**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.910.59 (Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 59/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.910.59 (Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 59/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166/2017.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017.

RUNIN

## RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

### RESOLUCIÓN S.P.y.G.C. N° 0030/2017

**VISTO:** El Expediente N° 166/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72 de la Ley 6/71, Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera-Ordenanza N°2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997. Decreto Municipal 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14 y Resolución Municipal N° 130/2017. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/05/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 11483/2017 de fecha 19/04/2017, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 13052/2017 de fecha 11/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$15.383,47 (Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$15.383,47 (Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166/2017.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de mayo de 2017.

RUNIN

### RESOLUCIÓN S.P.y.G.C. N° 0031/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0171/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 808/2016, 276/2017 y Resolución Municipal N° 0132/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/05/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13083/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 24.000,49 (Pesos Veinticuatro Mil con 49/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 24.000,49 (Pesos Veinticuatro Mil con 49/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0171/2017.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de mayo de 2017.

RUNIN

### RESOLUCIÓN S.P.y.G.C. N° 0032/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 2786/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26º, inciso 2º Último Párrafo e inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N° 831/2014, N° 808/2016, N° 129/2017 y N° 276/2017.

El Trámite N° 14329/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: CORDOBA / USHUAIA – RIO GRANDE / BUENOS AIRES / CORDOBA, de ALOJAMIENTO para las noches de los días 18 y 19 de Junio de 2017 y de RACIONAMIENTO por (02) cenas y un (01) almuerzo, a favor del Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, DNI. N° 7.692.879, prestigioso Abogado con gran trayectoria como

citado precedentemente.

Que la el Area Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 41/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0312/2016.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- INTIMAR**, a la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Yamila Gisela - DNI. N° 30.882.434 para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Sección “F”, Macizo 78, Parcela 01, sito en la calle BECASA de Mar N° 06 de la ciudad de Río Grande, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 955/2007 y Disponer la inmediata desocupación libre de cosas y ocupantes, conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen 41/2017, Trámite N° 468/2017, el cual forma parte de la presente, y a las actuaciones obrantes en el expediente Letra “C” N°3797/2007.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** con copia de la presente y del Dictamen N° 41/2017 a la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Yamila Gisela DNI. N° 30.882.434, en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

GREVE

## Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

## Subsecretaría de Gestión Ciudadana

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0382/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “M” N° 17/1984, recaratulado como Expediente N° 6501/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 13758/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor MANSILLA MUÑOZ, LUIS ARON, D.N.I. N° 92.246.924.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 764/2012; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO 2011, motor N° R59AB8141766, Dominio JMV965, propiedad del señor MANSILLA MUÑOZ, LUIS ARON, D.N.I. N° 92.246.924; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2015, motor N° K7MA812UA43432, Dominio OXB234, que presta servicio en la Agencia “REMI-COOP”, Interno N° 115.

**ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0383/17

**VISTO:**

El Expediente N° 599/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 13724/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. N° 92.883.659.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-RENOVAR la HABILITACION** período 2017; de la unidad auto-motor marca FORD, modelo TRANSIT 125 T 460 C/AC, AÑO 2013, motor N° CYRC-DTM09023, dominio MUX766, propiedad del señor CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. N° 92.883.659, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 146.

**ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0384/17

**VISTO:**

El Expediente N° 4258/2016.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 13577/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el señor AGÜERO, WILSON OMAR, D.N.I. N° 31.592.861.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-DAR DE BAJA HABILITACION** en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la Unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, AÑO 2004, motor N° 611.981-70-021549, dominio EQL943, propiedad del señor AGÜERO, WILSON OMAR, D.N.I. N° 31.592.861, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2709/2009.

**ARTÍCULO 2º. -REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0385/17

**VISTO:**

El Expediente N° 2707/2017.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 13947/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el señor GUIGNARD, MARCELO RUBEN, D.N.I. N° 28.112.822.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - HABILITAR** en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la Unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO 2007, motor N° 6110450U0056892, dominio GLM319, propiedad del señor GUIGNARD, MARCELO RUBEN, D.N.I. N° 28.112.822, que prestará servicio con el Interno N° 179.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 19 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0386/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “F” N° 02706/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle, JOSE HER-NANDEZ N° 1353, cuya superficie alcanza un total de 505.53 Mts2, propiedad del/la Sr/a; FRIED, GUSTAVO ROBERTO., CUIT N° 20-14218226-3; en el/los rubro/s, “SERVICIO DE ALOJAMIENTO”, categoría “03”; que girará bajo la denominado, “LINKS APART HOTEL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 02706/2017.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0387/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “P” N° 02680/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle, TOMAS EDISON N° 1129, cuya superficie alcanza un total de 94.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; PEREYRA, PAOLA CARINA., CUIT N° 27-28575678-8; en el/los rubro/s, “ALMACEN – KIOSCO – FIAMBRRERIA – VERDURAS - CARNICERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominado, “MALVI - SUR” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 02680/2017.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0388/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “S” N° 0142/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipa- l N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS**, del comercio propiedad del/la Sr/a: STRONATI, LEANDRO ALEJO C.U.I.T. N° 24-24565173-9, el cual se desempeña en el/los rubro/s “TIENDA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE – REGALERIA – VTA. DE PERFUMES Y COSMETICOS - LIBRERIA”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “MODA SHOP”, sito en el domicilio de la calle PELLEGRINI N° 0432; al cual a partir del día de la fecha se le AMPLIARA EL/ LOS RUBRO/S, a “SERVICIOS DE COBRO ELECTRONICOS DE FACTURAS”, cuya superficie alcanza un total de 20,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0142/2016.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0389/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “D” N° 01834/2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Mu- nicipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: DEL GIUDICE, JOSE LUIS., CUIT N° 20-07767364-5 que funcionaba en el/los rubro/s “VENTA DE FLORES Y ARTICULOS DE JARDIN”; bajo la denominación de “VERDE VIDA”, categoría “05” cuya superficie alcanzaba un total de 325,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI N° 0478, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 01834/2002.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0390/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “C” N° 02593/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Mu- nicipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle, VENE-ZUELA N° 0986, cuya superficie alcanza un total de 145.00 Mts2, propiedad de la Firma: CEMEP.S.R.L., CUIT N° 30-67064122-4; en el/los rubro/s, “OFICINAS AD-MINISTRATIVAS”, categoría “05”; que girará bajo la denominado, “CEMEP.S.R.L.”,

“2017 - Año de las Energías Renovables”

de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 02593/2017.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0391/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “M” N° 05172/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: FAUSTINO, JORGE RAFAEL., CUIT N° 20-24655768-4 que funcionaba en el/los rubro/s “VTA. DE INDMENTARIA DEPÓRTIVA – VTA. DE CALZADOS – VTA. DE ART. PARA LA CAZA Y PESCA – ARMERIA – VTA. DE EQUIPOS ELECTRO-NICOS”; bajo la denominación de “TECH ARMY USA INCORPORATION”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 105,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle 20 DE JUNIO N° 0753 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 05172/2016.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0392/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “F” N° 02594/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR**, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, INTEVU 11 CASA 71, propiedad del/la Sr/a: FLORES, EDGARDO ANDRES, CUIT N° 20-35356959-8; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE PUBLICIDAD”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “PUBLICIDAD DIGITAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 02594/2017.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0393/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “G” N° 01243/2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0182/2013 0750/2007 y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACION;** del local comercial propiedad del/la Sr/a: GARCIA, CARLOS RAMON, C.U.I.T. N° 20-27170121-8; que funciona en los rubros, “TIENDA – ZAPATERIA Y AC-CESORIOS PARA BEBES Y NIÑOS” categoría “04”, bajo la denominación de \*COQUETITOS\*, sito en la calle VIEDMA N° 0535; cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2; al cual a partir del día de la fecha su NUEVA DENO-MINACION es “ARANDANO”, Categoría “04”; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 01243/2015.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

FACIO

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0394/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “S” Nº 2082/2004, recarautulado como Expediente Nº 577/2008; Decreto Municipal Nº 949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite Nº 14163/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor SOTO, ARMANDO NATALIO, D.N.I. Nº 13.190.819. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00 y Normas Legales en vigencia.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2011, motor Nº CFZ784056, Dominio JMO560, propiedad del señor SOTO, ARMANDO NATALIO, D.N.I. Nº 13.190.819; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 CONFORT PLUS 1.6 8V, AÑO 2011, motor Nº K7MF710Q084556, Dominio KJY043, que presta servicio en la Agencia “CHACRA”, Interno Nº 04.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

**FACIO**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0395/17

**VISTO:**

El Expediente Nº 338/2014;

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite Nº 14153/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 y Normas Legales en vigencia.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950, AÑO 2011, motor Nº 7121051, Dominio KSC808, propiedad del señor TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO 2011, motor Nº 611.981-70-128546, Dominio KGR532, que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 150.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

**FACIO**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0396/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “T” Nº 02754/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, DON BOSCO Nº 1056, cuya superficie alcanza un total de 36.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; TRENTO, GERARDO NICOLAS, CUIT Nº 20-30899204-8; en el/los rubro/s, “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, categoría “03”; que girará bajo la denominado, “ODONTOMARES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” Nº 02754/2017.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

**FACIO**

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0397/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “C” Nº 02755/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN Nº 0294, cuya superficie alcanza un total de 232,15 mts2, propiedad de la Firma. CO-MUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., CUIT Nº 30-67064351-0; en el/los rubro/s, “REPARACION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS – VTA. DE INSUMOS Y ART. ELECTRONICOS – VTA. DE ALARMAS – SERVICIO DE PUBLICIDAD POR MEDIO DE PANTALLA LED”, categoría “03”; que girará bajo la denominado, “COMUNICACIONES FUEGUINAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” Nº 02755/2017.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

**FACIO**

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0398/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “A” Nº 03404/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA,** el comercio propiedad del/la Sr/a: AGÜERO, WILSON OMAR., CUIT Nº 20-31592861-4 que funcionaba en el/los rubro/s “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”; bajo la denominación de “RG TRANSPORTE W.A.”, categoría “02”, cuya superficie alcanzaba un total de NO EXHIBE, sito en el domicilio de la calle CABO DOMINGO Nº 0612, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 03404/2016.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

**FACIO**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0399/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “S” Nº 02604/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, T. ESPO-RA Nº 0597, cuya superficie alcanza un total de 200.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; SALINAS, DAMIAN ANDRES, CUIT Nº 20-28604545-7; en el/los rubro/s, “TIENDA Y CALZADOS PARA BEBES Y NIÑOS – ART Y ACCESORIOS PARA BEBES Y NIÑOS”, categoría “04”; que girará bajo la denominado, “ORZON” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 02604/2017.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

**FACIO**

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0400/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “A” Nº 02489/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, PIE-DRABUENA Nº 0896, cuya superficie alcanza un total de 30.00 mts2, propiedad del/ la Sr/a; ALMARAZ, MARTA ALICIA., CUIT Nº 27-17437852-0; en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACEN – REGALERIA – SERVICIO DE INTERNET – CARGA VIRTUAL – MARROQUINERIA - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominado, “BERACA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 02489/2017.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

**FACIO**

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0401/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “S” Nº 05313/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA,** el comercio propiedad del/la Sr/a: SALVO, LUCIO MARTIN., CUIT Nº 20-27231976-7 que funcionaba en el/los rubro/s “HELADERIA - CONFITERIA”; bajo la denominación de “CIOCCOLATO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 98,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle EVA PERON Nº 0040 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 05313/2015.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de mayo de 2017.

**FACIO**

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0402/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “M” Nº 0561/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: MENDOZA, CA-BRERA FLORINDA C.U.I.T. Nº 27-94865485-2, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de \*FAST FOOD OO\*, sito en el domicilio legal de la calle DOMINGO F. SARMIENTO Nº 2875, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 0561/2013.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 26 de mayo de 2017.

**FACIO**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0403/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “A” Nº 03835/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

“2017 - Año de las Energías Renovables”

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA,** el comercio propiedad del/la Sr/a: ARTEAGA, PA-BLO MAURICIO, CUIT Nº 20-27368336-5 que funcionaba en el/los rubro/s “SALON DE FIESTAS INFANTILES”; bajo la denominación de “ROCCO S”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 128,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle BUENOS AIRES Nº 0568, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 03835/2011.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 26 de mayo de 2017.

**FACIO**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0404/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “S” Nº 02509/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, KEKOM-BOSH Nº 0144, cuya superficie alcanza un total de 32.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; SANCHEZ, NELIDA CRISTINA, CUIT Nº 27-25486987-8; en el/los rubro/s, “KIOSCO –ALMACEN – VTA. DE FRUTAS – VTA DE CARBON - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominado, “DESPENSA NELY” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 02509/2017.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 26 de mayo de 2017.

**FACIO**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0405/17

**VISTO:**

El Expediente Letra “G” Nº 03218/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA,** el comercio propiedad de la Firma: GRUPO HABIB S.R.L., CUIT Nº 33/70884079-9 que funcionaba en el/los rubro/s “VENTA DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS”; bajo la denominación de “CENTRO DE ETI-QUETAS AUTOADHESIVAS”, categoría “04” cuya superficie alcanzaba un total de 50,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle LASSERRE Nº 0555 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” Nº 03218/2011.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 26 de mayo de 2017.

**FACIO**

ministrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 234/16.

<b>Por Ello:</b>	<b>LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.977,64 (Pesos Nueve Mil Novescientos Setenta Y Siete con 64/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-000324/2017.
**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria co-respondiente, por la suma de \$ 9.977,64 (Pesos Nueve Mil Novecientos Setenta Y Siete con 64/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.
**ARTICULO 3º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 041/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-01398/2016. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “CAIQUEN S.A.”, propiedad de la firma. CAIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 33-54086311-9. El Trámite N° 12281/17 de fecha 04/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “CAIQUEN S.A.”, propiedad de la firma. CAIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 33-54086311-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 027-CITROEN Modelo: 345-JUMPER 2.3 HDI 35 MH Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor N°: 7218513, Dominio: OTD568, bajo la denominación de “CAIQUEN S.A.”, propiedad de la firma. CAIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 33-54086311-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-01398/2016.
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 042/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00586/2014. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “LA BAGUETTE”, propiedad del Sr.: MENDOZA, Lorenzo Esteban, C.U.I.T. N° 20-18360748-1. El Trámite N° 12446/17 de fecha 05/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “LA BAGUETTE”, propiedad del Sr.: MENDOZA, Lorenzo Esteban, C.U.I.T. N° 20-18360748-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: FIAT Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2011, Motor N°: 178E80110192678 Dominio: KGR613, bajo la denominación de “LA BAGUETTE”, propiedad del Sr.: MENDOZA, Lorenzo Esteban, C.U.I.T. N° 20-18360748-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-00586/2014.
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 043/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-05329/2015. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L”, propiedad de la firma.: LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70941699-1. El Trámite N° 13217/17 de fecha 12/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología

propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70978591-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-00269/2014.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 038/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02451/2017. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A”., Propiedad de la firma, “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8. El Trámite N° 11862/2017 de fecha 03/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A”. Propiedad de la firma, “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8., se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:047-FORD, Modelo:A60-TRANSIT 2.2L 350M , Tipo:FURGÓN UTILITARIO, Año: 2017, Motor N°: CY24GTK82060. Dominio: AB220WM, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A”, Propiedad de la firma, “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02451/2017.
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 039/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02452/2017. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “TRANSPORTE LUCAS”, Propiedad del Sr, TORNABENE, LUCAS MARIANO, C.U.I.T. N° 20-36302206-6. El Trámite N° 11864/2017 de fecha 02/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “TRANSPORTE LUCAS”, Propiedad del Sr. TORNABENE, LUCAS MARIANO ”, C.U.I.T. N° 20-36302206-6 ., se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: ET-SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor N°: 651955W0048711, Dominio: OZT769, bajo la denominación de “TRANSPORTE LUCAS”, Propiedad del Sr., “TORNABENE, LUCAS MARIANO ”, C.U.I.T. N° 20-36302206-6., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02452/2017.
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 040/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-0324/2017 El Trámite N° 9891/17 de fecha 11/04/2017, emitido desde la Dirección Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.977,64 (Pesos Nueve Mil Novecientos Setenta Y Siete con 64/100). Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto ad-

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ MARKET SUR AHORRO”, Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. N° 33-67370474-9, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: A96-CARGO 1723 4X2 - CN MT 48, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 9BFYEAH8D8GBS97282, Dominio: AA670II, bajo la denominación de “ MARKET SUR AHORRO”, Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. N° 33-67370474-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02369/2017.
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 036/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-01888/2012. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “EL SANTIAGUENO”, propiedad del Sr. MARTINEZ, RUBEN ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-14920983-3. El Trámite N° 11918/17 de fecha 02/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “EL SANTIAGUENO”, propiedad del Sr. MARTINEZ, RUBEN ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-14920983-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT1PL(600Kg) Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2011, Motor N°: K4M-J730Q077577, Dominio: KRK962, bajo la denominación de “EL SANTIAGUENO”, propiedad del Sr. MARTINEZ, RUBEN ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-14920983-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-1888/2012.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 037/2017

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00269/2014. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ DRAYAL S.R.L.”, propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70978591-1. El Trámite N° 11889/17 de fecha 02/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ DRAYAL S.R.L.”, propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70978591-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT1PL(600Kg) Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2011, Motor N°: K4M-J730Q076008, Dominio: KNG695, bajo la denominación de “ DRAYAL S.R.L.”,

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Salud

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 033/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02303/2017.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ DEL VALLE HECTOR MARTIN”, Propiedad del Sr. DEL VALLE HECTOR MARTIN., C.U.I.T. N° 23-14057461-9.

El Trámite N° 11025/2017 de fecha 25/04/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ DEL VALLE HECTOR MARTIN”, Propiedad del Sr. DEL VALLE HECTOR MARTIN., C.U.I.T. N° 23-14057461-9, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 092-MERCEDES BENZ, Modelo:896-ATEGO 1725, Tipo:FURGÓN TERMICO CON QUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor N°: 906985U1063597, Dominio: OKY028, bajo la denominación de “ DEL VALLE HECTOR MARTIN”, Propiedad del Sr. DEL VALLE HECTOR MARTIN., C.U.I.T. N° 23-14057461-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02303/2017.

**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de abril de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 034/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02368/2017.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ MARKET SUR AHORRO”, Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. N° 33-67370474-9.

El Trámite N° 11133/2017 de fecha 27/04/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ MARKET SUR AHORRO”, Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. N° 33-67370474-9, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: B02-CARGO 916, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 9BFVEADS6GBS98311, Dominio: AA670IC, bajo la denominación de “ MARKET SUR AHORRO”, Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. N° 33-67370474-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02368/2017.

**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de mayo de 2017.

ABREGÚ

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 035/2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02369/2017.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ MARKET SUR AHORRO”, Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. N° 33-67370474-9.

El Trámite N° 11135/2017 de fecha 27/04/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
**CONSIDERANDO:**
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0011-00006835 a favor de la firma “Comunicaciones Fuegoinas S.R.L.” por un monto total de \$ 3.676,00 (pesos tres mil seiscientos setenta y seis con 00/100), por la compra de materiales informáticos utilizados para la instalación de conexión inalámbtrica de wifi dentro de las instalaciones del natatorio municipal “Eva Perón”.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la Factura “B” Nº 0011-00006835 a favor de la firma “Comunicaciones Fuegoinas S.R.L.” por un monto total de \$ 3.676,00 (pesos tres mil seiscientos setenta y seis con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. <b>ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.- <b>ARTÍCULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 03 de mayo de 2017.
<b>LASSALLE</b>

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 236/2017

**VISTO:**
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00167/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
**CONSIDERANDO:**
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0005-00008722 a favor de la firma “D+D Distribuciones S.A.” por un monto total de \$ 1.764,36 (pesos mil setecientos sesenta y cuatro con 36/100), y la factura “B” Nº 0025-00024333 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael - Souk Pen S.R.L.” por un monto total de \$ 6.097,00 (pesos seis mil noventa y siete con 00/100), por la adquisición de insumos varios (agua mineral, bananas, barras de cereal) que fueron utilizados para entregar a aquellos socios que participaron en el encuentro denominado “Acuatlon, hombre de fuego 2017”, organizado por la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la factura “B” Nº 0005-00008722 a favor de la firma “D+D Distribuciones S.A.” por un monto total de \$ 1.764,36 (pesos mil setecientos sesenta y cuatro con 36/100), y la factura “B” Nº 0025-00024333 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L.” por un monto total de \$ 6.097,00 (pesos seis mil noventa y siete con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. <b>ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR</b> por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.- <b>ARTÍCULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 03 de mayo de 2017.
<b>LASSALLE</b>

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 237/2017

**VISTO:**
Resolución A.M.D.J. - Nº 637/2016 de fecha 19/12/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
**CONSIDERANDO:**
Que visto informe técnico emitido por el Prof. Urrea, Pablo Daniel, visto a fs. 75 del Expediente letra: AMDyJ Nº 168/2016 de fecha 21/04/2016 que trata sobre: “Contrato de locación de inmueble y judo” es necesario proceder a Dejar Sin Efecto la Resolución A.M.D.J. Nº 637 /2016 de fecha 19/12/2016.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 233/2017

**VISTO:**
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00218/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
**CONSIDERANDO:**
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001381 a favor de la firma “PRIOTTI – COMPANÍA DE TURISMO DEL SUR S.R.L.” por un monto de \$ 8.534,01.- (Pesos ocho mil quinientos treinta y cuatro con 01/100), por la compra de 1 (un) pasaje vía terrestre tramo Río Gallegos/ Río Grande/ Río Gallegos con fecha de salida: 21/04/17 y fecha de regreso: 24/04/17, alojamiento y 5 (cinco) racionamientos a favor de CABRERA Sabrina Daniela D.N.I.Nº 28.156.103.
Que la mencionada arribó a la Ciudad de Río Grande para realizar la fiscalización oficial de la “1era Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación” los días 22 y 23 de abril del corriente año en las instalaciones del natatorio municipal “Eva Perón”
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001381 a favor de la firma “PRIOTTI – COMPANÍA DE TURISMO DEL SUR S.R.L.” por un monto de \$ 8.534,01.- (Pesos ocho mil quinientos treinta y cuatro con 01/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- <b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.- <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.- <b>ARTÍCULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 03 de mayo de 2017.
<b>LASSALLE</b>

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 234/2017

**VISTO:**
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00151/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
**CONSIDERANDO:**
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0002-00000002 a favor de la firma “*Buffalo Contenidos*” de *Boucho Guillermo* por un monto total de \$ 52.200,00 (pesos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100), por la contratación del servicio del proyecto audiovisual que fue destinado a cubrir el evento de los “Premios ciudad de Río Grande”, organizado por la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la Factura “B” Nº 0002-00000002 a favor de la firma “Buffalo Contenidos” de Boucho Guillermo por un monto total de \$ 52.200,00 (pesos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. <b>ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.- <b>ARTÍCULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 03 de mayo de 2017.
<b>LASSALLE</b>

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 235/2017

**VISTO:**
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00200/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

del Sr.: GALLO, OSCAR MARCELINO, C.U.I.T. Nº 20-14047401-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-00905/2016.
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de mayo de 2017.

<b>ABREGÚ</b>
<b>RESOLUCIÓN S.S. Nº 046/2017</b>
<b>VISTO:</b> El Expediente Nº 0001-02408/2013. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3. El Trámite Nº 13638/17 de fecha 16/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN,</b> por el término de un (01) año, del vehículo Marca: CITROEN, Modelo: BERLINGO FURGON 1.4 PLC, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2008, Motor Nº: 10DBSE0002648, Dominio: HFN602, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02408/2013 <b>ARTICULO 2º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2017.
<b>ABREGÚ</b>

**ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: CITROEN, Modelo: BERLINGO FURGON 1.4 PLC, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2008, Motor Nº: 10DBSE0002648, Dominio: HFN602, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02408/2013
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

<b>ABREGÚ</b>
<b>RESOLUCIONES INTERNAS</b>
<b>Agencia Municipal de Deportes y Juventud</b>

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 232/2017

**VISTO:**
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00216/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
**CONSIDERANDO:**
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001385 a favor de la firma “PRIOTTI – COMPANÍA DE TURISMO DEL SUR S.R.L.” por un monto de \$ 11.715,91.- (Pesos once mil setecientos quince con 91/100), por la compra de 01 (una) orden de pasaje vía aérea tramo Río Grande – Córdoba – Río Grandé, a favor de URREA Valentina Lioren, DNI Nº 45.888.043,
Que la deportista viajara hacia la ciudad de Embalse (Córdoba) a participar del TORNEO ARGENTINO DE SELECCIONES CATEGORIA MENOR DE HANDBALL, el mismo se llevo a cabo los días 18 al 24 de abril del corriente año, la misma viajara a cargo del profesor Fernando Cobian,
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001385 a favor de la firma “PRIOTTI – COMPANÍA DE TURISMO DEL SUR S.R.L.” por un monto de \$ 11.715,91.- (Pesos once mil setecientos quince con 91/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- <b>ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.- <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.- <b>ARTÍCULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 03 de mayo de 2017.
<b>LASSALLE</b>

e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:**
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L”, propiedad de la firma.: LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-70941699-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN,</b> por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 37-RENAULT Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2014, Motor Nº: K4MJ730Q146070, Dominio: OJO102, bajo la denominación de “LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L”, propiedad de la firma <span> </span> : LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-70941699-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-05329/2015. <b>ARTICULO 2º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017.
<b>ABREGÚ</b>

## RESOLUCIÓN S.S. Nº 044/2017

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-02409/2013.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3.
El Trámite Nº 13056/17 de fecha 11/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:**
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN,</b> por el término de un (01) año, de  vehículo Marca: PEUGEOT, Modelo: EXPERT 1.6 HDI CONFORT, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2012, Motor Nº: 10JBBY0079693, Dominio: LJO344, bajo la denominación de “ALMENDRA”, propiedad del Sr.: ORLANDO, RUBEN MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02409/2013 <b>ARTICULO 2º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de mayo de 2017.
<b>ABREGÚ</b>

## RESOLUCIÓN S.S. Nº 045/2017

**VISTO:**
El Expediente Nº 0001-00905/2016.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “GALLO OSCAR MARCELINO”, propiedad del Sr.: GALLO, OSCAR MARCELINO, C.U.I.T. Nº 20-14047401-1.
El Trámite Nº 13060/17 de fecha 11/05/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:**
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “GALLO OSCAR MARCELINO”, propiedad del Sr.: GALLO, OSCAR MARCELINO, C.U.I.T. Nº 20-14047401-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN,</b> por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 037-RENAULT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: K4MJ730Q153339, Dominio: OUM859, bajo la denominación de “GALLO OSCAR MARCELINO”, propiedad

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 244/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00213/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00017770 a favor de “RAKELA S.D.H” por la suma total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100) por la compra de elementos destinados para el gimnasio Juan Manuel De Rosas, para el uso en eventos recreativos organizados por el municipio y actividades deportivas que lleva a cabo durante todo el año nuestra dirección.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>	<b>GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la factura “B” Nº 0001-00017770 a favor de “RAKELA S.D.H” por la suma total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-	
<b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR POR CONTADURÍA GENERAL</b> , el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-	
<b>ARTICULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
<b>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 10 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 245/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 212/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 - Código de Administración Financiera Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago del Tique Factura “B” Nº 0001-00004894 a favor de la firma “KRUSOL S.R.L – DONATELLO JUGUETERIA” por un monto total de \$ 10.768,00 (pesos diez mil setecientos sesenta y ocho con 00/100).

Que se adquirieron elementos para el área de kinesiología del Centro de Rendimiento Deportivo. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago del Tique Factura “B” Nº 0001-00004894 a favor de la firma “KRUSOL S.R.L – DONATELLO JUGUETERIA” por un monto total de \$ 10.768,00 (pesos diez mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-	
<b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-	
<b>ARTICULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
<b>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 10 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 246/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00181/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 – Código de Administración Financiera,

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 242/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 238/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”. Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I. Dictamen Nº 91/14 M.R.G.A.L.

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Gutiérrez Javier Jesús D.N.I. Nº 38.785.867, quien tendrá por función dar clases de Skate Boarding a todos los socios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100).

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indicaran, totalizando un máximo de 100 (cien) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representado por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. Gutiérrez Javier Jesús D.N.I. Nº 38.785.867, el período a contratar es desde el día 02 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -Nº 238/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-	
<b>ARTICULO 2º.-AUTORIZAR</b> el pago de la suma mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr . Gutiérrez Javier Jesús D.N.I. Nº 38.785.867.-	
<b>ARTICULO 3º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo	
<b>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 05 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 243/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00201/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago del Ticket Factura “B” Nº 0001-00004691 a favor de la firma “Donatello Juguetería” de Krusol S.R.L. por un monto total de \$ 6.495,00 (pesos seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100), y la factura “B” Nº 0001-00000025 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel por un monto total de \$ 11.500,00 (pesos once mil quinientos con 00/100), por la adquisición de elementos varios (pelotas y trofeos) que serán utilizados en la realización de eventos solidarios organizados por la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1º.-APROBAR</b> el pago del Ticket Factura “B” Nº 0001-00004691 a favor de la firma “Donatello Juguetería” de Krusol S.R.L. por un monto total de \$ 6.495,00 (pesos seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100), y la factura “B” Nº 0001-00000025 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel por un monto total de \$ 11.500,00 (pesos once mil quinientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.	
<b>ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-	
<b>ARTÍCULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
<b>ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 08 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 240/2017

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0243/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 6 (seis) pasajes ida y vuelta vía terrestre tramo Río Turbio - Río Gallegos - Río Grande con fecha de salida: 11/05/17 y fecha de regreso: 13/05/17, a favor de participantes del Festival de box denominado “Fiestas Patrias”; PALLUCA DIEGO ARMANADO - DNI: 33.264.874, ARGAÑARAZ CARLOS ALBERTO, DNI 21.012.188, OLIVA HECTOR ARIEL DNI 37.048.847, GAETAN EDGAR ALEXANDER DNI 40.484.146, BARRERA MIGUEL ANGEL DNI 40.799.467, Y GONZALEZ MICAELA YANET DNI 39.942.101.

Que es necesario aclarar que los mencionados se trasladaran a nuestra ciudad con el fin de enfrentarse con los boxeadores de la escuela Municipal de Boxeo de Río Grande. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD y RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR</b> la emisión de una orden de 6 (seis) pasajes ida y vuelta vía terrestre tramo Río Turbio - Río Gallegos - Río Grande con fecha de salida: 11/05/17 y fecha de regreso: 13/05/17, a favor de participantes del Festival de box denominado “Fiestas Patrias”; PALLUCA DIEGO ARMANADO - DNI: 33.264.874, ARGAÑARAZ CARLOS ALBERTO, DNI 21.012.188, OLIVA HECTOR ARIEL DNI 37.048.847, GAETAN EDGAR ALEXANDER DNI 40.484.146, BARRERA MIGUEL ANGEL DNI 40.799.467, Y GONZALEZ MICAELA YANET DNI 39.942.101, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 243/17	
<b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 04 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 241/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 122/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00000001 a favor de “AUDIO MUSIC DE BAB S.R.L.” por la suma total de \$ 36.300,00 (Pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100) por la compra de elementos destinados para el gimnasio Juan Manuel de Rosas para el uso recreativo de actividades deportivas que se lleva durante todo el año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>	<b>GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la factura “B” Nº 0003-00000001 a favor de “AUDIO MUSIC DE BAB S.R.L.” por la suma total de \$ 36.300,00 (Pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-	
<b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR POR CONTADURÍA GENERAL</b> , el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-	
<b>ARTICULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
<b>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 04 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

**ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución A.M.D.J. Nº 637 /2016 de fecha 19/12/2016

**ARTICULO 2º.-REGÍSTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 03 de mayo de 2017.

	LASSALLE
<b>RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 238/2017</b>	
<b>VISTO:</b>	
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 207/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 - Código de Administración Financiera Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/16 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.	
<b>CONSIDERANDO:</b>	
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00000562, a favor de la firma “MEDICAL SUR de Eberaye S.R.L” por un monto de \$ 13.299,44.- (Pesos trece mil doscientos noventa y nueve con 44/100), por la prestación del servicio de ambulancia con medico, enfermero y chofer.	
Que el servicio fue brindado en el evento 5º encuentro de Jinetes Fuegoños “Chacho Piñero” el cual se realizo en las instalaciones del Club San Martin el día 15 de abril de 2017 de 14 a 20 hs. Cabe aclarar que la contratación surge debido a que la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud se encontraba en un evento paralelo. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,	
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.	

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el pago de la factura “B” Nº 0003-00000562, a favor de la firma “MEDICAL SUR de Eberaye S.R.L” por un monto de \$ 13.299,44.- (Pesos trece mil doscientos noventa y nueve con 44/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-	
<b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR</b> Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-	
<b>ARTICULO 4º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
<b>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 04 de mayo de 2017.	
	LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 239/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 242 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º. Ordenanza Municipal Nº 2327. Dictamen Nº 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013. Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95. Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Paniagua Ariel D.N.I Nº: 26.273.544 por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100). Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de compra de distintos elementos deportivos que serán utilizados para los entrenamientos de rugby del barrio Chacra XII. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>	<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD. RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Paniagua Ariel D.N.I Nº: 26.273.544 por un monto de \$ 10.000,00(Pesos diez mil con 00/100),en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.	
<b>ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-	
<b>ARTICULO 3º.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-	
<b>ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE</b> . Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 04 de mayo de 2017.	
	LASSALLE



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

#### RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 005/2017

##### VISTO:

El Expediente 00137/2017  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;  
Decreto Territorial Nº 2640/1986;  
Resolución T.P.C Nº 170/1997;  
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;  
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –  
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 0090/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas El Trámite Nº 5569/17 de fecha 03/03/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

##### CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.850,64.- (Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 64/100).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

##### Por Ello:

#### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.850,64.- (Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 64/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00137/2017.  
**ARTÍCULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.  
**ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de marzo de 2017.

TITA

#### RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 006/2017

##### VISTO:

El Expediente 00144/2017  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;  
Decreto Territorial Nº 2640/1986;  
Resolución T.P.C Nº 170/1997;  
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;  
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –  
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 0089/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20 de abril, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas El Trámite Nº 9389/17 de fecha 03/04/2017, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

##### CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.419,78.- (Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 78/100).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

##### Por Ello:

#### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.419,78.- (Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 78/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00144/2017.  
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de abril de 2017.

TITA

Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,  
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

##### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0205-00001039 a favor de la firma “Newxer S.A” por un monto de \$ 8.550,00.- (Pesos ocho mil quinientos cincuenta con 00/100), por la reparación y mantenimiento de un equipo de impresión ubicado en la Agencia Municipal de Deportes..  
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el pago de la Factura “B” Nº 0205-00001039 a favor de la firma “Newxer S.A” por un monto de \$ 8.550,00.- (Pesos ocho mil quinientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-  
**ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-  
**ARTICULO 3º.-REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-  
**ARTICULO 4º.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  
**ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 11 de mayo de 2017.

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 249/2017

##### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 251 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de contabilidad territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Municipal Nº 276/17 anexo I  
Decreto municipal Nº 706/16  
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04

##### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Romero Facundo Leg Nº5296/5 quien viaja como chofer del móvil mini bus T05 (Patente FOQ233), perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que dicho agente viaja trasladando al equipo de fútbol de salón (Cafs) para participar del torneo de seleccionado “B” sur, a llevarse a cabo en la ciudad de Caleta Olivia (Santa Cruz).  
Que la fecha de partida fue el día 05 de mayo de 2017 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando el día 16 de mayo del 2017 a las 22:00 hs aprox.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Romero Facundo Leg Nº5296/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-** Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 12 de mayo de 2017.

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 250/2017

##### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 253 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de contabilidad territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Municipal Nº 276/17 anexo I  
Decreto municipal Nº 706/16.  
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04

##### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Aguilera Benito Leg Nº4712/1 quien viaja como chofer del móvil mini bus T05 (Patente FOQ233), perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que dicho agente viaja trasladando al equipo de fútbol de salón (Cafs) para participar del torneo de seleccionado “B” sur, a llevarse a cabo en la ciudad de Caleta Olivia (Santa Cruz).  
Que la fecha de partida fue el día 05 de mayo de 2017 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando el día 16 de mayo del 2017 a las 22:00 hs aprox.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,  
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

##### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001330 a favor de la firma “PRIOTTI – COMPAÑÍA DE TURISMO DEL SUR S.R.L” por un monto de \$ 15.759,00.- (Pesos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 01/100), por la compra de 2 (Dos) pasajes vía aérea, tramo Buenos Aires – Río Grande – Buenos Aires, a favor de IRIARTES INAKI, DNI Nº 42.994.322, Y tramo Córdoba - Buenos Aires – Río Grande – Buenos Aires, a favor de TORRES GIL JOSE AUGUSTO, DNI Nº 49.262.284,  
Que los deportistas antes mencionados desarrollaron un CAMPUS DE ENTRENAMIENTO de bmx en nuestra ciudad, dicho evento se realizo el día viernes 14 y sábado 15 de abril del corriente año, en las instalaciones del Skate y Bike Park a cargo de la dirección de juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, destinados a los raiders avanzados que asisten a dicho espacio,  
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001330 a favor de la firma “PRIOTTI – COMPAÑÍA DE TURISMO DEL SUR S.R.L” por un monto de \$ 15.759,00.- (Pesos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 01/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-**ARTICULO 4º.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 10 de mayo de 2017.

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 247/2017

##### VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 248/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a)  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I Y 831/14  
ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04

##### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía aérea tramo Río Grande - Buenos Aires - Río Grande con fecha de salida: 17/05/2017 y fecha de regreso: 22/05/2017, a favor de los alumnos de la Coordinación de Discapacidad y Deporte Adaptado a cargo del Profesor Sergio Crocetti; Ezequiel Alexis Scariot DNI Nº 40.247.022, y Brito Cristian Nahuel DNI Nº 40.084.391.

Que los mencionados se trasladaran a la Ciudad de Buenos Aires a participar del Torneo Nacional de Natación (Open) adaptado en las instalaciones del CENARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR** la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía aérea tramo Río Grande - Buenos Aires - Río Grande con fecha de salida: 17/05/2017 y fecha de regreso: 22/05/2017, a favor de los alumnos de la Coordinación de Discapacidad y Deporte Adaptado a cargo del Profesor Sergio Crocetti; Ezequiel Alexis Scariot DNI Nº 40.247.022, y Brito Cristian Nahuel DNI Nº 40.084.391, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 248/17

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 11 de mayo de 2017.

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 248/2017

##### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 210/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º  
Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Aguilera Benito Leg Nº4712/1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-** Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 12 de mayo de 2017.

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 251/2017

##### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00220/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º c,  
Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda  
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,  
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

##### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “C” Nº 0002-00000001 a favor de la firma “Transporte Privado De Pasajeros Diego” de Orlando Diego Bustos, por un monto de \$ 70.000,00.- (Pesos setenta mil con 00/100), por la contratación de un servicio de transporte para 14 (catorce) pasajeros tramo Río Grande – Chubut – Río Grande, a favor de alumnos del Centro de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que los deportistas viajaron hacia la ciudad de Rawson (Chubut) a participar de la “2da FECHA DE LA LIGA PATAGÓNICA DE LEVANTAMIENTO OLÍMPICO”, la misma se llevó a cabo el día 22 de abril del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el pago de la Factura “C” Nº 0002-00000001 a favor de la firma “Transporte Privado De Pasajeros Diego” por un monto de \$ 70.000,00.- (Pesos setenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 12 de mayo de 2017.

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 252/2017

##### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 0255/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,  
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,  
Dictamen Nº 019/12 C.L y T.A.M.D.J.,  
Resolución Plenaria Nº 18/95  
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

##### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Pedaleando El Karukinka -” por un monto de \$69.069,00 (Pesos sesenta y nueve mil sesenta y nueve con 00/100) representada por su Presidente la Sra. NAVEAS Ivonne Magaly, D.N.I Nº 13.392.843 y su secretario el Sr. VELAZQUEZ Luis Alberto, D.N.I Nº 12.191.031.  
Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de pasajes aéreos, para poder competir en el “Campeonato Argentino Nacional de Mountain Bike” en la provincia de Catamarca, .  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

##### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Pedaleando El Karukinka” por un monto de \$69.069,00 (Pesos sesenta y nueve mil sesenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-  
**ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 15 de mayo de 2017.

LASSALLE

**RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 007/2017**

**VISTO:**  
El Expediente 00137/2017  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;  
Decreto Territorial Nº 2640/1986;  
Resolución T.P.C Nº 170/1997;  
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;  
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –  
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 0090/2017.  
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/05/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.  
El Trámite Nº 11475/17 de fecha 26/04/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.446,60.- (Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 60/100).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.446,60.- (Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 60/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00137/2017.  
**ARTÍCULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de mayo de 2017.

TITA

**RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 008/2017**

**VISTO:**  
El Expediente 00136/2017  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;  
Decreto Territorial Nº 2640/1986;  
Resolución T.P.C Nº 170/1997;  
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;  
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –  
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y 103/2017.  
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/05/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.  
El Trámite Nº 11806/17 de fecha 28/04/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 42.564,00.- (Pesos CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$42.564,00.- (Pesos CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00136 /2017.  
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de mayo de 2017.

TITA

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

**RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 035/2017**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001- 2591/2017.  
El Trámite Nº 13186/2017, de fecha 12/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;  
**CONSIDERANDO:**  
La Nota presentada por el Sr. DIGON, Sergio Leonardo, D.N.I Nº 24.778.539, en carácter de Titular de la Empresa “DICON S.R.L.”, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.  
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 13186/2017, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11;

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- INSCRIBIR**, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal Nº 990, a la Empresa “DICON S.R.L.”, representada por el Sr. DIGON, Sergio Leonardo, D.N.I Nº 24.778.539, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-2591/2017.  
**ARTICULO 2º.-REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 18 de mayo de 2017

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 036/2017**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 193/2017  
El Trámite Nº 13445/2017, de fecha 15/05/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998, 420/2016 y 276/2017;  
**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante Decreto Municipal Nº 63/2017 de fecha 13/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por el Director de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. BARROS, Daniel Guillermo – Leg. Nº 5467/4 y el Coordinador de Transporte Sr. CARDENAS, Andy Leg. Nº 5378/3.  
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 13445/2017, de fecha 15/05/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 11.176,00 (Pesos Once Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100).  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 11.176,00 (Pesos Once Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 193/2017.  
**ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 24 de mayo de 2017

CASTILLO

**RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 037/2017**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 261/2017  
Los Trámites Nº 14395/2017 y Nº 13818/2017 de fecha 22/05/2017, emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y

Servicios Públicos.  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 386/1996, 474/1998, 758/2008 y 106/2017;  
**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante Decreto Municipal Nº 106/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría homónima, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo, al Director General de Obras Sanitarias MMO. PERALTA, Oscar Luis – Leg. Nº 4718/0 y al Director Técnico Ing. PEREYRA CARRERA, Cristian Amadeo - Leg. Nº 4453/9.  
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través de los Trámites Nº 14395/2017 y Nº 13818/2017 de fecha 22/05/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100).  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 261/2017.  
**ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 24 de mayo de 2017

CASTILLO

**RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 038/2017**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-02724/2017  
El Trámite Nº 14000/2017, de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;  
**CONSIDERANDO:**  
La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra MIRANDA, Patricia Irene, D.N.I Nº 26.649.527, Matrícula Profesional Nº 884 otorgada por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.  
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 14000/2017, de fecha 18/05/2017, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- INSCRIBIR**, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal Nº 991, al Maestro Mayor de Obra MIRANDA, Patricia Irene, D.N.I Nº 26.649.527, Matrícula Profesional Nº 884 otorgada por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02724/2017.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 26 de mayo de 2017

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 039/2017**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0266/2017  
El Trámite Nº 11795/2017, de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/98, 105/2017;  
**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante Decreto Municipal Nº 105/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Leg. Nº 5467/4, A/C de la Dirección de Transporte, y al Sr. CARDENAS, Andy, Leg. Nº 5378/3, A/C de la Coordinación de Transporte.  
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 11795/2017 de fecha 28/04/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma total

de \$ 46.429,88 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 88/100) Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 46.429,88 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 88 /100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 266/2017.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 29 de mayo de 2017

CASTILLO

**RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 040/2017**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-02793/2017  
El Trámite Nº 14519/2017, de fecha 23/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;  
**CONSIDERANDO:**  
La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra GIMENEZ, Andres Gabriel, D.N.I Nº 39.035.308, Matrícula Profesional Nº 9679 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.  
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 14519/2017, de fecha 23/05/2017, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- INSCRIBIR**, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal Nº 992, al Maestro Mayor de Obra GIMENEZ, Andres Gabriel, D.N.I Nº 39.035.308, Matrícula Profesional Nº 9679 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02793/2017.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 31 de mayo de 2017

BAHAMONDE BARRIA

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

**Licitación Pública Nº 13/2017**

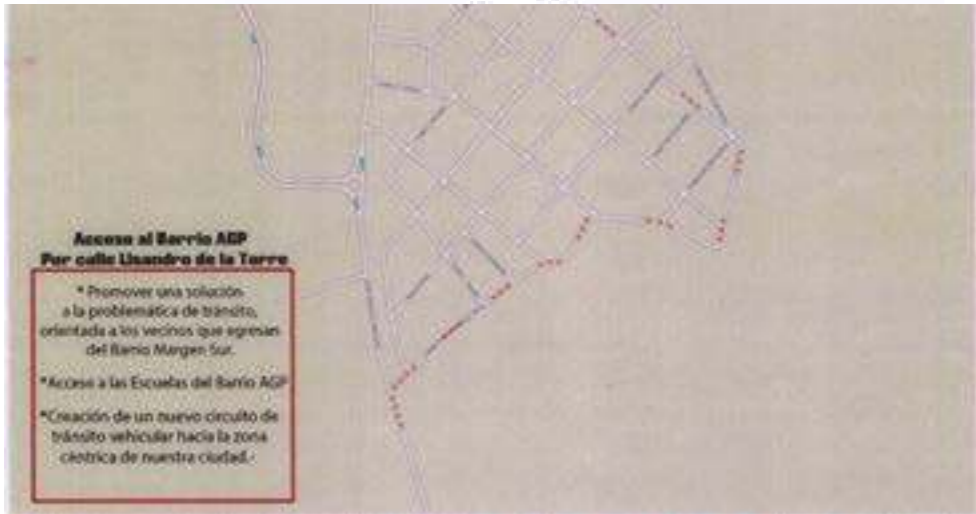
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2017:**

El Municipio de Río Grande realiza el llamado a Licitación Pública Nº 13/2017, vinculada a la adquisición de una Máquina Motoniveladora y una Máquina Retroexcavadora 4x4, solicitadas por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 5.540.000,00 (pesos cinco millones quinientos cuarenta mil con 00/100).  
**Valor del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).  
**Adquisición del Pliego:** Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 29 de mayo del corriente, hasta las 16:00 hs. del 05 de junio de 2017. Si se desea abonar desde otro punto del país comunicarse al teléfono (02984) 436-212/213 - Dirección de Compras.  
**Entrega del Pliego:** abonado el valor del Pliego, deberá retirarse en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad, desde las 9:00 hs. del 29 de mayo del corriente, hasta las 16:00 hs. del 05 de junio de 2017. Los adjudicatarios de los Pliegos, al momento de retirar los mismos, deberán constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones que en él se realicen.  
**Fecha de Presentación de Sobres:** Hasta las 11:00 hs del 06 de junio de 2017, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad.  
**Fecha de Apertura de Sobres:** 06 de junio de 2017, a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad.  
**Consulta de Pliegos:** Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad, hasta las 15:00 hs. del 02 de junio de 2017.

Acentamiento

# Anexos - CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA N° 3661/2017



WALTER H. LÓPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Río Grande - TR

WALTER H. LÓPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Río Grande - TR

## DECRETO N° 072/2017

Decreto N° 072/2017

El Sr. Presidente:

Visto a una Disposición las actuaciones administrativas generadas a la sede del Excmo. Municipal N° 1625/2017 mediante el cual se le hace saber a una familia la decisión adoptada por el D.E.M. con respecto a las actuaciones judiciales cursadas: "A.C.A.R.A. Y OTROS vs MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (EXCITE N° 2422)" en virtud por uno el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

En dicho acto, el Sr. Intendente de la ciudad luego de hacer propios los dictámenes del Dictamen N° 272007 de la Asesoría Jurídica del Municipio - estado:

1) Solicitar al Concejo Deliberante que respalde la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2575/2016.

2) Referir a la Asesoría Jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal de ejercer la prerrogativa judicial de Municipio en los casos antes referenciados.

3) Remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

Visto con arreglo a lo actuado al Sr. Presidente que la decisión emitida no puede -bajo ningún punto de vista- prosperar debiendo ser anulada de tener a tenor de los contenidos de orden factiva y jurídica que a continuación se detallan:

Ante, siguiendo el orden elegido en el acto administrativo suscripto, habiéndose hecho sobre lo siguiente:

El Acto de la actividad de ejecución de la Ordenanza Municipal N° 2575/2016.

Como se dijo, el Sr. Intendente con el afán de hacer propios los argumentos invocados en el Dictamen Legal emitido en fecha 14/09/17, resuelve solicitar al Concejo Deliberante que respalde la Ordenanza N° 2575/2016 tanto como exista un pronunciamiento definitivo en los autos cursados: "A.C.A.R.A. Y OTROS vs MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (EXCITE N° 2422)" en virtud por uno la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia.

Mientras aquella variada petición en el hecho de que, como el área legal del Departamento Ejecutivo considera que dicha Ordenanza es "inconstitucional" (lo que le llevará luego a formular el pedido de

## N° 072/2017

referenciado de representación personal del Municipio) estimando entonces que, a los fines de evitar cualquier "jurisprudencia" al amparo público, debiera ordenarse el uso preventivo de los efectos legales de la Ordenanza hasta tanto se expida la Justicia sobre el fondo de la cuestión planteada en la acción instaurada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) y las empresas locales Automotores Tierra del Fuego S.A.C., Kaidamator S.A., Luciano Piro y CIA., Palo Sur S.A., Bridge S.R.L., Comercial del Sur S.R.L. y Bridge Eschobas S.A.

Dicho acto, y ante de lo absurdo que resulta dicha petición (con más las eventuales consecuencias procesales que tendría decisión alguna en el marco del proceso judicial suscitado) lo cierto y concreto es que, desde la esfera propia del derecho administrativo se encuentra inconstitucional que el Sr. Intendente pretenda ampararse facultades que -efectivamente- nunca existieron a su respecto.

En efecto, en primer lugar la Ordenanza Municipal N° 2575/2016 para de prerrogativa de legitimidad (Art. 107, Ley N° 141) la cual únicamente confiere tales facultades de manifestar irregularidad que hacen invocadas por los pretensos perjudicados en instancia administrativa (Art. 107, Ley N° 141) y solo después de agotada dicha vía haber sido reclamada en sede judicial (Art. 199, Ley N° 133) siguiendo que sea declarada como tal por decisión fundada de la jurisdicción interviniente (Art. 202, Ley N° 133).

Y a tenor de los alcances antes mencionados, resulta de este modo:

Queda claro que la Administración Municipal -por cuestiones de orden y en cualquier momento- dispone sobre la potestad de suspender los actos que considere lesivos (Art. 107, Ley N° 141) pero sólo cuando se acredite que se encuentran bajo su cobertura y en ejercicio de los dictados por otro poder a otra jurisdicción.

No puede entonces el Sr. Intendente su pretensión de un acto de acuerdo con una Ordenanza (tal, por cierto, si aquella vez) pretendiendo la suspensión de los efectos de la misma, cuando esa última que emite -hasta la fecha- aún no se permite formular las previas acciones demandando en sede judicial.

En el sistema del sistema republicano de gobierno del cual -como órgano estatal- forma parte indisoluble, hay que representarse la prerrogativa de que un Gobernador le pide a la Legislatura Provincial que "suspenda" una Ley Provincial o por, al Presidente de la Nación requiriendo al Parlamento que "suspenda" una Ley Nacional.

El efecto institucional acciona en idéntico, lo trasciende en la "zona de reserva" en la misma - y por lo tanto, la prerrogativa del Sr. Intendente de unilateralmente improvisarse.

## N° 072/2017

En dicho caso a relación la opinión de Montenegro en cuanto a lo que "el como el Ejecutivo no puede invocar con su acción la esfera propia y exclusiva del legislador, sino tampoco puede invocar - en posesión de inconstitucionalidad - la esfera propia y exclusiva del Ejecutivo. Por lo tanto, tanto en el caso de Poder Ejecutivo no puede constitucionalmente alegar un efecto una "ley formal" rigiendo, el Poder Legislativo varía de impedir para dejar en efecto un decreto del Poder Ejecutivo, dictado por éste en ejercicio de prerrogativa constitucional. Cada poder sólo puede actuar válidamente en la esfera de su respectiva competencia establecida por la Constitución, a la norma de la ley" en su caso, para la reserva de la Administración" sin perjuicio de que frente a ambas existe la "reserva de la justicia".

El pero que, en todo caso y desde el momento de las peticiones presentadas por Montenegro a la fecha, lo que la Justicia republicana de gobierno le garantiza al Poder del Departamento Ejecutivo es la posibilidad de reclamar judicialmente ("reserva de la justicia") la nulidad de un acto administrativo dictado por otro poder (acción por Conflicto de Poderes) aunque ello se realice por la vía de un caso que sea originario.

Con esta Disposición que busque mayores conexiones al dictamen rechazar la presente propuesta en la Resolución en

El Sr. Intendente adjuntado a la Asesoría Jurídica del Municipio para ejercer la prerrogativa del Municipio con los efectos

En otro orden, el Sr. Intendente decide referir al área legal del Departamento Ejecutivo para que ejerza la representación personal de la Municipalidad de Río Grande en los autos de referencia.

Aprueba a aquella autoridad luego de suscribir el presente por la propia Disposición referida, para así la expone y solicita el Asesor Legal Dr. Oscar en su Dictamen N° 272007.

Acto el área legal del Municipio, privativamente controlando un acto con las previas invocadas por las empresas antes mencionadas, manifestando entonces que sus actuaciones en presencia de una inconstitucionalidad manifiesta de la misma en cuestión por la acción interviniente del Municipio sobre cuestiones cuya regulación es privativa del Poder Central (Ley Nacional N° 24.240, Ley Nacional N° 22.802, Ley Nacional

N° 18.646, etc.) y que no han sido objeto de derogación expresa a la referida, como el Sr. Intendente en el caso de la Provincia (Ley Provincial N° 960- respecto de la ley del Concejo).

Bajo este ámbito, y citando los precedentes judiciales "Supermercado Nueva S.A." y "S.A. Supermercado y Espartería de la Patagonia" en los cuales se declaró la inconstitucionalidad de una Ordenanza Municipal, decide apartarse de la defensa de la Municipalidad de Río Grande por juzgar que no conduce nada constructiva (para prima que la misma se efectivizara inconstitucional) y refuta con la buena fe (para evitar defraudación alguna en lo que se trata el comercio).

Finalmente se informa basándose en el hecho público y notorio que según la constitución de esta "acción colectiva" en relación por uno los Tribunales Ordinarios de esta ciudad en la cual se encuentra ventilada una "demanda de clase" con respecto que la vigencia de la Ordenanza en cuestión podría resultar una interferencia respecto de aquel estado de intereses.

Cabe destacar que esta Disposición de Asesoría Jurídica se comparte al igual de los autos referidos por el redigo respectivo del área legal del Municipio.

Esta simple manera resulta observaciones pero exclusivamente por cuestiones de orden administrativo (que hacen al fondo de la cuestión) referidas en dicho Dictamen para luego abordar las consecuencias procesales (judiciales y administrativas) que se podría promover con las directivas al presupuesto, a saber:

1) En primer término como que el redigo del Dictamen N° 272007 es contradictorio y que al abrir la legalidad de la Ordenanza desde la presión de la "reglamentación" de la normativa de fondo (Leyes Nacionales N° 18.646, N° 22.802, N° 24.240, etc.) la letra a la misma, con el fin de evitar la nulidad de la misma, "inconstitucional".

Desde una óptica tal y como lo establece esta Disposición dicha norma central en base más de proceso partes de funcionamiento en por del momento general, susceptibles a las facultades de Poder de Policía Municipal, estando expuesta con ella las obligaciones impuestas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante respecto de la regulación de los establecimientos que prestan sus servicios y que con el mismo en el ámbito del ejido urbano municipal, procurando así dar fin cumplimiento con el deber de defender a los consumidores y usuarios locales.

La Ordenanza bajo crítica establece la prerrogativa del Sr. Intendente, se aparta a la prerrogativa municipal en cuanto a la posibilidad de unilateralmente regular que hacen al control de la habilitación de todo aquel que

## N° 072/2017

quieran ejercer el comercio en la ciudad de Río Grande, privadamente una actividad en la prestación del servicio en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

En ningún momento se pretende así el uso de su zona o su espacio) ampararse la facultad de reglamentar y/o modificar la normativa de derecho común invocada por los consumidores (y entendiendo en el Dictamen producido por el área legal del Departamento Ejecutivo) la cual -en su caso- se encuentra bajo la esfera del Estado Nacional y/o el Estado Provincial según el punto de que se trate (Reglamento de Promoción Industrial, Régimen de Licitación Comercial y Defensa de la Competencia, Ley de Defensa del Consumidor).

Como que las acciones referidas en el dictamen, para la invocación de la vigencia de la Ley N° 18.646 inconstitucional en los términos de la Ordenanza en cuestión) en el mismo efecto involucrado y con la clara finalidad de obtener y poner en ejercicio la actividad social en la cual son inconstitucionalmente los Papeles (en general) y los Registros (en particular). Y bajo ningún punto de vista puede constitucionalmente entenderse que se está "reglamentando" aquella actividad dictada por el Congreso Nacional.

Por su parte, la vigencia de la Ley N° 24.240 (en el Art. 4º de la parte resolutoria) de no simple trata en adelante que la invocación de aquella norma por el Sr. Intendente, el procedimiento a la Secretaría de Comercio de la Provincia, los fines de que tiene intervención en el ámbito de su competencia (en su, inconstitucionalmente expresamente la jurisdicción de esta última).

En dicho sentido, se debe registrar provincial sobre las eventuales defensas que el Municipio hace por la deficiente exhibición de la actividad exigida en base de su expresión de su Poder de Policía para que la Secretaría de Comercio -en el marco de su competencia y de constituir el hecho informado como violación de las disposiciones bajo su jurisdicción- en todo caso también intervenga oficiosamente y derive a otro las actuaciones que considere correspondientes.

Por lo tanto, se puede entender a esta cuestión (vinculada a modo de materia prima) como un intento de agotar, reglamentar, referir y otorgar facultades que hacen al régimen establecido en la Ley de Defensa del Consumidor (en su ámbito de jurisdicción) sobre otras las autoridades provinciales (Ley Provincial N° 960).

Nada de ello está previsto (ni en el ámbito de la Ordenanza cuya inconstitucionalidad se pretende invocar).

En consecuencia, se informa que se de acciones competencia Municipal y la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor, para que el Sr. Intendente, a tenor de lo actuado, se abstenga de emitir cualquier resolución que pueda resultar en perjuicio de los intereses de los consumidores y usuarios, tales como:

1) Se solicite a la Asesoría Jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal que ejerza la representación personal del Municipio en los autos de referencia.

2) Se solicite al Concejo Deliberante que respalde la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2575/2016.

3) Se referir a la Asesoría Jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal de ejercer la prerrogativa judicial de Municipio en los casos antes referenciados.

4) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

5) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

6) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

7) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

8) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

9) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

10) Se remite al Concejo Deliberante las copias de traslado de la demanda en cuestión a los efectos de que éste último concrete demanda y ponga las defensas que estime pertinentes.

actuación (Art. 11° CN) al regular... en el ámbito comunal... sobre institutos que...

... Mas grave aún si se tiene en cuenta que, **el sistema de control de constitucionalidad por las acciones ejecutivas de la ciudad...**

... Es dable tener a colación que el dictado del texto del artículo 49°...

... Así lo Comisionado Dr. Andrés BARRA sostiene: **"... no parece ser un caso oportuno revocar el artículo 42 de la Constitución Nacional..."**

... Y en otro sentido (algunos de los precedentes invocados en el Art. 42° de la Constitución Nacional)...

... En aquella oportunidad (debido a la relevancia del artículo 42°) la Comisión legislativa de la Ciudad de Río Grande...

... **Particularmente, además, la Comisión de la Ciudad de Río Grande...**

... **La consagración definitiva de la autonomía municipal que surge de aprobar esta Constitución...**

... A fin tanto el Comisionado Dr. LA RUA sostiene: **"... Por otra parte, conviene recordar que cuando nuestra opinión...**

... Cabe destacar que tanto el momento de derogar o ceder la autonomía constitucional que incorpora a la Carta Magna Nacional...

... En el momento de los conceptos antes vertidos, debe advertir el Presidente que...

1 CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE, 17° Sesión, 1° de Julio de 1954, p. 408. La reunión se prolongó...

regula "las condiciones de funcionamiento de las actividades comerciales y de servicios en el ámbito municipal" (art. 49° inc. 11°, C.O.M.)

... Entiendo que Dicción que los elementos antes mencionados no han sido adecuadamente ponderados en el Dictamen legal del Departamento Ejecutivo...

... III- Por su parte, los antecedentes invocados en el Dictamen (in re: "Supermercado Norte S.A." y "S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia")...

... No menor tener en cuenta que en aquellas actuaciones se discuten los alcances de una **norma prohibitiva** que pretende reducir los horarios de jornada laboral...

... En este sentido, que en el Dictamen Legal **el sistema de control de constitucionalidad por las acciones ejecutivas...**

... Dentro del caso de las actuaciones invocadas en los autos los accionados pueden haber alegado perjuicios económicos concretos...

... En este sentido, existen varios puntos que son relevantes a considerar que los fines citados no son aplicables al caso que nos ocupa...

... Tampoco parecen tener relevancia -a los efectos de la impugnación constitucional- la invocación del aprovechamiento público de la explotación de las actuaciones cuestionadas...

... Defiere "en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 (D.J.N.)"...

... O dicho de otro modo, la suerte de aquellas actuaciones no altera la naturaleza de publicidad y control propiamente en la Ordenanza en cuestión...

... Muchas veces entonces puede considerarse que la vigencia de la Ordenanza N° 2075/2014 puede "interferir" en la implementación de aquellos objetivos...

... Repetidamente se tiene dicha nulidad (inconstitucional) invocando no se alcanza a comprender el análisis efectuado en el Dictamen para llegar a sostener que el lapso expirado del Municipio de legalidad respecto de los derechos y obligaciones mencionados en la Carta Magna Local...

... IV- En otro orden de ideas no podemos dejar de analizar que resulta cuanto menos llamativo que si el área legal del Municipio tenía todos los requisitos jurídicos (respecto de la Ordenanza) que hoy alfitos, no se estimó necesario por que los fines sustantivos de análisis, desarrollo y cumplimiento objetivos al momento de ejercer el legítimo derecho de veto...

... Dicho desarrollo amerita la necesidad de revisar la autonomía consagrada en aquella oportunidad...

... Debe quedar claro que, desde el punto de vista constitucional legal, el hecho de no haber sido revocado esta norma, lejos de ser futuro cuestionamiento judicial, supone que se le impusieron analíticas más allá del momento de abdicar institucionalmente las competencias derivadas (y devolvidas) responsabilidades que también contradicen acerca...

de que sea rechazada y desglorada la presentación por lo sencilla razón de no corresponderse con la calidad de sujeto pasivo demandado en el proceso...

... En función a lo expuesto, en criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica rechazar la presentación del Departamento Ejecutivo Municipal...

... Asimismo se deberá prevenir a la devolución de las actuaciones remitidas a los fines de que el D.E.M. ampare la actividad procesal que consistiere en responder en las actuaciones judiciales de referencia...

... De cumplirse el criterio desarrollado a lo largo del presente, se acompaña proceso de Resolución...

Dr. Guillermo Anselmi  
Dr. Juan Carlos  
Dr. Juan Carlos



plurianormales con los fundamentos, razones y argumentos, y refiriendo en el mismo que...

... En consecuencia, no podemos dejar de hacer una particular mención acerca de la conducta desplegada por el área legal del Municipio...

... En efecto, cuando esta Dirección que la **misma** discrepancia respecto de los alcances de la norma cuestionada...

... Debe quedar claro que cuando se hace referencia al "área legal" se trata de referirse al Cuerpo de Abogados que posee el Departamento Ejecutivo Municipal...

... Edo así por cuanto, la posibilidad de sustitución de intervención en materia de otro trámite es absolutamente factible (tácita, accesoria) cuando quien debía ser intervenido ya haya tenido una participación previa...

... Invocamos -de ser el caso- **haría con designar a otro** letrado (del cuerpo legal de abogados que reside bajo la órbita del D.E.M.) para que ostente la defensa del Municipio...

... Pero el argumento es más lo que ocurre en el momento que **DECLARAR** para no juzgar por los elementos cuestionados al Dr. Guey no haberse involucrado el abdicado referido alguno respecto de la Ordenanza N° 2075/2014...

... Vale aclarar que -al respecto- cada tanto que se ve en materia de impugnación en los Dictámenes N° 11/2007 y N° 90/2008 para -a su vez-...

... En materia de impugnación, este sistema de impugnación interna, en el Dictamen es cuestión de momento se accionara (y el D.E.M. lo hace propio en la Resolución N° 101/2017)...

... En otro, **grupos apartar a todo el cuerpo de abogados del Departamento Ejecutivo y a su vez al Interventor...**

... Todo esto es simplemente absurdo y hace inoperante la obligación de representar al Municipio de parte del área legal del Departamento Ejecutivo...

... **Respecto de la remisión al Consejo Deliberante de las** partes de traslado de demanda a los fines de archivarla en juicio a oponer la declinatoria que antes se mencionó...

... En el seno administrativo impugnado, y a tenor de los extremos analizados en los puntos anteriores, el Sr. Interventor resuelve remitir los copies de las actuaciones judiciales a efectos de que el Consejo Deliberante ampare la defensa en juicio del Municipio...

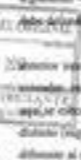
... Una vez más nos encontramos ante un supuesto de inactiva gravedad institucional puesto que resulta francamente incomprensible la remisión propiciada por el Departamento Ejecutivo...

... Edo así por cuanto, es primer aspecto con el amparo que supone hacer referencia a una (obviamente) la representación legal en los procesos judiciales se encuentra en materia -exclusiva y excluyente- del Sr. Interventor de la Ciudad (Art. 117, inc. 2º, C.O.M.)...

... Mal podría entonces las autoridades del Consejo Deliberante impugnar la atribución de representación legal al Municipio en que está aflo sus competencias considerando finalmente los presupuestos ordenados por la Carta Orgánica Municipal...

... Siendo que lo antes expuesto resulta ser tan innegable y palpable, no se alcanza entonces a comprender la remisión propiciada en la Resolución Municipal, bien fundada...

... Además, en segundo lugar, la presentación del Consejo Deliberante en su juicio respecto del cual se accionó la nulidad de demandada, la participación propiamente por el Sr. Interventor también resultaría válida con la normativa aplicable para el control de la misma designación...



# Anexos - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETO N° 0508/2017

## N° 0508/2017

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2017.....

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI  
Art. 17º- Ordenanza Municipal N° 895/97

Este el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 28.880.724 "a" referenciado del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. CASANOVA, MARIA EUGENIA DNI N° 34.978.459 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle KARKEN N° 60 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La Sra. CASANOVA, María Eugenia, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Ocho y Uno con 83/100 (\$250.281,83), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "75", Parcela: "7", con una superficie de 277,38 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Karken N° 60 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/03 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4301/2008 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Ocho y Uno con 83/100 (\$250.281,83) que se reconoce adeudar, será abonada en 84 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con 91/100 (\$4.724,91), de conformidad con la planilla aneja al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de Pesos Treientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 45/100 (\$396.893,46) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3.710955 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desajudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado al Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamiento correspondientes.

**QUINTA:** EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

**SEPTIMA:** EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desajudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

**NOVENA:** EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificaciones.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de mayo, del año 2017.

*[Firmas manuscritas]*  
MARIA EUGENIA CASANOVA  
DNI 34.978.459  
Dr. Federico Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana

# RESOLUCION N° 1977/2017

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 1977 /2017

Aprobación Contratos Empleo Público - Continuidad Laboral - Periodo Abril/Mayo a Junio 2017

### Agencia Municipal de Deportes y Juventud

Legajo	Dig	Apellido	Nombre	Cat	Función	Dirección	Periodo Continuidad
5296	8	BOMERO	FACUNDO GREGORIO	18	CHOFER - COORD. MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/04/2017 AL 30/06/2017
3710	9	TORREZ	DOMINGO ALBERTO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2017 AL 30/06/2017
4897	6	CAYUJAM	JOSE LUIS	23	A/C COORDINACIÓN DE DEPORTES COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2017 AL 30/06/2017
5497	6	QUIROGA	SERGIO ALBERTO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2017 AL 30/06/2017
3924	4	NAVARRO	SERGIO ADEL	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
4434	1	DARICA	VERONICA GISELA	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
8675	5	MILLAO	VICTOR PATRICIO	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
4900	5	ZANORA	JUAN PABLO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
5014	8	SANCOVAL	NANCY VIVIANA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA - POLICIA CARLOS MARGALOT	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
5045	8	CHICO	JIMENA CECILIA	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
6085	7	FERNANDEZ	MARIA LORENA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
5313	4	BLANCO	YAMILA LORENA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
5376	7	ALBERÓN	RAMÓN ESTEBAN	10	PERSONAL DE MAESTRANZA - DPTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017
5426	5	GOMEZ	PEDRO	19	INSTRUCTOR DE BOX	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2017 AL 30/06/2017

*[Firmas manuscritas]*  
Dr. Federico Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana  
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

### Tierra del Fuego

5540	7	VELLARO	MARIANO MATIAS	23	A/C COORDINACION DEL SKATE PARK	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2017 AL 30/06/2017
9546	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2017 AL 30/06/2017
5430	8	BARRIENTOS	ADRIÁN GABRIEL	23	A/C COORDINACION DE JUVENTUD	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2017 AL 30/06/2017
4677	8	PALLACAR	OSVALDO	10	CALDERISTA - DPTO CALDERAS	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
4902	6	MARCOLUM	NATALIA	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
4908	2	MANSILLA	EMANUEL EDUARDO	21	GUARDAVIDAS	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
8327	2	QUEVEDO	MARIANA CECILIA	21	PROFESORA DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5249	2	TACCONE	MARCO ALEJANDRO	21	GUARDAVIDAS	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5273	8	ARISTA SAMBUZZA	DINA ELIZABETH	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5300	7	ACOSTA	LEONARDO FABIAN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5442	9	LOPEZ	CARLA BELEN	23	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DEL NATATORIO	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5447	9	TOLEDO	CLAUDIA ALEJANDRA	10	MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5448	8	NUÑEZ	WALTER OSVALDO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
5862	0	SOSA	MACARENA YESICA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
8881	6	SORA	CARMEN ELIZABETH	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2017 AL 30/06/2017
4058	2	ROMERO	ROBERTO ALEJANDRO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO	01/04/2017 AL 30/06/2017
4526	5	ARAUJO HERNANDEZ	JORGE NERY	23	A/C COORDINACION DE MEDICINA DE DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DEPORTES Y JUVENTUD	01/04/2017 AL 30/06/2017
8668	1	LOBOS	ANA VERONICA	22	MEDICA	DIRECCIÓN GENERAL DEPORTES Y JUVENTUD	01/04/2017 AL 30/06/2017
5601	8	DONAZALEZ	MARIA ESTHER	24	SECRETARIA PRIVADA AMO Y J.	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2017 AL 30/06/2017

*[Firmas manuscritas]*  
Dr. Federico Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana  
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1977/2017

Asesoría Letrada

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Asesoría Letrada.

Secretaría de la Producción y Ambiente

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Secretaría de la Producción y Ambiente.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Dr. Mariana Leticia Arévalo, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1977/2017

Tierra del Fuego

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Tierra del Fuego.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Secretaría de Finanzas Públicas.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Dr. Mariana Leticia Arévalo, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Tierra del Fuego.

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Dr. Mariana Leticia Arévalo, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Tierra del Fuego.

Secretaría de Modernización e Innovación

Table with 8 columns: Legajo, Dto, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff for Secretaría de Modernización e Innovación.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Dr. Mariana Leticia Arévalo, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Table with columns: Legajo, Dta, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists various staff members and their roles in the Secretariat of Works and Public Services.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with columns: Legajo, Dta, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff members for Tierra del Fuego, including various technical and administrative roles.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with columns: Legajo, Dta, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff members for Tierra del Fuego, including roles in parks, gardens, and general services.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with columns: Legajo, Dta, Apellido, Nombre, Cat, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff members for Tierra del Fuego, including roles in transport, sanitation, and general services.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1977/2017

Tierra del Fuego

Table with 7 columns: ID, Name, Position, Direction, and Period. Lists various staff members in the Tierra del Fuego region.

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Table with 7 columns: Legajo, Ctg, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, and Período Contratado. Lists staff in the Secretariat of Participation and Citizen Management.

Signature of Dr. Federico Armando Busto, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Gabriela Alicia Motta, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1977/2017

Tierra del Fuego

Table with 7 columns: ID, Name, Position, Direction, and Period. Lists various staff members in the Tierra del Fuego region.

Signature of Dr. Federico Armando Busto, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Gabriela Alicia Motta, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 7 columns: ID, Name, Position, Direction, and Period. Lists various staff members in the Tierra del Fuego region.

Signature of Dr. Federico Armando Busto, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Gabriela Alicia Motta, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 7 columns: ID, Name, Position, Direction, and Period. Lists various staff members in the Tierra del Fuego region.

Signature of Dr. Federico Armando Busto, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Gabriela Alicia Motta, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Tierra del Fuego

Table with 6 columns: Legajo, Día, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists various municipal staff members.

Secretaría de Promoción Social

Table with 6 columns: Legajo, Día, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff from the Social Promotion Secretariat.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Susana Julieta Méndez, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 6 columns: Legajo, Día, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff from various departments.

Secretaría de Salud

Table with 6 columns: Legajo, Día, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists staff from the Health Secretariat.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Susana Julieta Méndez, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 6 columns: Legajo, Día, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists various municipal staff members.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Susana Julieta Méndez, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 6 columns: Legajo, Día, Apellido, Nombre, Cui, Función, Dirección, Período Continuidad. Lists various municipal staff members.

Signature of Dr. Federico Armando Rosta, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Signature of Prof. Susana Julieta Méndez, Intendente.

# RESOLUCION N° 1980/2017

## ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 19.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HERNANDEZ, Carolina, D.N.I. N° 29.642.633 con domicilio en la calle Yaganes 402 2° C de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11656/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2559/2016, Promulgado mediante Resolución Municipal 336/2017, que forma parte del Expediente N° 0001-43215/2016, que registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11656/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de abril de 2017, generando un monto total contractual de \$ 204.000,00 (Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

**SEGUNDA:** Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



# RESOLUCION N° 1981/2017

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 19.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Navarro Torres Rodolfo Eduardo de profesión Arquitecto, D.N.I. N° 29.213.352, Matrícula N° 366 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 29.213.352-5, con domicilio real en Obligado N° 567 y constituyendo el domicilio legal en Obligado N° 567 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (1) curso de capacitación que consistirá en una "Capacitación Teórico Práctica de Afectado" dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. La capacitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina de Empleo Municipal, ubicada en Av. San Martín N° 619 de la Ciudad de Río Grande los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs, totalizando como mínimo seis (6) horas semanales durante dos (2) meses y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 8.000,00 (SON PESOS OCHO MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$16.000,00 (SON PESOS DIECISEIS MIL) por todo el concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos, subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si "EL PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de mayo y hasta el 11 de julio de 2017. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

# N° 1981/2017

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comparecer por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de mayo del 2017.



# RESOLUCION N° 1982/2017

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 20.163.258, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ACEVEDO, Inara Soledad, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 29.363.651, Matrícula Provincial MI-2434, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-29363651-5, con domicilio real y legal en Pasada N° 431 10, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Pediatra en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$133.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL

PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.



SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio, y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Jorge Eduardo, de profesión Licenciado en Nutrición, D.N.I. N° 34.975.075, Matrícula Provincial UN-4084, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-34876075-6, con domicilio real y legal en 9 de Julio N° 1570 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Promoción. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Nutricionista en los horarios que se indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$198.334,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 04 de mayo, y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures, stamps, and a stamp with the number 12238.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RASQUIDO, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesología y Fisioterapia, D.N.I. N° 36.067.162, Matrícula Provincial LXN-5786, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-36667162-0, con domicilio real y legal en Isla de los Estados N° 825 PB A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesóloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "María Margarita". EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesóloga en los horarios que se indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$194.167,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Contrato de Comodato

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Promoción Social, D.E. CURRÓN, Acta de N.º 21.509/2015, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELILLA, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, el Sr. Sr. Srta. Florencia Mariana Troncoso, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N.º 43.576.824, Estado Civil Casada, con domicilio en calle Vapor Alphonso 9401 2º piso Caseros a la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bienes muebles, el cual se regirá por los siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato a préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble a ser, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUDO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS. SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Vapor Alphonso N.º 9401 a las costas, según.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato, sea por extinción del mismo o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa autorización y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, que luego luego a exigir compensación o indemnización alguna por sus conceptos.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será que el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente, de 01/05/2017 a 31/12/2017 meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime convenientemente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme a las resoluciones judiciales que se deban considerar y solucionar como prioritarias.

SEPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien, objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que sirvió para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a este el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La intervención de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, por orden de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente si presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo tipo de funcionamiento delegado para ejercer la intervención de este contrato.
2. Efectuar el mantenimiento, carga, carga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituir el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No vender la donación ni el uso prepagado para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización.
6. Informar a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, estado, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éste.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Assumir todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que rijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

Florencia Troncoso

Florencia Troncoso

En Río Grande, Ciudad, el día 31 de mayo de 2017, a las 11:00 horas.

DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con las obligaciones del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se viole la destinación del bien ni se desplazaré fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Informará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA N.º 1.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

- 1. A todos los efectos legales, y en caso de surgiera controversia alguna, ambas partes se someten a la Autoridad de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y renuncian expresamente a los fueros locales, provinciales, federales, de cualquier índole, salvo las modificaciones y excepciones judiciales o extra-judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no este estipulada en el presente contrato quedará sujeta a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al sistema de contratación y demás disposiciones legales previstas en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no realice en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA N.º 1, la entrega del bien, se dará por extinguido el presente contrato, quedando a cargo de EL MUNICIPIO el pago de los intereses legales correspondientes, con todo el interés de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así convenientemente, con el respectivo consentimiento del otro.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

En conformidad y en prueba de conformidad por su fiel cumplimiento, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, rubricados cada parte el día, a las 11:00 horas del mes de mayo de 2017, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



En Río Grande, Ciudad, el día 31 de mayo de 2017, a las 11:00 horas.

CONTRATO DE PRESTAMO
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tte. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE con D.N.I. N° 18.401.616, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la Srta. Concha Lina Debora LUCHANI con D.N.I. N° 32.951.624 de estado civil soltera y domicilio real y legal en calle Mira, Tapparello con 203 P.B. Vuelta 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, "in solvendum" del señor Intendente Municipal en el marco de la implementación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES (BOLLOS)"; que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
a. EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes, y/o maquinarias que influyan en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin perjuicio de la aplicación del artículo 8º punto 2º, de la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
b. EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respectiva.
c. EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y jurisdiccionales de los.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrado por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 24 (veinte y cuatro) cuotas, iguales de \$ 3.221,43 (Pesos Tres Mil Trececientos Veintinueve con 43/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldo de cada cuota.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldo de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de las parcelaciones en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (tres) cuotas consecutivas en los plazos señalados, implicará la caducidad de pleno derecho del préstamo, y de las parcelas estipuladas en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el resto de la totalidad de la deuda con más los intereses puntuales correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de "Litis Alibi", a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o insinuación alguna para el reconocimiento de las sumas interesadas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado los pagos correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO se garantiza de este préstamo más sus intereses, demás honorarios, de sus eventuales sucesiones y de todos los demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, más gravas con derecho real de prenda en primer grado a favor de EL MUNICIPIO (con: 1 AUTOMOTOR, marca RENAULT, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CLIO 1.600 SP CONFORT ABS ABCP, dominio N57E4, color blanco RENAULT, motor N° D4F72RQ17576, chasis marca RENAULT, motor N° 070CZU0126486, MODIANO 2014, el bien prestado es propiedad del Sr. Germán Alejandro ALBORNOZ, CUI N° 30.125.275. El bien es libre de gravámenes, se otorga a cumplir con el pago hasta liberar la totalidad de los intereses, tasas y contribuciones que afecten al bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de Responsabilidad Civil, todo total, incluyendo todo y daños totales, sin embargo a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de la deuda a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo fines estadísticos para evaluar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

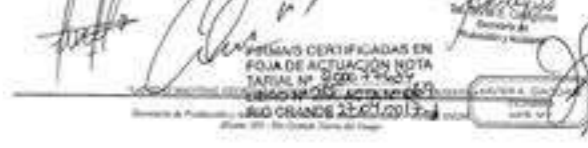
DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifican irregularidades y/o devoluciones injustificadas, como también el incumplimiento de la obligación en la cláusula DECIMOCUARTA, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se tratase embargo, imitación, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formulada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.
DECIMOCUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 187 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a las 20 días del mes de abril del año 2017.





CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre:

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (locatario) y ALBORNOZ GERMAN ALEJANDRO (locatario)

Número de orden:

- \* LEASE CORRECTAMENTE EN APELLIDO DEL DUEÑO: ALBORNOZ.
\* LEASE CORRECTAMENTE EN PROFESIÓN DEL DUEÑO: COMERCIANTE.
\* LEASE CORRECTAMENTE DOMICILIO DEL DUEÑO: HNA. A. TAPARELLO Nº 197 PB - RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.
\* VALE TODO LO ESCRITO.

El incumplimiento de un pago al vencimiento o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía...

Firma del acreedor and Firma del deudor

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función de skate boarder a todos los efectos que concierne a la instalación del Skate Park...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se establece en el monto mensual...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional y demás necesario y acorde a las prácticas...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil diecisiete hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual...

SEPTIMA: Quele establecido que este contrato no importa una exoneración o licencia a primicia o beneficio del contrato...

OCATA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Letido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

Firmas de los representantes de ambas partes.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$18.000,00...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2017 hasta el 30 de Septiembre del 2017...

OCATA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor...

Firmas de los representantes de ambas partes.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal en Buenos Aires...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$18.000,00...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril de 2017 hasta el 30 de septiembre del 2017...

OCATA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor...

Firmas de los representantes de ambas partes.

# RESOLUCION N° 2005/2017

# N° 2005/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.625, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RUEDA, Martina Norma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 16.241.780, C.U.I.T N° 27-16.241.780-6, con domicilio real y legal en Forjador N° 2134, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicara, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático

equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 154.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, amadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL

PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de mayo hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Handwritten signature]*  
D.E. Analía Cubino  
Secretaría de Promoción Social  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

*[Handwritten signature]*  
D.E. Martina Norma Rueda  
Licenciada en Trabajo Social

COPIA REGISTRADO  
SOL N° 12245  
CO-SEVICIO 15 DE MAYO 2017

# RESOLUCION N° 2011/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 044/17

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil Diecisiete, entre la firma FAGON S.R.L. representada por la Sra. ISALDI, Claudia Gladys, D.N.I. N° 14.323.366, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 431, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.surrio.com.ar](http://www.surrio.com.ar), de 790 x 090 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2017, y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100). Monto total de la contratación: \$

60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Handwritten signature]*  
Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

COPIA REGISTRADO  
SOL N° 12246  
CO-SEVICIO 17 DE MARZO 2017

*[Handwritten signature]*  
Marta Elena Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# RESOLUCION N° 2012/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 041/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, entre la Sra. SILVA, Nieve Susana D.N.I. N° 17.300.807, con domicilio social en calle Prefectura Naval N° 924, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.surrio.com.com](http://www.surrio.com.com) de 960 x 100 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2017, y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100). Monto total de la contratación: \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Handwritten signature]*  
Marta Elena Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA REGISTRADO  
SOL N° 12247  
CO-SEVICIO 17 DE MARZO 2017

# RESOLUCION N° 2013/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 005/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, D.N.I. N° 18.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi N° 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"** se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO programa DXSI, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 17:00 hs a 17:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2017, y hasta el 31 de mayo de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCION N° 2014/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 063/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 24 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, D.N.I. N° 18.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi N° 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"** se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2017, y hasta el 31 de mayo de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCION N° 2015/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. BERSIER, Gabriela, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y legal en calle Arzobispado N° 2491, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL LOCADOR,** tendrá como función los servicios periodísticos del programa radial SOMOS RIO GRANDE que se transmite a través de la emisora FM Universidad de Lunes a Viernes en el horario de 09:30hs a 10:30hs.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Prensa y Difusión para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica involucrada. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, pensión, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya

tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2017 y hasta el 31 de mayo del 2017 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que al área requiriere lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le corresponden los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia durante el período contratado.

**NOVENA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**DECIMA:** Las partes dejan convalecido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2017.





RESOLUCION N° 2016/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 009/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar D.N.I. N° 11.057.650, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1621, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.803, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 02 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada. SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2017, y hasta el 31 de mayo de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario. TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 7.000,00 (Pasos

Siete Mil con 00/100) mensuales. Monto total de la contratación \$ 21.000,00 (Pasos Veintiún Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RESOLUCION N° 2017/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 043/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre la Sra. PRADO, María Belén, D.N.I. N° 29.782.912, con domicilio real y legal en calle Aberdi N° 1222, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.803, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.risogrande.gov.ar, de 728 x 090 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2017, y hasta el 31 de julio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 6.000,00 (SEIS MIL PESOS con 00/100). Monto total de la contratación \$ 18.000,00 (DIECIOCHO MIL PESOS con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



RESOLUCION N° 2018/2017



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Mirella Costanzo Adría, D.N.I. N° 31.674.985, con domicilio legal en la calle Sotomayor El Cano 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra la UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA, en adelante "LA UNISAL", con domicilio en la calle Goerri 132, de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Mg. Raúl Héctor Darío, D.N.I. N° 17.716.221, convienen en celebrar el ACUERDO ESPECÍFICO I, en el marco del Convenio de Colaboración Académica firmado entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNISAL", suscripto a los 25 días del mes de Mayo del 2017, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objetivo del presente, es la implementación del dictado de una Primera Cohorte de la Diplomatura en Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, por parte de "LA UNISAL", destinada a los docentes de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia, abogados, psicólogos, sociólogos, operadores socio comunitarios, agentes de salud.

SEGUNDA: las partes convienen iniciar el dictado el día 10 de mayo de 2017, estableciendo que las clases serán con modalidad presencial con 02 (dos) encuentros presenciales y 01 (un) encuentro vía on-line.

TERCERA: La carrera con modalidad virtual tendrá una carga horaria total de 225 (doscientos veinticinco) horas reloj, distribuida de la siguiente manera:

- a) La Diplomatura tiene una duración de 01 (un) cuatrimestre.
b) 02 (dos) encuentros presenciales por cuatrimestre.
c) 01 (un) encuentro vía streaming por cuatrimestre.



CUARTA: Para el dictado total de la carrera para una cohorte de hasta sesenta (60) alumnos, "LA UNISAL" presenta a "EL MUNICIPIO" un presupuesto total de materiales veinte mil pesos (\$ 20.000) financiado en 14 cuotas fijas y mensuales de \$ 1.429 (mil cuatrocientos veintinueve pesos), que es asumido por "EL MUNICIPIO".

QUINTA: En caso de denuncia o disolución del presente, siempre que fuera por causa no atribuible a la baja cantidad de alumnos o por incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", "LA UNISAL" asume la obligación intransferible de continuar con los cursos iniciados, hasta su finalización y la entrega de títulos a los alumnos que aprobaron la totalidad de las obligaciones académicas exigidas por la carrera.

SEXTA: Serán obligaciones de "LA UNISAL":

- 6.1 Ejercer la conducción y responsabilidad académica del dictado de la carrera.
6.2 Designar a los profesores y al coordinador a cargo de la ejecución del convenio y enviarlos, en coordinación con "EL MUNICIPIO", el cronograma anual para el dictado de la carrera.
6.3 Abonar los honorarios de los profesores y del coordinador, derivados del presupuesto total acordado.
6.4 Otorgar el título de - Diploma Universitario en Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes - a quienes hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos correspondientes, según la normativa vigente en Reglamento Académico de "LA UNISAL".
6.5 Definir las competencias y actividades a realizarse por parte del coordinador de la carrera y los docentes que designe.
6.6 Realizar la inscripción de los alumnos, otorgar certificados de estudios, aplicar los exámenes establecidos en su Reglamento de Exámenes y en el Reglamento de Disciplina para Alumnos, realizar la planificación de las actividades académicas, facilitar, en soporte digital, el material de estudio en tiempo y forma a los alumnos.



N° 2018/2017



6.7 Continuar a "EL MUNICIPIO", en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de la cantidad y las identidades de los docentes viajeros, modificaciones en el cronograma del dictado de clases a los fines de evitar ausentes e imprevistos. En caso de incumplimiento, se hará cargo "LA UNISAL" de los onerosos correspondientes.

6.8 La falta de cumplimiento en tiempo y forma, del pago de las sumas estipuladas, dará derecho a "LA UNISAL" a rescindir el presente convenio, otorgando a los alumnos cursantes la continuación de sus estudios en la sede de "LA UNISAL".

SEPTIMA: Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

7.1 Designar, a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, como Autoridad de Aplicación para la ejecución del presente Acuerdo Específico I.

7.2 Proveer el espacio físico adecuado para el dictado de la carrera.

7.3 Proveer el personal y los recursos administrativos, recursos tecnológicos y de materiales, acorde a las necesidades, para el dictado de las clases.

7.4 Traslucir a "LA UNISAL", en forma mensual la suma estipulada para el dictado de la Diplomatura en Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al presupuesto detallado en la cláusula CUARTA.

7.5 "EL MUNICIPIO" deberá transferir, el día 20 de cada mes, a la cuenta corriente de "LA UNISAL" N° 095-127-0686923 CBU 19121271-5581270686923 del Banco Crediop y sucursal Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), a fin de atender el pago a los docentes, coordinador de la UNISAL y gastos administrativos.

7.6 "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y traslado dentro de la ciudad de Río Grande, de los docentes y coordinador, debiendo remitir, con la debida anticipación a "LA UNISAL" el comprobante de los pasajes aéreos, según cronograma anual y cantidad de docentes por viaje de trabajo.



OCTAVA: ante cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente ACUERDO ESPECÍFICO I, las partes resolverán de mutuo acuerdo y entendimiento, dichas diferencias. En caso de no ser ello posible, se someterá a las competencias de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Grande. Añaden partes, establece como domicilio legal los consignados al comienzo de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, el día 19 del mes de Mayo del año 2017 y en la Ciudad de Bahía Blanca, el día 02 del mes de Mayo del año 2017.



N° 2018/2017



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Mayo...

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la misma complementación y cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional...

Que, en función de sus estructuras y objetivos, las instituciones que suscriben el presente convenio...

Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científico entre personas de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.

Que, El MUNICIPIO y la UNISAL, tienen campos de interés común, científico y cultural.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.

N° 2018/2017



Para la Parte que recibe la información se obliga a no revelarla a personas que no se encuentran autorizadas.

QUINTA: Las Partes podrán suscribir al presente Convenio previa autorización fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación...

SEXTA: La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado...

SEPTIMA: Las Partes constituyen domicilio expreso en los indicados en el encabezamiento, desde se consideren válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen con motivo de este acuerdo.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surtiese con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en la competencia administrativa de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego...

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribió el presente Convenio y se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignado en supra.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.



SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia mutua de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

TERCERA: La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

CUARTA: Las Partes manifiestan que el presente Convenio no genera una relación legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the third page.

RESOLUCION N° 2019/2017

CONTRATO DE ACTIVACIÓN 003/2017

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de Mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: "EL PRODUCTOR" se obliga a realizar una (01) presentación del espectáculo de música ciudadana "Borge Rodríguez DOP"...

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL PRODUCTOR" y al espectáculo que este represente, las instalaciones del Museo "Virgina Chiquet"...

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autor...

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata...

QUINTA: El montaje y provisión de los sistemas de sonido a iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO"...

SEXTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$35.000,00 (Pensó Cuatro mil con sesenta y cinco pesos)...

SEPTIMA: "EL PRODUCTOR" tendrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo...

OCTAVA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento...

NOVENA: "EL PRODUCTOR" se podrá anular el presente contrato de actuación por algún motivo, salvo enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada...

DECIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande...

DECIMA PRIMERA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas, al Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firmó (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en la fecha y lugar indicados.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution page.

RESOLUCION N° 2033/2017

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2033/2017

Table with 3 columns: Nº de Factura, Importe, and Periodo. Lists invoice numbers and amounts from December 2014 to April 2016.

Table with 3 columns: Nº de Factura, Importe, and Periodo. Lists invoice numbers and amounts from May 2016 to November 2016, ending with a Total of \$466.498,71.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution page, including Prof. Laura Rojas and Alejandro Gabriel NOGAR.

# RESOLUCION N° 2036/2017

# N° 2036/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

### Anexo 1

Entre el Señor ANDINO CARLOS ERNESTO DNI N° 11.818.832, con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 985, propietario del inmueble según Escritura N° 315 del Registro Notarial N° 6 de Río Grande, en adelante EL LOCADOR por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Ciego N 201 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Rubén Federico Armando DNE N° 29.472.175 "Ad Escribitum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen al celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Sección A - Lote 162 - Parcela 4, ubicado en la calle Ricardo Rojas N° 436 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesos se detallan en el Inventario que como Anexo forman parte del presente. El cual será utilizado por la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Dirección General de Inspección - Subsecretaría de Gestión Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Inscribirse a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del Ejercicio Financiero Ato 2.017.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO ocupará y disfrutará la propiedad objeto de este contrato íntegramente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósitos indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subarrendar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, sin cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir instalaciones o realizar instalaciones en zonas de seguridad del edificio. En condición especial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**TERCERA:** El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$ 44.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100) pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de \$ 352.000,00 (Pesos trescientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100). Los Alquilados se abonarán a través de la tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplimiento con la documentación requerida a los fines de cancelar la misma correspondiente. Si los alquilados no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

**CUARTA:** El plazo de duración se establece en el término de 08 meses, comenzando a regir el día 01 de Marzo del año en curso, venciendo el día 31 de octubre de 2017. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido uno (01) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta días de anticipación mediante Carta Documento y con los siguientes avisos a su cargo: - OBLIGADA: El hecho de ocupar recibos o de recibir el mismo, constituye, una vez vencido el contrato, su aceptación del presente y sus condiciones, el arrendamiento de uso alguno a EL MUNICIPIO. -

**SEXTA:** EL MUNICIPIO se podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR emitida en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estando a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, red de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se le hubiere recibido, así como también el mantenimiento preventivo de las instalaciones que lo requieran (pinturas, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de notificado fehacientemente y con la certeza que el asunto involucra, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdida de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes se obligan a realizar una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará los trabajos de acondicionamiento a su cargo.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, en pudiendo trasladados a EL MUNICIPIO quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios sucesivos para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet. -

**OCTAVA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de taqueros, desagües pluviales, cisternas y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

**NOVENA:** Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, adjuntando al plazo máximo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la otra parte de manera fehaciente con una notificación de treinta (30) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se ajustará a lo dispuesto en el art. 1 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas. -

**DÉCIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a raíz de haberse superado o reafirmado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o edificio gratuitamente a fte.

**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a EL LOCADOR a preservar el dominio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa notificación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete.

  
ANDINO CARLOS E.  
DNI N° 11.818.832

  
Dr. Rubén Federico Armando  
Secretario de Participación  
y Gestión Ciudadana

# RESOLUCION N° 2037/2017

# N° 2037/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "Ad Escribitum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcero N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. GARY GARAMENDI, Lucas Matías DNI N° 32.743.967, con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 1583 Pao 1 Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete al asesoramiento específico de administración en la delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las siguientes tareas que se detallan a continuación:

- Seguimiento de los instrumentos administrativos elaborados, diligenciados y lo de conocimiento de la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.
- Colaborar con la formulación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Delegación.
- Planificar la actividad del área.
- Observar la correcta foliatura y secuencia de los expedientes administrativos pautados a la vista de la Delegación.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$168.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de dicho último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL, sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la constatación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, ha vendido derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Marzo del año 2017 hasta el 31 de Agosto del 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes adjunten posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos y supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Febrero del año 2017.

  
GARY Lucas Matías  
DNI: 32.743.967

  
Dr. Rubén Federico Armando  
Secretario de Participación  
y Gestión Ciudadana

  
COPIA  
N° 12257  
EL 22 FEB 2017

# RESOLUCION N° 2038/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Javier Eugenio, ARAMBURU D.N.I. N° 33.586.001, con domicilio real en Cataratas N° 165 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete a realizar tareas generales en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social, desarrollando "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 100/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$36.733,33 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de abril y hasta el 30 de Junio de 2017. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de renovar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
D.I. Analía Cubino  
Secretaría de Promoción Social  
Municipio de Río Grande

  
D.I. Javier Eugenio Aramburu  
Municipio de Río Grande

"LAS PARTES NOTIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO"

"LAS PARTES NOTIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO"

# RESOLUCION N° 2039/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, D.N.I. N° 28.245.447, con domicilio real en Irigoyen N° 345 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete a realizar tareas maestranza en el Departamento Jardín Maternal "Bichito Luz" de la Secretaría de Promoción Social, desarrollando "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicho Departamento y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 100/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$35.733,33 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en el Departamento Jardín Maternal de referencia, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# N° 2039/2017

mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de abril y hasta el 30 de Junio de 2017. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de renovar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
ROSSI Silvia Cristina

  
D.I. Analía Cubino  
Secretaría de Promoción Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCION N° 2055/2017

## ACTA DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente, Tec. Castiglione Sonia Elizabeth, D.N.I. N° 18.401.616, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y por la otra el Sr. Luis Ledesma D.N.I. N° 24.111.599, en calidad de apoderado de Agrotécnica Fuegoña S.A.C.I.F., con domicilio legal en la calle Ing. Varela N° 1095 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA", doct.

**PRELIMINAR:** Que a consecuencia de la grave crisis política, social, económica y financiera del país, se dictó la Ley de Emergencia Pública N° 25.551, mediante la cual se derogó el sistema de convertibilidad argentina en relación con el Dólar Estadounidense. Dicha posición previó la renegociación de los contratos de la Administración Pública, los cuales fueron reconocidos en el Convenio registrado bajo el N° 2510 el día 03 de Octubre de 2003, aprobado previamente por Resolución del Consejo Deliberante N° 78/03 la cual estableció que los importes recomponen la ecuación económica financiera de los contratos y estableció los parámetros e índices a aplicar en futuras fluctuaciones de los costos, y el reclamo tendiente a la renegociación de los contratos, en virtud del desfase producido en la ecuación económica financiera, de las relaciones contractuales tenidos en cuenta desde junio 2003 a junio 2004, generándose el marco de renegociación de las relaciones jurídicas vigentes, habiendo ambas partes, amando al Acuerdo registrado bajo el N° 2394/04 el que fue aprobado previamente por la Resolución del Consejo Deliberante N° 71/04, la cual estableció los nuevos importes que recomponen la ecuación económica financiera de los contratos.

La CONTRATISTA promovió nota de fecha 15/07/16 tendientes a actualizar los nuevos valores de la prestación por el servicio de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS" a partir del mes Agosto del 2016.

Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN el contrato de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme a los valores establecidos en el ANEXO I.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que los precios renegociados, del servicio de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme a la Cláusula Primera, serán aplicados progresivamente a partir del 1 de agosto de 2016, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos, conforme al ANEXO II.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

**CUARTA:** LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

Se firman tres (03) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Consejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de mayo del Dos Mil Diecisiete.

*[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]*

## ANEXO I

### Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

#### Cuadro de Evolución de Costos y Precios

Item	Precio Ajustado a enero 2016	Parámetros de Ajuste	Precio Ajustado agosto 2016 (con base a julio 2016)
1 Mano de obra	\$ 855.722,65	M Obra	\$ 1.006.288,61
2 Mantenimiento de Equipos reparación y repuestos	\$ 244.494,85	MJE	\$ 207.679,30
3 Combustibles y Lubricantes	\$ 74.114,88	IPM 70% PFP 30%	\$ 98.370,87
4 Gastos Base Operaciones	\$ 108.302,58	IPM	\$ 141.008,97
5 Seguro	\$ 18.897,35	IPM	\$ 21.608,75
6 Servicio Seguridad e Higiene	\$ 4.301,48	IPM	\$ 4.205,05
7 Guardia Seguridad	\$ 33.329,67	M Obra	\$ 86.212,18
8 Mantenimiento de Concesionarios enses y otros	\$ 4.609,33	IPM	\$ 6.001,35
9 Gastos Administración	\$ 25.261,27	IPM	\$ 33.007,35
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 1.476.128,44</b>		<b>\$ 1.795.394,63</b>
Urbesal 10,7%	\$ 157.192,82		\$ 184.328,67
<b>Total gravado</b>	<b>\$ 1.633.321,26</b>		<b>\$ 1.979.723,30</b>
Impuestos 5%	\$ 78.114,04		\$ 94.811,53
<b>Total</b>	<b>\$ 1.711.435,30</b>		<b>\$ 2.074.534,83</b>

# N° 2055/2017

## ANEXO I

### Coefficientes de Ajuste

#### Mano de Obra (Sueldos brutos)

Periodo	Sueldos Brutos	%
ene-16	\$ 855.722,65	
jul-16	\$ 1.006.288,61	1,1760

#### IPM (NG)

Periodo	Coef.	%
ene-16		
jul-16		1,3020 (*)

#### Maquina y Equipos (29)

Periodo	Coef.	%
ene-16		
jul-16		1,2580 (*)

#### Productos refinados del petróleo (23)

Periodo	Coef.	%
ene-16		
jul-16		1,3100 (*)

(\*) Desde enero 2016 no se publican índices sino variaciones mensuales

## ANEXO II

### Variaciones Porcentuales

ITEM	Parametro	Coefficiente de Ajuste
Mano de obra	M Obra	1,1760
Mantenimiento de Equipos reparación y repuestos	MJE	1,2580
Combustibles y Lubricantes	IPM 70% PFP 30%	1,3044
Gastos Base Operaciones	IPM	1,3020
Seguro	IPM	1,3020
Servicio Seguridad e Higiene	IPM	1,3020
Guardia Seguridad	M Obra	1,1760
Mantenimiento de Concesionarios enses y otros	IPM	1,3020
Gastos Administración	IPM	1,3020
<b>Variación del Periodo</b>		<b>1,2594</b>

## ANEXO II

### Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

#### Determinación de Retroactivos

Periodo	Valores Certificadas	Valores Reintegrados agosto 2016 (con base a Julio 2016)	Valores a Abonar
ene-16	\$ 1.640.394,00		
feb-16	\$ 1.640.394,00		
mar-16	\$ 1.640.394,00		
abr-16	\$ 1.640.394,00		
may-16	\$ 1.640.394,00		
jun-16	\$ 1.640.394,00		
jul-16	\$ 1.640.394,00		
ago-16	\$ 1.640.394,00	\$ 1.967.262,29	\$ 346.667,33
sep-16	\$ 1.640.394,00	\$ 1.967.262,29	\$ 346.667,33
oct-16	\$ 1.640.394,00	\$ 1.967.262,29	\$ 346.667,33
nov-16	\$ 1.640.394,00	\$ 1.967.262,29	\$ 346.667,33
dic-16	\$ 1.640.394,00	\$ 1.967.262,29	\$ 346.667,33
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.724.336,67</b>

*[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]*

# RESOLUCION N° 2076/2017

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MORDERA, Carla Edit DNI N° 36.827.878 con domicilio en calle Luisa Rufino N° 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, tendrá por función como función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos dieciocho mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 18.720,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL, se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de abril del año dos mil diecisiete hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecisiete inclusive.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL PROFESIONAL, no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, englobándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 11 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

*[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]*

# RESOLUCION N° 2077/2017

## CONTRATO DE OBRA N° 54/17 (SOYSP-DOP)

Entre el SR. MIGUEL ANGEL GIANNINI D.N.I N° 18.452.687, con domicilio real y legal en la calle Néstor Kirchner N°01 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN BARRIO CAP" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2389/17 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDA:** DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2388/17, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.084, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Atizado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.228.695,32 (SON PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripto en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, librándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 245.739,95 (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 95/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 61.404,77 (SON PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 77/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución.

**SEPTIMA:** PLAZO DE GARANTIA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

*[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]*

RESOLUCION N° 2099/2017

RESOLUCION N° 2100/2017

N° 2101/2017

CONTRATO DE OBRA N° 34/17 (SOYSP-DOP) Entre el SR. DAVID CLAUDIO SPLENDANI D.N.I. N° 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano N° 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS PROVINCIANAS - RIO GRANDE" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Licitación Privada N° 07/17, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1603/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas. SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1603/17, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación Privada, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Licitación Privada, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no está estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. TERCERA: La ejecución de la Obra se controla por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 3.971.487,96 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 96/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO. CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento ochenta (180) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripto en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA. QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, debiéndose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días contados subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reserva, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra concierne con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 734.299,59 (SON PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 59/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargas pendientes. SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 198.574,90 (SON PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 90/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Cautión. SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 22 (veintidos) días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

DAVID CLAUDIO SPLENDANI D.N.I. N° 13.759.293

ACTA MODIFICATORIA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 118/16 (SOYSP-DOP) Entre la empresa OPECI S.R.L. constituyéndose domicilio legal y real en calle Comaritas N° 508 piso PB y Dpto 5, de la ciudad de Oliva, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. FABRICIO PESULLO D.N.I. N° 26.421.709, en su carácter de Socio Gerente de la empresa, mediante Expte. N° 1.611, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ante Notaria ZULEMA NAVIODE ARLANDE, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 01 del Contrato de Obra N° 118/16, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la Cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 118/16 (SOYSP-DOP) de fecha 21 de diciembre de 2016 correspondiente a la Obra: "RELEVAMIENTO, PROYECTO Y REPARACION DE INSTALACIONES EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES RIO GRANDE 2016 - 1ª ETAPA", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 4329/16, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos. SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 449/17 de fecha 30 de enero de 2017 aprobando el Contrato de Obra N° 118/16 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 118/16 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio. CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 22 (veintidos) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

12264

RESOLUCION N° 2101/2017

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA N° 34/17 (SOYSP-DOP) Entre el SR. NELIO ENRIQUE RODRIGUEZ D.N.I. N° 16.286.182, con domicilio real en la calle Valentinovich N° 547 y legal en calle Rivadavia N° 1081 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA del Contrato de Obra N° 34/17 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 34/17 (SOYSP-DOP) de fecha 6 de diciembre de 2016 correspondiente a la Obra: "RECONOCIONAMIENTO DE S.U.M. BARRIO RECONQUISTA - AÑO 2016", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2060/16, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas. SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 34/17 (SOYSP-DOP) decreciendo el monto contractual en la suma de \$ 6.891,31 (SON PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100), con lo cual el monto de la obra, decreciente a la suma de \$ 362.734,43 (SON PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 43/100). TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 12 (doce) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

12265

Hoja de Economía y Demersa for 'REMODELACION DEL S.U.M. BARRIO RECONQUISTA - AÑO 2016'. Includes a detailed table with columns for Item, Unit, Quantity, Price Unit, Subtotal, and Total Price, along with summary rows for Economías and Demersas.

RESOLUCION N° 2104/2017

N° 2104/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Pablo Aguirre Tiza - D.N.I. N° 20.081.023 Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Hernán Tambo Fernández DNI N° 29.210.800, con domicilio en la calle Milton Roberts N° 3116, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de impresión, como el gestión, verificación, relevamiento y archivo de expedientes de habilitación comercial en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos o bienes en su poder. TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$708.000,00 (Pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días contados subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier material que sea usado cualquier software, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO. QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá edificar dentro de los prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, en general a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, dejando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo del año en curso hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acordadas posteriormente otras negociaciones. OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 (seis) días del mes de abril del año 2017.

### RESOLUCION N° 2105/2017

#### ACTA RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 137/16 (S.O y S.P.D.P. y J)

Entre el Sr. BASTIDAS EDUARDO ANDRES, D.N.I. N° 24.337.134, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 1659 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente acta de rescisión del Contrato de Locación de Servicios N° 141/2016, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios N° 137/2016, aprobado mediante R.M. 0374/2017 de fecha 23/01/17, cuyo aspecto primordial lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 274/17, a partir del día primero de mayo del corriente año.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 28 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

BASTIDAS EDUARDO ANDRES  
D.N.I. 24.337.134

Prof. María Gabriela Castillo  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

### RESOLUCION N° 2107/2017

#### Acta de Rescisión del Contrato de Locación de Servicios N° 105/2016.

Entre el Sr. GOUVORO MAJHEO Oscar Victor, Titular del D.N.I. N° 30.328.837, Cuit. N° 30-30129633-7, con domicilio real en la calle Rivadavia N° 1237 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, Titular del D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 105/2016 sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios N° 105/2016 aprobado por Resolución Municipal N° 0433/2017 de fecha 27 de Enero del año 2017, y con uso de la prórroga mediante Resolución Municipal N° 1258/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 161/2017, a partir del día uno (1) de mayo del corriente año.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

GOUVORO MAJHEO OSCAR VICTOR  
D.N.I. 30.328.837

Prof. María Gabriela Castillo  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

### RESOLUCION N° 2106/2017

#### ACTA RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 141/16 (S.O y S.P.D.P. y J)

Entre el Sr. GALLARDO SOTO MARCOS ALBERTO, D.N.I. N° 36.733.605, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 1659 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente acta de rescisión del Contrato de Locación de Servicios N° 141/2016, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios N° 141/2016, aprobado mediante R.M. 0547/2017 de fecha 02/02/17, cuyo aspecto primordial lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 275/17, a partir del día primero de mayo del corriente año.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 28 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

GALLARDO SOTO MARCOS ALBERTO  
D.N.I. N° 36.733.605

Prof. María Gabriela Castillo  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

### RESOLUCION N° 2108/2017

#### CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 621/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, entre el Sr. Marcelo Ariel MARTIN, D.N.I. N° 21.485.282, con domicilio real y legal en calle Juan Rodríguez N° 683, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lioenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.503, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.sur54.com.ar](http://www.sur54.com.ar), de 450 x 600 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2017, y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$57.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Marcelo Ariel Martín  
D.N.I. 21.485.282

Lioenciado Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

### RESOLUCION N° 2109/2017

#### CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 039/2017.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre la Sra. GÓMEZ Miriam Elisabeth, D.N.I. N° 18.012.117, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2076, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lioenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.503, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.mujeresdemonio.com.ar](http://www.mujeresdemonio.com.ar), de 240 x 60 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2017, y hasta el 31 de julio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Miriam Elisabeth Gómez  
D.N.I. 18.012.117

Lioenciado Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCION N° 2110/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 034/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 24 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, entre la firma G.M.A S.R.L. representada por la Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, D.N.I. N° 17.928.153, con domicilio real y legal en calle Isla Trinidad N° 1424, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.infustanoticias.com](http://www.infustanoticias.com), de 350 x 1200 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2017, y hasta el 31 de mayo de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), Monto total de la contratación \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*(Firmas y sellos de G.M.A S.R.L. y Municipio de Río Grande)*

12272  
24 de FEBRERO de 2017

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCION N° 2111/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 031/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, D.N.I. N° 14.424.627, representado por la Sr. VIOLA, Florencia Verónica, D.N.I. N° 23.629.281, con domicilio real y legal en Av. 9 de Julio N° 603, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por EL CINE CINEMAS 2, de Lunes a Domingos. Emitirá mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 140 salidas mensuales de 40 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en EL CINE CINEMAS 2.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2017, y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 23.007,00 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 71.001,00 (Pesos Setenta y Un Mil Uno con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*(Firmas y sellos de Paulo Agustín Tita y Roberto Oscar Viola Magliano)*

# RESOLUCION N° 2112/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 042/17

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil Diecisiete, entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, D.N.I. N° 22.004.224, con domicilio real y legal en calle Luro Carraboceros N° 433, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO SUR 83.9, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 06 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2017, y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*(Firmas y sellos de Paulo Agustín Tita y Eduardo Mario Esmoris)*

# RESOLUCION N° 2113/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Secretario de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rizo, DNI N° 18.013.241, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Lic. De Informáticas SANDOVAL, ANAN ALEJANDRA DNI N° 27.126.116, con domicilio en la calle Ciro N° 209 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, que a continuación se detallan:

- Armado y refinamiento de programas sociales en el área de informática.
- Manejo de los Bases de Datos de programas sociales.
- Diseño y desarrollo de software de carga de datos de un programa social.
- Diseño y desarrollo de software de control de stock del depósito.
- Monitoreo de base de datos.
- Soporte de usuarios.
- Mantenimientos del software.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos o datos en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TRENTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO.

la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible surtir las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si el LOCADOR incumpliere las cláusulas del presente contrato a sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerdos posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, enajénandole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se inscriba al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 21 días mes de abril de 2017.

*(Firmas y sellos de Anan Alejandra Sandoval y Laura Rizo)*



RESOLUCION N° 2114/2017

N° 2114/2017

RESOLUCION N° 2134/2017

N° 2134/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.825, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. N° 28.985.923, C.U.I.T N° 27-20088923-6, con domicilio real y legal en Pasaje Chamorro N° 1860, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podernos citar nuestros hogares, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicará, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en otros fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de faltar que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente

de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales contratados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 754.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y

que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de mayo hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.L. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE



ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2134 /2017

Table with columns: SECCION (T/AB/ON/SEP/A), FALLECIDO, DIA, MES, AÑO. Lists names and dates of deceased individuals.

Table with columns: SECCION (T/AB/ON/SEP/A), FALLECIDO, DIA, MES, AÑO. Lists names and dates of deceased individuals.

Table with columns: SECCION (T/AB/ON/SEP/A), FALLECIDO, DIA, MES, AÑO. Lists names and dates of deceased individuals.

Río Grande,
[Signatures]

RESOLUCION N° 2152/2017

N° 2152/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril del dos mil diecisiete, entre "EL MUNICIPIO" de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente...

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:

- Asistencia Técnica Especializada en Materia de Diseño e Implementación de Estrategias Temáticas de Educación y Concientización Comunitaria en el Marco del Pacto Medio Ambiental.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentre en sus oficinas técnicas...

TERCERA: El precio total convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto y la suma mensual de \$15.000,00 (Quince Mil con 00/100)...

30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande de manera mensual...

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", en que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen de su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato...

SEXTA: Si "EL LOCADOR" incurre en cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (QUINCE) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir al presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo del año dos mil diecisiete hasta el día 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requeriente lo considere necesario. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprendiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (VEINTIOCHO) días de abril de dos mil diecisiete.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCION N° 2156/2017

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2156 /2017

Aprobación Contratos Empleo Público - Alta Laboral - Período Mayo a Junio 2017

Secretaría de la Producción y Ambiente

Table with 6 columns: LEGAJO, APELLIDO Y NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO. Rows include CERDA, Rodrigo David and PLANES, Javier Cesar.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Table with 6 columns: LEGAJO, APELLIDO Y NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO. Rows include GALLARDO SOTO, Marcos Alberto, BASTIDAS, Eduardo Andrés, and COLVORD MAICHO, Oscar Victor.

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Table with 6 columns: LEGAJO, APELLIDO Y NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO. Rows include LOPEZ, Joel Alexis, VARGAS ESCOBAR, Daniela Alejandra, and PEREZ OBANDO, Héctor René.

Handwritten signature of Dr. Federico Armando Ruyín, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Handwritten signature of Prof. Gustavo Adán Melillo, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de la Promoción Social

Table with 6 columns: LEGAJO, APELLIDO Y NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO. Row includes FUENTES, Carina Soledad.

Secretaría de Salud

Table with 6 columns: LEGAJO, APELLIDO Y NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO. Row includes FERNÁNDEZ, Gisela Eliana.

Handwritten signature of Dr. Federico Armando Ruyín, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Handwritten signature of Prof. Gustavo Adán Melillo, Intendente.

# RESOLUCION N° 2159/2017

# RESOLUCION N° 2160/2017

# RESOLUCION N° 2168/2017

# RESOLUCION N° 2169/2017

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 046/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva, D.N.I. N° 24.300.524, con domicilio real y legal en calle, Mosconi N° 456, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.colposur.tff.com.ar](http://www.colposur.tff.com.ar), de 728 x 90 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2017, y hasta el 31 de julio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación: \$ 54.000,00 (PESOS Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firmas manuscritas]*

Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

Maria Gabriela Castilla  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE CESION DE ESPACIO DE RADIO

Entre Radio "FM UNIVERSIDAD" de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande representada en este acto por su Director Periodístico, Sr. Néstor Alberto Cembrano, D.N.I. N° 16.003.407 con domicilio en Sebastián Elcano 35 de Río Grande, en adelante denominada "RADIO UNIVERSIDAD" por su parte, y por la otra parte el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, se acuerda denominarla "MUNICIPIO DE RIO GRANDE" y ambas en su conjunto en adelante denominadas como las "PARTES", acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1-** "RADIO UNIVERSIDAD", cede a "MUNICIPIO DE RIO GRANDE", 1 (una) hora diaria de su espacio radial de Lunes a Viernes en los horarios de 09:30 a 10:30 horas, para que radie el programa periodístico denominado "SOMOS RIO GRANDE".

**Artículo 2.** Ninguno de los funcionarios y/o empleados del municipio que realicen tareas en el programa "SOMOS RIO GRANDE", podrá ser considerado funcionario y/o empleado de "RADIO UNIVERSIDAD", ni ésta responderá por los actos u omisiones de sus funcionarios y/o empleados.

**Artículo 3.** "MUNICIPIO DE RIO GRANDE" a través del programa "SOMOS RIO GRANDE" tendrá total libertad para emitir opiniones, como así también para con las personas que intervenga, pero a su vez deberá respetar en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las previsiones de este contrato, las reglamentaciones del servicio de radiodifusión básica que dictara la ENACOM.

**Artículo 4.** "MUNICIPIO DE RIO GRANDE", abonará a "RADIO UNIVERSIDAD", mensualmente la suma de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00) por el espacio cedido el cual se efectivizará a los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente.

**Artículo 5.** Las publicaciones del municipio que se difundan en el programa "SOMOS RIO GRANDE", serán emitidas en el espacio y horario cedido por "RADIO UNIVERSIDAD", en los espacios contratados.

**Artículo 6:** "SOMOS RIO GRANDE" es el único responsable ante la justicia, si mediante el espacio cedido se agravia, insulta o faltar a la verdad, a instituciones, entes gubernamentales, funcionarios y a todas personas físicas, que demande judicialmente a "RADIO UNIVERSIDAD", eximiendo a la Emisora de toda responsabilidad.

**Artículo 7:** "RADIO UNIVERSIDAD" dispondrá de un operador que estará afectado al programa en el horario y días indicados, quedando a cargo de "MUNICIPIO DE RIO GRANDE" las comunicaciones telefónicas destinadas a la producción y toda la actividad utilizada en el dicho espacio. Los responsables de la conducción, serán provistos por el municipio, quedando destinada cualquier responsabilidad (o reclamo de la emisora sobre ellos, más un productor periodístico, perteneciente a la Dirección de Prensa del Municipio.

**Artículo 8:** "RADIO UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar el teléfono fijo, para recibir llamadas entrantes de teléfonos fijos y de celular, conexión a Internet con ancho de banda.

"SKYPE": "SOMOS RIO GRANDE" destinada a la tarea de producción y salida al aire por este medio.

**Artículo 9:** Este contrato tendrá una duración de diez meses (10 meses), iniciando a partir del 01-03-17 y finalizando el 31-12-17, pudiendo ser rescindido por las "PARTES" con veintidós horas de anticipación mediante expresa notificación, sin que corresponda rescancimiento alguno.

**Artículo 10:** Para todos los efectos legales de este contrato las Partes constituyen domicilio legal en los lugares señalados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas y cumplidas las diligencias y notificaciones o intimaciones judiciales o extrajudiciales a ellas cursadas.

**Artículo 11:** La "PARTES" expresamente acuerdan que para cualquier discrepancia que pudiera suscitarse por interpretación y/o ejecución del presente CONTRATO se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande a los 24 días del mes de febrero de 2017.

*[Firmas manuscritas]*

Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

Maria Gabriela Castilla  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

12279  
30 de Mayo 2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 022/2017 (S.O. v.S.P.O.P. v.L)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el Sr. ALARCON VARGAS LUIS MANUEL CUI N° 36.708.586, con domicilio real en calle Pasaje Sampay N° 46, Cuit N° 20-36708586-0 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que EL MUNICIPIO le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección de Parques y Jardines le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (SON PESOS DIECISIS MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 32.000,00 (SON PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de Mayo 2017 y hasta el 30 de Junio de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

*[Firmas manuscritas]*

ALARCON VARGAS LUIS MANUEL  
DNI N° 36.708.586

Maria Gabriela Castilla  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

12280  
30 de Mayo 2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 39/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. Maria Gabriela Castilla, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. Aguilera González, Patricio Javier DNI N° 35.366.831, con domicilio real en calle Kau N° 191, Cuit N° 20-35356831-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Transporte le asigne.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudiera derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio de 2017 y hasta el 31 de Octubre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

*[Firmas manuscritas]*

AGUILERA GONZALEZ, Patricio Javier  
DNI N° 35.366.831

Maria Gabriela Castilla  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

12281  
30 de Mayo 2017

# RESOLUCION N° 2170/2017

# N° 2170/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Abril de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 29.928.285, C.U.I.T N° 27-29928285-1, con domicilio real y legal en Mirkioi N° 155, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones en el Centro Educativo El Muelle como maestranza y auxiliar administrativa. "EL IDONEO" tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no abonará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil, con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$128.000,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril de 2017.

*[Firma manuscrita]*  
D.N.I. 29.928.285

*[Firma manuscrita]*  
D.I. Analía Cubino  
Secretaría de Promoción Social  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

# RESOLUCION N° 2171/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes Mayo del año 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, DNI N° 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. Guillermo Daniel QUADRIS, D.N.I. N° 17.228.982, con domicilio en la Calle Mirador del Bragui N° 281 de la ciudad de Valdivia, en adelante llamado "EL TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL TALLERISTA, se compromete al dictado de Clases de VIOLIN Y LECTOESCRITURA MUSICAL, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. EL TALLERISTA, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$82.807,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100) por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho de recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.

**QUINTA:** Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Mayo de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

----- Celado por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma manuscrita]*  
Firma del Contratado  
D.N.I. 17.228.982

*[Firma manuscrita]*  
D.I. Analía Cubino  
Secretaría de Promoción Social  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

# RESOLUCION N° 2173/2017

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2173 /2017

Numero	Domicilio	Profesión	
73a	Abeles, José Alberto	Agencia Valera N° 863	Maestro mayor de obras
74a	Abeles, Hugo Raúl	Urbana N° 555	Maestro mayor de obras
80	Abeles, Angel Felipe	Rancho Teja N° 28	Maestro mayor de obras
74b	Abeles, Oscar Anibal	Barr. Maravilla N° 2366	Maestro mayor de obras
Aguiar, Carlos Osorio	Barr. Maravilla N° 2005, piso 2	Maestro mayor de obras	
Akachi, Juan Antonio	José Vialardos N° 784	Maestro mayor de obras	
478	Alfonso Sánchez, Nicolás Esteban	Palta Puro N° 1837	Maestro mayor de obras
Alfonso Pérez, Oscar Patricia	Rivadavia N° 37	Maestro mayor de obras	
413	Alfonso, Ricardo José Manuel	Atraveso de La Montaña N° 3421	Maestro mayor de obras
487	Alfonso, Christian Marcelo	El Aviador N° 97	Maestro mayor de obras
388	Alfonso, Miguel Angel	Puerto Montaña N° 1423	Maestro mayor de obras
Alfonso, Agustín	Atraveso Uruguay N° 387	Maestro mayor de obras	
481	Alfonso, Walter	Urbana N° 431	Maestro mayor de obras
Alfonso, Walter Walter	Puerto Montaña N° 427	Maestro mayor de obras	
Alfonso Casas, Milton Manuel	Alfonso Casas N° 884	Maestro mayor de obras	
418	Alfonso, Valeria del Carmen	Ma. Gallo N° 5	Maestro mayor de obras
402	Alfonso, Ariel Leandro	Puerto Montaña N° 1117	Maestro mayor de obras
782	Alfonso, Juan Diego A.	Domínguez, Pasaje Sarriena N° 18	Maestro mayor de obras
Aguiar, Marcelo	Urbana N° 188	Maestro mayor de obras	
423	Aguirre, José Luis	Sol. Heraldo N° 538	Maestro mayor de obras
Aguirre, Carlos Osorio	Los Cañales N° 123	Maestro mayor de obras	
92	Aguirre, Gustavo Ariel	Falco Subaldea N° 1367	Maestro mayor de obras
Bacchetta, Carlos Alberto	Cerrada Barro Colorado N° 335	Maestro mayor de obras	
869	Baldonado, Adolfo Elizabeth	Cruce de los Andes N° 49	Maestro mayor de obras
829	Baldonado Hidalgo, Diego Fernando	Profesora Novak, Argentina N° 1042	Maestro mayor de obras
Barral, Ricardo	José Ignacio N° 274	Maestro mayor de obras	
473	Barral, Luis Mariano	Aeropuerto Argentina N° 86	Maestro mayor de obras
475	Barral, Juan Ignacio Germán	Los Cañales N° 1179	Maestro mayor de obras
816	Barral, Alberto	Urbana N° 326	Maestro mayor de obras
482	Barral, María Natalia	N° 5	Maestro mayor de obras
Barral, Padilla Carlos Hugo	Aeropuerto Argentina N° 428	Maestro mayor de obras	
13	Barral, Roberto Salvador	Gobernador Azaola N° 257	Maestro mayor de obras
Barral, Leandro Javier Natalia	San Bautista Azaola N° 1318	Maestro mayor de obras	
895	Barral, Vair Valeria	Avenida San Martín N° 285	Maestro mayor de obras
387	Barr, Juan Manuel	Gobernador Azaola N° 1217	Maestro mayor de obras
481	Barramón, Solange	Gobernador Azaola N° 276	Maestro mayor de obras
490	Barral, Walter	José Ignacio N° 40	Maestro mayor de obras
Barral, Marcelo Augusto	Libertad N° 543, pta. 1	Maestro mayor de obras	

*[Firma manuscrita]*  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

70	Cabrera, Raul Mariano	Francisco Bilbao N° 784	Técnico constructivo
Cabrera, Walter Roberto	Intero XI Casa N° 878	Maestro mayor de obras	
345	Cabrera Martínez, Emily Jovani	Luz Freyre N° 1386	Maestro mayor de obras
477	Cacchiani, Erika	Don Bosco N° 1080	Maestro mayor de obras
488	Cabrera, Ana María	Juan Domingo Perón N° 445	Maestro mayor de obras
496	Cabrera, Carlos Alberto	Libertad N° 637	Maestro mayor de obras
471	Cabrera Sabel, Aldemiro Sebastián		Maestro mayor de obras
315	Cabrera, Eduardo Domingo	Puerto Montaña N° 1370	Maestro mayor de obras
Cabrera, Julia Rosalva	La Roca N° 686	Maestro mayor de obras	
Cabrera, Jorge Marcelo	Ma. Gallo N° 444	Maestro mayor de obras	
800	Cabrera, Dulce Nilda	Barral Montaña N° 1080	Maestro mayor de obras
497	Cabrera, Nilda Leandro	Barral Luis Barral N° 570, pta. 1	Maestro mayor de obras
472	Cabrera, Patricia Natalia	Los Cañales N° 5	Maestro mayor de obras
Chalón, Cristian David	Victoria Ocampo N° 862	Maestro mayor de obras	
441	Chalón, David Pablo	La Roca N° 248	Maestro mayor de obras
518	Chalón, Alejandro Daniel	La Roca N° 309	Maestro mayor de obras
462	Chal, Cristian Antonio	Chalón N° 363	Maestro mayor de obras
Cabrera, Claudio Juan	Puro N° 1354	Maestro mayor de obras	
Casal, Alberto	21 de Mayo N° 2978	Maestro mayor de obras	
883	Casas, Pablo Emmanuel	Alberto D'Agostini N° 1042, pta. 2	Maestro mayor de obras
462	Casas, Bernardo Manuel	Urbana N° 101	Maestro mayor de obras
436	Casas, David Alfredo	Luz Freyre N° 1081, pta. 8	Maestro mayor de obras
127	Casas, Walter Anibal	Los Cañales N° 1384	Maestro mayor de obras
68	Casas, Oscar Felipe	Los Cañales N° 96	Maestro mayor de obras
984	Casas, Jorge Omar	1 de Junio N° 1368	Maestro mayor de obras
545	Cas, Mauro Osvaldo Daniel	Calle San Nicolás N° 98, pta. 88	Maestro mayor de obras
Cas, Oscar Sebastián	Rosario N° 884, pta. 2	Maestro mayor de obras	
Casares, Fernando	Urbana N° 254	Maestro mayor de obras	
427	Castro, Orlando Javier	Palta Puro N° 1882	Maestro mayor de obras
894	Castro, Ricardo Rubén	José Ignacio Puro N° 74	Maestro mayor de obras
816	Castro, Marcelo Esteban	Petropolis N° 612	Maestro mayor de obras
879	Castro, José Rubén	Victoria Ocampo N° 1398	Maestro mayor de obras
364	Castro, Luis Elío Alfredo	Petropolis N° 778	Maestro mayor de obras
417	Castro, Ramiro Cristian	Salvador María del Carmen N° 2438	Maestro mayor de obras
121	Castro, Roberto Oscar	Puro Montaña España N° 57	Maestro mayor de obras
423	Ceballos, María Susana	Puro Montaña España N° 989, pta. 1	Maestro mayor de obras
884	Ceballos, Gustavo, Gabriela Victoria	Ortega Teja N° 223	Maestro mayor de obras
340	Ceballos, Jorge Alejandro	Indio Dardo N° 834	Maestro mayor de obras
Ceballos, Víctor	Urbana N° 130	Maestro mayor de obras	
Ceballos, Fernando César	Puerto Montaña N° 17, pta. 1	Maestro mayor de obras	

*[Firma manuscrita]*  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 2173/2017

Table with 3 columns: Name, Address, and Position. Lists various municipal employees and their details.

N° 2173/2017

Table with 3 columns: Name, Address, and Position. Lists various municipal employees and their details.

Table with 3 columns: Name, Address, and Position. Lists various municipal employees and their details.

RESOLUCION N° 2174/2017

ACTA MODIFICATORIA N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA N° 168/14 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio legal en 25 de Mayo N° 2028 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor ABEL ANTONIO COCCARO D.N.I. N° 4.904.865, en su carácter de Presidente mediante PODER GENERAL AMPLIO, escritura número cuatro, folio número cinco, ante el Escribano Javier Adolfo Guaciani, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°3 del Contrato de Obra N° 168/14, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 168/14 (SOYSP-DOP) de fecha 17 de Noviembre de 2014 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA - SEDRONAR RIO GRANDE - AÑO 2014", cuyos aspectos principales lo constituye la documentación adjunta en el Expto. N° 309/14, con su Memoria Descriptiva.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 3758/14, de fecha 18 de Noviembre de 2014, aprobando el Contrato de Obra N° 168/14 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 168/14 ampliando el plazo de obra en 120 (CIENTO VEINTE) días, con lo cual el plazo total de obra será de 613 (SEISCIENTOS TRECE) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio, con lo cual se establece como nueva fecha de finalización de plazo el día 03 de Septiembre del presente año.

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las 17 (DIECISIETE) horas del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 2284 and date 1 MAR 2017.

RESOLUCION N° 2176/2017

ACTA ACUERDO 2176

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Marzo de 2017 entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el C.P. OSCAR ALJANDRO BAHAMONDE DE BARRIA, DNI N° 28.604.780, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS, y el DR. FEDERICO ARMANDO RUDIN, DNI N° 29.472.175, en su carácter de SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, "ad referendum" del SR. INTENDENTE MUNICIPAL, PROF. GUSTAVO MILELLA, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203, de la ciudad de Río Grande, por una parte, y por la otra, el SR. TOLEDO NESTOR RAUL, DNI N° 10.535.773, en su calidad de SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION Y MIEMBRO PARITARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, con domicilio sito en Luisa Rosso N° 728, de esta ciudad, se reúnen y deciden establecer las cláusulas que a continuación se exponen de acuerdo al C.C.T. 57/75.

PRIMERA: El MUNICIPIO ofrece otorgar a todos los empleados de Obras Sanitarias Municipal, un aumento sobre la parte fija de la clase 1 (uno) que perciben como remuneración normal y habitual y el sindicato acepta esta propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Date and Importe Parte Fija Clase 1. Shows salary adjustments for March, June, and October 2017.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SÉPTIMA del ACTA ACUERDO de fecha 24/6/2011 referendada por resolución municipal N° 1825/ 2014, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el adicional por especialización (ref.: Art N° 89 CC 57/75) se otorgará a los agentes de Obras Sanitarias (CLASE/CATEGORIA 00 A 20), encasillados o no en el agrupamiento obreros de oficio, y se calculará un porcentual a calcularse sobre la parte fija de la clase que reviste el agente, conforme a las siguientes escalas:

Table with 2 columns: Category and Percentage. Lists percentages for various job categories like CAPATAZ, JEFES DE SECTOR, etc.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados et supra.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 2176 and date 1 MAR 2017.

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0080/2017

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 0040/2017, caratulado “IOMMI, CARLOS S/ RECONOCI-MIENTO ANTIGÜEDAD”;

Resolución T.C.M. N° 064/2012; y

Nota N° 08/2017, letra TCMRG-V2, de fecha 04 de Mayo de 2017.-

**Considerando:**

Que, a fs. 02, el Vocal Carlos Alejandro IOMMI solicita se considere la situación planteada mediante las notas de fecha 11 de Agosto de 2011, fecha 23 de Agosto de 2011, referidas al reclamo del ítem antigüedad.

Que, a fs. 03 obra glosada la Nota de fecha 11 de Agosto de 2011, en la cual el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, Auditor Contable, solicito se revea el ítem antigüedad que se le liquida en virtud de haberse omitido considerar su relación de empleo público mientras se desempeña en la Caja de Ahorro y Seguro.

Que, en la Caja de Ahorro y Seguro se desempeñó desde el 21 de Junio de 1989 hasta el 31 de Octubre de 2001. Lo cual se acreditó con la certificación de servicios y remuneraciones de la ANSES glosada a fs. 04 a 05.

Que, a fs. 06, se incorporó la Nota M.E. N° 3304/2011, de fecha 23 de Agosto de 2011, en la cual adjunta Anexo I del Decreto Municipal N° 052/2000, Ficha de Datos Previsionales, en la cual consta su Declaración Jurada consignado lo mencionado ut supra. Que, a fs. 08, se agrega la Nota M.E.N° 3341/11, de fecha 29 de Agosto de 2011, mediante la cual se adjunta copia de la Resolución N° 256/1994 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Que, la Resolución citada hace expresa mención a que es preciso igualmente considerar la situación del personal que actualmente revista, bajo cualquier relación, o se encuentre vinculado laboralmente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cuya asignación a Caja de Ahorro y Seguro Sociedad Anónima se dispusiera por Resolución N° 049/1994 dictada por la intervención de la primera, respecto de dichas personas, una serie de medidas idóneas a los fines de su reubicación en la sociedad citada en último término, y sin que dicha transferencia incida en su status laboral.

Que, a fs. 011 vta., se realizó el pase al Fiscal Legal a fin de que emita el Dictamen Legal pertinente.

Que, a fs. 12 a 14, obra el Dictamen Legal N° 06/2017, de fecha 31 de Marzo de 2017, en el cual se concluye que deberá computarse en su totalidad la antigüedad que surge de la Certificación de Servicios y Remuneraciones practicada por la ANSES al agente Carlos Alejandro IOMMI, difiriendo su pago al momento en que se incorpore a su cargo de revista.

Que, a fs. 15, obra la Nota de fecha 06 de Abril de 2017, suscripta por el Vocal Carlos Alejandro IOMMI, mediante la cual requiere a los Señores Vocales del Organismo de Control la liquidación del ítem antigüedad conforme al reclamo oportunamente interpuesto. Que, a fs. 15 vta., el Presidente Leonardo Ariel GOMEZ, como medida de mejor proveer solicita nuevo dictamen del Fiscal Legal para que analice la procedencia del pago retroactivo en virtud del tiempo transcurrido el reconocimiento de antigüedad dispuesto a raíz de la opinión vertida en el dictamen citado ut supra.

Que, a fs. 16, se incorporó Dictamen Legal N° 08/2017, de fecha 02 de Mayo de 2017, en el cual se determinó que deberá darse curso positivo al pago retroactivo solicitado por el agente Carlos Alejandro IOMMI, desde la fecha 11 de agosto de 2011 y por el tiempo en que le hubiera correspondido percibir el ítem “antigüedad”.

Que, en virtud de ello, deberá liquidarse dicho ítem desde los haberes correspondientes al mes de Julio de 2011, percibidos en Agosto de dicho año, atento a que el art. 149 de la L.P.A. establece que la reclamación deberá interponerse dentro de los 30 días contados a partir de la toma de conocimiento.

Que, de conformidad con la L.P.A., Artículo 22, rige en materia administrativa el principio del informalismo, y por lo tanto existe la obligación de la administración de tramitar el procedimiento correspondiente, otorgándole al presente la vía reclamativa de impugnación administrativa.

Que, habiendo presentado el reclamo en tiempo oportuno, dicha interposición ha interrumpido el plazo de prescripción.

Que, mediante la Nota N° 08/2017, letra TCMRG-V2, de fecha 04 de Mayo de 2017, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, plantea su excusación en el expediente en trámite fundado en las previsiones de los Artículos. 28.2 y 41.1 del CPCCLRyM.

Que, a fs. 18 vta., se hace lugar al planteo de excusación mencionado precedentemente. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y la Resolución C.D. N° 008/2014.

**Por ello:**

<p><b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b></p>
<p><b>ARTICULO 1°.- ACEPTAR</b> la excusación del Vocal 2º del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, respecto del Expediente T.C.M. N° 0040/2017, caratulado “IOMMI, CARLOS S/ RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD”; por la razones expuestas en el considerando.-</p> <p><b>ARTICULO 2°.- ACEPTAR</b> formalmente la interposición del reclamo administrativo presentado por el agente C.P. Carlos Alejandro IOMMI, Legajo N° 21.480.124.-</p> <p><b>ARTICULO 3°.- ADMITIR</b> la cuestión de fondo correspondiente al reconocimiento de la antigüedad del agente por el periodo desempeñado en la Caja de Ahorro y Seguro S.A. desde el 21 de Junio de 1.989 hasta el 31 de Octubre de 2.001.-</p> <p><b>ARTICULO 4°.- RECONOCER</b> al agente Auditor Contable C.P. Carlos Alejandro IOMMI el derecho al cobro del ítem antigüedad desde los haberes correspondientes al mes de Julio de 2011 hasta el 09 de Marzo de 2012, fecha en que se le otorgó Licencia sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme la Resolución T.C.M. N° 064/2012.-</p>

del corriente año inclusive, por compensación de los días en que estuvo afectado a la Feria 2016/2017.

Que, mediante Disposición T.C.M. N° 017/2017, de fecha 09 de Mayo de 2017, se tomó conocimiento de la ausencia de la Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 12 hasta el 19 de Mayo del corriente año, por encontrarse usufructuando la compensación de Feria de Verano 2016/2017.

Que, la Vocal 1º Abogada Daniela Carina SALINAS estará a cargo de la Presidencia desde el día 20 de Mayo hasta el día 09 de Junio de 2017 inclusive, ante la ausencia del Presidente el del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

Que, el Vocal 2º C.P. Carlos Alejandro IOMMI estará a cargo de la Presidencia desde el día 16 de Mayo hasta el día 19 de Mayo de 2017 inclusive, ante el regreso de la Vocal 1º del Tribunal de Cuentas Municipal Abogada Daniela Carina SALINAS.

Que, conforme el Art. 2 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. Que, conforme el Art. 15 inc. 2 del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, es función del Fiscal Auditor subrogar en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, por los motivos mencionados precedentemente se establece que la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC, subrogará el cargo de Vocal desde el día 16 de Mayo hasta el día 19 de Mayo de 2017, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y el N° 099/2015.

<p><b>Por ello:</b></p>
<p><b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b></p>
<p><b>ARTICULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO</b> de la ausencia del Presidente C.P. Leonardo Ariel GOMEZ desde el día 16 de Mayo al día 09 de Junio del corriente año, inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- DESIGNAR</b> al Vocal 2º C.P. Carlos Alejandro IOMMI para ejercer el cargo de Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, en el periodo de ausencia del Presidente C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y de la Vocal 1º Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 16 de Mayo hasta el día 19 de Mayo de 2017 inclusive.-</p> <p><b>ARTICULO 3°.- DESIGNAR</b> a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, para ejercer el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Presidente C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y de la Vocal 1º Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 16 de Mayo hasta el día 19 de Mayo de 2017, inclusive.-</p> <p><b>ARTICULO 4°.- DESIGNAR</b> al Vocal 1º Abogada Daniela Carina SALINAS, para ejercer el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 20 de Mayo hasta el día 09 de Junio de 2017 inclusive, en el periodo de ausencia del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.-</p> <p><b>ARTICULO 5°.- REGISTRAR.</b> Notificar, comunicar, publicar, y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de mayo de 2017.</p>
<p>GOMEZ SALINAS IOMMI</p>

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0079/2017

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 0141/2016, caratulado “Contratación de alquiler y mantenimiento de fotocopiadora para el Área de Relatoría”, El Contrato T.C.M. N° 011/2016, La Resolución T.C.M. N° 277/2016.

**Considerando:**

Que, bajo número de Mesa de Entradas 8667 de fecha 08/05/2017 ingresa la Factura B N° 0003-00003653 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Abril 2.017, por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), según contrato oportunamente firmado.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26º - Inc. 2º.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

**Por ello:**

<p><b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b></p>
<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> el pago de la Factura B N° 0003-00003653 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Abril 2.017 por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).</p> <p><b>ARTICULO 2°.- REALIZAR</b> la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).</p> <p><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de mayo de 2017.</p>
<p>GOMEZ SALINAS IOMMI</p>

**ARTICULO 1°.- INCREMENTAR** el monto asignado en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal, a la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR,** comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2017.

<p>GOMEZ SALINAS IOMMI</p>
------------------------------------

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0077/2017

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal

El Reglamento Interno T.C.M.

La Acordada S.T.J. N° 40/2017.

**Considerando:**

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas es un Organo de Control con autonomía financiera y funcional, y en su artículo 131, inciso 14 establece que posee como atribución: “dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento”.

Que, el Art. 19 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, establece que este Tribunal de Cuentas adherirá a las ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, mediante Acordada N° 040/2017 de fecha 18 de Abril del corriente año, el Superior Tribunal de Justicia fijó del día 17 al 28 de Julio del año 2017, inclusive, el periodo de feria de invierno.

Que, el Artículo 21 del Anexo I del Reglamento Interno establece que durante las ferias de cada año se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, como así también los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y C.D.N° 099/2015.

**Por ello:**

<p><b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b></p>
<p><b>ARTICULO 1°.- ADHERIR</b> a la Acordada N° 040/2017 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego que fija el periodo de la feria de invierno desde el día 17 de Julio hasta el día 28 de Julio de 2017 inclusive.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- ESTABLECER</b> como horario de feria de invierno para el Tribunal de Cuentas Municipal, de 09 a 13 hs.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- DESIGNAR</b> a los siguientes funcionarios y empleados para laborar durante feria invernal: en guardia pasiva durante todo el periodo de Feria, el Presidente del Tribunal de Cuentas, C.P. Leonardo Ariel GÓMEZ y el Vocal 2º, C.P. Carlos Alejandro IOMMI; en Mesa de Entradas: el Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 17 hasta el 21 de Julio inclusive y el Sr. Gastón PEREZ desde el día 24 hasta el 28 de Julio inclusive; en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Marianela PITA desde el 17 hasta el 21 de Julio; en Fiscalía de Auditoría desde el día 17 hasta el 28 de Julio inclusive, los siguientes agentes: la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC, las Auditoras Contables C.P. Guillermina BASCOUGNET, C.P. Daniela CHAHER y C.P. Paula ARMANASCO; la Auditora Técnica Arq. Patricia TABOADA y la Coordinadora de Fiscalía, Sra. Nadia GONZALEZ MUCIACCIO.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- DETERMINAR</b> que las licencia por compensación de feria para los empleados que se desempeñen durante la misma, deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 31 de Octubre del 2017 y los días serán contados por días hábiles administrativos, con opción a fraccionar su utilización en una sola oportunidad.</p> <p><b>ARTICULO 5°.- REGISTRAR.</b> Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de mayo de 2017.</p>
<p>GOMEZ SALINAS IOMMI</p>

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0078/2017

**Visto:**

La Ordenanza Municipal N° 2493/2008;

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal;

La Resolución T.C.M. N° 232/2016;

La Nota T.C.M. – Presidencia N° 024/2017;

La Disposición T.C.M. N° 017/2017, de fecha 09 de Mayo de 2017.

**Considerando:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 5º que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”. Que, mediante Resolución T.C.M. N° 232/2016 se dispuso el periodo de feria de verano para este Tribunal de Cuentas, fijándose el mismo desde el día 19 de Diciembre de 2016 hasta el día 31 de Enero de 2017, inclusive.

Que, mediante la citada Resolución se estableció que el Vocal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, se encontraría afectado a la Feria de Verano desde el día 1º hasta el día 31 de Enero de 2017.

Que, mediante Nota T.C.M. – Presidencia N° 024/2016, de fecha 08 de Mayo de 2017, el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, informa a los Vocales, Abogada Daniela Carina SALINAS y C.P. Carlos Alejandro IOMMI, que se encontrará ausente de sus funciones desde el día 16 de Mayo al día 09 de Junio

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0075/2017

**Visto:**

El Expediente T.C.M. N° 001/2017 caratulado “APERTURA EXPEDIENTE CAJA CHICA 2017”;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2011;

El Decreto Municipal N° 758/2008;

El Decreto Municipal N° 100/2015 y modificatorios;

La Resolución T.C.M. N° 003/2017; y

La Nota T.C.M. N° 109/2017 Letra: T.C.M. – D.A.

**Considerando:**

Que, mediante la Resolución T.C.M. N° 003/2017, de fecha 04 Enero de 2017, se asignó en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil 00/100), y se designó a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, y a la Coordinadora de Administración, Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, como responsables de administración y rendición de dicho fondo.

Que, mediante Nota N° 109/2017, Letra T.C.M. – D.A., de fecha 04 de Mayo de 2017, la Directora de Administración solicita se analice la posibilidad de aumentar la suma de Caja Chica a \$15.000,00 (pesos Quince Mil 00/100).

Que, el pedido radica en el incremento del monto de retención de Ingresos Brutos a \$ 5.000,00 (pesos Cinco Mil 00/100), conforme Resolución General A.R.E.F. N° 517/16, lo que provocó un aumento en el importe de los gastos que deben realizarse mediante la modalidad de Caja Chica.

Que, como consecuencia del incremento indicado precedentemente, con el monto actual de Caja Chica, dicho fondo se rinde más de una vez al mes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61º establece la posibilidad de utilización de fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezca la reglamentación.

Que, el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal establecido en el Decreto Municipal N° 758/2008, de acuerdo al importe fijado por el Decreto Municipal N° 100/2015 y sus modificatorios.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.

<p><b>Por ello:</b></p>
<p><b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b></p>
<p><b>ARTICULO 1°.- INCREMENTAR</b> el monto asignado en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, a la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).</p> <p><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR,</b> comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de mayo de 2017.</p>
<p>GOMEZ SALINAS IOMMI</p>

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0076/2017

**Visto:**

El Expediente T.C.M. N° 002/2017 caratulado “Fondo Permanente de Servicios Mensuales”;

Ordenanza Municipal N° 2848/2011;

Decreto Municipal N° 758/2008;

Decreto Municipal N° 100/2015 y modificatorios;

Resolución T.C.M. N° 004/2017; y

Nota T.C.M. N° 110/2017 Letra: T.C.M. – D.A.

**Considerando:**

Que, mediante la Resolución T.C.M. N° 004/2017, de fecha 04 de Enero de 2017, se asignó en concepto de fondo permanente para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil 00/100), y se designó a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, y a la Coordinadora de Administración, Mariana ALVAREZ CUTROPÍA, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que, mediante Nota T.C.M. N° 110/2017 Letra: T.C.M. – D.A., de fecha 04 de Mayo de 2017, la Directora de Administración solicita se analice la posibilidad de aumentar el importe del Fondo Permanente de Servicios Mensuales a la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil 00/100).

Que, el pedido radica en el incremento del valor de las facturas de servicios y las asiduas presentaciones con las que se realizan las rendiciones.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61º establece la posibilidad de utilizar fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezca la reglamentación.

Que, el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal establecido en el Decreto Municipal N° 758/2008, de acuerdo al importe fijado por el Decreto Municipal N° 100/2015 y sus modificatorios.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015

<p><b>Por ello:</b></p>
<p><b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b></p>
<p><b>ARTICULO 1°.- ACEPTAR</b> la excusación del Vocal 2º del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, respecto del Expediente T.C.M. N° 0040/2017, caratulado “IOMMI, CARLOS S/ RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD”; por la razones expuestas en el considerando.-</p> <p><b>ARTICULO 2°.- ACEPTAR</b> formalmente la interposición del reclamo administrativo presentado por el agente C.P. Carlos Alejandro IOMMI, Legajo N° 21.480.124.-</p> <p><b>ARTICULO 3°.- ADMITIR</b> la cuestión de fondo correspondiente al reconocimiento de la antigüedad del agente por el periodo desempeñado en la Caja de Ahorro y Seguro S.A. desde el 21 de Junio de 1.989 hasta el 31 de Octubre de 2.001.-</p> <p><b>ARTICULO 4°.- RECONOCER</b> al agente Auditor Contable C.P. Carlos Alejandro IOMMI el derecho al cobro del ítem antigüedad desde los haberes correspondientes al mes de Julio de 2011 hasta el 09 de Marzo de 2012, fecha en que se le otorgó Licencia sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme la Resolución T.C.M. N° 064/2012.-</p>

**ARTICULO 5°.- INSTRUIR** a la Dirección de Administración a fin de que realice la liquidación pertinente y a la Dirección de Coordinación y Despacho a fin de que tome conocimiento del reconocimiento de la antigüedad.-  
**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Vocal 2° C.P. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con el art. 54 de la L.P.A. N° 141, que se ha dado por agotada la vía administrativa, y de acuerdo al art. 127 y siguientes del mismo plexo normativo, que podrá interponer opativamente Recurso de Reconsideración contra el presente acto. De conformidad con el art. 24 del Código Contencioso Administrativo, el plazo para deducir la demanda judicial es de 90 días.-  
**ARTICULO 7°.- REGISTRAR.** Notificar al Vocal 2° C.P. Carlos Alejandro IOMMI. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-  
 Río Grande, 11 de mayo de 2017.

GOMEZ  
SALINAS

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0081/2017

**Visto:**  
 El expediente T.C.M. N° 052/2015, caratulado “Alquiler de fotocopiadora Auditoria”, El Acta TCM N° 16/2016,  
 El Anexo I de Contrato N° 009/2015,  
 La Resolución T.C.M. N° 153/2016.  
 La disposición Interna T.C.M. N° 017/2017.

**Considerando:**  
 Que, bajo número de Mesa de Entradas 8678 de fecha 11/05/2017, ingresa la Factura B N° 0002-00011512 de ACL Xervice S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), correspondiente al mes de Abril 2.017, según contrato oportunamente firmado.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.  
 Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°. Que, la Vocal 1° Abogada Daniela SALINAS, no suscribe la presente, de acuerdo a Disposición Interna T.C.M. N° 017/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 0002-00011512 de la firma ACL Xervice S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Abril 2.017, por un monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).  
**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 12 de mayo de 2017.

GOMEZ  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0082/2017

**Visto:**  
 La Nota N° 1122/2017 Letra T.C.P.-V.L.  
 La Disposición Interna TCM N° 017/2017.

**Considerando:**  
 Que, mediante Nota N° 1122/2017 Letra T.C.P.-V.L. de fecha 10 de Mayo del 2017 el Vocal Legal del Tribunal de Cuentas Provincial, Dr. Miguel LONGHITANO, invita al Tribunal de Cuentas Municipal a participar del “Seminario sobre Obra Pública- 2017”, otorgando dos vacantes a este Organismo.  
 Que, dicho Seminario se llevará a cabo en la Ciudad de Ushuaia, los días 18 y 19 de Mayo de 2017, en el Salón de Cap Arcona.  
 Que, en virtud de los temas a desarrollar se ha considerado conveniente designar a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena BILIC, y al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, para asistir al mencionado seminario en representación de este Organismo.  
 Que, se ha verificado la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 03.07.02, conforme lo manifestado desde la Dirección Administración, para afrontar el gasto que pudiera demandar la liquidación de los viáticos correspondientes, en favor de los funcionarios nombrados.

Que, la Vocal 1° Abogada Daniela SALINAS, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 017/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la asistencia de la Fiscal Auditor C.P. Gimena BILIC, el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, al “Seminario sobre Obra Pública - 2017”, a dictarse en la Ciudad de Ushuaia, los días 18 y 19 de Mayo del corriente año, en el Salón Cap Arcona.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la liquidación y pago de viáticos por un día y medio (1, ½), en favor de los funcionarios nombrados en el ARTICULO 1°. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.02 del ejercicio financiero vigente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar a los funcionarios designados. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 15 de mayo de 2017.

GOMEZ  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0083/2017

**Visto:**  
 La Ordenanza Presupuestaria N° 3622/2016  
 El Decreto Municipal N° 1143/2016  
 La Resolución T.C.M. N° 009/17 correspondiente a la distribución del Presupuesto 2.017 del Tribunal de Cuentas Municipal; y sus modificatorias.  
 La Nota T.C.M - Presidencia N° 030/2017  
 La Nota TCM –D.A N° 111/2017  
 La Disposición T.C.M N° 017/2017  
 La Resolución T.C.M N° 078/2017

**Considerando:**  
 Que mediante Nota T.C.M N° 030/2017 de fecha 15 de Mayo de 2017, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal manifiesta a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, ha decidido contratar un sistema informatizado de sorteo de expedientes para la emisión de votos por parte de los Vocales, el cual funcionará integrado al sistema STEP, y de acuerdo a la cotización presentada por la firma Consultores en Informática, su costo asciende a la suma de \$ 41.132,00.es por ello que solicitan se informe si se cuenta con el crédito presupuestario necesario en la partida correspondiente y si existen otras partidas presupuestarias en las que resultaría necesario incrementar el crédito.

Que, mediante Nota T.C.M –D.A N° 111/20174 de fecha 16 de mayo de 2017, la Directora de Administración, en respuesta a la nota mencionada ut-supra informa que para realizar la contratación solicitada, no se cuenta con el crédito presupuestario necesario, y que habiendo realizado un análisis de los saldos existentes en distintas partidas presupuestarias, elevando en virtud de lo requerido, propuesta de modificación presupuestaria.

Que, corresponde realizar el presente cambio de partidas al Presupuesto 2017 del Tribunal de Cuentas Municipal a los efectos de cumplir con los objetivos de este Organismo. Que, la Vocal 1° Abogada Daniela SALINAS, no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. N° 017/2017.

Que, el Vocal Presidente, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente, en virtud de las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 078/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, la Resolución C.D N° 099/2015 y Resolución T.C.M N° 078/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DISMINUYASE e INCREMENTESE** los Créditos originales en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente  
**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.-  
**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia al Ejecutivo Municipal.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR,** comunicar, publicar, y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 17 de mayo de 2017.

IOMMI  
BILIC

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0084/2017

**Visto:**  
 El Expediente N° 0047/2017, caratulado “Contratación u otorgamiento de fondo a rendir”;  
 La Nota N° 019/2017, Letra: T.C.M.R.G.-SPV.,  
 La Nota N° 068/2017, Letra: T.C.M.-D.A.,  
 La Resolución T.C.M. N° 056/2017,  
 La Nota N° 106/2017, Letra T.C.M.-D.A.,  
 La Resolución T.C.M. N° 078/2017.

**Considerando:**  
 Que, mediante Nota N° 019/2017, Letra: T.C.M.R.G.-SPV., se solicita cubrir gastos con caja chica, para el dictado de Curso sobre Auditoría de Cuentas de Inversión, a realizarse en instalaciones de éste Tribunal de Cuentas, los días 06 y 07 de Abril del corriente año, dictado por el Lic. Cristian MÓDOLO.

Que, mediante Nota N° 068/2017, Letra: T.C.M.-D.A., se solicita apertura de expediente de fondo a rendir, para la cobertura de dichos gastos.

Que, a fs. 04 a 15, se adjuntan los presupuestos de los proveedores consultados.  
 Que, a fs. 16 se agrega cuadro comparativo de las ofertas presentadas.  
 Que, mediante Resolución T.C.M. N° 056/2017, se asigna la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, para cobertura de gastos adicionales en el “Curso sobre Auditoría de Cuentas de Inversión” a dictarse en el Tribunal de Cuentas Municipal, designando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, Legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA, Legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 106/2017 Letra: T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha conformado la rendición final, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.047,15 (Pesos Diez Mil Cuarenta y Siete con 15/100), más Boleta de depósito N° 01186122, por la suma de \$ 4.952,85 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 85/100), haciendo un monto total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).  
 Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008, Art. 3°, y la Ordenanza Municipal N°

2848/2011, Art. 61°.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que se tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal Presidente, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente, en virtud de las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 078/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de Fondo a Rendir, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.047,15 (Pesos Diez Mil Cuarenta y Siete con 15/100), más Boleta de depósito N° 01186122, por la suma de \$ 4.952,85 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 85/100), haciendo un monto total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 03.04.09 por la suma de \$ 680,00 (Pesos Seiscientos Ochenta con 00/100), 03.07.09 por la suma de \$ 5.070,00 (Pesos Cinco Mil Setenta con 00/100) y a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 4.297,15 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ \$ 10.047,15 (Pesos Diez Mil Cuarenta y Siete con 15/100).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

SALINAS  
IOMMI

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0085/2017

**Visto:**  
 El Acta T.C.M. N° 012/2017.  
**Considerando:**

Que, la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente del Municipio de Río Grande se ha comunicado con la Dirección de Administración de este Tribunal a los efectos de coordinar una fecha para la próxima desinfección y desinsectación del edificio en el que funciona este Tribunal de Cuentas.

Que, desde la Dirección de Bromatología e Higiene, recomiendan un plazo aproximado de entre cuatro y seis meses entre desinfecciones.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 234/2016, se realizó el día viernes 07 de Noviembre de 2016, la última fumigación en este Organismo, cumpliendo con las normas de desinfección establecidas por la Dirección de Bromatología e Higiene del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por los materiales utilizados durante el procedimiento, dicha Dirección recomienda que las personas no ingresen al edificio hasta que haya transcurrido un plazo aproximado de 12 horas desde concluido el mismo.

Que, en virtud de los plazos señalados previamente, mediante Acta TCM N° 012/2017, el Cuerpo de Vocales ha decidido por unanimidad fijar como fecha para la próxima desinfección el día viernes 02 de Junio del corriente año, día en el cual este Tribunal de Cuentas Municipal permanecerá cerrado, sin concurrencia de personal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** que el día viernes 02 de Junio de 2017, se realice la fumigación y desinfección del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, fecha en la cual el edificio permanecerá cerrado.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar al personal, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Faltas, publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

SALINAS  
IOMMI

## Anexo - TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCION T.C.M N° 083/2017

#### ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 083/2017.

##### PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN

1.	Gst. en Personal	\$ 785.074,00
3.4.6	De informática y Sist. Comput.	\$ 41.300
3.7.3	Otros no Especificados preced.	\$ 2.0000
3.9.1	Servicios de Ceremonial y Protocolo	\$ 4.500
3.9.9	Otros no Especificados preced.	\$ 5.000

**TOTAL** \$ 837.874,00

##### PARTIDA QUE SE DISTRIBUYE

3.2.1. Alquileres de edificios y locales \$637.874,00

**TOTAL** \$ 837.874,00

*[Firma]*  
 C.P. Carlos Alejandro Iommi  
 Vocal Subrogante  
 Tribunal de Cuentas Municipal

*[Firma]*  
 C.P. Carlos Alejandro Iommi  
 Presidente  
 Tribunal de Cuentas Municipal

## JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

### DECRETO N° 040/2017-TAMF

**VISTO:**  
 El Expediente N° 9016/2017-“TAMF”  
 La Ley de Contabilidad N° 6/71.  
 El Decreto Reglamentario N° 292/72.  
 La Carta Orgánica Municipal; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante Decreto 036/2017, de fecha 25 de Abril de 2017, se autorizó pago de factura “B” N° 0002-00000048 por la contratación de 2 equipos multifunción por el periodo del mes de Marzo presentada por la firma GAMA FUEGUINA S.R.L.  
 Que en el “Artículo 1° ” del citado decreto se consignó como periodo de pago Febrero de 2017, correspondiendo referenciar el mes de Marzo por lo que resulta necesario su rectificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza N° 1714/02, art. 3° y Decreto Municipal N° 034/2014.

POR ELLO:

**La Sra. Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas Municipio de Río Grande DECRETA**

**ARTICULO 1°: RECTIFICAR** el periodo de la factura de expediente 9016/17, consignada en el “Artículo 1°” del Decreto 036/2017, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la Factura “B” N° 0002-00000048, por la suma de Pesos Catorce mil 00/100 (\$14.000.00.-), correspondiente al periodo de Marzo de 2017 de la firma (Patagonia Informática)“O’LERY VICTOR”, por el servicio Mantenimiento de Sistemas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 2°: REFRENDA** el presente Decreto la Secretaria Interina Dra. Mangialavori Paola.

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.  
 RIO GRANDE, 22 de mayo de 2017

GALEANO  
MANGIALAVORI

### DECRETO N° 041/2017-TAMF

**VISTO:**  
 El Decreto N° 037/2017 T.A.M.F., la Disposición Presidencia N° 0453/2017 de fecha 18 de abril de 2017, dictada por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

**Y CONSIDERANDO:**  
 Por medio del Decreto de mención, la suscripta acepta la renuncia de la Dra. VAZQUEZ Claudia Estela, Leg. 2230/6, a su puesto de trabajo a partir del día 04 de mayo de 2017. Ello así, toda vez que se le ha concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria mediante Disposición Presidencia N° 0453/2017 fechada en Ushuaia el 18 de abril de 2017, dictada por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que de acuerdo a la Organización interna de este Organismo, en orden a lo dispuesto por la OM 1714/02 y OM 2859/11 mod. por OM 3062/12, debe establecerse la persona

que subrogará el cargo de Juez, hasta tanto se designe uno mediante los mecanismos de selección constitucional y normativamente previstos.  
 Que en razón de lo expuesto, quien suscribe, se encuentra habilitada para ello de acuerdo al orden sucesivo impuesto por las normas.  
 Que en base a los Decretos N° 042/2015 y 045/2016, ambos Letra T.A.M.F., ocupan interinamente el cargo de Secretaria y Prosecretaria - respectivamente - las Dras. Paola MANGIALAVORI, Leg. 4553/5 y Gicela Melina BARRIENTOS BARRÍA, Leg. 5358/9, manteniéndose dicha conformación a fin de integrar el panel jerárquico de este Tribunal.  
 Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de darle un encuadre legal a la situación descripta, encontrándose la Suscripta facultada para ello conforme disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, la OM 1714/02, OM 2859/11 y cctes.

**POR ELLO:**  
**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que a partir del día 04 de mayo de 2017 y hasta tanto se designe un Juez mediante los mecanismos legalmente impuestos, subrogará el cargo de Juez de Faltas, la Dra. Dora Ester GALEANO, Leg. N° 4264/1.  
**Artículo Segundo: REFRENDA** el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI, Leg. Mun. 4553/5.  
**Artículo Tercero: COMUNIQUESE** a la Secretaría de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos - a sus efectos.  
**Artículo Cuarto: REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.  
 RIO GRANDE, 22 de mayo de 2017

GALEANO  
MANGIALAVORI

**DECRETO N° 042/2017-TAMF**

**VISTO:**  
 El Decreto Municipal N° 0515/2017 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 23 de mayo de 2017 y;  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través del Decreto Municipal N° 0515/17 de fecha 23 de mayo de 2017, se establece y reglamenta la Licencia Especial de Invierno, para los empleados municipales.  
 Que la suscripta comparte los términos en los que se dispone el otorgamiento de la licencia, como también la incompatibilidad de las mismas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y/o franquicias, vigente en el ámbito municipal.  
 Que el personal que presta servicios en este Tribunal, gozará de la Licencia Especial de que se trata, ajustándose en todos sus términos al Decreto Municipal que la dispone.  
 Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

**POR ELLO**  
**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo Primero: ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0515/2017, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece y reglamenta la Licencia Especial de Invierno, para el personal municipal en el período comprendido entre el 01 de junio de 2017 y el 30 de septiembre del mismo año calendario.  
**Artículo Segundo: REFRENDA** el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas  
**Artículo Tercero: REGISTRESE.** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHÍVESE.  
 RIO GRANDE, 26 de mayo de 2017

GALEANO  
MANGIALAVORI

**DECRETO N° 043/2017-TAMF**

**VISTO:**  
 La Acordada N° 40/2017 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 18 de abril de 2017, mediante la cual se establece el período de FERIA de Invierno.  
**CONSIDERANDO:**  
 Que conforme la Acordada N° 40/2017 los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia acuerdan fijar el período de feria de invierno entre los días 17 de julio de 2017 y hasta el 28 del mismo mes y año, inclusive.  
 Que en ese lapso de tiempo está prevista la suspensión del funcionamiento de los Tribunales y el transcurso de los plazos procesales.  
 Que el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano revisor de las Resoluciones emitidas desde este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ejercicio de la actividad jurisdiccional que le es propia, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad judicial.  
 Que en los términos del Decreto Municipal N° 0515/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, el personal dependiente de este Organismo ha solicitado la correspondiente licencia extraordinaria por lo que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso judicial.  
 Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

**POR ELLO**  
**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo Primero: FIJAR** el período de suspensión de los plazos procesales en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, conforme la FERIA Judicial de Invierno acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde el día 17 de junio de 2017 hasta el 28 del mismo mes y año.  
**Artículo Segundo: HABILITAR** la feria a los fines de diligenciar notas, decretos, cédulas de notificación u otra documentación de índole administrativa o procedimental, para los trámites que así lo requieran.  
**Artículo Tercero: REFRENDA** el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria

Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.  
**Artículo Cuarto: REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHÍVESE.  
 RIO GRANDE, 26 de mayo de 2017

GALEANO  
MANGIALAVORI

**DECRETO N° 044/2017-TAMF**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 9019 /2017 – T.A.M.F.  
 La Ley de Contabilidad N° 6/71  
 El Decreto Reglamentario N° 292/72.  
 La Carta Orgánica Municipal; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de las facturas presentadas por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR. y que se detallan en el ANEXO I, que forma parte del presente acto administrativo.  
 Que la suma de los importes a pagar asciende a un total de Pesos Ochocientos veinticinco con 70/100 (\$825.70.-) corresponde al servicio de gas donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de faltas, por los periodos indicados.  
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

**POR ELLO:**  
**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA**

**Artículo 1°: AUTORIZAR,** el pago de las facturas detalladas en el ANEXO I del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos Ochocientos veinticinco con 70/100 (\$825.70.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR correspondiente a los periodos detallados, en el ANEXO I, por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.  
**Artículo 2°: IMPUTESE,** la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos Ochocientos veinticinco con 70/100 (\$825.70.-) que se detallan en el ANEXO I.  
**Artículo 3°: REFRENDA,** este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande  
**Artículo 4°: COMUNIQUESE** Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese  
 RIO GRANDE, 02 de junio de 2017

GALEANO  
MANGIALAVORI

**Anexo - T.C.M. N° 044/2017**

ANEXO I  
CAMUZZI GAS DEL SUR

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
N° 1888888-1234567	Mayo	24/04/2017	433,82.-
N° 18 8888-1234567	Abril	05/06/2017	451,88.-
Pesos Ochocientos veinticinco con 70/100			TOTAL: 825,70.-







# MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"  
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567  
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina